

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 09 DE MAYO DE 2017.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO; DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ; DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO; DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO; DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ; DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES; DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ; DIPUTADA MARISOL

2

PEÑA RODRÍGUEZ; DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA; DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ; DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ; DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS; DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ; DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA; DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN; DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS; DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ; DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ; DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ; DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO; DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	11:43:20
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	11:43:21
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	11:43:32
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	11:22:00
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	11:43:26
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	11:43:18
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	11:43:24
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	11:43:27
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	11:43:20
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	11:43:23
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	11:43:39
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	11:43:20
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	11:43:24
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	11:43:20

JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	11:43:58
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	11:44:03
JESÚS EVER MEJORADO REYES	11:43:31
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	11:43:19
ELIA ESTRADA MACIAS	11:43:52
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	JUSTIFICADA
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	11:22:00
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:43:22
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	11:22:00
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	11:43:56
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	11:22:00

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO TENEMOS VEINTE DIPUTADOS ASISTENTES Y LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LA C. DIPUTADA: GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2017

4

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

5

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 03 DE MAYO DEL 2017, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor

GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 03 DE MAYO DE 2017

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL

7

RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVII
LEGISLATURA DEL ESTADO, 09 DE MAYO DE 2017.

OFICIO NO. DGPL -2P2A.-4134.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE
SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL
CUAL SE EXHORTA AL PODER LEGISLATIVO DE CADA UNA DE LAS 32
ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CONSTITUYAN UNA COMISIÓN
ORDINARIA DE TRABAJO LEGISLATIVO, A FIN DE DICTAMINAR,
INVESTIGAR, CONSULTAR, ANALIZAR, DEBATIR Y RESOLVER, LOS
ASUNTOS QUE DEBAN TRATAR POR RAZONES DE SU COMPETENCIA EN
LA MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO NO. DGPL -2P2A.-4139.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE
SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO
PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A SUS CONGRESOS ESTATALES A
EVALUAR LA VIABILIDAD Y BENEFICIOS DE CREAR UNA SECRETARÍA DE
DESARROLLO MUNICIPAL, COMO ES EL CASO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LAS COMISIONES DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES Y EQUIDAD Y GÉNERO.

8

OFICIO NO. DGPL -2P2A.-4212.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO

CIRCULARES NOS. 10, 13 Y 10.- ENVIADAS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE COLIMA E HIDALGO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE QUE FUNDIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES Y SUPLENTES DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA QUE FUNDIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

OFICIO CIRCULAR NO. 126.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ANEXANDO ACUERDO, POR EL CUAL SE FORMULA UN EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE A LA BREVEDAD SE DICTAMINE Y APRUEBE LA INICIATIVA DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES DE GUANAJUATO, PARA INCORPORAR A LOS DELITOS POR LOS CUALES PROCEDE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

9

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ANEXANDO PROYECTO DE INICIATIVA, MEDIANTE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

10

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SÚCHIL, DGO., EN EL CUAL ANEXA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. INGENIERO SERGIO CRUZ LEÓN, COORDINADOR DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES MIGUEL HIDALGO, EN EL CUAL ANEXA PROPUESTA DE INICIATIVA POPULAR PARA LA CREACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD COOPERATIVA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: EN CUANTO A LA LISTA DE CORRESPONDENCIA, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS A LA SECRETARIA, PROCEDEMOS AL DESARROLLO DEL ESPACIO SOLEMNE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PARLAMENTO INFANTIL 2017.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL SE APROBÓ EL DESARROLLO DEL PARLAMENTO INFANTIL 2017, AGRADEZCO A TODOS LOS PADRES

11

DE FAMILIA, MAESTROS E INVITADOS QUE HOY NOS HONRAN CON SU PRESENCIA EN ESTE SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y SOLICITO A LA MESA DIRECTIVA DE DICHO PARLAMENTO OCUPAR SUS LUGARES A FIN DE DESAHOGAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; SIENDO LOS NIÑOS ÁNGEL SALVADOR PÉREZ MEJÍA COMO DIPUTADO PRESIDENTE, DANNA SOFÍA CERDA ESQUIVEL Y PERLA MAGALY PINEDA JIMÉNEZ, COMO DIPUTADAS SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE, PROCEDEMOS AL DESAHOGO DE ESTE PUNTO E INVITAMOS A LAS NIÑAS Y NIÑOS TOMAR SU LUGAR VAMOS A DESARROLLAR ESTE PUNTO Y LES PEDIMOS A TODOS SILENCIO Y ATENCIÓN.

NIÑO PRESIDENTE ÁNGEL SALVADOR PÉREZ MEJÍA: SOLICITO A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PARLAMENTO INFANTIL OCUPAR SUS LUGARES A FIN DE DAR INICIO A ESTOS TRABAJOS LEGISLATIVOS; SOLICITO A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE...

"DECLARO FORMALMENTE INAUGURADOS LOS TRABAJOS DE ESTE PARLAMENTO INFANTIL 2017"

NIÑO PRESIDENTE ÁNGEL SALVADOR PÉREZ MEJÍA: PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DEL PARLAMENTO INFANTIL 2017, DOY A USTEDES LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A ESTE

12

RECINTO LEGISLATIVO, DONDE DAREMOS A CONOCER NUESTRO SENTIR Y LAS PROPUESTAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE COMO NIÑOS Y NIÑAS TENEMOS; ES ASÍ, QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA Y BASES DE ESTE PARLAMENTO, PIDO A LA SECRETARIA DIPUTADA DANNA SOFÍA CERDA ESQUIVEL, PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL PARLAMENTO INFANTIL 2017.

SECRETARIA DANNA SOFÍA CERDA ESQUIVEL: CON SU PERMISO PRESIDENTE, LISTA DE ASISTENCIA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS INTEGRANTES DEL PARLAMENTO INFANTIL 2017, CONTESTANDO DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: SERGIO GABRIEL FLORES MONTOYA, ZURIA YATHANNA ORTIZ GALLARDO , IRVING GAEL ALANIS DOMINGUEZ; MARTHA HELENA SOLANO CASTRO; HUGO JEREMIE REZA HERNÁNDEZ; PERLA MAGALY PINEDA JIMENEZ; RODRÍGO DUARTE CALLERES; MAURO CESAR AMAYA REYES; GAEL SEBASTIAN CARDOZA LOPEZ; DANNA SOFIA CERDA ESQUIVEL; JOSÉ JONAN GALVAN RODRIGUEZ; ALEJANDRO LAZANO AVILA; HERLINDA GUADALUPE MUÑOZ PARADA; ALEJANDRO LOPEZ MAZZO; EMMANUEL VENEGAS PEREZ; VICTOR HUGO RODRIGUEZ CARRILLO; ELIAS BRIONES BECHELANI; LUIS ADRIAN FLORES ALAMILLO; HANNIA N ALVARADO PALACIO; ANETTE XIMENA RIVAS FRAIRE; CRISTINA ELIZABETH ALBA ZAVALA; CHRISTOPHER ALEXANDER SILVA SÁNCHEZ; LIVIER EDITH PACHECO MORÁN; ÁNGEL SALVADOR PÉREZ MEJIA; CESAR EDUARDO FLORES MONTIEL;

13

NIÑO PRESIDENTE ÁNGEL SALVADOR PÉREZ
MEJÍA: LE PIDO A LA SECRETARIA PERLA
MAGALY PINEDA JIMÉNEZ DAR A CONOCER EL
QUÓRUM DE ESTA SESIÓN.

SECRETARIA PERLA MAGALY PINEDA JIMÉNEZ:
PRESIDENTE LE INFORMO QUE HAY
VEINTICINCO DIPUTADOS PRESENTES EN ESTE
PARLAMENTO INFANTIL 2017, POR LO QUE HAY
QUÓRUM, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

NIÑO PRESIDENTE ANGEL SALVADOR PÉREZ
MEJÍA: HABIENDO QUÓRUM SE ABRE LA
SESIÓN.

NIÑO PRESIDENTE ANGEL SALVADOR PÉREZ
MEJÍA: AHORA BIEN, DAMOS PASO A LAS

INTERVENCIONES SEÑALADAS EN LA BASES EMITIDAS PARA ESTE PARLAMENTO INFANTIL 2017.

ANTES DE QUE INICIE EL COMPAÑERO
DIPUTADO, LES RECUERDO QUE TODAS LAS
PARTICIPACIONES DEBEN SUJETARSE AL
TIEMPO SEÑALADO DE TRES MINUTOS POR
CADA UNO DE LOS DIPUTADOS QUE
INTERVENGAN; TIENE EL USO DE LA PALABRA LA
NIÑA DIPUTADA, EL NIÑO DIPUTADO, PERDÓN,
ALEJANDRO LOPEZ MASSO.

NIÑO DIPUTADO ALEJANDRO LOPEZ MAZZO: CON EL
PERMISO DE LA PRESIDENCIA, A CONTINUACIÓN LES
PRESENTO LO QUE VOY A LEER, MUY BUENOS DÍAS,
PRIMERAMENTE QUIERO AGRADECER A ESTA

SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA POR ESTA OPORTUNIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PARLAMENTO INFANTIL 2017, COMPAÑEROS DIPUTADOS INFANTILES, SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS, PÚBLICO EN GENERAL CON SU PERMISO, MI NOMBRE ES ALEJANDRO LÓPEZ MAZZO, SOY ESTUDIANTE DEL SEXTO GRADO DE PRIMARIA DEL COLEGIO GUADALUPE VICTORIA Y ESTOY AQUÍ COMO VOZ DE TODOS LOS NIÑOS DEL DISTRITO 14 POR LO QUE ME COMPLACE PRESENTAR EL SIGUIENTE DISCURSO BASADO EN EL TEMA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, COMO TODOS SABEMOS NUESTRA CONSTITUCIÓN RECONOCE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, COMO SON EL DERECHO A LA SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO Y A LEER ESTOS DERECHOS ME EMOCIONA, PERO LA VEZ HACE QUE ME PREGUNTE ¿EN VERDAD SE ESTÁN RESPETANDO NUESTROS DERECHOS? YA QUE

NOSOTROS LOS NIÑOS NOS SENTIMOS VULNERABLES DEBIDO A LA OLA DE VIOLENCIA QUE SE PRESENTA EN NUESTRO ESTADO YA QUE NO SÓLO AL IR A JUGAR CON NUESTROS AMIGOS SINO QUE VIVIMOS EN UN AMBIENTE EN EL QUE SE LIMITA NUESTRA LIBERTAD Y ESPACIO, PERO NO SÓLO TENEMOS QUE LIDIAR CON LA INSEGURIDAD SINO QUE ESTAMOS EN LA ACTUALIDAD MUCHOS NIÑOS DURANGUENSES VIVEN ALGUNA FORMA DE MALTRATO INFANTIL YA QUE SEGÚN DATOS DEL DIF ESTATAL SE RECIBEN APROXIMADAMENTE 25 DENUNCIAS AL DÍA, POR LO CUAL NO SÓLO ES VENIR Y HABLAR DEL RESPETO DE NUESTROS DERECHOS SINO A EXPONERLES QUE PARA TODOS NOSOTROS ES MÁS IMPORTANTE PODER VIVIRLOS EN NUESTRA CASA, ESCUELA, EN LA CALLE EN CUALQUIER LUGAR EN EL QUE ESTEMOS SIN EXIGIRLOS POR ESO HOY CON MI PRESENCIA EN ESTE PARLAMENTO VENGO A EXPRESAR LO QUE LOS NIÑOS PENSAMOS POR

17

NUESTRA PROPIA EXPERIENCIA PARA DECIRLES A USTEDES SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL QUE TENEMOS DERECHOS Y QUE RECONOCEMOS TAMBIÉN NUESTRAS OBLIGACIONES, PERO SOBRE TODO QUEREMOS QUE SIGAN TRABAJANDO PARA QUE SE PROTEJAN A TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS DE NUESTRO ESTADO, MUCHAS GRACIAS.

NIÑO PRESIDENTE: GRACIAS, TIENE EL USO DE LA TRIBUNA EL DIPUTADO EMANUEL VENEGAS PÉREZ.

NIÑO DIPUTADO EMANUEL VENEGAS PÉREZ: CON EL PERMISO DE LA TRIBUNA, VOY A EXPONER MI TRABAJO. PERDÓN LO VOY A LEER HOLA MUY BUENOS DÍAS MI NOMBRE ES EMANUEL VENEGAS PÉREZ, ME SIENTO MUY AFORTUNADO DE HABER SIDO SELECCIONADO EN EL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL AL QUE PERTENEZCO, REPRESENTO EN

ESTA OPORTUNIDAD UNA GRAN CANTIDAD DE NIÑOS QUE FORMAN PARTE DEL MUNICIPIO ENTRE ELLOS SE ENCUENTRAN CREO YO LOS QUE MENOS OPORTUNIDADES TIENEN EN NUESTRO MÉXICO, ME REFIERO A MIS COMPAÑEROS INDÍGENAS, QUE OCUPAN LA MAYOR PARTE DEL MUNICIPIO Y QUE DEBIDO A UNA HERENCIA CULTURAL O CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA SON LOS QUE MAYORMENTE PADECEN UNA SERIE DE INJUSTICIAS, QUE NO DEBERÍAN DE OCURRIR, PERO QUE FORMA PARTE DE LA VIDA DIARIA, POR ESO HOY QUIERO LEVANTAR LA VOZ A NOMBRE DE TODOS LOS NIÑOS SIN DISTINCIÓN ALGUNA TODOS TENEMOS LA INTELIGENCIA DESARROLLADA DE ACUERDO A NUESTRA EDAD PERO NO SE QUIEN NOS DA LA OPORTUNIDAD DE EXPRESARNOS, SIMPLE PORQUE SOMOS NIÑOS A DIARIO VEMOS LOS TITULARES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NIÑOS MUERTOS EN BALACERAS, NIÑOS EN LA CALLE, NIÑOS

OFRECIENDO SERVICIOS SEXUALES, NIÑOS USADOS, NIÑOS ABUSADOS, EL NIÑO SICARIO, PORNOGRAFÍA INFANTIL, ETC., ETC. ME PREGUNTO ¿EN QUÉ MUNDO VIVIMOS? ¿PORQUE TANTO ABUSO HACIA NUESTRA INGENUIDAD?, HACIA NOSOTROS NUESTRA DÉBIL INTELIGENCIA Y YA ES TIEMPO DE PARAR ESTA SERIE DE ABUSOS Y QUE SE NOS BRINDE LA OPORTUNIDAD DE VIVIR NUESTRA NIÑEZ CON ALEGRÍA, DE SEGUIR NUESTRO CRECIMIENTO CON NORMALIDAD, PORQUE ESTA NIÑEZ QUE SE ESTÁ EDUCANDO EN UNOS CUANTOS AÑOS VAMOS A SER ADULTOS Y TODOS LOS NIÑOS QUEREMOS QUE LOS SIGUIENTES AÑOS REGRESEMOS LA ARMONÍA, REGRESE LA CALMA, REGRESE LA PAZ, CONSIDERO QUE POR MUY PEQUEÑOS QUE SEAMOS TENEMOS DERECHO A TENER ESPACIOS DE PRIVACIDAD Y QUE LOS ADULTOS PRINCIPALMENTE NUESTROS PADRES O TUTORES NO TOMEN DECISIONES DE NUESTRAS VIDAS POR EJEMPLO EN ALGUNAS COMUNIDADES

HUICHOLAS POR COSTUMBRE, POR IGNORANCIA, POR NEGOCIO, O POR ASÍ LO DICEN LOS ADULTOS LAS NIÑAS SON TRATADAS EN CONVENIO O PORQUE NO DECIRLO SON VENDIDAS A UN FUTURO PARA QUE CUANDO TENGAN SU PRIMERA REGLA SEAN ENTREGADAS COMO ESPOSAS A QUIENES LOS ADULTOS DECIDAN, VIOLANDO EN UNA FORMA FRAGMENTE TODO DERECHO DE ESTAS INOCENTES CRIATURAS, SIENDO TRATADAS EN TIEMPOS MODERNOS COMO LO HICIERON TAL VEZ SUS ANCESTROS NIÑAS COMO MONEDA DE CAMBIO, EXISTEN MUCHOS PADRES QUE POR DECISIÓN PROPIA NO ENVÍAN A SUS HIJOS AL ESCOLAR Y LOS UTILIZAN COMO AYUDANTES PERMANENTES EN SU LABORES Y CORTANDO TODA POSIBILIDAD DE ENTRAR EN UN MUNDO MÁS CIVILIZADO, ANTES SE MENCIONAR LA PROTECCIÓN DE MIS DATOS PERSONALES QUIERO MENCIONAR PORQUE POR MEDIO DEL PROGRAMA E INTERNET SATELITAL QUE

SE OFRECEN EN LAS ESCUELAS ES NECESARIO PONER ATENCIÓN POR QUE EN MI ESCUELA Y CREO QUE LA MAYORÍA NO ES FUNCIONAL Y EXISTEN MUCHOS NIÑOS QUE NO TIENEN LA IDEA DE LO QUE ES EL INTERNET O LAS REDES SOCIALES, PARA QUE LOS NIÑOS TENGAMOS ACCESO A LAS REDES SOCIALES SABEMOS EN EL MUNDO ADULTO EXISTEN MENTES SÁDICAS, QUE APROVECHAN NUESTRA SITUACIÓN DE NIÑOS PARA ROBAR NUESTROS DATOS PERSONALES, PARA ROBAR NUESTRA IDENTIDAD Y HACER DE ELLA LO QUE HONESTAMENTE LES PLAZCA POR ESO EN ESTE FORO PIDO Y EXIJO A LAS AUTORIDADES QUE HAYA MAYOR DIFUSIÓN DE PROTECCIÓN EN LAS ESCUELAS INFORMACIÓN CON NUESTROS PADRES PORQUE USTEDES SABEN QUE HAY UNA GRAN CANTIDAD QUE NO TIENEN IDEA DE LO QUE SON LAS REDES SOCIALES POR LO TANTO NO PUEDEN INFLUIR CON SUS HIJOS, CON NOSOTROS Y ESO

22

OCURRE PRINCIPALMENTE EN LAS COMUNIDADES MARGINADAS COMO EN NUESTRO MUNICIPIO, POR FAVOR HAGAN REALIDAD NUESTRAS LEYES Y PROTÉJANOS MUCHAS GRACIAS.

NIÑO PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA TRIBUNA EL NIÑO DIPUTADO LUIS ADRIÁN FLORES ALAMILLO.

DIPUTADO LUIS ADRIÁN FLORES ALAMILLO: BUENOS DÍAS A TODOS, MI NOMBRE ES LUIS ADRIÁN FLORES ALAMILLO, ESTUDIO EN QUINTO GRADO DE LA ESCUELA NÚMERO 15 ALBERTO M. ALVARADO Y ESTOY MUY CONTENTA DE PARTICIPAR AQUÍ DANDO EL TEMA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS NIÑOS, CON EL NOMBRE DERECHOS DE LOS NIÑOS SE CONOCE EL CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS ACTIVADAS Y RECONOCIDAS POR EL CONCIERTO DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES SOBRE LAS GARANTÍAS CON LO QUE SE DEBEN CONTAR TODOS

LOS NIÑOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU RAZA, SEXO, CONDICIÓN, GENÉTICA, COLOR, RELIGIÓN, NACIONALIDAD O NIVEL SOCIOECONÓMICO, LOS DERECHOS QUE YO CONSIDERO MÁS IMPORTANTES SON: DERECHO A LA EDUCACIÓN, PERO CADA DERECHO LLEVA UNA OBLIGACIÓN TENEMOS DERECHO A LA EDUCACIÓN, PERO TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE APRENDER, TENEMOS DERECHO A UN AMBIENTE LIMPIO PERO NOSOTROS TENEMOS QUE APORTAR CON UN GRANITO DE ARENA PARA CONSEGUIR ESE AMBIENTE, BUENO CON LOS QUE YO CONSIDERO MÁS IMPORTANTES SON: DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, HAY QUE CUIDAR NUESTRAS CASAS POR LO QUE ESTÁ PASANDO AHORA, TENEMOS DERECHO A UNA FAMILIA EN CASO DE NO TENER PAPÁ O MAMÁ UN TUTOR QUE NOS MANTENGA A LOS NIÑOS, EL QUE YO CONSIDERO MÁS IMPORTANTE DE TODOS ES EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PERO NUESTRA

OBLIGACIÓN CON ESE DERECHO ES EXPRESARNOS LIBREMENTE SIN OFENDER A LAS PERSONAS, Y EN SERIO NO TODAS LAS RESPONSABILIDAD ES DEL GOBIERNO, NOSOTROS TENEMOS OBLIGACIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES EN ESTE MOMENTO SOMOS UNA SEMILLA QUE EN UN FUTURO DARÁ UN FRUTO EN EL MUNDO QUE AHORA ES DE NUESTROS PADRES PRONTO SERÁ NUESTRO Y LUEGO HEREDAREMOS A FUTURAS GENERACIONES, ME GUSTARÍA INVITAR A TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE HOY ME ACOMPAÑAN A QUE ME AYUDEN A DIFUNDIR ESTOS DERECHOS GRACIAS.

NIÑO PRESIDENTE: GRACIAS TIENE EL USO DE LA PALABRA, LA NIÑA DIPUTADA CRISTINA ELIZABETH ÁLVAREZ ZAVALA

NIÑA DIPUTADA: CRISTINA ELIZABETH ÁLVAREZ ZAVALA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA,

GRACIAS DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES POR LA INVITACIÓN, TRES PALABRAS EDUCACIÓN FAMILIA Y COMUNIDAD CONCEPTOS INDEPENDIENTES NO, SON TEMAS QUE EN NUESTRA VIDA DIARIA ESTÁN PROFUNDAMENTE LIGADOS ENTRE SÍ, Y POR SI FUERA POCO SON LA BASE DE NUESTRA FORMACIÓN, BUENOS DÍAS ESTIMADOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO, PADRES DE FAMILIA Y PUBLICO EN GENERAL, MI NOMBRE ES CRISTINA ELIZABETH ÁLVAREZ ZAVALA SOY ALUMNA DE SEXTO GRADO DEL INSTITUTO GÓMEZ PALACIO, DE LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE ESTADO DE DURANGO Y LES VOY HABLAR, SOBRE EL TEMA EDUCACIÓN, FAMILIA Y COMUNIDAD, ES IMPORTANTE SABER QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA COMETIÉNDOSE ASÍ EN HERRAMIENTAS PODEROSAS QUE DEBEN SER USADAS PARA QUE TODOS LOS

NIÑOS Y NIÑAS TENGAMOS ACCESO A ELLA POR IGUAL, LA EDUCACIÓN ES TAN VALIOSA PORQUE APARTE DA LOS CONOCIMIENTOS TAMBIÉN NOS DA LA OPORTUNIDAD DE CONOCER AMIGOS CONOCER A NUESTROS MAESTROS, APRENDER A SER COMPAÑEROS Y A FORMAR PARTE DE UN GRUPO NOS HACE VIVIR VALORES TAN IMPORTANTES COMO LA RESPONSABILIDAD Y EL RESPETO POR MENCIONAR ALGUNOS, PUES A TRAVÉS DE ELLOS QUE CONSTRUIMOS LOS CIMIENTOS QUIENES PERMITEN CON VIVIR PARA LOGRAR UN BIENESTAR ARMÓNICO Y DESARROLLARNOS SANAMENTE, EDUCACIÓN PARA MÍ ES TAN IMPORTANTE PUES NOS CONVIERTE EN PERSONAS ÚTILES Y PREPARADAS PARA RESOLVER A LO QUE NUESTRA EDAD SOMOS CAPACES DE HACER, ES POR ESO QUE DEBEMOS DE SER CONSCIENTES Y LUCHAR PARA QUE NUESTRO PAÍS ESTE DERECHO SE CUMPLA YA QUE UNA PERSONA QUE NO RECIBIR EDUCACIÓN SU

PROBABILIDAD DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA DISMINUYE, QUE OTRA QUE SE RECIBE INSTRUCCIÓN ACADÉMICA TAN RELEVANTE QUE HASTA PREVIENE LA FORMACIÓN DE DELINCUENTES, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE TODOS LOS CIUDADANOS MEXICANOS SEPAN QUE A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN ES CÓMO SE TRANSFORMAN VIDAS PUES COMO NIÑOS SOMOS LA MATERIA PRIMA DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE CRECER PARA SER HABITANTES CON ARMAS, PARA REPLICAR NUESTRAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS ESTO NOS CONDUCE A LA FAMILIA QUIENES SON LOS ENCARGADOS DE QUE ASISTAMOS AL ESCUELA Y SON LOS PRIMEROS EN MOSTRARNOS EL CAMINO DEL DEBER SER, LA FAMILIA ES DONDE HACE LA PRIMERA FORMA DE EDUCACIÓN QUE CONOCEMOS, LA FAMILIA SON LAS PERSONAS CON LAS QUE PODEMOS CONTAR SIEMPRE PARA APOYARNOS Y GUIÁNDOSE EN NUESTRAS DUDAS Y PARA MÍ SON

COMO OTRA ESCUELA LO DE MI MAMÁ Y PAPÁ ABUELOS TÍOS Y TODOS NUESTROS MAYORES SON LOS MAESTROS DE LA VIDA Y MIS HERMANAS SON MIS COMPAÑERAS DE CLASE Y EL MEJOR REGALO QUE ME HAN BRINDADO ES COMPLEMENTANDO ESAS ENSEÑANZAS DE VIDA CON LAS ACADÉMICAS ESTO SIENDO UNA GRAN MOTIVACIÓN, RAZÓN POR LA QUE ESTOY AQUÍ FRENTE A USTEDES PERO QUÉ PASA CON TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE NO CUENTA CON UNA FAMILIA COMO LA MÍA, QUÉ PASA CON LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE ESTÁN EN SITUACIÓN DE CALLE O EN ABANDONO LOS QUE ESTÁN EN CASAS HOGARES, LOS QUE FUERON ABANDONADOS O LOS QUE INCLUSO ESTÁN INVOLUCRADOS EN ACTOS ILÍCITOS, ELLOS NO CUENTA CON UNA FAMILIA QUE GUÍE SUS PASOS ESTO PARECE POR VARIAS RAZONES LA POBREZA EXTREMA, DESEMPLEO, LA FALTA DE EDUCACIÓN MISMA, ESTÁ SIENDO LAS RAZONES MÁS COMUNES DE LA SESIÓN ESCOLAR LA

FALTA DE IMPULSO POR PARTE DE LA FAMILIA ES UN FACTOR DETERMINANTE Y LAS GANAS DE SALIR ADELANTE DE CUALQUIER PERSONA Y CUANDO ÉSTA ES INEXISTENTE LOS RESULTADOS SON EVIDENTES ESOS NIÑOS YA SON UN GRUPO VULNERADO PUES CADA VEZ LAS POSIBILIDADES DE ELEVAR SUS OPORTUNIDADES EN LA VIDA DISMINUYEN, LA FAMILIA ES EL NÚCLEO DE LA SOCIEDAD, LA FAMILIA ES LA RAÍZ DE CUALQUIER PAÍS Y TU QUE ESTAS HACIENDO POR ELLOS COMPAÑERO DIPUTADO, ES ASÍ TENIENDO COMO PILARES DE FORMACIÓN, LA EDUCACIÓN EN NUESTRA FAMILIA QUE LLEGAMOS AL ÚLTIMO PUNTO DE MI TEMA LA COMUNIDAD, SIENDO LA FAMILIA AL PRIMER GRUPO QUE CONOCEMOS Y EL CUAL SOMOS PARTE LA ESCUELA CONTINÚA ESTA SECUENCIA JUNTO CON NUESTROS COMPAÑEROS, MAESTRAS, DIRECTIVOS Y TODOS LOS QUE FORMAN PARTE DE UN GRUPO TODAVÍA MÁS GRANDE AL CUAL PERTENECEMOS DESDE CHICOS ESTAS

ENSEÑANZAS COMBINADAS NOS AYUDAN A FORMAR PARTE DE ALGO MAYOR LA SOCIEDAD EL PROPÓSITO DE QUE TODOS COMO PERSONAS ES LO QUE PODAMOS HACER EN UN FUTURO PARA MEJORAR LA COMUNIDAD EL ROL QUE VAYAMOS A DESEMPEÑAR Y LA MANERA EN QUE HEMOS DE APROVECHAR LO APRENDIDO EN CASA Y EN LAS AULAS SE VERÁ REFLEJADA EN LO QUE TRAEREMOS EN EL FUTURO COMO ADULTOS PERO NECESITAMOS DE TU AYUDA QUERIDO LEGISLADOR PARA ALCANZAR ESTE OBJETIVO, ENTONCES PUES ENTENDEMOS QUE DEBEMOS VALORAR QUE TODOS NECESITAMOS DE TODOS DESDE LA INFANCIA HASTA LA VEJEZ SIENDO PEQUEÑITOS REQUERIMOS DE CUIDADOS ESPECIALES DE QUIENES ESTÁN A CARGO DE NOSOTROS HASTA AHORA QUE ESTAMOS EN EDAD ESCOLAR APRENDEMOS DE NUESTROS MAESTROS HASTA SER MAYORES PARA FINALMENTE EN ALGUNOS AÑOS DESARROLLARNOS COMO

31

INDIVIDUOS CAPACES DE INTEGRAR NUESTRA PROPIA FAMILIA Y REGALARLE A NUESTROS DESCENDIENTES ESAS OPORTUNIDADES DE LOGRAR TODO LO QUE SE PROPONGAN Y NO DEJAR DE LUCHAR POR SIEMPRE PARA SER MEJORES PERSONAS CIUDADANOS ORGULLOSOS DE LLAMARNOS MEXICANOS, ES CUANTO PRESIDENTE GRACIAS.

NIÑO PRESIDENTE: GRACIAS TIENE EL USO DE LA TRIBUNA EL

NIÑO DIPUTADO ELÍAS BRIONES BECHELANI: CON SU PERMISO PRESIDENTE, LOS VALORES, ESTIMADOS COMPAÑEROS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LOS VALORES SON LA BASE DE UNA CULTURA UNIDA FORTALECIDA Y QUE VE HACIA UN HORIZONTE DE PROGRESO Y BIENESTAR COMÚN, MUY BUENOS DÍAS MI NOMBRE ES ELÍAS BRIONES BECHELANI ¿PORQUE

SON TAN IMPORTANTE LOS VALORES? SI TODOS VIVIÉRAMOS EN UNA CULTURA DE RESPETO DESDE EL MÁS HUMILDE HASTA EL MÁS PODEROSO VIVIRÍAMOS EN UN MUNDO DE IGUALDAD DE DERECHOS INDEPENDIENTE DE RAZA, SEXO Y RELIGIÓN O AFILIACIÓN POLÍTICA SI TODOS TUVIÉRAMOS UNA CULTURA CON SENTIDO COMÚN QUE LAMENTABLEMENTE ESO ES LO MENOS COMÚN DE LOS SENTIDOS, PORQUE MI MÉXICO ES RICO, RICO EN MONTAÑAS, PRADERAS, LAGOS, MARES Y MI DURANGO, MI DURANGO, TIENE GENTE TRABAJADORA QUE ENTREGA TODO DÍA A DÍA PARA LLEVAR EL BIENESTAR A SUS HOGARES, ¿PERO QUÉ PASÓ? ¿EN DONDE SE ATASCÓ NUESTRA CULTURA? Y MILES DE PERSONAS AFECTADAS LAMENTABLEMENTE HAY MUERTES, VIOLENCIA, ROBOS ¿PERO PORQUE? SI MÉXICO ES RICO, RICO EN RECURSOS PRECISAMENTE ESO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS YO LES VENGO A DECIR QUE

TENEMOS QUE TENER UNA CULTURA BASADA EN LOS VALORES COMO LO SON LA SOLIDARIDAD, LA TOLERANCIA, EL RESPETO, EL SERVICIO, LA JUSTICIA TENEMOS EL EJEMPLO DE OTROS PAÍSES QUE MIDEN MENOS DE LA MITAD DE NUESTRO TERRITORIO Y AÚN ASÍ SON POTENCIAS MUNDIALES, TIENEN MENOS RECURSOS QUE NOSOTROS YO NACÍ SON MÁS RICOS Y NO SÓLO ECONÓMICAMENTE SINO TAMBIÉN EN SU CULTURA DE RESPETO E IGUALDAD Y ¿DE DONDE ADQUIRIMOS ESOS VALORES? DE LAS EMPRESAS, DE LA ESCUELA SI CLARO AHÍ SE FORTALECEN PERO SU ORIGEN ES EN LA FAMILIA, PRECISAMENTE ESO HONORABLE CONGRESO YO LES PIDO SU APOYO PARA HACER UNA ACTIVIDAD, FAMILIAR Y SOCIAL QUE TODOS LOS DOMINGOS POR LA MAÑANA CERREMOS UNA AVENIDA COMO ES 20 DE NOVIEMBRE PARA CIRCULAR EN BICICLETA, PATINES O PATINETA, YA SÉ QUE TENEMOS PARQUES PERO QUE ESTA ACTIVIDAD SEA UNA

ACTIVIDAD INNOVADORA HA DADO EXCELENTES RESULTADOS EN LAS CIUDADES COMO SON GUADALAJARA, SAN LUIS POTOSÍ Y EL ESTADO DE MÉXICO, GRACIAS.

NIÑO PRESIDENTE: GRACIAS, TIENE EL USO DE LA TRIBUNA EL NIÑO DIPUTADO CHRISTOPHER ALEXANDER SILVA SÁNCHEZ.

NIÑO DIPUTADO CHRISTOPHER ALEXANDER SILVA SÁNCHEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, BUENOS DÍAS NIÑAS Y NIÑOS DIPUTADOS, BUENOS DÍAS A TODOS LOS PRESENTES EN ESTA OCASIÓN YO LES HABLARE SOBRE EL TEMA QUE ELEGÍ PARA ESTE DÍA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NIÑAS Y LOS NIÑOS, PUDIERA COMENZAR MENCIONANDO QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ES EL PRIMER TRATADO QUE RECONOCE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNDO QUE MÉXICO RATIFICÓ LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990 O QUE LOS ESTADOS RESPETARAN LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN LA CONVENCIÓN INDEPENDIENTE DE NUESTRA RAZA, COLOR, SEXO, RELIGIÓN, ORIGEN NACIONAL, ÉTNICO O SOCIAL, LA POSICIÓN ECONÓMICA, ETC. QUE GARANTIZA QUE LOS NIÑOS SEAMOS PROTEGIDOS CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN O CASTIGO POR CAUSA DE LA CONDICIÓN LAS ACTIVIDADES, LAS OPINIONES EXPRESADAS O LAS CREENCIAS DE SUS PADRES O MENCIONÁNDOLES QUE COMO MUCHOS DE NOSOTROS SABEMOS QUE ALGUNOS DE NUESTROS DERECHOS SON LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA VIDA, MOMENTOS CREATIVOS DE DESCANSO OCIO JUEGO Y RECREACIÓN MANTENER Y CUIDAR DE UNA BUENA SALUD EXPRESARSE LIBREMENTE Y COMPARTIR SUS IDEAS EL ACCESO A UNA IDENTIDAD, TENER UNA

FAMILIA, LIBREPENSAMIENTO, SER PROTEGIDO, SER PROTEGIDOS ANTE EL DESCUIDO, EL MALTRATO SU EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y EL TRABAJO INFANTIL, TENEMOS UNA EDUCACIÓN ELEMENTAL BÁSICA GRATIS Y OBLIGATORIA PERO CREO QUE TODO ESO YA LO SABEMOS TODOS QUE NINGÚN NIÑO O ADULTO NO CONOCE AUNQUE SEA ALGUNO DE ESTOS DERECHOS SIN EMBARGO TODO PARECE INDICAR QUE SÓLO LO SABEMOS PERO NO LO PRACTICAMOS, APROVECHO ESTE ESPACIO PARA RECORDARLES QUE EL DÍA 25 DE ABRIL SE CONMEMORÓ EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL MALTRATO INFANTIL Y QUE UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA ES UNO DE LOS DERECHOS PRINCIPALES DE TODO NIÑO NO SÓLO EN MÉXICO SINO EN EL MUNDO PUES QUEREMOS VIVIR EN UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, QUEREMOS VIVIR EN ARMONÍA CON TRANQUILIDAD COMENZANDO POR EL HOGAR DONDE VEAMOS QUE LOS PADRES SE TRATEN CON

RESPECTO QUE CUANDO VAYAMOS A CLASE EL
COMPAÑERO MÁS FUERTE LE DE LA MANO AL MÁS
DÉBIL DEJANDO LOS ABUSOS DE LADO DONDE
NUESTROS MAESTROS NO QUIEN CON PACIENCIA
PREPARÁNDONOS PARA NUESTRA VIDA FUTURA Y
DIGO CON PACIENCIA PORQUE PODEMOS SER
JUGUETONES PERO NUNCA CON MALDAD A MI ME DA
PENA VER COMO CUÁNTOS NIÑOS DE MI EDAD SUS
PROPIOS PADRES LOS EXPLOTAN LLEVÁNDOLOS A
VENDER CHICLES EN LOS CRUCEROS O LIMPIANDO
LOS VIDRIOS MIENTRAS ELLOS LOS ESPERAN
SENTADOS EN ESPERA DEL DINERO, SABEMOS QUE
HAY NIÑOS QUE ABUSAN DE OTROS, NIÑOS QUE
TRISTEMENTE HAN MUERTO A RAÍZ DEL POLEN YO A
MIS 11 AÑOS ALCANZO A COMPRENDER QUE LOS
NIÑOS NO SOMOS VIOLENTOS, QUE LO QUE SE VE,
QUE LO QUE VEMOS EN CASA MUCHAS VECES LOS
REPETIMOS AFUERA DE ELLA, QUE SI EN LA CASA
VEMOS AMOR Y RESPETO EN LA CALLE Y EN LA

ESCUELA NOS VAMOS A PORTAR CON AMOR Y RESPETO, PERO SI EN LA CASA VEMOS GROSERÍAS Y MALOS TRATOS, ASÍ LO VAMOS HACER EN LA CALLE Y TAMBIÉN QUE NUESTROS PAPÁS NOS ESCUCHEN Y JUEGUEN CON NOSOTROS NADA LES VA A PASAR SI SE PONEN A JUGAR CON NOSOTROS COMO NIÑOS, NADA LES VA A PASAR SI DEJAN UN RATITO SU TRABAJO Y JUEGAN CON NOSOTROS, NINGÚN CELULAR O TABLET NOS VA A ABRAZAR Y BESAR COMO NUESTROS PADRES AYÚDENOS A CREAR UN MUNDO EN EL QUE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS PODAMOS VIVIR CON SEGURIDAD Y DIGNIDAD GRACIAS.

NIÑO DIPUTADO SERGIO GABRIEL FLORES MONTOYA:

CON SU PRESENCIA SEÑOR PRESIDENTE, EL SEÑOR NOS REVIVIO A TODOS NOS REVIVIO A TODOS CON LA SANGRE DE CRISTO NO SOLAMENTE A LOS CRISTIANOS, NOS REVIVIO A TODOS, PALABRAS DEL

PAPA FRANCISCO DEL 22 DE MAYO DE 2013, DISTINGUIDAS PERSONALIDADES QUE NOS ACOMPAÑAN, HERMANOS DIPUTADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, MI NOMBRE ES SERGIO GABRIEL FLORES MONTOYA Y DESDE NUESTRA CIUDAD TRANQUILA CALLADA Y COLONIAL DE DURANGO Y REPRESENTADA COLEGIO GUADIANA LASALLE, VENGO ANTE USTEDES CON MUCHA GRATITUD Y RESPETO PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN MI DISERTACIÓN CON EL TEMA LOS VALORES, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD ACTUAL, LAS PALABRAS QUE NO VAN SEGUIDAS POR LOS HECHOS NO VALEN PARA NADA PALABRAS DEL JOVEN TITÁN DEL ORATORIA DE MÓSTEN ES POR ESO QUE YO LOS CONVOCÓ A PASAR DE LAS PALABRAS A LAS ACCIONES YA BASTA DE DIPUTADOS DE TRIBUNA QUE SÓLO SE COMPROMETEN CON LOS SUELDOS QUE GANAN O CON LOS TRAJES QUE VISTEN, VAMOS A PASAR DE LAS ACCIONES A TRAVÉS DE LO QUE

PODEMOS HACER DESDE ESTA TRINCHERA Y LO QUE
PODEMOS HACER ES ESTABLECER UN PACTO, UN
PACTO DE SOLIDARIDAD EN EL QUE PODAMOS
CRECER TODOS COMO SERES HUMANOS, ENTONCES
DESDE ESTE MOMENTO YO PIDO PARA CELEBRAR
ESTE PACTO QUE SE PONGAN DE PIE LAS
SIGUIENTES PERSONAS, PIDO QUE SE PONGA DE PIE
CADA MEXICANO QUE ESTÁ DISPUESTO A
SACRIFICARSE POR SU PATRIA, POR SU PUEBLO Y
POR LOS DEMÁS PIDO QUE SE PONGA DE PIE CADA
MEXICANO QUE ESTÁ DISPUESTO A CAMBIAR EL
MUNDO, PIDO QUE SE PONGAN DE PIE, TODOS LOS
AMIGOS Y COMPAÑEROS QUE ALGUNA VEZ HAN
SUFRIDO ALGUNA INJUSTICIA Y QUE TAN SÓLO POR
ESE DETALLE ENTIERRA EL SUFRIMIENTO DE LOS
OTROS Y ESTÁN DISPUESTOS A PONERSE EN SU
LUGAR ESTE ES UN VERDADERO PACTO, EL PACTO
QUE NOMINAREMOS FORTALECIENDO LA FAMILIA
DESDE LOS VALORES DEL ESPERANZA Y QUE NO

IMPORTA SU VIGENCIA, SINO QUE LO RECORDEMOS DIARIAMENTE Y LO LLEVEMOS SIEMPRE NUESTRO CORAZÓN FIRMESMOLO PUES CON UN BESO EN EL ALMA, EL PAPA FRANCISCO DIJO TAMBIÉN QUE PREFERÍA UNA INSTITUCIÓN FAMILIAR HERIDA, HERIDA, SUCIA Y LASTIMADA, POR SALIR A LA CALLE ANTE ESTE ENFERMO POR SU ENCIERRO ASÍ SALGAMOS NOSOTROS MÁS ALLÁ DE NUESTRAS CREENCIAS, DE NUESTRO ENCIERRO, DE NUESTRA ACTIVIDAD, DE NUESTRA POLINIZACIÓN, Y NUESTRO CORAJE ENTRE HERMANOS ENTONCES PODREMOS DECIR MUSULMANES, JUDÍOS Y CRISTIANOS QUE HAY UN VERSO UNIVERSAL, QUE HAY UN VERBO QUE NOS HEMANA Y ESE VERBO ES LANFEL HUMANIDAD Y ESE VERBO ES EL AMOR POR LA PALABRA, TAMBIÉN LOS EXHORTO PARA QUE DESDE EL SENO DE NUESTRAS FAMILIAS SIGAMOS DIFUNDIENDO LOS VALORES TAN IMPORTANTES Y QUE ESTÁN PLASMADOS EN LA ESTRELLA LASALLISTAS, FE,

SERVICIO, COMPROMISO, JUSTICIA Y FRATERNIDAD EN NUESTROS HIJOS CONTAGIANDO NUESTROS PADRES DE JUVENTUD Y TOLERANCIA MOTIVANDO A NUESTROS HERMANOS CON TRABAJO CON RESPETO Y CON EQUIDAD, RECORDEMOS QUE LA FAMILIA ES EL SITIO EN DONDE DIRIGIMOS NUESTRAS METAS Y EL LUGAR EN DONDE PONEMOS NUESTRO CORAZÓN, EN DURANGO TODOS SOMOS UNA GRAN FAMILIA Y ES NUESTRO DEBER SEGUIR DEFENDIENDOLA PES ES AQUÍ, ES AQUÍ DONDE DESCANSA EL IDEAL DE NUESTRAS FAMILIAS Y CRECEN LOS CIMIENTOS PARA UNA NUEVA Y MEJOR PATRIA, ABAJO DESDE NUESTRA TIERRA DURANGO GERMINA Y ARRIBA DESDE NUESTRO CIELO, NUESTRO DURANGO FLORES Y SI EN ESTE MUNDO SEÑORES PUEDE HABER ALGUNA COSA QUE MEREZCA EL NOMBRE DE GRANDE SOLA ME PARECE DEBE HACER EL CORAZÓN HUMANO DURANGUENSE GRACIAS POR SU PRESENCIA HE DICHO.

NIÑA DIPUTADA ZURIA YATHANNA ORTIZ GALLARDO:

CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, MI NOMBRE ES ZURIA JATHANA ORTIZ GALLARDO, VENGO DEL DISTRITO II Y VENGO REPRESENTANDO A GINA CAMPUZANO, MI MAMÁ ME PLATICABA QUE CUANDO ELLA ERA NIÑA LA PALABRA BULLYNG NO SE UTILIZABA PERO ES ALGO QUE SIEMPRE HA EXISTIDO, AHORA GRACIAS A TODA LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS SABEMOS QUE ES UNA CONDUCTA INCORRECTA Y QUE TODOS DEBEMOS PONER DE NUESTRA PARTE PARA QUE NO SE PRESENTE NI UN CASO MÁS, LOS NIÑOS SE SIENTEN TRISTES, EL CUERPO DUELE POR LOS GOLPES, PERO LAS PALABRAS, LASTIMAN EL ALMA, A NADIE LE GUSTA QUE LE DIGAN GORDO, ENANO, INÚTIL, O CUALQUIER OTRA COSA POR EL ESTILO AHORA SABEMOS TAMBIÉN QUE ESTO PUEDE LLEGAR A QUITARLE LA VIDA A LOS NIÑOS POR LOS GOLPES O

POR LA DEPRESIÓN ES COMÚN QUE EL NIÑO ACOSADO VIVA CON MIEDO HASTA DE IR AL ESCUELA Y QUE SE PONGA NERVIOSO, TRISTE, Y SOLITARIO, EN OCASIONES EL NIÑO QUE HACE POLEN LO HACE PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS DEMÁS, A VECES EL NIÑO O NIÑA QUE ACOSA SUS COMPAÑEROS SE RODEA DE OTROS NIÑOS QUE SON COMO EL Y ASÍ HACEN EL ACOSOA MAS NIÑOS, ELLOS LO HACEN PORQUE NO TIENEN AUTORIDAD EN SU CASA O EN SU ESCUELA ASÍ COMO LE PASÓ A MI AMIGO CHRISTIAN, YO PASÉ POR ESTO UN NIÑO ME PONÍA ARAÑAS EN MI ESPALDA ES POR ESO QUE ENTIENDO CÓMO ES ESTO ES IMPORTANTE QUE NUESTROS PAPÁS HABLEN CON NOSOTROS PORQUE SI PODEMOS CONFIAR EN ELLOS Y NOSOTROS NOS SENTIMOS MÁS CÓMODOS, PODEMOS HABLAR SOBRE TEMAS DIFÍCILES CON ELLOS Y TENDRÁN CONFIANZA DE COMPARTIR SUS SENTIMIENTOS ASI A NUESTROS PADRES LE SERÁ MÁS SENCILLO QUE

AYUDARNOS SI SUFRIMOS DE ACOSO O SI SOMOS LOS AGRESORES PARA PREVENIR EL BULLYNG NO DEBEMOS QUEDARNOS CALLADOS SI YO VEO QUE UN NIÑO LE ESTÁN HACIENDO ALGO TENGO QUE IR CON LA DIRECTORA Y DECIRLE LOS ADULTOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE AYUDARNOS POR ESO ES NECESARIO DECIRLO NO ESTAMOS SOLOS EN EL BULLYNG TAMBIÉN ES UN TEMA QUE DEBE PREOCUPAR A LOS MAESTROS Y A NUESTROS PAPÁS, NO HAY QUE QUEDARNOS CALLADOS PORQUE PUEDE LLEGAR A PASAR COSAS MUY MALAS HAY QUE DECIRLE A TIEMPO A CUALQUIER PERSONA Y NO GUARDARNOS ESE SECRETO, EL BULLYNG NO ES UN JUEGO, EL BULLYNG ES ALGO MUY FEO Y NECESITAMOS QUE SE ACABE LOS NIÑOS MERECEMOS SER FELICES Y VIVIR EN PAZ, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

NIÑA DIPUTADO IRVIN GAEL ALANÍS DOMÍNGUEZ: CON PERMISO DEL PRESIDENTE, BUENOS DÍAS COMPAÑEROS LEGISLADORES INFANTILES, DIPUTADOS AUTORIDADES, PAPÁS Y PÚBLICO, AGRADEZCO A LOS DIPUTADOS DE DURANGO EN ESPECIAL A LA DIPUTADA MAR GRECIA POR DARME LA OPORTUNIDAD DE ESTAR AQUÍ CON USTEDES, YO LES VOY A CONTAR UNA HISTORIA, YO CONOCÍ UN AMIGO EL VIVÍA POR ALLÁ POR EL CARRIL EL TENÍA UNA VIDA MUY DIFÍCIL PORQUE SUS PAPÁS ERAN DROGADICTOS, EL ESTUDIABA COMO TODOS NOSOTROS PERO UN DÍA SU PAPÁ NO QUERÍA DARLE EL DINERO PARA SU INSCRIPCIÓN EL NIÑO TUVO QUE TRABAJAR PARA PODER ESTUDIAR Y CUANDO SU PAPÁ YA NO LE QUISO QUE TRABAJARA EL YA NO PODÍA

COMPLETAR SU INSCRIPCIÓN, EL NIÑO DEJÓ LA ESCUELA SIGUE TRABAJANDO EN LAS CALLES, ES

MUY TRISTE QUE UN NIÑO QUE QUIERA ESTUDIAR Y NO PUEDA SEGUIR ESTUDIANDO COMO MI AMIGO HAY MILES DE NIÑOS EN TODO DURANGO YO DIGO QUE NOSOTROS DEBEMOS HACER ALGO PARA QUE LOS PAPÁS ADICTOS PUEDAN DEJAR SU ADICCIÓN Y PUEDAN TENER FAMILIAS SANAS NO CON VICIOS, NI POBREZA, PORQUE LA FAMILIA CREA LOS VALORES Y SIN VALORES NUNCA VAMOS A SALIR ADELANTE IMAGÍENSE QUE USTEDES FUERAN UN NIÑO QUE TRABAJA LOS OCHO AÑOS QUE HARÍAN USTEDES, QUE DEBE HACER NUESTRAS AUTORIDADES, QUE PODEMOS HACER NOSOTROS, QUE PODEMOS, NOSOTROS DEBEMOS COMPROMETERNOS Y PONERNOS AYUDAR NO PORQUE SEAMOS VIEJITOS NI NIÑOS NO PODEMOS HACERLO SI NOSOTROS COMO MI AMIGO NO PUDIÉRAMOS ESTUDIAR, PORQUE ESTUDIANDO Y CON VALORES VAMOS A SALIR ADELANTE PORQUE SIN ESAS DOS COSAS NUNCA VAMOS A SALIR ADELANTE, LA POBREZA

REINA PORQUE LOS PAPÁS NUNCA TERMINAN SU ESTUDIO, PORQUE PASARON LO MISMO O POR X, LA GENTE DEBE ESTUDIAR ES OBLIGATORIO PARA QUE NUNCA LA POBREZA LLEGUE, PORQUE LA POBREZA ES LO QUE MÁS FEO Y POR ESO HAY NIÑOS QUE NUNCA ESTUDIAAN Y POR ESO ANDAN VAGANDO LAS CALLES COMO SIEMPRE TRABAJANDO, HAY NIÑOS QUE HAN SIDO VIOLADOS O MALTRATADOS PORQUE ANDAN TRABAJANDO EN LAS NOCHES, HAY NIÑOS QUE ANDAN VENDIENDO CHICLES EN LAS NOCHES, PARA SÓLO DARLES ALGO SUS PAPÁS Y SÓLO PARA SUS VICIOS, DURANGO TIENE ESO Y DURANGO DEBE DE CAMBIAR ESO NOSOTROS DEBEMOS DE ESTUDIAR TODOS PARA QUE SEAMOS UN MUNICIPIO HONORABLE PORQUE LA ADICCIÓN ES LO QUE SE ESTÁ VIENDO MÁS HORITA, ANTES NO ERA ESO, ANTES ERA CON RESPETO Y AHORA NO, AHORA PUROS NIÑOS TRABAJANDO EN LA CALLE, GRACIAS.

NIÑA DIPUTADA MARTA ELENA SOLANO CASTRO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, MI NOMBRE ES MARTA ELENA SOLANO CASTRO, Y VENGO A HABLAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, NUNCA DEBE OLVIDARSE QUE LA OBLIGACIÓN DE LOS ADULTOS ES ORIENTAR ADECUADAMENTE A LA NIÑEZ, ESCUCHAR SUS INQUIETUDES Y DAR OPORTUNIDAD A QUE NOS EXPRESEMOS, LA LISTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS NIÑOS ES MUY COMPLETA Y DESDE HACE MUCHOS AÑOS ORGANISMOS INTERNACIONALES TRABAJAN PARA FORTALECERLOS Y DIFUNDIRLOS, ASÍ QUE PRETENDER DESCUBRIR LO QUE YA EXISTE ES ENGAÑARNOS A NOSOTROS MISMOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NIÑEZ ESTÁN EN DOCUMENTOS DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, SU ESPÍRITU PROTECTOR SE CENTRA EN CINCO ESFERAS PRINCIPALES, PRIMERA.- SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO INFANTIL,

CON ESTO TIENE QUE VER LA SALUD, ACCESO A LA AGUA Y LA NUTRICION. SEGUNDA.- EDUCACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO EL CUAL PRETENDE LOGRAR LA ENSEÑANZA PRIMARIA UNIVERSAL DE NIÑAS Y NIÑOS, COMO ELEMENTO IMPORTANTÍSIMO PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y SOCIEDADES. TERCERA .-LA INFANCIA Y EL SIDA ESTE MAL AFECTA A MILLONES DE NIÑOS QUE ADEMÁS DE SER HUÉRFANOS CARGAN TAMBIÉN CON LA MORTAL ENFERMEDAD. CUARTA.- PROTECCIÓN INFANTIL SOBRE TODO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA O EXTERNA, CONTRA LA TRATA DE MENORES, CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO, CONTRA LA DISCRIMINACIÓN E AHÍ EL PROBLEMA QUE DEBEN ATENDER LOS GOBIERNOS Y TODA LA SOCIEDAD. QUINTA.- PROMOCIÓN DE POLÍTICAS Y ALIANZAS ES EN ESTA PARTE DONDE SE DEBE TRABAJAR PARA QUE ENTRE UNOS Y OTROS DE LOS PARTICIPANTES SE RECONOZCAN LOGROS PERO TAMBIÉN SE

SEÑALEN OMISIONES Y VIOLACIONES A ALGUNO DE LOS 54 ARTÍCULOS, MI PROPUESTA ES PEDIR A NUESTRAS AUTORIDADES QUE REALIZEN CAMPAÑAS PERMANENTES PARA DAR A CONOCER ENTRE TODA LA POBLACIÓN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NIÑEZ PARA QUE NO SEAN TEXTOS ATENDIDOS SÓLO POR EXPERTOS EN LEYES SINO QUE SEAN POR DECIRLO ASÍ DEL DOMINIO PÚBLICO, DE QUE SIRVE, POR EJEMPLO QUE EN UN ESTADO SE DECLARA EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN INFANTIL SI NO TOMA MEDIDAS PARA HABITARLA Y QUITARLA Y SI NADIE, NI MAYORES, NI LOS JÓVENES, NI NIÑOS, SE LE EXIGE CADA NIÑO Y CADA NIÑA TIENE DERECHO A EJERCER TODOS SUS DERECHOS Y LO PRIMERO A QUE TIENE DERECHO ES ACONOCERLOS PORQUE DE OTRA FORMA NI SIQUIERA QUE SABRÁN QUE ESTÁN NEGÁNDOLE PISOTEÁNDOLE ALGO QUE ES SUYO Y LE CORRESPONDE YO HAGO UN LLAMADO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A LOS PADRES DE

FAMILIA A LOS MAESTROS Y A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EN GENERAL A QUE NOS ORGANICEMOS PARA PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ESTA ES LA BASE PARA HACER CONCIENCIA, SU RESPETO Y APLICACIÓN DE OTRA FORMA PERMÍTANME DECIRLES QUE SERÍA COMO QUERER CORRER CUANDO NO HEMOS APRENDIDO A CAMINAR, GRACIAS MUCHAS GRACIAS.

NIÑO DIPUTADO RODRIGO DUARTECALLERES: CON SU PERMISO SEÑOR DIPUTADO, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PÚBLICO EN GENERAL, TENGAN MUY BUENAS TARDES TODOS MI NOMBRE ES RODRÍGUEZ RODRIGO DUARTE CALLEROS VENGO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO REPRESENTANDO AL DISTRITO SIETE Y EL DIPUTADO EVER MEJORADO, COMO PUEDE SER POSIBLE QUE EN PLENO SIGLO XXI AL INTERIOR DE UNA SOCIEDAD QUE PRESUME SER CIVILIZADA EXISTA UN ALTO

ÍNDICE DE MALTRATO CONTRA LA MUJER, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DEFINE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER COMO TODO ACTO QUE RESULTE O PUEDA TENER COMO RESULTADO UN DAÑO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO, TANTO EN LO PÚBLICO COMO LO PRIVADO ESTE TIPO DE VIOLENCIA DEBE SER TRATADO CON SERIEDAD YA QUE MÁS DEL 60% DE MUJERES MAYORES DE 15 AÑOS HAN TENIDO ALGÚN CASO DE VIOLENCIA, NO ES NECESARIO PONER UNA MANO ENCIMA PARA HACERLA SENTIR MENOS AL LIMITAR SUS SUEÑOS ESTAMOS MARCANDO NUESTRO ESPÍRITU MACHISTA, EGOCÉNTRICO Y RETROGADA NO SÓLO LOS GOLPES HIEREN LAS PALABRAS DESTROZAN SOBAJAN Y DENIGRAN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES UNA OFENSA A LA DIGNIDAD HUMANA Y UNA MANIFESTACIÓN DE LAS RELACIONES DE PODER HISTÓRICAMENTE DESIGUALES ENTRE HOMBRES Y MUJERES ESTO ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS

DE LA MUJER YA ESTABLECIDOS POR ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PUEDE TENER CONSECUENCIAS FÍSICAS, SEXUALES, PSICOLÓGICAS E INCLUSO MORTALES TANTO PARA MUJERES Y NIÑAS AFECTA NEGATIVAMENTE EL BIENESTAR DE LAS MUJERES E IMPIDE SU PLENA PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD ES ESENCIAL QUE COMPRENDAMOS QUE EL MALTRATO CONTRA LA MUJER ES UN PROBLEMA REAL, CERCANO QUE NOS AFECTA Y NOS COMPROMETE A TODOS ADEMÁS DE TENER CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA ELLAS LA VIOLENCIA TAMBIÉN IMPACTA SU FAMILIA, COMUNIDAD Y PAÍS AUNQUE YA CONTAMOS CON LEYES CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, A LAS AGRESIONES SEXUALES Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA, AÚN ASÍ CONTINÚA EXISTIENDO DESAFÍOS EN LA APLICACIÓN ESTAS LEYES RESULTANDO UNA LIMITADA PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA POR PARTE DE MUJERES Y NIÑAS, ASÍ

MISMO NO SE HACE LO SUFICIENTE PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y CUANDO ESTO OCURRE A MENUDO QUEDE IMPUNE POR LO TANTO NO BASTA CON QUE SUS DERECHOS ESTÉN ESCRITOS EN DOCUMENTOS Y RESPALDADOS POR INSTITUCIONES, ES NECESARIO QUE DESDE DONDE ESTEMOS CADA UNO DE NOSOTROS YACE EN LA CASA, EN LA ESCUELA EN LA COMUNIDAD LOS HAGAMOS EFECTIVOS RESPETANDOLAA, CUIDÁNDOLA PERO SOBRETUDO AMÁNDOLA EN UNA SOCIEDAD QUE PRESUME ES BUEN LUGAR PARA LA VIOLENCIA CAMBIEMOS LA VIOLENCIA POR AMOR, LA MUJER COMO SÍMBOLO DE AMOR CONSUELO Y PAZ ES LA PARTE FUNDAMENTAL EN LA VIDA DEL SER HUMANO QUIEN NO TIENE UNA MUJER EN SU VIDA, POR ESO PRECISAMENTE NO DEBEMOS PERMITIR QUE SUFRA MAS NO DEBE HABER MÁS VIOLENCIA, EN NUESTRAS MANOS ESTÁ LUCHAR POR UN MUNDO EN EL QUE SEAMOS SOCIALMENTE IGUALES HUMANAMENTE DIFERENTES

Y TOTALMENTE LIBRES, PERO SOBRETUDO POR UN DURANGO LIBRE DE VIOLENCIA LOS INVITO A TRABAJAR PARA BUSCAR LA FELICIDAD DENUNCIAR AL MALTRATO ES FUNDAMENTAL NO SÓLO PARA QUIENES LO SUFREN SINO TAMBIÉN PARA QUIENES LOS PRESENCIAN SI NO SE HACE ESTARÁN TOLERANDO ALGO INACEPTABLE PORQUE PREVENIR Y AFRONTAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES NO ES UN ACTO CARITATIVO SE TRATA DE UNA OBLIGACIÓN JURÍDICA Y MORAL QUE EXIGE MEDIDAS Y REFORMAS DE ÍNDOLE LEGISLATIVA ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL VAMOS POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PORQUE ES UNA CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA SU DESARROLLO INDIVIDUAL Y SOCIAL ADEMÁS DE SER MEJORES PERSONAS Y CIUDADANOS EN NUESTRA GENERACIÓN Y LAS FUTURAS EL MALTRATADOR NO CABEN UNA SOCIEDAD JUSTA, NO

MÁS GOLPES QUE DUELAN Y PALABRAS QUE HIERAN GRACIAS.

NIÑO DIPUTADO MAURO CÉSAR AMAYA REYES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, BUENAS TARDES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, MI NOMBRE ES MAURO CÉSAR AMAYA REYES VENGO DE LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO ZARCO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE RODEO DURANGO, Y AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD DE NUESTRO DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ Y EL TEMA QUE VOY A EXPONER ES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, DISCRIMINACIÓN, QUE ES LA DISCRIMINACIÓN: ES EL TRATO DIFERENTE ES PERJUDICIAL QUE SE DA A UNA PERSONA POR MOTIVOS DE RAZA, SEXO, IDEAS POLÍTICAS, RELIGIÓN, ENTRE OTRAS MÁS, EN MÉXICO LAS MUJERES, LOS NIÑOS, JÓVENES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DIVERSIDAD SEXUAL, MINORÍAS ÉTNICAS Y RELIGIOSAS,

PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MIGRANTES Y TRABAJADORAS DEL HOGAR SON LAS MÁS VULNERABLES A SER DISCRIMINADOS, A PESAR DE QUE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD Y DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN AÚN PERSISTEN ACTOS QUE LASTIMAN A ESTOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, LOS SERES HUMANOS TIENEN DERECHO A VIVIR EN CONDICIONES DIGNAS QUE FAVOREZCAN SU DESARROLLO PERSONAL Y EL BIENESTAR SOCIAL POR ELLO LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECE QUE CADA PAÍS DEBE PROCURAR QUE SU POBLACIÓN TENGA ACCESO A LA EDUCACIÓN, LA SALUD, EL EMPLEO, LA SEGURIDAD, LA VIVIENDA, EL AGUA POTABLE, LOS ELEMENTOS NUTRITIVOS Y SUFICIENTES, ASÍ VELAR POR LOS DERECHOS DE OPINAR, PARTICIPAR, ORGANIZARSE ENTRE OTROS,

EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE QUE MÉXICO ES UNA NACIÓN PLURICULTURAL, SUSTENTADA EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SON LOS QUE DESCIENDEN DE LAS POBLACIONES QUE HABITAN EN EL TERRITORIO ACTUAL DE PAÍS AL INICIAR LA COLONIZACIÓN Y QUE CONSERVAN SUS PROPIAS INSTITUCIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS O PARTE DE ELLA,S CUANDO EN UNA SOCIEDAD SE VALORA LA PLURALIDAD DE LENGUAS FORMAS DE VIDA, CREENCIAS, CREATIVIDAD Y OTRAS EXPRESIONES DE LA DIVERSIDAD ADEMÁS QUE SE ESTABLECEN RELACIONES EQUITATIVAS, IGUALITARIAS Y JUSTAS ENTRE PERSONAS Y GRUPOS TIENE LUGAR EL DIÁLOGO INTERCULTURAL ESTE SE DEFINE COMO INTERCAMBIO RESPETUOSO ENTRE LAS CULTURAS BASADO EN LA CONFIANZA, EN LA ELIMINACIÓN DE PREJUICIOS EN EL

RECONOCIMIENTO DE QUE TODAS LAS PERSONAS SON DISTINTAS PERO IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE APRENDER DE LOS DEMÁS NO SE PUEDE ESTABLECER UN DIÁLOGO INTERCULTURAL CUANDO LAS PERSONAS Y LOS PUEBLOS NO SE CONSIDEREN IGUALES, CUANDO SE DISCRIMINA COMO YA LO MENCIONÉ EN NUESTRO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN EL ARTÍCULO PRIMERO QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, TODAS LAS AUTORIDADES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL

GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL, O CUALQUIER OTRA RAZÓN QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS, LIBERTADES DE LAS PERSONAS YO CREO QUE LA PRINCIPAL CAUSA DE LA DISCRIMINACIÓN ES LA IGNORANCIA DE LAS PERSONAS QUE LA COMETEN, Y YO LO EXHORTO A QUE PONGAMOS SOLUCIÓN Y CAMBIEMOS LA FORMA DE TRATAR A LAS PERSONAS QUE SON DIFERENTES A NOSOTROS, TE PROONGO QUE TRATES A TODOS Y A TODAS DE MANERA QUE TE GUSTARÍA QUE TE TRATARÁN A TI, RESPETA PARA QUE TE RESPETEN, DEBEMOS BUSCAR LA MANERA DE LLEVAR PROPUESTAS A NUESTRAS ESCUELAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y ASÍ ACBEMOS CON LA DISCRIMINACIÓN Y EL BULLYNG, SEÑORES

DIPUTADOS HAGAN ALGO PARA LOGRAR QUE TODAS LAS PERSONAS DE SU DISTRITO TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES Y ACCEDAN A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, UNA VIVIENDA DIGNA, SALUD, ALIMENTACIÓN Y UNA CONVIVENCIA SANA PARA DESARROLLAR TODAS SUS CAPACIDADES FÍSICAS E INTELECTUALES Y PODAMOS TENER UN MEJOR PAÍS, OJALÁ Y CADA UNA PORTE SU GRANITO DE ARENA PARA LOGRARLO, MUCHAS GRACIAS.

NIÑO DIPUTADO GAEL SEBASTIÁN CARDOZA LÓPEZ:

LA FAMILIA ES LA BASE DE LA SOCIEDAD, EL SITIO DONDE APRENDEMOS LOS VALORES QUE NOS GUIAN TODA LA VIDA, JUAN PABLO II BUENOS DÍAS TENGAN TODOS Y CADA UNO DE USTEDES, COMPAÑEROS REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS, INTEGRANTES DE ESTE CONGRESO INFANTIL, PÚBLICO EN GENERAL, MI NOMBRE ES GAEL SEBASTIÁN CARDOZA LÓPEZ, ALUMNO DE LA

ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MASA DE JUÁREZ DEL HERMOSO MUNICIPIO DE NASAS, DGO., ORGULLOSAMENTE REPRESENTÓ AL IX DISTRITO QUE COMPRENDE ADEMÁS A LOS MUNICIPIOS HERMANOS DE TLAHUALILO, LERDO EN SU ZONA RURAL, MAPIMÍ, SAN PEDRO DEL GALLO Y SAN LUIS DEL CORDERO, AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD DE PODER COMPARTIR CON USTEDES MI OPINIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE LA FAMILIA Y SUS VALORES, LA FAMILIA A TRAVÉS DE LA HISTORIA HA JUGADO UN PAPEL MUY IMPORTANTE EN SERVIR COMO PORTADORA DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, DE ESAS PRÁCTICAS QUE HAN SERVIDO PARA MEJORAR LA RELACIÓN ENTRE LOS SERES HUMANOS A LAS QUE LLAMAMOS VALORES, TODOS LOS AQUÍ PRESENTES VENIMOS DE ELLA Y CONOCEMOS LO QUE ES UNA FAMILIA, TODOS NOS SENTIMOS ORGULLOSOS DE PERTENECER A UNA, SABERNOS PROTEGIDOS Y APOYADOS POR

NUESTRO PAPA Y NUESTRA MAMÁ, NOS DA LA CONFIANZA PARA PODER SALIR ADELANTE Y HACER FRENTE A NUESTROS PROBLEMAS, SENTIR LA CERCANÍA Y COMPLICIDAD A NUESTROS HERMANOS NOS BRINDA LA CHISPA Y LA ALEGRÍA PARA HACER ESTE VIAJE EL QUE LLAMAMOS VIDA UN LUGAR MEJOR, ES DE NUESTRA FAMILIA DONDE ENCONTRAMOS LOS LAZOS DE AMOR MÁS ENTRAÑABLES DONDE TEJEMOS CONSTRUIMOS NUESTRA HISTORIA, DONDE NOS FORMAMOS EN LOS VALORES QUE EN ELLA SE PRACTICAN ES HORA DE PARTIR UNA FAMILIA SÓLIDA CON PRINCIPIOS, COMO PODEMOS ASEGURAR CIUDADANOS QUE APORTEN A LA SEGURIDAD EL MAYOR DE SUS ESFUERZOS POR LOGRAR QUE TODOS PODAMOS CONVIVIR DE MANERA SANA Y PACÍFICA NO ES RARO ENCONTRAR QUE LA BASE DEL HECHO DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS SEA EL APRECIO POR GENERAR FAMILIAS SANAS FÍSICA Y EMOCIONALMENTE LO QUE

SE TRADUCE EN LAS PERSONAS, LO QUE SE TRADUCE ES QUE LAS PERSONAS PIENSA POSITIVAMENTE Y POR LO TANTO SU ACTUAR RESULTEN EL BENEFICIO DE TODOS LA FAMILIA ES TAN IMPORTANTE QUE ES A TRAVÉS DE ELLA QUE PODEMOS LOGRAR TODO LO QUE EN ESTA VIDA NOS FIJEMOS COMO META, ES NUESTRO IMPULSO, NUESTRO MOTOR, NUESTRA VIDA TODOS LOS DÍAS AGRADEZCO ADIÓS PODER CONTAR CON UNA FAMILIA QUE ME PERMITA APRENDER LO IMPORTANTE QUE ES EL RESPETO POR LOS DEMÁS, POR TODO LO QUE NOS RODEA, POR TODO LO QUE NOS HACE DISTINTOS UNOS DE OTROS POR SABER QUE LA DIFERENCIA ENCONTRAMOS LAS MEJORES RAZONES PARA PODER DISFRUTAR DE TODO Y DE TODOS,, UNA FAMILIA QUE ME HA ENSEÑADO LO IMPORTANTE QUE ES GANARME EL PAN CON EL ESFUERZO PROPIO QUE ME HA HECHO APRECIAR TODO AQUELLO QUE CON VOLUNTAD Y DEDICACIÓN

SE PUEDE OBTENER CON TODO LO QUE HE PODIDO SENTIR QUE LA HONESTIDAD PUEDA NO LLEARNOS A SER RICOS PERO ENRIQUECE NUESTRO ESPÍRITU Y HACE GRANDE AL SER HUMANO EN MI FAMILIA HE APRENDIDO LO IMPORTANTE DE LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN COMO PRINCIPIOS DE UNA SANA CONVIVENCIA DONDE PODAMOS FIJARNOS EN EL BIEN COMÚN Y SOLAMENTE EN SATISFACER NUESTRAS NECESIDADES, DONDE DÍA A DÍA PONEMOS A PRUEBA NUESTRO VERDADERO DESEO PORQUE TODOS PODEMOS VIVIR EN PAZ Y MEJOR, MI FAMILIA NO ME HA HABLADO NUNCA DE VALORES, JAMÁS HE ESCUCHADO DEFINICIONES NI CONCEPTOS DE LOS MISMOS NO HE TENIDO EN MIS MANOS UNA ENCICLOPEDIA QUE ME ORIENTE SABER CUANTOS VALORES EXISTEN, NUNCA HE INTENTADO QUE REGISTREN LOS VALORES O ME LOS APRENDA DE MEMORIA, MI PADRE Y MI MADRE ME HAN ENSEÑADO QUE EXISTEN LOS VALORES DE UNA

MANERA EN LA QUE SIENTE TODA MI VIDA DIARIA
UNA MANERA EN LA QUE SE HA EMPEÑADO MI
CORAZÓN NO HAN HECHO UNA MANERA TAN SIMPLE
Y TAN SENCILLA, LO HAN HECHO A TRAVÉS DE SU
EJEMPLO, EN MI FAMILIA HE APRENDIDO QUE NO
HAYA ADVERSIDAD Y PROBLEMA QUE UNIDOS NO
PODEMOS SUPERAR EN MI FAMILIA ME HAN HECHO
CREER Y ESTOY CONVENCIDO QUE NO HAY
DIFICULTAD QUE A TRAVÉS DE LA PERSEVERANCIA Y
DEL MÁXIMO ESFUERZO NO PODAMOS SUPERAR NO
SÉ SI FUE SUERTE O FUE MI DESTINO PERO LO QUE
SÍ ESTOY SEGURO ES QUE TENGO UNA GRAN
BENDICIÓN EN MI VIDA, QUE TENGO MOTIVOS POR
LUCHAR Y SER MEJOR CADA DÍA MÁS Y SUS
ENSEÑANZAS NO HABRÁ SUEÑO QUE NO PUEDE
ALCANZAR ES POR ELLO QUE DEFIENDO LA FAMILIA,
QUE DIGO CON MUCHO ORGULLO QUE PERTENEZCO
A UNA DE ELLAS QUE VALE LA PENA LUCHAR POR
SEGUIR HACIENDO QUE BRILLE HOY MÁS QUE NUNCA

ANTE TANTAS Y TANTAS VOCES QUE QUIERAN LASTIMARLA, QUE QUIERAN BORRARLA, QUE QUIEREN DESAPARECERLA, UNA LUZ EN ESTA VIDA TAN LLENA DE OSCURIDADES HOY ANTE LA AMENAZA LATENTE POR DESTRUIR ESTE MOTOR DE LA SOCIEDAD, ANTE LOS JÓVENES QUE YA NO CREEN EN EL MATRIMONIO, ANTE TANTAS JOVENCITAS QUE DESORIENTADAS LLEGAN A PENSAR EN EL ABORTO PONIENDO EN RIESGO SUS VIDAS O SIMPLEMENTE LLEGAN A SER MADRES SOLTERAS EN UN TIEMPO QUE DEBERÍAN CARGAR MOCHILA Y NO PAÑALES, ANTE TANTOS JÓVENES INTOLERANTES QUE PIENSA QUE LA SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS EN NO CREAR UNA FAMILIA Y SER SIEMPRE SERES INDIVIDUALES LO DIGO FUERTE LUCHEMOS JUNTOS AMIGOS Y AMIGAS COMPARTAMOS EL ESFUERZO POR HACER QUE LA FAMILIA SE FORTALEZCA Y CREZCA EN VALORES QUE LA FAMILIA SEA Y SIGA SIENDO EL MOTOR QUE HAGA FUNCIONAR ESTA

MÁQUINA QUE ES NUESTRA SOCIEDAD QUE LOS VALORES NO SÓLO SE EJERCITAN COMO UNA LETRA MUERTA SINO QUE TOMA LA FUERZA NECESARIA PARA QUE PUEDA RETUMBAR CON NUESTRAS VOCES Y NUESTROS ACTOS, ACTOS QUE NO DIGNIFIQUEN COMO SERES HUMANOS QUE NOS HAGAN ALCANZAR QUE LA HUMANIDAD HA TENIDO COMO PRINCIPAL OBJETIVO Y QUE ATRAVÉS DE LA HISTORIA NO HEMOS PODIDO ALCANZAR NUESTRA PAZ Y TRANQUILIDAD QUE EL PRINCIPAL VALOR QUE ES EL AMOR SE ATESORA EN NUESTROS CORAZONES Y NOS PERMITA VER CON OJOS HERMANOS A NUESTROS SEMEJANTES, ESTOY CONVENCIDO DE ELLO Y EN CUALQUIER LUGAR DONDE ME ENCUENTRO LO DIGO PUEDO NO TENER TODO LO QUE MATERIALMENTE QUISIERA PERO TENGO EL MAYOR TESORO QUE PODRIA EXISTIR MI FAMILIA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

NIÑO DIPUTADO: JOSÉ JONAN GALVAN RODRIGUEZ:

CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MI NOMBRE ES JOSÉ JOHNÁN GALVÁN RODRÍGUEZ, VENGO REPRESENTANDO EL DISTRITO XI DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EL CUAL ESTÁ REPRESENTADO POR EL DIPUTADO LICENCIADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, EL TEMA QUE HOY LES VOY A PRESENTAR ES EL SIGUIENTE: EL BULLYNG Y SU RELACIÓN CON LA DISCRIMINACIÓN, ELEGÍ ESTE TEMA PORQUE LA VIOLENCIA PUEDE PRESENTARSE DE DIFERENTES MANERAS Y A TODO TIPO DE PERSONAS NO BUSQUÉ DIFERENCIAS ENTRE NIÑOS Y NIÑAS, ES LO MISMO EN CUALQUIER GÉNERO SITUACIONES ECONÓMICAS O GUSTOS, SIMPLEMENTE SE PRESENTAN UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE QUE EXISTE EL BULLYNG ES PORQUE LAS PERSONAS NO TOMAMOS CONCIENCIA DEL DAÑO QUE PODEMOS HACER A

OTRO SER HUMANO, ES POR ESO QUE EN TODO EL MUNDO EXISTE LA NECESIDAD DE APLICAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE PERMITAN A LA SOCIEDAD EN GENERAL HACER FRENTE A ESTE TIPO DE SITUACIONES, EN MI OPINIÓN EN CADA MOMENTO DE NUESTRA VIDA DIARIA EXISTEN CONDUCTAS AGRESIVAS CON LA INTENCIÓN DE DAÑAR EN REPETIDAS OCASIONES A UNA PERSONA LA MAYORÍA DE LAS VECES ES ALGUIEN A QUIEN SE CONSIDERA CON MENOR PODER, ESTA CONDUCTA AGRESIVA PUEDE SER DIRECTA O INDIRECTA Y ESO ESTÁ RELACIONADO CON DIVERSAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DESDE MI PUNTO DE VISTA A NIVEL NACIONAL EXISTE LA NECESIDAD DE ESTUDIAR EL PROBLEMA DEL BULLYNG DESDE LOS PUNTOS DE VISTA PERSONAL Y SOCIAL Y CULTURAL EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ESTA SITUACIÓN DE VIOLENCIA SE HA PRESENTADO CON MÁS FRECUENCIA POR LO QUE EN ES EL MOMENTO DE DISCUTIRSE Y ANALIZARSE

EN CUALQUIER PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA QUE EXISTA PARA QUE ESTO SUCEDA ES NECESARIO PROMOVER ESTUDIOS MÁS PROFUNDOS DE LAS CAUSAS QUE GENERAN EL ACOSO Y LA VIOLENCIA EN LA ESCUELA TOMANDO EN CUENTA LAS RELACIONES DEL ENTORNO, EN GENERAL LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS CONSIDERAMOS QUE EN LAS ESCUELAS SE DAN CASOS DE EXCLUSIÓN E INTOLERANCIA LO QUE GENERA QUE NO CEDE LA CONVIVENCIA PACÍFICA POR LO QUE EN ALGUNAS SITUACIONES NO FAVORECE EL APRENDIZAJE, ESTA SITUACIÓN NOS DA LA OPORTUNIDAD DE EVITAR LA DISCRIMINACIÓN HACIENDO CONCIENCIA DE QUE TODOS DEBEMOS SER TOLERANTES ANTE LAS DIVERSAS IDEAS, COSTUMBRES, COLOR DE PIEL, RELIGIÓN, GÉNERO O CUALQUIER OTRA QUE SE PUEDA PRESENTAR PORQUE VIVIMOS EN UN PAÍS EN EL QUE LAS CULTURAS Y CREENCIAS SON MUY DIVERSAS, EN ALGUNAS INVESTIGACIONES SE

MENCIONA QUE MÉXICO ES EL PAÍS CON MÁS ALTO GRADO DE ACOSO ESCOLAR DE AMÉRICA LATINA Y CON MAYOR ACOSO A NIVEL SECUNDARIO LO QUE DEMUESTRA QUE NUESTRO PAÍS HA EXISTIDO EN GENERAL, TOLERANCIA HACIA LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DESDE MI PUNTO DE VISTA CONSIDERO QUE FALTA SANCIONES MÁS FUERTES ANTE EL RACISMO LOS FENÓMENOS LIGADOS A LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR EN PARTICULAR, LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS NO PODEMOS COMPROMETER A COMBATIR LA VIOLENCIA EN LA ESCUELA EVITANDO O POR LAS HUMILLACIONES DISCRIMINACIONES MALTRATO FÍSICO PSICOLÓGICO O CIBERNÉTICO, PARA MANTENER LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE TODOS DESDE MI PUNTO DE VISTA CONSIDERO QUE SE DEBE PONER EN MARCHA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INVOLUCRA TANTO ESTUDIANTES COMO A MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO ASÍ COMO

LAS FAMILIAS Y A LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD TAMBIÉN SE PUEDEN CREAR REDES DE APOYO, LA FORMACIÓN DE LIDERAZGO DE JÓVENES ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE JÓVENES Y DEMÁS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES ESCOLARES Y SU ENTORNO, OTRA PROPUESTA ES QUE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SE ENFOQUE MAS EN LAS NECESIDADES DE INVOLUCRAR DIRECTAMENTE A LOS ESTUDIANTES COMO AGENTES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA ESTA PROPUESTA SERÍA MUY EFECTIVA PORQUE INVOLUCRA LOS TESTIGOS ESTABLECE LA OPCIÓN DE REACCIONAR Y LIBERARSE DE ESA SANCIÓN DE IMPOTENCIA CUALQUIER ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN VA REQUERIR UN CAMBIO EN LA FORMA DE HACER LAS COSAS POR LO QUE NO SE DARÍA A CORTO PLAZO SIN EMBARGO AYUDARÍA A REDUCIR DE MANERA INMEDIATA LOS FACTORES DE VIOLENCIA QUE SE DAN EN EL ACOSO ESCOLAR, EN LO QUE COMPETE A

ESTE HONORABLE CONGRESO ES URGENTE MODIFICAR LAS LEYES EXISTENTES ADECUARLAS A LA REALIDAD DE NUESTRA SOCIEDAD PARA BRINDARLES A TODOS PERO PRINCIPALMENTE A LOS NIÑOS Y A LAS NIÑAS UNA VIDA MENTAL MÁS SALUDABLE UNA ESTABILIDAD EMOCIONAL QUE NOS PERMITA DISFRUTAR CADA MOMENTO DE NUESTRAS ETAPAS MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

NIÑO DIPUTADO: ALEJANDRO LOZANO ÁVILA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, SEÑORES DIPUTADOS DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA EN EL ESTADO DE DURANGO, MI NOMBRE ES ALEJANDRO LOZANO ÁVILA REPRESENTANDO MI DISTRITO ELECTORAL NÚMERO XII CUYO DIPUTADO ES EL LICENCIADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, VENGO AQUÍ PARA HABLAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, A CONTINUACIÓN LOS

DERECHOS: TENGO DERECHO A UN NOMBRE Y NACIONALIDAD, TENGO DERECHO A UNA VIVIENDA, ALIMENTO Y ATENCIÓN, TENGO DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN GRATUITA, TENGO DERECHO A JUGAR, DESCANSAR Y DIVERTIRME, TENGO DERECHO A DECIR LO QUE PIENSO, LO QUE SIENTO Y LO QUE ME PREOCUPA Y RECIBIR ORIENTACIÓN DE MIS PADRES Y MAESTROS O LAS PERSONAS QUE CUIDAN DE MÍ, TENGO DERECHO A QUE ME RESPETEN, NADIE DEBE TRATARME DIFERENTE POR SER TODAVÍA UN NIÑO, TENGO DERECHO A QUE SE RESPETEN MIS USOS Y COSTUMBRES, RELIGIÓN E IDIOMA, TENGO DERECHO A LA SALUD, TENGO DERECHO A UNA FAMILIA, TENGO DERECHO A QUE ME PROTEGE LA LEY, TENGO DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO A CONTINUACIÓN LOS DEBERES U OBLIGACIONES, DEBO RESPETAR A LA NACIÓN, DEBO COMER COSAS SANAS QUE ME AYUDEN A CRECER FUERTE, DEBO ASISTIR A LA ESCUELA Y HACER MIS TAREAS DEBO

AYUDAR EN TAREAS QUE CORRESPONDAN A MI EDAD Y NO ME PONGAN EN PELIGRO MI SALUD, DEBO RESPETAR A LOS DEMÁS AUNQUE SEAN DIFERENTES A MI, DEBO CUIDAR A MI CUERPO Y MENTE, DEBO VALORAR Y RESPETAR A MI FAMILIA, DEBO CUMPLIR Y RESPETAR LAS LEYES, Y DEBO CUIDAR EL MEDIOAMBIENTE, ESPERO UN MUNDO MEJOR, UN ESTADO QUE BRINDE SEGURIDAD A LA POBLACIÓN UN MUNICIPIO QUE PROPORCIONE SU PAZ SOCIAL QUE VIVAN LOS NIÑOS EN MÉXICO, DE DURANGO Y DE GÓMEZ PALACIO GRACIAS.

NIÑA DIPUTADA HERLINDA GUADALUPE MUÑOZ

PARADA: CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE, EL FAMOSO CIENTÍFICO MATEMÁTICO EN LA ANTIGÜEDAD AQUÍ ME DIJO UN DÍA, DAME UN PUNTO DE APOYO Y MOVERÉ EL MUNDO YO A MI PADRE DIOS LE DIGO DAME UNA BUENA FAMILIA Y SERE UN BUEN HIJO UN CIUDADANO EJEMPLAR PORQUE

SOBRE LA FAMILIA SE FUNDA EL ESTADO, LA MORAL, LA PAZ EN NUESTRA SALUD FÍSICA Y ESPIRITUAL PORQUE DESPUÉS DE TODO QUE ES NUESTRA FAMILIA SINO LO MÁS ADMIRABLE DE LOS GOBIERNOS, MUY BUENOS DÍAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS, MI NOMBRE ES HERLINDA GUADALUPE MUÑOZ PARADA Y ESTOY AQUÍ Y ES UN HONOR PARA MÍ ESTAR AQUÍ REPRESENTAR AL EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PAN DE VIDA DE LA QUE SOY BENEFICIARIA UNA ASOCIACIÓN CIVIL HERMOSA QUE ME ACOGIÓ Y QUE GRACIAS A ESO HOY PUEDE SER ESCUCHADA MI VOZ Y SENTIR EN ESTA PALESTRA, PAN DE VIDA SURGE DE UNA PREOCUPACIÓN Y COMPASIÓN HACIA LOS DESPROTEGIDOS Y ES POR ESO QUE SU LABOR ESTÁ ORIENTADA EN LA BENEFICIENCIA PÚBLICA ACTUALMENTE TIENE SU CARGO A UN ASILO DE ANCIANO,S UNA CASA HOGAR PARA NIÑOS EN SITUACIÓN VULNERABLE Y DE CALLE, ASÍ COMO UN

CENTRO PARA JÓVENES EN PROBLEMAS DE DROGAS, DEPRESIÓN, ALCOHOL Y ENTRE OTRAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES MÁS FUERTES RECUERDO QUE EN UNA DE LAS CLASES DE CIVISMO LA PROFESORA CITO EL ARTÍCULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE DECÍA EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VALERA Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS, LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL MIENTRAS LO LEÍA PENSÉ LO BONITO QUE SERÍA QUE ME HUBIERA TOCADO DISFRUTAR ESOS DERECHOS QUE SE MENCIONAN EN EL FRAGMENTO QUE VERDADERAMENTE ALGUNA AUTORIDAD ME HUBIERA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE MIS

NECESIDADES BÁSICAS, QUE FIELMENTEE SE CUMPLIERAN CON INTERPRETAR LAS LEYES DE NUESTRA CARTA MAGNA PERO LAMENTABLEMENTE NO ES ASÍ, HAY UN GRAN ABISMO ENTRE EL DECIR Y EL HACER Y LO DIGO PORQUE SOY UN TESTIMONIO REAL DE QUE LA LEY NO ES PAREJA, DE QUE NO ES JUSTA, NO SE PREOCUPA POR EL DESPROTEGIDO Y EL VULNERABLE EN REALIDAD LA LEY NO ES PAREJA Y LO VIVO Y LO VEO TODOS LOS DÍAS CON MIS 45 HERMANITOS DE LA CASA HOGAR Y MIS 24 ABUELITOS QUE TAMBIÉN VIVEN EN EL ASILO VEO LA AYUDA QUE LLEGA DE CIVILES CON UN GRAN CORAZÓN DE ALGUNAS ESCUELAS Y ASOCIACIONES QUE A LA VEZ EN CUANDO SE ACUERDAN DEL DESPROTEGIDO Y LLEVAN AYUDA PERO NUNCA HE VISTO ALGÚN ALCALDE, SENADOR O DIPUTADO RECORRIENDO LOS PASILLOS DE LA CASA HOGAR, PREOCUPADO O PROPONIENDO INICIATIVAS LEY DE LOS BENEFICIOS PARA LOS MÁS DÉBILES YO NO PEDÍ

ESTA VIDA Y MUCHO MENOS HABER NACIDO EN ESTAS CONDICIONES PERO CON TODO Y ESTO YO ESTOY AQUÍ Y DISPUESTA A LEVANTAR LAS MANOS POR MI PATRIA Y ES POR ESO QUE CON UN NUDO EN LA GARGANTA ALZÓ HOY MI VOZ, YO NO QUIERO MÁS UTOPIÁS Y NO QUIERO QUE NOS SIGAN PINTANDO UN PANORAMA HERMOSO LLENO DE ILUSIONES Y DE MAGIA PORQUE BASTA CON MIRAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA ENTERARNOS DE QUE ABUNDAN CASOS DE NIÑOS RECIÉN NACIDOS ABANDONADOS A LA SUERTE, DE NIÑOS QUE A SU CORTEDAD VIVEN COSAS TERRIBLES, ABANDONADOS, VIOLENCIA Y PARA ELLOS NO HAY OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO Y NI DE SUPERACIÓN PORQUE AUNQUE SE DIGA QUE LA EDUCACIÓN ES GRATUITA Y OBLIGATORIA NO EXISTEN EN REALIDAD UNA ESCUELA QUE ABRA LAS PUERTAS A NIÑOS SIN PADRES, YA VICIOSOS A SU CORTEDAD TRAUMADOS, DESNUTRIDOS,

VIOLENTADOS, SIN VALORES DEPRIMIDOS POR MENCIONAR ALGUNAS PROBLEMÁTICAS ES POR ESO QUE MI DISERTACIÓN SE ENFOCA EN TAL INICIATIVA, DESEO QUE LA LEY DE LA ASISTENCIA SOCIAL ASÍ COMO LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO SE ESTABLEZCA QUE LAS ORGANIZACIONES CIVILES QUE TENGA DENTRO DE SU OBJETIVO SOCIAL LA ATENCIÓN Y MANUTENCIÓN DE NIÑOS ADOLESCENTES EN CONDICIÓN VULNERABLE QUE PROPORCIONEN UNA CASA HOGAR DONDE HABITEN Y SEAN ALIMENTADOS Y ESTUDIEN Y SE DESARROLLEN EN ÓPTIMAS CONDICIONES QUE NO SEAN ETIQUETADOS Y QUE SE LES PUEDA BRINDAR BECAS PARA ESTUDIAR, PARA ESTUDIAR UNA CARRERA UNIVERSITARIA Y SER UN TESTIMONIO FIEL QUE AUNQUE LA VIDA NO LES HAYA TOCADO COLOR DE ROSA HUBO GOBERNANTES PREOCUPADOS POR INCLUIRLOS DENTRO DE UNA SOCIEDAD PIDO

ADEMÁS QUE TALES ASOCIACIONES GOCEN DE UN SUBSIDIO SIMILAR AL GASTADO Y JUSTIFICADO AL FIN DE QUE CUMPLAN CON SU FUNCIÓN Y TENGAN A BIEN DESARROLLAR INTEGRAMENTE NIÑOS TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO CUATRO CONSTITUCIONAL, NO QUIER QUE MI DISERTACIÓN SE QUEDE EN LA NADA O SE CONVIERTAN EN UNAS PAPELETAS GUARDADAS DE DISCURSO PRETENDO QUE PENETRAN LOS OÍDOS Y EL CORAZÓN DE LOS QUE ME ESCUCHAN QUE CUMPLA SU PROPÓSITO, SU MISIÓN QUE CONVIERTA VIDA PORQUE NO HAY TIEMPO QUE PERDER AL IMPOSIBLE ESTAMOS CONVOCADOS AÚN CREO EN MÉXICO TENGO FE EN QUE SE LEVANTARON GOBERNANTES CON MANOS LIMPIAS Y ARAN UN TRABAJO HONESTO Y JUSTO SABIENDO QUE ALGÚN DÍA DARÁN CUENTAS A DIOS POR LO QUE HICIERON POR ESTA NACION HAGAMOS UN COMPROMISO TAN GRANDE COMO LA GRANDEZA NUESTRA PATRIA Y TODO ESTO LO DIGO PARA LA

GLORIA DE MI DIOS VAMOS SOMOS MUCHOS UNIDOS
HASTA LA VICTORIA Y QUE DIOS, QUE DIOS TE
BENDIGA PATRIA MÍA GRACIAS.

NIÑA DIPUTADA: SANNY ALVARADO PALACIO: CON SU
PERMISO DIRECTOR, BUENOS DÍAS COMPAÑEROS
DIPUTADOS, HOY LES HABLARÉ SOBRE UN TEMA DE
SUMA IMPORTANCIA QUE AQUEJA NUESTRA A
SOCIEDAD, EL ACOSO ESCOLAR O BULLYNG SE
CARACTERIZA BÁSICAMENTE POR MALTRATAR,
HUMILLAR, EXCLUIR FÍSICA Y VERBALMENTE A UN
COMPAÑERO ES DE VITAL IMPORTANCIA PREVENIR
ESTE TIPO DE VIOLENCIA EN NUESTRAS ESCUELAS A
TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y VALORES QUE SE NOS
DAN EN LA FAMILIA Y EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS MI PROPUESTA PARA IR ERRADICANDO
ESTE PROBLEMÁTICA ES DENUNCIAR CON
NUESTROS PADRES, PROFESORES Y DEMÁS
PERSONAL EDUCATIVO, LOS CASOS DE ACOSO

ESCOLAR DE LOS QUE SEAMOS TESTIGOS O VÍCTIMAS REPORTANDO TODO TIPO DE VIOLENCIA YA SEA VERBAL, FÍSICA, PSICOLÓGICO, PORTACIÓN DE ARMAS O CUALQUIER TIPO DE ARTEFACTO QUE PONGA EN RIESGO NUESTRA DIGNIDAD DENUNCIANDO A TIEMPO SE PUEDEN SALVAR MUCHAS VIDAS O PREVENIR EL MALTRATO YA QUE EL BULLYNG CAUSA SOLEDAD, TRISTEZA, MIEDO ENTRE OTRAS COSAS EL OBJETIVO ES QUE EN NINGÚN NIÑO O NIÑA SUFRE NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN, POR ESO INVITO A LOS PADRES Y PROFESORES A ESTAR PENDIENTES DE CUALQUIER CAMBIO DE COMPORTAMIENTO QUE PRESENTEN SUS HIJOS O ALUMNOS, YA SI RECONOCER SI ES VIOLENTO O ESTÁ SIENDO VIOLENTADO UN EJEMPLO QUE ME DIO MUCHA TRISTEZA FUE SABER LO QUE PASÓ HACE UNOS DÍAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA DONDE UNA NIÑA DE 12 AÑOS SE LANZÓ DEL TERCER PISO DE SU ESCUELA Y FUE

GRABADO POR SUS COMPAÑEROS CAUSANDO DOLOR E INDIGNACIÓN, ¿DONDE ESTÁN LOS VALORES? EXHORTÓ A LOS PADRES DE FAMILIA AQUÍ PRESENTES ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA INCLUYAN TALLERES, PLÁTICAS PERSONAL, PERSONAL CAPACITADO EN EL ÁREA PARA JUNTOS PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR O BULLYNG PORQUE TODOS MERECEMOS Y QUEREMOS ESCUELAS LIBRES DE VIOLENCIA GRACIAS.

NIÑA DIPUTADA LIBIER PACHECO MORÁN: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,---- CON PERMISO A LO QUE CERCA Y JUNTO POR QUIEN VIVIMOS QUE SE CREE ASIMISMO Y QUE TODOS LLEVAMOS DENTRO MI CORAZÓN, NUESTRO CORAZÓN TOLO COEL LO DIJO LA GENTE SE QUEJA MUCHO PERO SE ACOBARDA A LA HORA DE ACTUAR ES UNA FRASE

QUE ESCUCHE Y ME HACE RECORDAR A MI PUEBLO,
UN PUEBLO EN EL QUE POCOS LUCHAN Y LOS DEMÁS
SÓLO SOMOS ESPECTADORES O A VECES NI
SIQUIERA ESO UN PUEBLO CASI CIEGO Y SORDO, -----
MUY BUENOS DÍAS, REPRESENTANTES DE TODO EL
PUEBLO DURANGUENSE OMPAÑEROS DE VOZ Y
PUBLICOEN GENERAL---- MI NOMBRE ES OLIVIER
LIDIER EDITH PACHECO MORÁN Y HOY HAGO USO DE
ESTE ESPACIO PARA HABLAR POR UN PUEBLO QUE
PARECE NUNCA HACER ESCUCHADO, EL PUEBLO DE
MÉXICO Y SUS RAÍCES EN MI PAÍS ACTUALMENTE
SÓLO EL 13% DE LAS POBLACION ES INDÍGENA Y
LUCHA DÍA A DÍA POR NO PERDERSE, LUCHA POR NO
QUEDAR EN EL OLVIDO, LUCHA PORQUE SUS RAÍCES
Y SU CULTURA QUEDEN ENAJENAS A QUIENES
QUEREMOS QUE SEAN COMO TODOS NOSOTROS, A
QUIENES QUEREMOS QUITARLE SU IDENTIDAD Y SU
HISTORIA EN MI PAÍS SE NOS ENSEÑA HABLAR EL
INGLÉS DESDE LA PRIMARIA MIENTRAS QUE AL

MISMO TIEMPO SE ESTÁN PERDIENDO LAS MÁS DE 60 LENGUAS INDÍGENAS Y QUIENES DEBERÍAN CUIDAR Y PROTEGER LA IDENTIDAD DE NUESTRA HISTORIA PONEN EN RIESGO LA VIDA DE MILES DE INDÍGENAS QUITANDO SUS TERRITORIOS, SUS RECURSOS NATURALES Y SU FORMA DE VIDA POR INTERESES QUE NO SON SIQUIERA POR UN BIEN COMÚN, SÓLO BENEFICIAN A EXTRANJEROS Y UNOS CUANTOS LES PARECEN PRIMITIVO Y HASTA VOLTEAN A VERLOS DE MANERA EXTRAÑA PERO EN REALIDAD SON PRIMITIVOS QUIENES VIVEN SIN ESTRÉS, SIN BOMBAS, SIN CÁRCELES, SIN CONTAMINACIÓN SON PRIMITIVOS QUIENES PROTEGEN LOS ÁRBOLES, LOS ANIMALES, LA VIDA Y LOS DADORES DE LA MISMA, QUIENES LA VIDA COMO LO SON: EL SOL, EL AGUA, LA TIERRA Y EL AIRE, ASÍ PÚBLICO PRESENTE ES MI MÉXICO UN PAÍS EN EL QUE DECIDIMOS SER MALINCHISTAS Y ELEGIR A LA COMIDA, LA ROPA, LA CULTURA EXTRANJERA, Y ASÍ POCO A POCO IR

PERDIENDO TODO LO QUE NOS IDENTIFICA COMO MEXICANOS UN PAÍS QUE QUIERE QUE TODO CAMBIE PERO NOS NEGAMOS A CAMBIAR, UN PAÍS QUE SE CREE EL DUEÑO DE TODO PERO NO SE DA CUENTA DE QUE SE ESTÁ QUEDANDO SIN NADA NO BASTA CON SER CONSCIENTES DE LO QUE FUIMOS ES NECESARIO HACER EL PAÍS FUERTE, EL PAÍS VALIENTE, EL PAÍS UNIDO, EL PAÍS QUE LUCHA, EL PAÍS QUE NO SE RINDE, EL PAÍS QUE BUSCA UN BIEN COMUN, EL PAÍS LIBRE QUE DESDE HACE TIEMPO DEJAMOS DE BUSCAR ALREDEDOR DE NOSOTROS ESTÁ NUESTROS HERMANOS INDÍGENAS QUE DESESPERADOS BUSCAN DEJAR ATRÁS LA DISCRIMINACIÓN QUE NOSOTROS MISMOS PONEMOS SOBRE ELLOS NOS BURLAMOS Y NOS ALEJAMOS PERO NO NOS DAMOS CUENTA DE QUE AL HACERLO ALEJAMOS A LAS MISMAS PERSONAS QUE NOS DIERON TODO LO QUE SOMOS, DÓNDE QUEDA NUESTRO ORGULLO, NUESTRA IDENTIDAD, NUESTRA

CULTURA Y NUESTRAS RAÍCES QUE NOS ENSEÑAN A LAS FUTURAS GENERACIONES, QUIENES PERMANECEN EN LA DEFENSA DEL PASADO, EL PRESENTE Y EL FUTURO DE MI PAÍS, CUANDO OS DEJAREMOS A BUSCAR ALGO QUE NO SOMOS, MI PROPUESTA QUE SALGAMOS TODOS DEL PARTIDA DE LA INDIFERENCIA PARA FORMAR UN PAÍS CON HÉROES DE GRAN CORAZÓN QUE ANTE LAS ADVERSIDADES SE UNAN POR UN BIEN COMÚN SEAMOS EL ROSTRO ORGULLOSO DE NUESTRA GENTE INDÍGENA, DEL CHILE, EL NOPAL Y EL AGAVE DE LAS ARTESANÍAS CON SHAKIRA, DE LA MÚSICA, EL FOLKLOR Y NUESTROS COLORES, POR SU PASADO, POR SU PRESENTE Y POR NUESTRO FUTURO SOY UNA NIÑA QUE ESPERA NO QUEDARSE SOLO EN PALABRAS SOY UNA NIÑA AGRADECIDA DE PODER FORMARSE EN UNA EDUCACIÓN HUMANISTA, EN UN FUTURO PODER HACER ALGO POR TODO MI PAÍS, SOY UNA NIÑA AGRADECIDA CON UN SISTEMA QUE

91

LLEVA YA 20 AÑOS ABRIENDO LAS MENTES Y LOS CORAZONES DE MILES DE NIÑOS DURANGUENSES ORGULLOSAMENTE SOY UNA NIÑA CADI-- MUCHAS GRACIAS.

NIÑA DIPUTADA ANETE XIMENA RIVAS FRAIRE: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, UNA BUENA FAMILIA EDUCA CON EL BUEN EJEMPLO DE SUS PADRES, MI NOMBRE ES ANDRETTI JIMÉNEZ RIVAS FRAIRE CURSO ACTUALMENTE SEXTO GRADO EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO ZARCO A Y VENGO REPRESENTANDO ORGULLOSAMENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, EL TEMA QUE VENGO APRESENTAR LOS VALORES EN LA FAMILIA, EL PAPEL DE LA FAMILIA AÚN NO LO ENTIENDO POR MI CORTA EDAD PERO LO QUE ME PREOCUPA ES LO QUE ESTÁ PASANDO EN CADA UNO DE LOS HOGARES DE MI MUNICIPIO, ¿QUIENES SON LOS PRIMEROS QUE NOS EDUCAN? PUES SON NUESTROS PADRES PERO HOY

EN DÍA MAMÁ TRABAJA, PAPA TAMBIÉN Y NOSOTROS ELLOS CREEN QUE NOS DAN TODO Y EN SU TIEMPO LIBRE ELLOS LO UTILIZAN PARA DESCANSAR PORQUE SEGÚN ELLOS DEJAN AGOTADOS, PAPAS ESTAMOS SOLOS ENSEÑANOS A NO DECIR GROSERÍAS, A NO TOMAR, A NO FUMAR, NO ME SUELTES, LLÉVAME DE TU MANO ENSEÑAME LO QUE TE ENSEÑARON MIS ABUELOS PARA QUE YO NO TE FALLE ENSEÑAME A DAR LAS GRACIAS A RESPETAR A MIS MAYORES, RESCATEMOS NIÑOS, RESPETEMOS PADRES, TODOS LOS VALORES Y ES AHORA ES EN CASA DONDE PUEDES HACERLO EDUCA DAMAS Y CABALLEROS NO DELINCIENTES SOMOS SERES PEQUEÑOS, PENSANTES Y MUY INTELIGENTES POR ESO A TODOS LOS PADRES YO LES QUIERO SUGERIR ALGO MUY IMPORTANTE Y CON ELLO FORMEN PERSONAS LLENAS DE VALORES ESCÚCHAME CON MUCHA ATENCIÓN DI LO QUE PIENSAS Y PIENSA BIEN LO QUE VAS A DECIR HABLA SIEMPRE CON LA

VERDAD AUNQUE ESA VERDAD TE PUEDA LASTIMAR
TENGO DERECHO A CRECER CON HONESTIDAD
CUMPLE SIEMPRE CON LO QUE DICES SI ES NO, ES
NO, SI ES SI ASÍ SERÁ, ASI APRENDERE A CONFIAR
EN USTEDES PIDE PERDÓN SI ES NECESARIO LOS
PADRES NO SON PERFECTOS SI COMETES UN
ERROR Y SABER PEDIR PERDÓN HUY PAPAS QUE
ENSEÑANZA TAN GRANDE NOS ESTÁN DANDO APLICA
DISCIPLINA DANDO AMOR PORQUE ESAS AMENAZAS
Y ENOJO SÓLO ME CONFUNDES SI LE DICES A TU
HIJO NO GRITES USTEDES PADRES NO LE GRITEN A
SUS HIJOS, SI QUIERES QUE TUS HIJOS SEAN DIGNOS
EDUCA CON EL EJEMPLO SI QUIERES QUE NO TIRE
BASURA Y CUIDAR SU SALUD NO FUME NI TOMES
DELANTE DE ELLOS, SI QUIERES QUE LEA EMPIEZA
LEER PARA TI MISMO, SI QUIERES QUE ESTUDIE
APAGA EL TELEVISOR, DEJA DE VER EL FÚTBOL Y
LAS NOVELAS Y DEDÍCALE TIEMPO DE CALIDAD A TU
HIJO SABEMOS QUE ESTÁS OCUPADO Y QUE

TRABAJAS POR NOSOTROS, PERO NO OLVIDES QUE
NECESITAMOS DE USTEDES, SABES EL MIEDO DE
VIVIR EN UNA SOCIEDAD EN LA QUE ESTOY VIVIENDO
USTEDES CREEN QUE ES JUSTO QUE UN NIÑO VIVA
CON TANTO TEMOR YO NECESITO PAZ, NO FUERTES
SONIDOS DE BALA, NECESITO SEGURIDAD, ALEGRÍA,
IGUALDAD, TOLERANCIA, LIBERTAD, VIVIR EN
ARMONÍA Y NO LLANTO DE TANTAS PERSONAS
MUERTAS, AYUDAME PAPÁ PARA CUANDO YO SEA
GRANDE PUEDA DEJAR UN MUNDO MEJOR LLENO DE
VALORES EN EL QUE EXISTA LIBERTAD, RESPETO,
SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN PARA QUE CADA DÍA
NUESTRA SOCIEDAD CUENTE CON CIUDADANOS
RESPONSABLES Y ESO LO APRENDERÉ A TU EDAD,
RECUERDA LA FRASE LAS PALABRAS CONVENCEN
PERO EL EJEMPLO ARRASTRA, HABLAR DE VALORES
ES UNA COSA PERO VIVIRLOS ES OTRA, ES TAN
DIFÍCIL LA RESPUESTA NO, SÓLO SE REQUIERE DE
CIERTO ESFUERZO CONCENTRACIÓN Y

PERSEVERANCIA POR ESO COMPAÑEROS DE ESTA TRIBUNA QUE HOY NOS CORRESPONDE SER DIPUTADOS POR UN DÍA YO LOS INVITO A QUE LLEVEMOS ESTE MENSAJE A LOS MÁS RECÓNDITO DE NUESTRO ESTADO, HE DICHO.

NIÑO DIPUTADO CÉSAR EDUARDO FLORES MONTIEL:

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA ME INTERESO ESTE TEMA PORQUE LA EDUCACIÓN Y ASISTIR A UNA ESCUELA ES MUY INDISPENSABLE SIENDO QUE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA SON BÁSICAS EN EL DESARROLLO, EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA NOS DICE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN, EL ESTADO FEDERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, LA EDUCACIÓN PREESCOLAR PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN

LA EDUCACIÓN BÁSICA ESTÁ Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN QUE IMPARTIRÁ EL ESTADO TENDERÁ A DESARROLLAR COMPLETAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTAR EN ÉL A LA VEZ EL AMOR A LA PATRIA EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA, UNO.- GARANTIZAR QUE DICHA EDUCACIÓN SERÁ LAICA Y POR LO TANTO SE MANTENDRÁ POR COMPLETO AJENO A CUALQUIER DOCTRINA RELIGIOSA. DOS.- EL CRITERIO QUE ORIENTARÁ ESA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN LOS RESULTADOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO, LUCHARÁ CONTRA LA IGNORANCIA Y SUS EFECTOS LA SERVIDUMBRE Y LOS PREJUICIOS EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, DE RELIGIÓN, DE GRUPOS, DE SEXOS O INDIVIDUOS. TRES.- PARA DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EL EJECUTIVO FEDERAL DETERMINARÁ LOS PLANES Y

PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA TODA LA REPÚBLICA. CUATRO.- TODA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO IMPARTIRÁ TENDERÁ A SER GRATUITA, ADEMÁS EL ESTADO PROMOVERÁ Y ATENDERÁ TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVOS APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA. CINCO.- PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN EDUCATIVO DE CALIDAD SE CREA EL TEMA EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA LA COORDINACIÓN DE DICHO SISTEMA ESTARÁ A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN EL CASO DE NUESTRA SOCIEDAD LAS AUTORIDADES DEBEN PROPORCIONAR MÁS BECAS A ALUMNOS QUE DE VERDAD LO NECESITAN Y QUE TENGAN UN BUEN APROVECHAMIENTO ESCOLAR, PORQUE ES BIEN SABIDO QUE HAYA ALUMNOS QUE NO REQUIEREN LA AYUDA Y SIN EMBARGO LA TIENEN LOS PADRES DE

FAMILIA TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ESTAR AL PENDIENTE DE LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS DE AYUDARLES Y MOTIVARLOS A SEGUIR ESTUDIANDO NOSOTROS COMO ALUMNAS DEBEMOS PONER EMPEÑO EN EL ESTUDIO NO SÓLO SE TRATA DE OCUPAR UN LUGAR SINO DE APRENDER PARA LLEGAR A SER ALGUIEN EN LA VIDA, POR MI PARTE ES TODO GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

GRACIAS HONORABLE LEGISLATURA SI USTEDES TESTIGOS DEL TESTIMONIO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE DURANGO, EN EL QUE DESEO QUE ESOS PROBLEMAS ENCUENTREN PRONTO SOLUCIÓN EN ESTE RECINTO.

NIÑO PRESIDENTE: COMO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y A NOMBRE DE TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS AGRADECEMOS LA OPORTUNIDAD QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NOTA DE PARTICIPAR EN

ESTE PARLAMENTO INFANTIL QUE SIN DUDA SERÁ UNA GRAN EXPERIENCIA Y APRENDIZAJE PARA TODOS NOSOTROS, ASIMISMO AGRADEZCO A TODAS Y A TODOS LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO POR PENSAR EN NOSOTROS Y HACERNOS PARTÍCIPES DE TAN BONITA LABOR MUCHAS GRACIAS.

(SE AGOTAN LAS INTERVENCIONES DE LOS NIÑOS DIPUTADOS)

NIÑO PRESIDENTE ANGEL SALVADOR PÉREZ MEJÍA: GRACIAS, HONORABLE LEGISLATURA HAN SIDO USTEDES TESTIGOS DEL TESTIMONIO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE

100

DURANGO, EN EL QUE DESEO QUE ESOS PROBLEMAS ENCUENTREN PRONTA SOLUCIÓN EN ESTE RECINTO.

COMO PRESIDENTE DE ESTA MESA DIRECTIVA LOS EXHORTÓ A QUE ESTE DÍA SEA RECORDADO, NO SÓLO COMO UN EVENTO MÁS, SINO COMO LA SESIÓN EN QUE SE SEMBRÓ UNA SEMILLA DE UN MEJOR FUTURO PARA DURANGO, CON ORGULLO ASISTIMOS A ESTA SESIÓN PERO TAMBIÉN ESTE ORGULLO NOS HARÁ SER EFICIENTES EN LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS ESTA LEGISLATURA EN SUS MANOS ESTÁ NUESTROS SUEÑOS Y EN NOSOTROS ESTÁ EL VIVIR LA REALIDAD QUE EN UNA UNIDAD CONSTRUYAMOS.

AGRADEZCO EL APOYO DE MIS COMPAÑEROS DE ESTA MESA DIRECTIVA, EN EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS PARA LOS CUALES LES PIDO UN FUERTE APLAUSO.

SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

NIÑO PRESIDENTE ÁNGEL SALVADOR PÉREZ MEJÍA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DE INTERVENCIONES SE CLAUSURA ESTE PARLAMENTO INFANTIL Y SE CONTINUARA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN CONVOCADA PARA ESTE DÍA, ENHORABUENA A TODOS MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS.

PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES

NIÑO PRESIDENTE ÁNGEL SALVADOR PÉREZ
MEJÍA: SE DECLARA UN RECESO E INVITO A LOS
REPRESENTANTES DE ESTA LEGISLATURA Y A LOS
DIPUTADOS DEL PARLAMENTO INFANTIL A PASAR
AL PIE DE ESTE MESA DIRECTIVA PARA LA FOTO
OFICIAL DEL EVENTO. (SONAR CAMPANA)

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE
QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C.
DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE
CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA
INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

La suscrita Diputada **Alma Marina Vitela Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto me permito someter a la consideración del

Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del **CODIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO** de aplicación vigente, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. GENERALIDAD

La persona jurídica o moral es una persona ficticia capaz de ejercitar los derechos y adquirir las obligaciones para realizar actividades que ocasionan plena responsabilidad jurídica que es la imputabilidad jurídica de un hecho jurídico causada por la responsabilidad objetiva que es un tipo de responsabilidad civil que se produce con independencia de toda culpa por parte del sujeto responsable que supone el nacimiento de obligaciones para el imputado y el nacimiento de derechos donde el sujeto se encuentre en posición de reclamarlas, la persona natural o jurídica no es más que la jurisdicción por el ordenamiento jurídico de derechos y obligaciones por sujetos diferentes de los seres humanos.

Estas circunstancias permiten afirmar que las personas jurídicas son, en estricto sentido un producto del derecho y solo existen razón de él que sin su reconocimiento nunca tendrán responsabilidad moral o material que son productos abstractos del derecho que permite a las comunidades judicialmente para cumplir los objetivos trazados por sus miembros.

Las personas jurídicas no coinciden necesariamente con el espacio de la persona física porque es más amplio y permite actuaciones con plena validez jurídica de los entes formados por conjuntos de personas o empresas.

La persona jurídica tiene lugar por la amplitud que se le concede a una colectiva de tener un papel protagónico en el mismo procedimiento jurídico. La crítica fundamental de los expertos recae sobre el hecho que la denomina persona natural que también posee dicha responsabilidad de actuar activamente en el sistema.

II.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS.

Las recientes reformas al Código Penal Federal suponen un cambio de paradigma en lo que respecta a la responsabilidad penal de las personas morales o jurídicas en derecho Mexicano, lo cual implica nuevos procedimientos y la posible imposición de sanciones por delitos cometidos por las empresas.

Estas reformas previsiblemente cambiarán la manera de comportarse de las empresas y fomentarán el desarrollo del cumplimiento empresarial en el ámbito de la responsabilidad penal de manera similar a lo que sucedió en el derecho español con la incorporación de esta responsabilidad.

Aún cuando las reformas presentan muchas dudas sobre su correcta aplicación si las empresas no toman medidas oportunas pueden, por ejemplo, tener como consecuencia sanciones económicas sin precedentes, la prohibición de realizar determinados negocios o bien su intervención o disolución.

Las personas morales o jurídicas serán responsables penalmente de los delitos que sean cometidos en su nombre, por su cuenta, en su provecho o exclusivo beneficio, por sus representantes legales y/o administradores de hecho o de derecho.

Asimismo, las personas morales también serán responsables por los delitos que cometan las personas sometidas a la autoridad de sus representantes legales y/o administradores de hecho o de derecho, por no haberse ejercido sobre ellas el debido control que corresponda al ámbito organizacional que deba atenderse según las circunstancias del caso y la conducta se realice con motivo de actividades sociales, por cuenta, provecho o exclusivo beneficio de la persona moral o jurídica.

En el estado de Durango, es bien sabido que no existe una regulación penal para las Personas Morales, como ente, en su mayoría los delitos y sanciones cometidas por una empresa moral, agrupación, sociedad civil, etc, sólo se sancionan a las personas físicas que las conforman, lo ideal es que todos los aparecen como parte de esa sociedad tengan responsabilidad penal. Lo anterior derivado que cotidianamente nuestra legislación civil, mercantil, fiscal y penal en México, presentan una serie de lagunas jurídicas, lo que permite que las personas físicas conforme a la ley y debidamente constituidas, se agrupen para delinquir, de tal forma que al fincarle responsabilidad penal a las personas morales. Está ya se encuentre inactiva y los socios, accionistas o personal que la integraban, estén impunes e integrados a otra Persona Moral, que tenga como fin el continuar realizando actos delictivos.

II. MARCO TEORICO.

Las legislaciones penales continentales, consecuencia del Estado liberal y de la filosofía de la Ilustración, se basaron originariamente en limitar la responsabilidad penal a la actuación de las personas físicas. Ello, excluía del ámbito punitivo la responsabilidad de entes colectivos, aunque, ciertamente la actuación colectiva desde un primer momento se reconocía por el legislador que poseía un mayor potencial delictivo, lo que queda reflejado en las agravantes o en la presencia del delito de asociación ilícita, por el que se castiga a quien dirige o a quien se integra en ella.

Las personas jurídicas materializan decisiones adoptadas por personas físicas que las dirigen o que son sus propietarias o que las representan o que simplemente trabajan para ellas. Una persona jurídica, puede contratar personas y servicios, puede obligarse y ser sujeto de derechos, tiene obligaciones tributarias, etc. Además, la persona jurídica puede ser el instrumento para la realización de comportamientos delictivos. Es decir, su actuación está regulada por el Derecho, por lo que por definición el contenido de sus actos puede ser contrario al mismo. La interrogante es qué consecuencias jurídicas, y dentro de qué rama del ordenamiento, se derivan de los actos contrarios a Derecho realizados por o mediante una persona jurídica.

En las últimas décadas, la progresiva globalización de la economía, el creciente poder corporativo de muchas empresas y la deslocalización de las mismas, constituyen factores que generan un nuevo marco en el que, con carácter general, surge la necesidad político-criminal de abordar la responsabilidad penal de las personas jurídicas. De hecho, los Estados de la Unión Europea han ido incorporando a sus ordenamientos penales la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Pero una política criminal con este contenido requiere un primer pronunciamiento sobre la necesidad de su adopción. En este primer campo la cuestión clave a resolver es si no basta con la eventual responsabilidad penal de las personas físicas, que son las propietarias de las empresas, o que deciden o trabajan en las mismas.

Otro argumento teórico en contra de la responsabilidad de personas jurídicas provenía de la forma de entender la esencia del delito. Se ha entendido en la historia de dos formas. Una centrada en la casualidad: un comportamiento humano que pone en marcha un curso causal que produce la lesión del

bien jurídico y otra centrada en la finalidad: donde cobra protagonismo la intención del autor, el dolo, dirigida a la lesión del bien jurídico.

Encausando la responsabilidad de las personas jurídicas dentro de cualquiera de estas dos formas de entender la esencia de un comportamiento delictivo resulta poco menos que imposible. Pues evidentemente, una persona jurídica ni tiene acción en el sentido del concepto de acción, ni tiene voluntad. Los argumentos favorables a la introducción de la responsabilidad de las personas jurídicas son sobre todo de carácter pragmático, esto es, que para la protección de determinados bienes jurídicos resulta más eficaz sancionar conjuntamente con las personas naturales a las personas físicas. Estos argumentos son los siguientes:

El primero de ellos y más clásico es que el derecho penal individual pierde "fuerza" cuando se aplica en el interior de una empresa. Esta pérdida de energía se debe a que:

- En ocasiones no es posible encontrar una persona natural que pueda ser declarada enteramente responsable del delito. La organización de trabajo de las empresas implica que cada uno desempeña una labor determinada, pero a veces nadie es responsable del resultado final.
- A veces sí que existe un claro responsable, pero la justicia penal tiene dificultades para encontrarlo. Las empresas, como cualquier corporación, son especialistas en buscar y fabricar "chivos expiatorios", personas que va a responder por lo ocurrido liberando del resto a todos, aunque no hayan sido totalmente ajenos al hecho delictivo. En otras situaciones el grupo se cierra y pone todos los obstáculos a su alcance para que el proceso penal no descubra el verdadero responsable.
- Desde hace tiempo se indica que la existencia de una corporación constituye bajo determinadas circunstancias un factor criminógeno, en el sentido de que provoca comportamientos delictivos por parte de las personas naturales, comportamientos que de manera aislada no hubieran cometido. En determinadas empresas surge lo que se denomina un "espíritu criminal de grupo". Inmersos en él administradores, directivos y empleados acaban considerando que es mucho más importante la lealtad a la empresa y la búsqueda de su beneficio, que el respeto a la ley. La importancia de la empresa sirve para neutralizar los valores o principios éticos que normalmente les detrae de la comisión de hechos delictivos.

La imposición de penas a las personas jurídicas serviría para compensar todos estos problemas de aplicación del derecho penal.

Esta estrategia de control parte de uno de los postulados básicos de la teoría de la organización empresarial que la mejor forma de controlar a un colectivo es hacer responsable de lo que en él ocurre a sus dirigentes. A los administradores de una empresa les es más fácil evitar los hechos delictivos que cometan sus empleados y descubrirlos que al Estado. Esta idea es el argumento pragmático más importante en el que descansa la responsabilidad de las personas jurídicas.

Por otro lado, es importante mencionar, que con fecha 17 de junio del año 2016, mediante la Secretaria de Gobernación y el Poder Ejecutivo Federal, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, una serie de reformas y adiciones al Código Penal Federal, mediante la cual se logra establecer en dicho texto, la implementación de sanciones dirigidas a personas Jurídicas que comentan algún tipo de delito, por lo que como trabajo legislativo de la suscrita, propongo la homologación entre el texto jurídico antes citado y el

Código Penal del Estado de Durango de aplicación vigente, con la finalidad de ir de la mano con la aplicación de una legislación adecuada en todas las materias del derecho.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos jurídicos citados y tomando en consideración el contenido de la exposición de motivos anterior, me permito someter a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Mediante el presente decreto se adiciona un artículo 27 Bis, del **CODIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO**, quedando en los siguientes términos:

Artículo 27 Bis.- Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:

A. De los previstos en el presente Código:

- I. Terrorismo, previsto en el artículo 309.
- II. Contra la formación de las personas menores de edad y protección integral de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en los artículos 279, 280, 281, 282, 283.
- III. Tráfico de Influencias, previsto en el artículo 337.
- IV. Cohecho, previsto en el artículo 338.
- V. Tráfico de menores, previsto en los artículos 159 y 279.
- VI. Fraude, previsto en los artículos 210, 211, 212 y 213.
- VII. Encubrimiento, previsto en los artículos 219 y 395.
- VIII. Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 227.
- IX. Contra el ambiente, previsto en los artículos 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275.

B. De los previstos en el Código Penal Federal:

- I. Contra la Salud, previsto en los artículos 194 y 195.
- II. Falsificación y alteración de moneda, previsto en los artículos 234, 236 y 237.
- III. Contra el consumo y riquezas nacionales, prevista en artículo 254.
- IV. Comercialización de objetos robados, previsto en el artículo 368 Ter.

V. Robo de vehículos, previsto en el artículo 376 Bis y posesión, comercio, tráfico de vehículos robados y demás comportamientos previstos en el artículo 377.

VI. En materia de derechos de autor, previsto en el artículo 424 Bis.

Además de los delitos contemplados en los ordenamientos citados en el inciso B del artículo 11 Bis, del Código Penal Federal.

Para los efectos del artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estará a los siguientes límites de punibilidad para las consecuencias jurídicas de las personas jurídicas:

- a) Suspensión de actividades, por un plazo de entre seis meses a seis años.
- b) Clausura de locales y establecimientos, por un plazo de entre seis meses a seis años.
- c) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido o participado en su comisión, por un plazo de entre seis meses a diez años.
- d) Inhabilitación temporal consistente en la suspensión de derechos para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, por un plazo de entre seis meses a seis años.
- e) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores en un plazo de entre seis meses a seis años.

La intervención judicial podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. Se determinará exactamente el alcance de la intervención y quién se hará cargo de la misma, así como los plazos en que deberán realizarse los informes de seguimiento para el órgano judicial. La intervención judicial se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Público. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica, así como a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. La legislación aplicable determinará los aspectos relacionados con las funciones del interventor y su retribución respectiva.

En todos los supuestos previstos en el artículo 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las sanciones podrán atenuarse hasta en una cuarta parte, si con anterioridad al hecho que se les imputa, las personas jurídicas contaban con un órgano de control permanente, encargado de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para darle seguimiento a las políticas internas de prevención delictiva y que hayan realizado antes o después del hecho que se les imputa, la disminución del daño provocado por el hecho típico.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Durango, Dgo., a 08 de mayo de 2017
RUBRICA
Dip. Alma Marina Vitela Rodríguez

PRESIDENTE: POR LO QUE PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR
LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA
RODRÍGUEZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA
PRESIDENCIA, LA PERSONA JURÍDICA O MORAL ES UNA PERSONA
FICTICIA CAPAZ DE EJERCITAR LOS DERECHOS Y ADQUIRIR LAS
OBLIGACIONES PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE OCASIONAN PLENA
RESPONSABILIDAD JURÍDICA QUE ES LA IMPUTABILIDAD JURÍDICA DE
UN HECHO JURÍDICO CAUSADA POR LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA
QUE ES UN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE PRODUCE CON
INDEPENDENCIA DE TODA CULPA POR PARTE DEL SUJETO
RESPONSABLE QUE SUPONE EL NACIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA
EL IMPUTADO Y EL NACIMIENTO DE DERECHOS DONDE EL SUJETO SE
ENCUENTRE EN POSICIÓN DE RECLAMARLAS, LA PERSONA NATURAL O
JURÍDICA NO ES MÁS QUE LA JURISDICCIÓN POR EL ORDENAMIENTO
JURÍDICO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES POR SUJETOS DIFERENTES
DE LOS SERES HUMANOS, ESTAS CIRCUNSTANCIAS PERMITEN
AFIRMAR QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS SON, EN ESTRICTO SENTIDO
UN PRODUCTO DEL DERECHO Y SOLO EXISTEN RAZÓN DE ÉL QUE SIN

SU RECONOCIMIENTO NUNCA TENDRÁN RESPONSABILIDAD MORAL O MATERIAL QUE SON PRODUCTOS ABSTRACTOS DEL DERECHO QUE PERMITE A LAS COMUNIDADES JUDICIALMENTE PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR SUS MIEMBROS, LAS PERSONAS JURÍDICAS NO COINCIDEN NECESARIAMENTE CON EL ESPACIO DE LA PERSONA FÍSICA PORQUE ES MÁS AMPLIO Y PERMITE ACTUACIONES CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA DE LOS ENTES FORMADOS POR CONJUNTOS DE PERSONAS O EMPRESAS, LA PERSONA JURÍDICA TIENE LUGAR POR LA AMPLITUD QUE SE LE CONCEDE A UNA COLECTIVA DE TENER UN PAPEL PROTAGÓNICO EN EL MISMO PROCEDIMIENTO JURÍDICO. LA CRÍTICA FUNDAMENTAL DE LOS EXPERTOS RECAE SOBRE EL HECHO QUE LA DENOMINA PERSONA NATURAL QUE TAMBIÉN POSEE DICHA RESPONSABILIDAD DE ACTUAR ACTIVAMENTE EN EL SISTEMA, LAS RECIENTES REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL SUPONEN UN CAMBIO DE PARADIGMA EN LO QUE RESPECTA A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS MORALES O JURÍDICAS EN DERECHO MEXICANO, LO CUAL IMPLICA NUEVOS PROCEDIMIENTOS Y LA POSIBLE IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR DELITOS COMETIDOS POR LAS EMPRESAS, ESTAS REFORMAS PREVISIBLEMENTE CAMBIARÁN LA MANERA DE COMPORTARSE DE LAS EMPRESAS Y FOMENTARÁN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MANERA SIMILAR A LO QUE SUCEDIÓ EN EL DERECHO ESPAÑOL CON LA INCORPORACIÓN DE ESTA RESPONSABILIDAD, AÚN CUANDO LAS REFORMAS PRESENTAN MUCHAS DUDAS SOBRE SU CORRECTA

APLICACIÓN SI LAS EMPRESAS NO TOMAN MEDIDAS OPORTUNAS PUEDEN, POR EJEMPLO, TENER COMO CONSECUENCIA SANCIONES ECONÓMICAS SIN PRECEDENTES, LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR DETERMINADOS NEGOCIOS O BIEN SU INTERVENCIÓN O DISOLUCIÓN, LAS PERSONAS MORALES O JURÍDICAS SERÁN RESPONSABLES PENALMENTE DE LOS DELITOS QUE SEAN COMETIDOS EN SU NOMBRE, POR SU CUENTA, EN SU PROVECHO O EXCLUSIVO BENEFICIO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O ADMINISTRADORES DE HECHO O DE DERECHO, ASIMISMO, LAS PERSONAS MORALES TAMBIÉN SERÁN RESPONSABLES POR LOS DELITOS QUE COMETAN LAS PERSONAS SOMETIDAS A LA AUTORIDAD DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O ADMINISTRADORES DE HECHO O DE DERECHO, POR NO HABERSE EJERCIDO SOBRE ELLAS EL DEBIDO CONTROL QUE CORRESPONDA AL ÁMBITO ORGANIZACIONAL QUE DEBA ATENDERSE SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO Y LA CONDUCTA SE REALICE CON MOTIVO DE ACTIVIDADES SOCIALES, POR CUENTA, PROVECHO O EXCLUSIVO BENEFICIO DE LA PERSONA MORAL O JURÍDICA, EN EL ESTADO DE DURANGO, ES BIEN SABIDO QUE NO EXISTE UNA REGULACIÓN PENAL PARA LAS PERSONAS MORALES, COMO ENTE, EN SU MAYORÍA LOS DELITOS Y SANCIONES COMETIDAS POR UNA EMPRESA MORAL, AGRUPACIÓN, SOCIEDAD CIVIL, ETC, SÓLO SE SANCIONAN A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE LAS CONFORMAN, LO IDEAL ES QUE TODOS LOS APARECEN COMO PARTE DE ESA SOCIEDAD TENGAN RESPONSABILIDAD PENAL. LO ANTERIOR DERIVADO QUE COTIDIANAMENTE NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL, MERCANTIL, FISCAL Y

PENAL EN MÉXICO, PRESENTAN UNA SERIE DE LAGUNAS JURÍDICAS, LO QUE PERMITE QUE LAS PERSONAS FÍSICAS CONFORME A LA LEY Y DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS, SE AGRUPEN PARA DELINQUIR, DE TAL FORMA QUE AL FINCARLE RESPONSABILIDAD PENAL A LAS PERSONAS MORALES. ESTÁ YA SE ENCUENTRE INACTIVA Y LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O PERSONAL QUE LA INTEGRABAN, ESTÉN IMPUNES E INTEGRADOS A OTRA PERSONA MORAL, QUE TENGA COMO FIN EL CONTINUAR REALIZANDO ACTOS DELICTIVOS, LAS LEGISLACIONES PENALES CONTINENTALES, CONSECUENCIA DEL ESTADO LIBERAL Y DE LA FILOSOFÍA DE LA ILUSTRACIÓN, SE BASARON ORIGINARIAMENTE EN LIMITAR LA RESPONSABILIDAD PENAL A LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS. ELLO, EXCLUÍA DEL ÁMBITO PUNITIVO LA RESPONSABILIDAD DE ENTES COLECTIVOS, AUNQUE, CIERTAMENTE LA ACTUACIÓN COLECTIVA DESDE UN PRIMER MOMENTO SE RECONOCÍA POR EL LEGISLADOR QUE POSEÍA UN MAYOR POTENCIAL DELICTIVO, LO QUE QUEDA REFLEJADO EN LAS AGRAVANTES O EN LA PRESENCIA DEL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA, POR EL QUE SE CASTIGA A QUIEN DIRIGE O A QUIEN SE INTEGRA EN ELLA, LAS PERSONAS JURÍDICAS MATERIALIZAN DECISIONES ADOPTADAS POR PERSONAS FÍSICAS QUE LAS DIRIGEN O QUE SON SUS PROPIETARIAS O QUE LAS REPRESENTAN O QUE SIMPLEMENTE TRABAJAN PARA ELLAS. UNA PERSONA JURÍDICA, PUEDE CONTRATAR PERSONAS Y SERVICIOS, PUEDE OBLIGARSE Y SER SUJETO DE DERECHOS, TIENE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ETC. ADEMÁS, LA PERSONA JURÍDICA PUEDE SER EL INSTRUMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE

COMPORTAMIENTOS DELICTIVOS. ES DECIR, SU ACTUACIÓN ESTÁ REGULADA POR EL DERECHO, POR LO QUE POR DEFINICIÓN EL CONTENIDO DE SUS ACTOS PUEDE SER CONTRARIO AL MISMO. LA INTERROGANTE ES QUÉ CONSECUENCIAS JURÍDICAS, Y DENTRO DE QUÉ RAMA DEL ORDENAMIENTO, SE DERIVAN DE LOS ACTOS CONTRARIOS A DERECHO REALIZADOS POR O MEDIANTE UNA PERSONA JURÍDICA, EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, LA PROGRESIVA GLOBALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA, EL CRECIENTE PODER CORPORATIVO DE MUCHAS EMPRESAS Y LA DESLOCALIZACIÓN DE LAS MISMAS, CONSTITUYEN FACTORES QUE GENERAN UN NUEVO MARCO EN EL QUE, CON CARÁCTER GENERAL, SURGE LA NECESIDAD POLÍTICO-CRIMINAL DE ABORDAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. DE HECHO, LOS ESTADOS DE LA UNIÓN EUROPEA HAN IDO INCORPORANDO A SUS ORDENAMIENTOS PENALES LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. PERO UNA POLÍTICA CRIMINAL CON ESTE CONTENIDO REQUIERE UN PRIMER PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NECESIDAD DE SU ADOPCIÓN. EN ESTE PRIMER CAMPO LA CUESTIÓN CLAVE A RESOLVER ES SI NO BASTA CON LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS, QUE SON LAS PROPIETARIAS DE LAS EMPRESAS, O QUE DECIDEN O TRABAJAN EN LAS MISMAS, OTRO ARGUMENTO TEÓRICO EN CONTRA DE LA RESPONSABILIDAD DE PERSONAS JURÍDICAS PROVENÍA DE LA FORMA DE ENTENDER LA ESENCIA DEL DELITO. SE HA ENTENDIDO EN LA HISTORIA DE DOS FORMAS. UNA CENTRADA EN LA CASUALIDAD: UN COMPORTAMIENTO HUMANO QUE PONE EN MARCHA

UN CURSO CAUSAL QUE PRODUCE LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICO Y OTRA CENTRADA EN LA FINALIDAD: DONDE COBRA PROTAGONISMO LA INTENCIÓN DEL AUTOR, EL DOLO, DIRIGIDA A LA LESIÓN DEL BIEN JURÍDICO, ENCAUSANDO LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DENTRO DE CUALQUIERA DE ESTAS DOS FORMAS DE ENTENDER LA ESENCIA DE UN COMPORTAMIENTO DELICTIVO RESULTA POCO MENOS QUE IMPOSIBLE. PUES EVIDENTEMENTE, UNA PERSONA JURÍDICA NI TIENE ACCIÓN EN EL SENTIDO DEL CONCEPTO DE ACCIÓN, NI TIENE VOLUNTAD. LOS ARGUMENTOS FAVORABLES A LA INTRODUCCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SON SOBRE TODO DE CARÁCTER PRAGMÁTICO, ESTO ES, QUE PARA LA PROTECCIÓN DE DETERMINADOS BIENES JURÍDICOS RESULTA MÁS EFICAZ SANCIONAR CONJUNTAMENTE CON LAS PERSONAS NATURALES A LAS PERSONAS FÍSICAS. ESTOS ARGUMENTOS SON LOS SIGUIENTES: EL PRIMERO DE ELLOS Y MÁS CLÁSICO ES QUE EL DERECHO PENAL INDIVIDUAL PIERDE "FUERZA" CUANDO SE APLICA EN EL INTERIOR DE UNA EMPRESA. ESTA PÉRDIDA DE ENERGÍA SE DEBE A QUE: EN OCASIONES NO ES POSIBLE ENCONTRAR UNA PERSONA NATURAL QUE PUEDA SER DECLARADA ENTERAMENTE RESPONSABLE DEL DELITO. LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS IMPLICA QUE CADA UNO DESEMPEÑA UNA LABOR DETERMINADA, PERO A VECES NADIE ES RESPONSABLE DEL RESULTADO FINAL. A VECES SÍ QUE EXISTE UN CLARO RESPONSABLE, PERO LA JUSTICIA PENAL TIENE DIFICULTADES PARA ENCONTRARLO. LAS EMPRESAS, COMO CUALQUIER CORPORACIÓN, SON

ESPECIALISTAS EN BUSCAR Y FABRICAR "CHIVOS EXPIATORIOS", PERSONAS QUE VA A RESPONDER POR LO OCURRIDO LIBERANDO DEL RESTO A TODOS, AUNQUE NO HAYAN SIDO TOTALMENTE AJENOS AL HECHO DELICTIVO. EN OTRAS SITUACIONES EL GRUPO SE CIERRA Y PONE TODOS LOS OBSTÁCULOS A SU ALCANCE PARA QUE EL PROCESO PENAL NO DESCUBRA EL VERDADERO RESPONSABLE. DESDE HACE TIEMPO SE INDICA QUE LA EXISTENCIA DE UNA CORPORACIÓN CONSTITUYE BAJO DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS UN FACTOR CRIMINÓGENO, EN EL SENTIDO DE QUE PROVOCA COMPORTAMIENTOS DELICTIVOS POR PARTE DE LAS PERSONAS NATURALES, COMPORTAMIENTOS QUE DE MANERA AISLADA NO HUBIERAN COMETIDO. EN DETERMINADAS EMPRESAS SURGE LO QUE SE DENOMINA UN "ESPÍRITU CRIMINAL DE GRUPO". INMERSOS EN ÉL ADMINISTRADORES, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS ACABAN CONSIDERANDO QUE ES MUCHO MÁS IMPORTANTE LA LEALTAD A LA EMPRESA Y LA BÚSQUEDA DE SU BENEFICIO, QUE EL RESPETO A LA LEY. LA IMPORTANCIA DE LA EMPRESA SIRVE PARA NEUTRALIZAR LOS VALORES O PRINCIPIOS ÉTICOS QUE NORMALMENTE LES DETRAE DE LA COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS, LA IMPOSICIÓN DE PENAS A LAS PERSONAS JURÍDICAS SERVIRÍA PARA COMPENSAR TODOS ESTOS PROBLEMAS DE APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL, ESTA ESTRATEGIA DE CONTROL PARTE DE UNO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE LA TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL QUE LA MEJOR FORMA DE CONTROLAR A UN COLECTIVO ES HACER RESPONSABLE DE LO QUE EN ÉL OCURRE A SUS DIRIGENTES. A LOS ADMINISTRADORES DE UNA

EMPRESA LES ES MÁS FÁCIL EVITAR LOS HECHOS DELICTIVOS QUE COMETAN SUS EMPLEADOS Y DESCUBRIRLOS QUE AL ESTADO. ESTA IDEA ES EL ARGUMENTO PRAGMÁTICO MÁS IMPORTANTE EN EL QUE DESCANSA LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, POR OTRO LADO, ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE CON FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2016, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA SERIE DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, MEDIANTE LA CUAL SE LOGRA ESTABLECER EN DICHO TEXTO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SANCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS JURÍDICAS QUE COMENTAN ALGÚN TIPO DE DELITO, POR LO QUE COMO TRABAJO LEGISLATIVO DE LA SUSCRITA, PROPONGO LA HOMOLOGACIÓN ENTRE EL TEXTO JURÍDICO ANTES CITADO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO DE APLICACIÓN VIGENTE, CON LA FINALIDAD DE IR DE LA MANO CON LA APLICACIÓN DE UNA LEGISLACIÓN ADECUADA EN TODAS LAS MATERIAS DEL DERECHO, EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS JURÍDICOS CITADOS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ANTERIOR, ME PERMITO SOMETER A LA RESPETABLE CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, LA SIGUIENTE: - MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO SE ADICIONA UN ARTÍCULO 27 BIS, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUEDANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ARTÍCULO 27 BIS.- PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL TÍTULO X, CAPÍTULO II, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A LAS PERSONAS

JURÍDICAS PODRÁN IMPONÉRSELES ALGUNAS O VARIAS DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS CUANDO HAYAN INTERVENIDO EN LA COMISIÓN DE LOS SIGUIENTES DELITOS:

A. DE LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CÓDIGO:

- X. TERRORISMO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 309.
 - XI. CONTRA LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283.
 - XII. TRAFICO DE INFLUENCIAS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 337.
 - XIII. COHECHO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 338.
 - XIV. TRÁFICO DE MENORES, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 159 Y 279.
 - XV. FRAUDE, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 210, 211, 212 Y 213.
 - XVI. ENCUBRIMIENTO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 219 Y 395.
 - XVII. OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 227.
 - XVIII. CONTRA EL AMBIENTE, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275.
- B. DE LOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL:
- VII. CONTRA LA SALUD, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 194 Y 195.
 - VIII. FALSIFICACIÓN Y ALTERACIÓN DE MONEDA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 234, 236 Y 237.
 - IX. CONTRA EL CONSUMO Y RIQUEZAS NACIONALES, PREVISTA EN ARTÍCULO 254.

X. COMERCIALIZACIÓN DE OBJETOS ROBADOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 368 TER.

XI. ROBO DE VEHÍCULOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 BIS Y POSESIÓN, COMERCIO, TRÁFICO DE VEHÍCULOS ROBADOS Y DEMÁS COMPORTAMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 377.

XII. EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 424 BIS.

ADEMÁS DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS CITADOS EN EL INCISO B DEL ARTÍCULO 11 BIS, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 422 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE ESTARÁ A LOS SIGUIENTES LÍMITES DE PUNIBILIDAD PARA LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

A) SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, POR UN PLAZO DE ENTRE SEIS MESES A SEIS AÑOS.

B) CLAUSURA DE LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS, POR UN PLAZO DE ENTRE SEIS MESES A SEIS AÑOS. C) PROHIBICIÓN DE REALIZAR EN EL FUTURO A LAS ACTIVIDADES EN CUYO EJERCICIO SE HAYAN COMETIDO PARTICIPADO EN SU COMISIÓN POR UN PLAZO DE ENTRE SEIS MESES A 10 AÑOS., INCISO D) INHABILITACIÓN TEMPORAL CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MANERA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR UN PLAZO DE ENTRE SEIS MESES A SEIS AÑOS., INCISO E) INTERVENCIÓN JUDICIAL PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES O DE LOS ACREEDORES EN UN PLAZO DE ENTRE SEIS MESES A SEIS AÑOS LA INTERVENCIÓN JURÍDICA PODRÁ AFECTAR A LA TOTALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN O LIMITARSE ALGUNAS DE SUS INSTALACIONES SECCIONES O UNIDADES DE NEGOCIO SE DETERMINARÁN EXACTAMENTE EL ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN Y QUIEN SE HAGA CARGO DE LA MISMA, ASÍ COMO LOS PLAZOS EN QUE DEBERÁN REALIZARSE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO PARA EL ÓRGANO JUDICIAL LA INTERVENCIÓN JUDICIAL SE PODRÁ MODIFICAR O SUSPENDER EN TODO MOMENTO PREVIO INFORME DEL INTERVENTOR Y DEL MINISTERIO PÚBLICO EL INTERVENTOR TENDRÁ DERECHO A ACCEDER A TODAS LAS INSTALACIONES Y LOCALES DE LA PERSONA JURÍDICA, ASÍ COMO A RECIBIR CUÁNTA INFORMACIÓN ESTIMEN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LA LEGISLACIÓN APLICABLE DETERMINARÁ LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL INTERVENTOR Y SU RETRIBUCIÓN RESPECTIVA EN TODOS LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 422 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES LAS SANCIONES PODRÁN ATENUARSE HASTA EN UNA CUARTA PARTE Y PARTE SIN CON ANTERIORIDAD AL HECHO QUE SE LES IMPUTA LAS PERSONAS JURÍDICAS CONTABAN CON UN ÓRGANO DE CONTROL PERMANENTE ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

119

LEGALES APLICABLES PARA DARLE SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS INTERNAS DE PREVENCIÓN, DE PREVENCIÓN DELICTIVA Y QUE HAYA REALIZADO ANTES O DESPUÉS DEL HECHO QUE SE LES IMPUTA, LA DISMINUCIÓN DEL FLUJO POR EL HECHO TÍPICO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, GRACIAS PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, GERARDO VILLARREAL SOLÍS, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ Y RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS., SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos CC. diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Gerardo Villarreal Solís, Luis Enrique Benítez Ojeda, Alma Marina Vitela Rodríguez y Rigoberto Quiñones Samaniego, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción V de la

120

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de creación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, salvo lo dispuesto por ciertos artículos transitorios.

Esta Ley establece las bases respecto del manejo sostenible de las finanzas públicas y del endeudamiento público, con relación a las reformas a los artículos 73 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de responsabilidad hacendaria, contratación de obligaciones y deuda pública, y deuda estatal garantizada por el Gobierno Federal, aplicables a las Entidades Federativas, los Municipios y la Ciudad de México.

En materia de contratación de deuda pública y obligaciones, se encuentran facultados para su contratación los Entes Públicos definidos como los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

La nueva ley busca moderar el endeudamiento de las entidades y reducir el costo del financiamiento para los gobiernos locales. Trata de hacerlo a través de criterios de responsabilidad hacendaria que regirán a los estados y municipios para el manejo sustentable de sus finanzas públicas.

Así, la disciplina financiera se define como la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

Los iniciadores consideran que un Estado democrático se encuentra obligado a transparentar sus acciones y rendir cuentas a la ciudadanía, debido a que la transparencia permite exigir a los servidores públicos que su actuación se rija conforme al marco institucional, combatiendo así la corrupción y la discrecionalidad por parte de los miembros del sector público y creando con ello confianza y certidumbre en la ciudadanía.

En este sentido es necesario recordar que el 26 de mayo del 2015, después de un proceso amplio de diálogo y debate de las ideas por parte de los integrantes del Congreso de la Unión, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera, donde se crea un nuevo sistema de disciplina financiera para México.

En este contexto, con la mencionada publicación es con el propósito fundamental de procurar la estabilidad de las finanzas de los gobiernos subnacionales, esto debido a la observación del deterioro sistemático en las finanzas en nuestro país, asimismo a raíz de lo anterior se expide el 27 de abril de 2016 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la Ley citada, se contemplan mejoras en la planeación y el uso del gasto público, a fin de generar balances presupuestarios, que contribuyan a la estabilidad de las finanzas locales y al sustento económico.

Asimismo, permite la regulación de endeudamiento de los gobiernos locales, con base en criterios de capacidad fiscal, establece límites de contratación de obligaciones, y define los mecanismos para dar en garantía los ingresos de los estados.

De igual forma el Congreso del Estado de Durango aprobó reformas a la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Durango mediante el decreto 48 expedido el día siete del mes de diciembre del año 2016.

121

Dichas reformas surgen a efecto de resolver problemas de endeudamiento al que incurren irresponsablemente y sin regulación alguna las entidades públicas.

Se considera también por parte de los iniciadores que el endeudamiento en sí, no es incorrecto; puesto que una deuda bien utilizada es un instrumento que permite generar desarrollo para las entidades federativas y municipios, y a su vez, es aquella que tiene destinos claros, con una aprobación transparente, con un registro total de compromisos, proporcional a sus ingresos y sujeta a supervisión.

En ese contexto, al advertir que el sistema jurídico que regula el endeudamiento público, tanto a nivel nacional como estatal y municipal, ha sufrido cambios paradigmáticos, modificándose de forma tal, que nuestro propio ordenamiento del Estado se advierte limitado y desarmonizado, con los nuevos parámetros establecidos en la normativa legal federal, por ello, se considera prudente se actualicen las leyes ordinarias de la entidad, y de ser necesario se expidan los nuevos ordenamientos que cumplan con los mandatos de la federación.

En este mismo orden de ideas, con la presente iniciativa que los promoventes ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado, es para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 48 para armonizar nuestra legislación en materia de disciplina financiera.

En los últimos años se ha observado un deterioro sistemático en las finanzas públicas de algunas entidades federativas, así como en algunos municipios. Lo anterior se ha dado, en parte, como resultado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos subnacionales. Este aumento del nivel de la deuda pública no representa un riesgo para las finanzas públicas nacionales, pero sí es una alerta para algunas entidades federativas y municipios que podrían comprometer la estabilidad de sus finanzas públicas en el futuro.

Para enfrentar este reto, desde inicios de la actual administración, el Ejecutivo Federal anunció la necesidad de encontrar una solución al creciente endeudamiento de las entidades federativas y los municipios y su intención se reflejó en la Reforma Constitucional respectiva, misma que entró en vigor el 27 de mayo de 2015.

El objetivo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios es promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, entre otras medidas.

Mientras que a principios del presente siglo el promedio de deuda de entidades federativas y municipios respecto a participaciones federales era cerca del cincuenta por ciento, a principios del 2016, dicho nivel superó el ochenta por ciento, con un monto de más de 530 mil millones de pesos, equivalente a cerca del tres por ciento del PIB.

El objetivo principal de esta iniciativa es crear una regulación en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, que permita a los gobiernos subnacionales guiarse bajo ciertos criterios que incentivan una gestión responsable que fomente el crecimiento económico y la estabilidad en las finanzas públicas locales. El objetivo específico de la legislación es promover finanzas públicas locales sostenibles, un uso responsable de la deuda pública, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia a través de cinco componentes principales:

Reglas de disciplina hacendaria y financiera: Estas reglas incentivan finanzas públicas sanas en gobiernos subnacionales mediante principios de responsabilidad hacendaria.

Sistema de Alertas: Este sistema alerta cualquier riesgo ante los endeudamientos de las entidades federativas y los municipios y obliga a cumplir con convenios de responsabilidad hacendaria.

Contratación de deuda y obligaciones: Se garantiza que se contrate deuda al menor costo financiero y de manera transparente con fines que tengan beneficios.

Deuda Estatal Garantizada: El Gobierno de la República dará su aval crediticio con el propósito de que los estados y municipios accedan a un financiamiento más barato.

Registro Público Único: El registro sirve para para inscribir y transparentar la los financiamientos y obligaciones.

Con este nuevo ordenamiento jurídico se pretende mejor en el manejo sostenible de las finanzas públicas del estado, los municipios y los entes públicos. En este sentido se proponen principios generales en materia presupuestaria, de endeudamiento, transparencia, monitoreo y rendición de cuentas del uso de los ingresos y del ejercicio del gasto públicos del Estado y los municipios reconociendo la diferencia en el manejo de sus finanzas públicas y en el grado de desarrollo institucional de dichos órdenes de gobierno.

Aunado a lo anterior tenemos que reconocer que el Estado Mexicano ha impulsado durante los últimos años el desarrollo de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública,

1.22

destacando avances en diversas vertientes como son el control interno de los poderes federales, el desarrollo de un sistema de pesos y contrapesos que permita a los diversos poderes controlarse entre sí, a través principalmente de la rendición de cuentas y la fiscalización, así como mediante el acceso que se ha dado a la ciudadanía a la información pública gubernamental.

Se considera que un Estado democrático se encuentra obligado a transparentar sus acciones y a rendir cuentas a las ciudadanía, ya que la transparencia permite a los ciudadanos exigir a los servidores públicos que su actuación se rija conforme al marco institucional, atacando la corrupción y la discrecionalidad por parte de los miembros del poder público, creando con ello confianza y certidumbre a la población.

Por ello, la transparencia y la rendición de cuentas se vuelven, junto con la evaluación de los resultados en el ejercicio de programas, herramientas de retroalimentación en el proceso de planeación-programación y presupuesto, que permita a los entes gubernamentales una mayor eficiencia, eficacia y honradez en el ejercicio del gasto público.

En este sentido, los iniciadores consideramos necesario recordar que el 12 de noviembre 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, el cual se erigió en un marco estricto apegado a la Carta Fundamental y al Pacto Federal, respetando la autonomía de los estados, los municipios, el antes Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, e impulsando la coordinación de estos a través del Consejo Nacional de Armonización Contable, órgano en el que participan la federación, las entidades federativas y los municipios.

La reforma antes citada fue resultado del esfuerzo por resolver diversas problemáticas en los entes públicos de los tres órdenes de gobierno en materia de administración eficiente, eficaz y transparente de los ingresos y gastos públicos, introduciendo incentivos adecuados para promover estos objetivos.

Posteriormente y como antes se mencionó, el 26 de mayo del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y de los municipios.

Esta reforma fue formulada a partir del intenso análisis que el Congreso de la Unión llevo a cabo a los distintos problemas financieros que presentaban las entidades federativas y sus municipios, y donde quedo de manifiesto el problema de la deuda de este nivel de gobierno.

En tal virtud, se consideró la necesidad impostergable de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de los estados y municipios, que garantice en mediano y largo plazo un manejo adecuado de las finanzas públicas, con el fin último de generar condiciones que permitan el crecimiento de nuestra economía en beneficio de la población.

El crecimiento cotidiano de la población, que cada vez demanda mayores y mejores servicios, ha ocasionado que los recursos que recauda y distribuye el gobierno federal y los que se generan por los estados y los municipios, no resulten suficientes para atender sus necesidades, resultado que han tenido que recurrir a contratar empréstitos, cada vez más, para realizar inversiones de infraestructura.

Debe considerarse que el concepto de deuda pública, enmarca todos aquellos ingresos obtenidos por entes públicos a cambio de una cierta retribución existiendo además, en la mayoría de los casos, la obligación de devolver el conjunto de las cantidades recibidas una vez transcurrido un determinado periodo de tiempo.

En suma, existe una diversidad de factores estructurales y coyunturales que explican la necesidad de financiamiento creciente por parte de los gobiernos estatales y municipales para hacer frente a sus obligaciones, mismas que se han visto afectadas por las crisis económicas mundial, lo que ha conducido a convertir endeudamiento local en un problema.

Ese panorama dio origen, precisamente, a reformar el pacto constitucional que haga posible un uso más eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos por parte de los funcionarios estatales y municipales, el cual de certeza a los ciudadanos de que sus impuestos están siendo destinados de la mejor forma posible, y tengan la garantía de que nadie ha comprometido su bienestar o los servicios públicos a los que tienen derecho en los años por venir.

Por consiguiente, con la presente iniciativa, se pretende es establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria que permita a las entidades federativas y los municipios conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero.

123

Específicamente, determina disposiciones para un manejo sostenible de las haciendas locales, para la contratación y registro de deuda pública y otro tipo de obligaciones, así como de transparencia y de rendición de cuentas, aplicables a las entidades federativas y los municipios.

Cabe destacar que, a pesar de no presentar un riesgo sistémico y de haberse contenido el ritmo de crecimiento de la deuda en los últimos dos años, se ha observado que algunas entidades federativas y municipios presentan un alto nivel de endeudamiento. Ante ello, el Constituyente Permanente consideró impostergable atender la problemática con un enfoque integral; es decir, no sólo tomando en cuenta la coyuntura de dichas entidades, sino realizando una reforma de fondo que promueva de manera definitiva la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales y municipales.

De este modo, no sólo es necesario establecer nuevas reglas para la contratación del endeudamiento público, sino un nuevo marco jurídico que permita homologar el manejo de las finanzas públicas en su conjunto y el uso responsable del endeudamiento como instrumento para financiar el desarrollo.

En suma, conforme a lo previsto en la reciente reforma constitucional, existe la necesidad de emprender una reforma que no sólo se centre en el uso y destino de las obligaciones y empréstitos como mecanismo para financiar el desarrollo como último fin; sino en el establecimiento de principios, criterios y normas que conduzcan a un ejercicio responsable, equilibrado y eficiente de los recursos públicos que recauda tanto el Estado como los municipios.

De tal forma, la reforma a la que alude la presente iniciativa en materia de disciplina financiera son elementos fundamentales para construir un marco institucional más sólido, que permita cumplir con sus responsabilidades al Estado y los municipios. Asimismo, ordenar y alinear los instrumentos presupuestarios y financieros con que cuentan dichos órdenes de gobierno, son condiciones necesarias para asegurar su uso correcto y, con ello, la consecución de los objetivos de la planeación del desarrollo local.

Con base en los objetivos generales expuestos anteriormente, se detalla el contenido de la presente iniciativa.

I. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El objetivo de esta nueva ley es asegurar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado y los municipios de la Entidad. En este sentido, se proponen principios generales en materia presupuestaria, de endeudamiento, transparencia, monitoreo y rendición de cuentas del uso de los ingresos y del ejercicio del gasto público de las entidades federativas y de los municipios, reconociendo la diferencia en el manejo de sus finanzas públicas y en el grado de desarrollo institucional de dichos órdenes de gobierno.

Las disposiciones que incluye la nueva ley propuesta, son las siguientes:

Título Primero: Objeto de la Ley

Capítulo I: Disposiciones generales

Tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera a cargo del Estado, sus Municipios y demás Entes Públicos del Estado, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Por otra parte, se especifica que los entes públicos de las entidades federativas y los municipios deberán cumplir las reglas de disciplina financiera, acorde con la normatividad contable que les corresponda.

Se incorporan las definiciones aplicables en el marco de la nueva ley a las que se establecen a nivel federal.

Capítulo II: Del área de evaluación.

El Estado, a través de la Secretaría creará un área de evaluación con el fin de analizar el costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, para lo cual, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

Dicha área será la encargada de evaluar el análisis socioeconómico conforme a los requisitos que, en su caso se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado.

Título Segundo: De la Disciplina Financiera del Estado y de los Municipios.

Capítulo I: De la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Se establece como principio básico de disciplina financiera, el que las iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos del Estado y de los municipios se encuentren en línea con los planes de desarrollo y observen lo siguiente:

- a) Que se elaboren con base en objetivos, estrategias, metas e indicadores de desempeño;
- b) Que tomen en consideración los Criterios Generales de Política Económica definidos por la Federación; guarden congruencia con las finanzas públicas nacionales y con las transferencias y participaciones federales que las entidades federativas recibirán durante el ejercicio en cuestión;
- c) Que se realicen proyecciones que abarquen un periodo de 5 años, en adición al ejercicio fiscal en cuestión, con base en los formatos que emitan el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- d) Que identifiquen los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- e) Que incluyan los resultados de las finanzas públicas de los 5 últimos años y del ejercicio fiscal en cuestión.

Lo anterior fortalecerá la planeación y programación del presupuesto del Estado, los municipios y sus organismos, y servirá en el proceso de toma de decisiones, tanto del Ejecutivo local al elaborar el proyecto de Presupuesto (ingreso-gasto), los municipios, como del Legislativo durante el análisis, discusión, modificación y aprobación del mismo.

Asimismo, brindará transparencia e impulsará la rendición de cuentas del presupuesto gubernamental del Estado, ya que dicha información será de conocimiento público.

Reconociendo que un endeudamiento responsable es una herramienta que apoya el desarrollo de los entes públicos, se establece el término de "balance presupuestario sostenible", tanto total, como de recursos de libre disposición. Para ello, el Estado y los municipios no podrán contratar financiamientos con fuente de pago de ingresos de libre disposición más allá del techo de financiamiento que resulte de acuerdo a la medición del Sistema de Alertas.

No obstante, se reconoce que podrán registrar desviaciones a dicho balance, es decir, registrar balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, cuando se presenten los siguientes casos:

- a) Una disminución en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y que no logre compensarse con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos del Estado y sus municipios;
- b) Costos de reconstrucción, para poder hacer frente a presiones de gasto derivadas de desastres naturales;
- c) Costos asociados a mejoras administrativas que generen un crecimiento de ingresos locales, o bien, que contribuyan a la reducción del gasto futuro. En dicho caso, deberá cuantificarse el monto del desbalance, exponer las fuentes de financiamiento, las acciones para eliminarlo, y el número de ejercicios en los cuales se revertirá el desbalance.

Cabe destacar que tanto el Estado y los municipios, como miembros del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, reciben transferencias provenientes de la Federación. Dichas transferencias constituyen ingresos para estos, los cuales en el caso de las participaciones, pueden ser empleados de manera libre o, en el caso de las aportaciones, deben ser destinados a fines específicos, como educación, salud, infraestructura, entre otros servicios de orden público.

El correcto empleo de dichos recursos, es decir la utilización de los mismos de acuerdo al destino asignado, es una parte central de la disciplina financiera. En este sentido, el Estado y los municipios deben

1.25

ejercer de manera libre, únicamente los recursos por concepto de participaciones y, de acuerdo a la finalidad predeterminada, el recurso que tiene un destino específico.

Se establece también un límite para los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (Adefas), los cuales podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales del ente público, toda vez que el empleo de Adefas implica financiamiento a través de proveedores de la entidad federativa o municipio.

Se fijan principios de disciplina financiera que deberán observar las entidades federativas y sus entes públicos, en el ejercicio del gasto público:

- a) Solo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, mediante la reserva de recursos en los programas presupuestarios específicos e identificando la fuente de ingresos;
- b) Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, sólo con cargo a los ingresos excedentes, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Secretaría de Finanzas o su equivalente;
- c) Como una manera de estandarizar las medias de evaluación de los proyectos a nivel local, cuando éstos rebasen un monto mayor a 10 millones de Unidades de Inversión (Udi), deberán contar con un análisis costo-beneficio y generar un beneficio social neto, bajo supuestos razonables. Lo anterior no será aplicable cuando dichos proyectos estén destinados a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales.

Asimismo, se prevé que el Estado deberá contar con un área encargada de evaluación mencionada en el Título anterior, para integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva de la entidad federativa correspondiente. La creación de un área especializada, propiciará la generación oportuna de bancos de proyectos estatales que cumplan con un estándar mínimo de requerimientos, lo que generará un círculo virtuoso en el cumplimiento y ejecución de las obras.

Adicionalmente, en el caso de los proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de asociación público-privada, los entes públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema comparado con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado. Lo anterior, con objeto de asegurar que el esquema utilizado es el más eficiente.

Cabe destacar, que al igual que varias de las medidas de transparencia instrumentadas a través de esta Ley, las evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas de Internet de las secretarías de finanzas o su equivalente;

d) Sólo procederá hacer pagos por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado en el Presupuesto de Egresos autorizado;

e) La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Adicionalmente, la Secretaría de Finanzas deberá llevar un registro y control de las erogaciones realizadas bajo este capítulo de gasto, con la finalidad de integrar una nómina completa por parte del Ejecutivo que le permita realizar una mejor planeación sobre este rubro;

f) Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados por dichas medidas, así como los que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, tendrán como destino, en primer lugar, corregir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, posteriormente, a los programas prioritarios;

g) En materia de subsidios, se deberá identificar a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. La mecánica de su distribución deberá garantizar que los recursos se entreguen a dicha población, y que se reduzcan los gastos administrativos. Dicha información deberá hacerse pública, a través de Internet, y

h) Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar o que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

• Otra medida prudencial que se incluye, es el destino de los ingresos excedentes de libre disposición. Se establece que las entidades federativas deberán destinarlos en al menos el cincuenta por ciento a la

amortización de la deuda pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y obligaciones, en cuyo caso represente una disminución del saldo registrado en su Cuenta Pública al cierre del ejercicio inmediato anterior, así como a fondos de atención de desastres naturales y de pensiones.

Capítulo II: De las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de los Municipios.

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejecutivo Estatal y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, así como aquellas transferencias del mismo.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

1. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
2. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
3. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
4. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
5. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Al igual que el Estado, se prevé para los municipios la obligación de elaborar sus respectivos presupuestos. Se deberán apegar a los procedimientos que establezca la legislación local, ser consistentes con los planes estatales y municipales de desarrollo, contar con parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y considerar los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que recibirán.

No obstante, se hace una importante distinción entre los municipios con una población mayor a 200 mil habitantes y el resto de los municipios: los primeros tendrán la obligación de elaborar un ejercicio de planeación-programación-presupuesto más detallado, con base en los resultados observados durante los últimos 3 años y proyecciones de finanzas públicas para los siguientes 3 años, la descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, así como identificar claramente los objetivos anuales, estrategias y metas.

Lo anterior, reconociendo los diferentes grados de desarrollo institucional entre los municipios y considerando que los municipios que tienen una población mayor a 200 mil habitantes cuentan con los recursos humanos y técnicos suficientes para hacer dicho ejercicio de planeación.

Asimismo, se prevé que los municipios con una población menor a 200 mil habitantes contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del estado.

Al igual que en las entidades, se establece la obligación de que el proyecto de Presupuesto de Egresos de los municipios contribuya a un balance presupuestario sostenible.

1.27

En este sentido, el gasto ejercido deberá limitarse a lo presupuestado y la contratación de deuda, deberá estar limitada de acuerdo al techo de financiamiento que determine el Sistema de Alertas. Sin embargo, se prevén casos excepcionales para registrar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, derivado de una caída en participaciones o de necesidades de inversión en infraestructura o reconstrucción por desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

También se permite la existencia de gasto destinado a mejoras administrativas que generen un incremento de ingresos locales o reduzcan los gastos en el futuro por un monto mayor al del gasto inicial. Sin embargo, cuando el municipio enfrente una de estas situaciones no podrá desequilibrar sus finanzas de manera irremediable. En contraste, tendrá que cuantificar el monto específico de desbalance, exponer claramente las fuentes de fondeo, las acciones a realizar para eliminarlo y el número de ejercicios fiscales dentro de los cuales se revertirá el mismo.

En materia de rendición de cuentas y transparencia, el tesorero municipal, o su equivalente, reportará a la legislatura local ya través de Internet el avance de las acciones, hasta que se recupere el balance presupuestario sostenible.

Se fija como límite de Adefas para los municipios, el dos punto cinco por ciento de los ingresos totales del respectivo municipio (artículo 20). Esta medida es análoga a la aplicable a las entidades federativas, toda vez que dicho rubro corresponde básicamente al pasivo establecido con proveedores, por lo que plantear un límite también coadyuva al ejercicio del gasto de manera oportuna y sostenible.

Se prevé también la obligación para los órganos municipales de observar las reglas presupuestarias establecidas para las entidades federativas. Lo anterior, a través de las autoridades municipales competentes, en pleno respeto a la autonomía Municipal y tomando en consideración las distintas capacidades institucionales de los municipios

Capítulo III: Del Ejercicio del Presupuesto

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría cuidará que no se adquieran compromisos que rebasen el monto de Gasto que hubiere autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo antes dispuesto.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como de los ayuntamientos y sus entes públicos contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para los mismos o, en forma tal, que no permita la atención de los servicios públicos.

El Ejecutivo del Estado, y los ayuntamientos podrán autorizar los traspasos de recursos entre programas y partidas cuando sea procedente.

Por ingresos extraordinarios entre otros, se entenderán:

1. Excedentes que resulten de los ingresos ordinarios a que se refiera la Ley de Ingresos del Estado y las de los Municipios vigentes en el año de su obtención;
2. Remanentes que tengan los organismos descentralizados, entre sus ingresos y egresos netos, que se consignen como erogaciones recuperables dentro de sus presupuestos;
3. Los que se obtengan como consecuencia de la liquidación o extinción de empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, organismos descentralizados y órganos desconcentrados, o del retiro de la participación del Estado en aquellos que no sean estratégicos o prioritarios, o por enajenación de los bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles o que no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos, así como de los provenientes de la recuperación de seguros;
4. Los que se obtengan por concepto de apoyos, ayudas y financiamientos diversos, cuya contratación obedezca a la ejecución de programas y proyectos específicos; y
5. Los provenientes de los acuerdos y convenios que el Estado celebre con el Ejecutivo Federal en materia de federalización o modernización.

Capítulo IV: De los Servicios Personales.

La Secretaría será responsable de establecer y operar un sistema de registro y control presupuestario de los servicios personales con el fin de optimizarlos.

En materia de servicios personales, se observará lo siguiente:

1. La asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes generales, nacionales, federales y estatales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la Ley o reforma respectiva.

2. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Título Tercero: De la Deuda Pública y las Obligaciones.

Capítulo I: De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

La reforma constitucional aprobada definió los principios generales sobre los cuales los entes públicos deben contratar financiamientos y obligaciones, tanto de corto, como de largo plazo. Asimismo, facultó al Gobierno Federal para otorgar garantías a los financiamientos contratados por los estados y municipios, con la finalidad de mejorar los costos de la deuda pública de dichos órdenes de gobierno. Por otra parte, obligó la creación de un Sistema de Alertas que proporcione herramientas para prever situaciones críticas de endeudamiento de los entes públicos; así como un Registro Público Único, el cual tendrá la obligación, no sólo de registrar la deuda pública respaldada con participaciones o aportaciones federales, como anteriormente se establecía, sino también registrar cualquier financiamiento y obligación de dichos órdenes de gobierno. Es por ello que, bajo este Título, se definen reglas específicas para dar cumplimiento a cada una de las tareas marcadas por el ordenamiento constitucional.

En primer lugar, se establece como principio básico que la contratación de financiamientos y obligaciones debe estar destinada a inversiones públicas productivas o, en su caso, a su refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Por otra parte, se reconocen los esquemas de asociaciones público-privadas como una opción que puede destinarse a la contratación de servicios, siempre y cuando el componente de pago incluya la inversión pública productiva realizada.

Finalmente, se exceptúa del cumplimiento de las obligaciones marcadas en el presente capítulo, la contratación de Financiamiento que se realice bajo programas federales o convenios en los cuales participe la federación. Lo anterior, considerando que los propios programas o convenios cuentan con sus respectivas reglas de cumplimiento y objetivos específicos a alcanzar.

Otra condicionante a cumplir para la contratación de financiamientos y obligaciones por parte de cualquier ente público, es contar con la autorización de las dos terceras partes del Congreso local respectivo. Lo anterior brinda un mecanismo que respalda las acciones de responsabilidad y prudencia en el manejo de las finanzas públicas locales, mediante los contrapesos institucionales establecidos en las Constituciones Federal y Locales.

Para ello, de manera previa a la aprobación, la Legislatura local deberá analizar la capacidad de pago del ente público, el destino del financiamiento u obligación y, en su caso, el otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

Este mismo artículo prevé la excepción de contar con la autorización específica para el caso de refinanciamientos o reestructuras, siempre y cuando cumpla con ciertos requerimientos. Esto alentará una mayor competencia entre las instituciones financieras, lo cual redundará en menores costos de la deuda pública de este sector, así como en mejores condiciones contractuales.

Derivado del mandato constitucional, el Congreso del Estado deberá autorizar montos máximos de los financiamientos u obligaciones a contratar, previo análisis de su destino, capacidad de pago y

otorgamiento de garantía o fuente de pago. Derivado de ello, se establece un mínimo de términos que deberán contener cada una de dichas autorizaciones.

Destaca la especificación que tendrán que realizar el Congreso del Estado en cuanto al destino del financiamiento u obligación autorizada, así como el plazo de vigencia para ejecutar la autorización otorgada. Esto último generará mayor orden y planeación de los flujos que se obtengan del financiamiento y obligación a contratar y, por otra parte, da por terminada la práctica de contratar el financiamiento u obligación en ejercicios posteriores al de su autorización.

Asimismo, se incluye la obligación de los entes públicos locales de contratar financiamientos y obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado.

Como medida de transparencia, de manera general, posteriormente a la contratación de cualquier financiamiento y obligación, el ente público local deberá publicar en su página oficial de Internet, el contrato o instrumento jurídico que formalice la contratación. Adicionalmente, deberán incluir en sus informes periódicos, la información general del financiamiento u obligaciones que tengan contratados.

Para el caso de los empréstitos, la acreditación de su contratación bajo las mejores condiciones de mercado será responsabilidad del secretario de finanzas, tesorero municipal o equivalente en el respectivo ente público.

Con la finalidad de no encarecer la contratación de los financiamientos y hacer eficiente el proceso de acreditación de contratación bajo mejores condiciones de mercado, se establecen requisitos diferenciados dependiendo de los montos de los financiamientos respectivos, solicitando mayores requisitos en caso de operaciones de mayor magnitud.

En el caso de que el Estado los municipios o sus entes públicos soliciten empréstitos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión, o el municipio o cualquiera de sus entes públicos soliciten empréstitos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán solicitar por lo menos a cinco instituciones financieras, bajo condiciones iguales, el financiamiento a contratar. El ente público deberá obtener por lo menos dos ofertas, las cuales deberán especificar todas las condiciones financieras, incluyendo costos y accesorios. Las ofertas serán comparadas bajo una metodología que obtenga una tasa comparable y que incluya todos los costos asociados, en este caso denominada tasa efectiva.

En caso de que el financiamiento sea menor al rango establecido para el proceso competitivo, el ente público deberá solicitar el financiamiento a cuando menos dos instituciones financieras y obtener como mínimo una oferta. Para brindar transparencia al proceso, en todo caso, el análisis comparativo y la justificación de la opción a contratar, deberán ser publicados a través de la página de Internet del estado o municipio respectivo.

La ley reconoce que existe normatividad específica para el caso de la contratación de arrendamientos financieros y esquemas de asociaciones público-privadas. Es por ello que los entes públicos deberán aplicar en lo conducente el proceso señalado en el artículo 26 y lo que establezca la ley federal o local de la materia.

De la misma forma, se establece un criterio específico para el caso de contratar un financiamiento u obligación a través del mercado bursátil. El ente público deberá fundamentar la conveniencia de realizar la contratación a través de la opción bursátil frente a la opción bancaria. Asimismo, deberá de revelar la totalidad de los costos de la transacción.

Capítulo II: De la Contratación de Obligaciones de Corto Plazo

Para hacer frente a las situaciones de falta de liquidez temporal y brindar agilidad en la aplicación del gasto público, el Estado y los municipios podrán contratar obligaciones de corto plazo sin autorización de la legislatura local, bajo las siguientes:

- a) En todo momento el saldo insoluto de las obligaciones de esta naturaleza, deberá ser inferior al seis por ciento de los ingresos totales, sin incluir financiamientos;
- b) Deberá ser liquidado cuando menos tres meses antes de finalizar el periodo constitucional correspondiente a la administración que los contrate, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- c) No contarán con ninguna garantía o fuente de pago; y

d) Deberán ser inscritas en el Registro Público Único.

El destino de estas obligaciones será solamente cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Adicionalmente, para mantener los principios de transparencia, el Estado y municipios deberán presentar información detallada de dichas obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la tasa de interés, plazo, comisiones y cualquier otro costo relacionado.

Otra limitante para este tipo de obligaciones de corto plazo, es que no podrán ser reestructuradas o refinanciadas, salvo en el caso que su destino haya sido inversión pública productiva.

Capítulo III: De la Deuda Estatal Garantizada

Un objetivo esencial de la Reforma Constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios es mejorar las condiciones de financiamiento de los gobiernos estatales y municipales, de manera que la deuda funcione como herramienta para una mejor provisión de bienes públicos y no represente una carga financiera para dichos órdenes de gobierno. Para ello, se contemplaron mecanismos de contratación, como son los procesos para acreditar la contratación bajo mejores condiciones de mercado y las licitaciones públicas.

En primer término se establece la facultad del Ejecutivo federal de otorgar la garantía del gobierno federal a la deuda pública del Estado y municipios. Para ello, se determinan dos requisitos: que hayan celebrado un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y afecten sus participaciones federales a un vehículo específico de pago.

Por otra parte, para no afectar el riesgo crediticio del país, aún y cuando la deuda pública cuente con la garantía del gobierno federal, el Estado y municipios seguirán pagando su deuda, bajo los mecanismos que hasta hoy utilizan frecuentemente para otorgar certidumbre de pago. Es decir, los fideicomisos de fuente de pago de participaciones federales serán una condicionante para obtener la deuda estatal garantizada.

Adicionalmente, para mantener controlado el riesgo sistémico que la deuda pública local pudiera representar para las finanzas públicas nacionales, se establece que en ningún momento la contratación total de deuda estatal garantizada podrá exceder del tres punto cinco por ciento del producto interno bruto nacional del último año.

En caso de presentarse una variación nominal negativa del producto interno bruto, el monto avalado será el equivalente al resultado del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Capítulo IV: De los niveles de Endeudamiento

De manera preventiva y para un mayor seguimiento del nivel de endeudamiento de los entes públicos locales, el Congreso de la Unión aprobó el establecimiento de un Sistema de Alertas que valore el nivel de endeudamiento. Bajo esta propuesta de ley, se prevé establecer qué entidades serán evaluadas; la medición de indicadores, así como la periodicidad y transparencia de dicho Sistema de Alertas.

Con base en los resultados obtenidos, se integrará el Sistema de Alertas que clasificará a los entes públicos en tres niveles de endeudamiento:

- a) Endeudamiento estable;
- b) Endeudamiento en observación; y
- c) Endeudamiento elevado.

Lo anterior proporcionará un resultado estandarizado con base en información oportuna y fungirá como una herramienta adicional para la toma de decisiones, ya sea del propio gobierno local, o bien, por parte de agentes privados interesados.

Cuando el nivel de endeudamiento de un ente público se clasifique como estable, el Ente Público podrá tomar financiamiento hasta por el equivalente al diez por ciento de sus Ingresos de libre disposición. Por otra parte, un ente público que se ubique en un nivel de endeudamiento en observación, podrá contratar financiamiento hasta por el cinco por ciento de sus ingresos de libre disposición. Finalmente, el ente público que se ubique en un endeudamiento elevado, no contará con un techo de financiamiento.

Finalmente, para efectos de la determinación del techo de financiamiento de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

La presente iniciativa de ley establece obligaciones adicionales a los entes públicos que se encuentren en un nivel de endeudamiento elevado. El ente público local que esté en dicha situación, deberá firmar un convenio con la Federación o con el estado, según sea el caso.

Capítulo V: Del Registro Público Único

Para contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, con la entrada en vigor de la Reforma Constitucional se establece la obligación a los entes públicos de registrar la totalidad de los financiamientos y obligaciones que contraten, dando origen al Registro Público Único.

Se establece la obligatoriedad de inscribir la totalidad de los financiamientos y obligaciones suscritos por los entes públicos locales en el Registro Público Único, el cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa más no limitativa, son: créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro Público Único no duplique los registros.

Título Cuarto: De la Información y Rendición de Cuentas

Capítulo Único

A lo largo de la iniciativa de ley se incluyen varias reglas de transparencia y rendición de cuentas, relativas a cada una de las nuevas obligaciones planteadas: por ejemplo, en los convenios con la Federación, el Sistema de Alertas y el Registro Público Único. No obstante, se incluye un Título específico en la materia con la finalidad de establecer la responsabilidad de incluir en los informes periódicos la información financiera conducente y señalar el responsable de fiscalizar el cumplimiento de la ley.

Para presentar los informes periódicos reglamentados por la ley que se propone, los entes públicos deberán sujetarse a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin perjuicio de las normas previamente descritas en la presente exposición de motivos.

Los estados financieros y demás información programática, presupuestal y contable que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, serán consolidados por la Secretaría, la que será responsable de formular la Cuenta Pública Anual del Estado y someterla a la consideración del Gobernador.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada al H. Congreso del Estado a más tardar el 28 de febrero.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador del Estado, suficientemente justificada a juicio del H. Congreso del Estado.

La Cuenta Pública del Estado deberá atender en su cobertura a lo establecido en esta Ley y contendrá como mínimo la información que ordena el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Título Quinto: De las Sanciones

Capítulo Único

En materia de responsabilidades por el incumplimiento de la ley, se incluye un Título Quinto que establece el régimen de sanciones.

Se sancionará en términos de la Constitución los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las disposiciones previstas en la iniciativa de ley.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda de las entidades federativas o de los municipios serán responsables del pago de la indemnización correspondiente. Serán responsables solidarios las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad (artículo 60).

132

Se otorga el carácter de créditos fiscales a las sanciones e indemnizaciones impuestas por el incumplimiento a la ley (artículo 61).

Los funcionarios de las entidades federativas y los municipios informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la ley impliquen la comisión de un delito; las sanciones e indemnizaciones se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil.

Por los motivos antes mencionados y justificados presentamos la siguiente iniciativa de decreto que contiene **LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS** para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-Se expide la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DE LA LEY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Durango, y tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera a cargo del Estado, sus Municipios y demás Entes Públicos del Estado, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición y rendición de cuentas, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 160 de la Constitución Política Local.

Son sujetos de esta Ley las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las Universidades y demás Instituciones de Educación Superior del Estado a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local u otras Leyes otorguen también autonomía, así como las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Municipales.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Asociaciones Público-Privadas:** Las previstas en la Ley de la materia;
- II. Balance presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- III. Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IV. Congreso:** H. Congreso del Estado de Durango;

133

V. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

VI. Deuda Contingente: Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por los Entes Públicos con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

VII. Deuda Estatal Garantizada: El Financiamiento de los Entes Públicos con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

VIII. Deuda Pública: Cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

IX. EASE: Entidad de Auditoría Superior del Estado;

X. Entes públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos del Estado; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;

XI. Entidades: Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, tanto de carácter estatal como municipal;

XI. Estado: El Estado Libre y Soberano de Durango;

XII. Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XIII. Financiamiento Neto: La diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

XIV. Fuente de pago: Los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;

XV. Gasto corriente: Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XVI. Garantía de pago: Mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada;

XVII. Gasto etiquetado: Las erogaciones que realizan los Entes Públicos con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos del Estado con un destino específico;

XVIII. Gasto no etiquetado: Las erogaciones que realiza el Estado y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XIX. Gasto total: La totalidad de las erogaciones aprobadas en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango y en los Presupuestos de Egresos de los Municipios, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XX. Ingresos de libre disposición: Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

XXI. Ingresos excedentes: Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

XXII. Ingresos locales: Aquéllos percibidos por el Estado y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;

XXIII. Ingresos totales: La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;

XXIV. Instituciones Financieras: Instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

XXV. Instrumentos derivados: Los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes;

XXVI. Inversión pública productiva: Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

a) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;

b) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o

c) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

XXVII. Ley de Ingresos: La ley de ingresos del Estado y de los Municipios, aprobadas por el Congreso;

XXVIII. Ley de Disciplina: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXIX. Municipios: Los Municipios en que se divide el territorio del Estado y que se señalan en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;

XXX. Obligaciones: Los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas;

XXXI. Obligaciones a corto plazo: Cualquier Obligación contratada con Instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año;

XXXII. Percepciones extraordinarias: Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los

términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

XXXIII. Percepciones ordinarias: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;

XXXIV. Presupuesto de Egresos: La Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, y los presupuestos de egresos de cada Municipio, aprobados por el Congreso o por el Ayuntamiento, respectivamente;

XXXV. Reestructuración: La celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento;

XXXVI. Refinanciamiento: La contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados;

XXXVII. Registro Público Único: El registro para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos;

XXXVIII. Secretaría de Hacienda: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

XXXIX. Secretaría: La Secretaría Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango;

L. Sistema de Alertas: La publicación hecha por la Secretaría de Hacienda, sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos, al que hace alusión la Ley de Disciplina Financiera;

LI. Techo de Financiamiento Neto: El límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos, y

LII. Transferencias federales etiquetadas: Los recursos que reciben de la Federación el Estado y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

LIII. Unidades Presupuestales. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, así como las universidades y demás instituciones de educación superior del Estado a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local u otras Leyes otorguen también autonomía. Así como las dependencias y entidades de las administraciones públicas municipales.

ARTÍCULO 3.- La aplicación de la presente ley le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 4.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría operará un sistema informático de planeación, programación, presupuestación y seguimiento de recursos gubernamentales, que regirá como Registro Estatal, a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, además de

136

concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública Estatal con la participación que, en su caso, corresponda a la Secretaría.

CAPÍTULO II DEL ÁREA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6.- El Estado, a través de la Secretaría creará un área de evaluación con el fin de analizar el costo y beneficio de los programas y proyectos señalados en la **fracción III del artículo 18 de la presente Ley**.

ARTÍCULO 7.- Para los propósitos señalados en el artículo anterior, dicha área será la encargada de evaluar el análisis socioeconómico conforme a los requisitos que, en su caso se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado.

Además de lo señalado en el presente capítulo, el área de evaluación será la instancia de asesoría y seguimiento permanente del Ejecutivo, en las señaladas materias de su competencia.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I DE LA LEY DEL INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO 8.- La iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado así como su proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

Las Unidades Presupuestales, a excepción de las dependencias y entidades de las administraciones públicas municipales, elaborarán sus respectivos anteproyectos de presupuestos de egresos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9.- Una vez aprobados los anteproyectos los remitirán a la Secretaría de conformidad con las normas y montos que el Ejecutivo oportunamente establezca, y atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina de Gasto público teniendo como base el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, deberán ser integrados por la Secretaría en un solo documento que conformará la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, la cual se enviará al Congreso del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis, discusión y aprobación.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría queda facultada para formular el proyecto de presupuesto de egresos de las entidades y dependencias del Ejecutivo cuando éstas no lo presentaren en el plazo que establece esta Ley, o en los casos en que habiendo presentado no se apeguen a las disposiciones emitidas para tal efecto.

Artículo 11.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo Estatal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe el Congreso y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

El Estado deberá generar un Balance presupuestario sostenible. Se cumple con esta premisa cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo Estatal, deberá dar cuenta al Congreso local de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

137

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue al Congreso y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que el Congreso modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

ARTÍCULO 12.- Se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o

III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría es la dependencia competente para elaborar los proyectos de Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:

I. Ley de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Durango, Código Fiscal del Estado de Durango y demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Ley de Presupuesto de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión;

138

así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público-Privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adicionalmente a lo anterior, se deberá incluir cuando menos lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes:

I. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

II. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

III. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos del Estado deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingresos o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Estado, deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

ARTÍCULO 15.- El Presupuesto de Egresos del Estado deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá estar determinado por el Estado, el cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por el Estado para la reconstrucción de la infraestructura Estatal dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de

Desastres Naturales, como la contraparte del Estado a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años del Estado, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, el Estado podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte del Estado de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

ARTÍCULO 16.- El Estado deberá considerar en su Presupuesto de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de Asociaciones Público Privadas con recursos federales, se observará lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 17.- Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales del Estado.

ARTÍCULO 18.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Estado observará las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría;

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables.

Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, el Estado deberá contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así como de integrar y administrar el registro de proyectos de Inversión pública productiva del Estado.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, el Estado y sus municipios deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de Internet de la secretaría.

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La secretaría contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance

140

presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado;

VII. En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la secretaría;

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de esta Ley.

ARTÍCULO 19.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

II. En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Estado podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

El ejercicio de los mencionados recursos extraordinarios se considerará de ampliación automática, por lo que el Ejecutivo del Estado deberá informar al H. Congreso de las correspondientes asignaciones, transferencias y aplicaciones, cuando rinda la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 20.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracción VII de la presente Ley.

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

ARTÍCULO 21.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 22.- El Estado, a través de la Secretaría a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Estado ha devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II

DE LAS LEYES DE INGRESOS Y DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 23.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejecutivo Estatal y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, así como aquellas transferencias del mismo.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 24.- El Gasto total propuesto por los ayuntamientos del Municipio en sus proyectos de Presupuestos de Egresos, será aquel que aprueben los HH. Ayuntamientos, respectivamente para que se ejerza durante el año de ejercicio fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 73 de esta Ley y al capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, el Congreso podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 11, párrafos del tercero al quinto de esta Ley.

ARTÍCULO 25.- Para la formulación de sus Presupuestos de Egresos los Municipios elaborarán y aprobarán sus correspondientes proyectos atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina de Gasto público teniendo como base el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven.

ARTÍCULO 26.- La Tesorería o su equivalente de los Ayuntamientos, serán las competentes para elaborar los proyectos de Leyes de Ingresos, las cuales serán aprobados por el Cabildo respectivo y enviados al Congreso para su aprobación, mismas que contendrá la información a que se refiere la fracción I del artículo 13 de la presente Ley.

ARTÍCULO 27.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingresos o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. Los municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

ARTÍCULO 28.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

ARTÍCULO 29.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ayuntamiento correspondiente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto de acuerdo al orden que se especifica en el artículo 15 de la presente Ley.

ARTÍCULO 30.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 14, 16, 19, 20, 22, 31 y Capítulo IV del Título Segundo, todos de la presente Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 18 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

ARTÍCULO 31.- Los Ayuntamientos a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente,

143

o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Estado ha devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO III DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 32.- En el manejo de la hacienda pública, los sujetos de esta Ley deberán procurar el equilibrio entre los ingresos y egresos que deban ejercer.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría cuidará que no se adquieran compromisos que rebasen el monto de Gasto que hubiere autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo antes dispuesto.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como de los ayuntamientos y sus entes públicos contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados para los mismos o, en forma tal, que no permita la atención de los servicios públicos.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría, por sí o a través de sus unidades administrativas competentes, efectuará los cobros y los pagos correspondientes a las dependencias de la Administración Pública del Estado.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las entidades del Poder Ejecutivo, los Órganos Constitucionales Autónomos, así como las universidades y demás instituciones de educación superior del Estado a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local u otras Leyes otorguen también autonomía, recibirán y manejarán directamente los fondos presupuestales que les correspondan y harán sus pagos mediante las unidades u oficinas que, dentro de sus respectivas estructuras administrativas, destinen para ese efecto.

La ministración de los fondos correspondientes será autorizada, en todos los casos, por la Secretaría, de conformidad con la Ley de Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal que corresponda, y las normas y lineamientos emitidos por la propia Secretaría.

ARTÍCULO 34.- Todo gasto deberá estar amparado por la justificación y comprobación correspondiente, entendiéndose por justificación la orden de pago dada en los términos del artículo anterior, y por el comprobante fiscal digital que expida el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes.

ARTÍCULO 35.- Las partidas del presupuesto podrán ampliarse por el Ejecutivo del Estado en el caso de que los ingresos del erario lo permitan, siempre que no resulten afectados los gastos previstos expresamente en el propio presupuesto y de conformidad con la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 36.- El Ejecutivo del Estado, y los ayuntamientos podrán autorizar los traspasos de recursos entre programas y partidas cuando sea procedente.

Por ingresos extraordinarios entre otros, se entenderán:

I. Excedentes que resulten de los ingresos ordinarios a que se refiera la Ley de Ingresos del Estado y las de los Municipios vigentes en el año de su obtención;

II. Remanentes que tengan los organismos descentralizados, entre sus ingresos y egresos netos, que se consignent como erogaciones recuperables dentro de sus presupuestos;

III. Los que se obtengan como consecuencia de la liquidación o extinción de empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, organismos descentralizados y órganos desconcentrados, o del retiro de la participación del Estado en aquellos que no sean estratégicos o prioritarios, o por enajenación de los bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles o que no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos, así como de los provenientes de la recuperación de seguros;

IV. Los que se obtengan por concepto de apoyos, ayudas y financiamientos diversos, cuya contratación obedezca a la ejecución de programas y proyectos específicos; y

V. Los provenientes de los acuerdos y convenios que el Estado celebre con el Ejecutivo Federal en materia de federalización o modernización.

El ejercicio de los mencionados recursos extraordinarios se considerará de ampliación automática, por lo que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán informar al Congreso de las correspondientes asignaciones, transferencias y aplicaciones, cuando rindan la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 37.- Las Unidades Presupuestales deberán prever dentro de sus presupuestos las partidas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de convenios de afiliación o regularización de esa afiliación que celebren con instituciones públicas para brindar los servicios de seguridad social a los trabajadores a su servicio.

El Estado podrá obligarse como deudor solidario o subsidiario, o como avalista o garante respecto de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, así como afectar, como fuente de pago de sus obligaciones, participaciones federales. En cualquier caso, la Secretaría queda autorizada para descontar de los presupuestos de las Unidades Presupuestales, las cantidades que hubiere erogado para cubrir las obligaciones correspondientes.

ARTÍCULO 38.- Los órganos desconcentrados que cuenten con autonomía presupuestal, deberán ejercer sus respectivos presupuestos de egresos en los términos de sus propias disposiciones específicas y las de esta Ley.

ARTÍCULO 39.- Las dependencias y entidades que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos presupuestarios, los concentrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso.

Cuando finalizado el ejercicio fiscal, las dependencias y entidades no hubieren ejercido, comprometido o devengado algún recurso, quedará cancelada su ejecución, aun cuando cuenten con autorización de la Secretaría que les haya otorgado durante la vigencia de ese ejercicio fiscal concluido.

ARTÍCULO 40.- Los titulares de las Dependencias de manera unitaria y en representación del Estado podrán celebrar convenios de coordinación, colaboración, concertación y transferencia de recursos o cualquier otro documento contractual que involucre el ejercicio de recursos, con la Federación y/o con los municipios. En la celebración de estos convenios se deberá evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del Estado y, en todos los casos, atender a la disponibilidad financiera, suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en sus propios presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 41.- Los documentos contractuales y/o títulos de crédito que celebren las dependencias por sí o en representación del Ejecutivo del Estado, así como las Entidades, con organismos o personas físicas o morales que involucren el otorgamiento de recursos presupuestales, independientemente de la fuente de los mismos, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando éstos se otorguen a título de crédito o mutuo o, cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deban ser reintegrados a la hacienda pública.

Las acciones derivadas de estos documentos contractuales y títulos de crédito a favor del Estado que hayan quedado prescritos por disposición legal o sentencia judicial firme y se encuentren registrados en la contabilidad gubernamental, podrán ser cancelados por la Secretaría a solicitud de la Dependencia que lo tenga registrado en su haber; en el caso de las entidades, éstas podrán hacer lo propio en sus respectivas contabilidades.

ARTÍCULO 42.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Durango, así como de la

estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste de Gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestales.

Las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables del ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados. Serán consideradas instancias ejecutoras de estos recursos, aquellas dependencias y entidades, o los servidores públicos adscritos a éstas, que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no a los contratistas o proveedores, o a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la Ley.

Las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto. En los supuestos de que al término del ejercicio fiscal existan recursos no devengados, independientemente del origen de los mismos, la misma instancia ejecutora deberá instruir a la Secretaría dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, con el propósito de que ésta, esté informada del haber y a su vez, pueda proceder en su caso, al reintegro y/o devolución del recurso no devengado cuando sea procedente por mandato del precitado marco jurídico o contractual.

En el caso de los Municipios aplicará este mismo precepto respecto a los servidores públicos municipales que administren, apliquen, eroguen, ejecuten o ejerzan estos recursos que les correspondan conforme a esta Ley, la Ley de Coordinación Fiscal u otros ordenamientos jurídicos fiscales, presupuestales o hacendarios.

La Secretaría y los servidores públicos adscritos a ésta, en ningún caso podrán tener el carácter de instancia ejecutora o fungir con ese mismo carácter en la ministración de los recursos pertenecientes a los fondos de aportaciones federales, gasto federalizado, gasto concurrente o *pari passu*, ni en ningún otro recurso federal o estatal de los establecidos en esta Ley.

El correcto ejercicio de los recursos destinados a infraestructura, obras, adquisiciones de bienes y servicios, acciones y programas desde el proceso de adjudicación, contratación y entrega será de la exclusiva responsabilidad de la dependencia o entidad ejecutora de los recursos, quien a su vez deberá obtener la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos conforme a la legislación, convenio o contrato que le sea aplicable.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, tendrán las mismas responsabilidades referidas en los párrafos anteriores de este artículo en lo que les sea aplicable y, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen y serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas.

La inobservancia o incumplimiento de estas disposiciones presupuestarias serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Capítulo VII de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 43.- Las dependencias y entidades, antes de suscribir convenios u otros documentos contractuales que requieran aportación de recursos financieros, deberán verificar con la Secretaría que exista la disponibilidad de los mismos, con la finalidad de que emita los respectivos oficios de autorización y aprobación de acuerdo con la política de gasto.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 44.- La Secretaría será responsable de establecer y operar un sistema de registro y control presupuestario de los servicios personales con el fin de optimizarlos.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría deberá emitir los dictámenes presupuestales antes de la aprobación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 46.- En materia de servicios personales, se observará lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

146

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes generales, nacionales, federales y estatales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la Ley o reforma respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 47.- La comprobación del pago de sueldos a los servidores públicos del Estado, será por medio de nóminas o recibos donde conste su nombre, el periodo que comprenda y la firma del interesado o, en su caso, a través de la constancia de transferencia y/o cualquier medio electrónico que para el efecto se establezca con las instituciones financieras que permitan identificar los pagos hechos a los servidores públicos en concepto de sueldos.

ARTÍCULO 48.- Las remuneraciones por horas extraordinarias se regularán por las disposiciones que dicten la Secretaría. En las Entidades, además, se regularán por sus respectivos contratos colectivos de trabajo o condiciones de trabajo. En ambos casos, deberán sujetarse a las disponibilidades financieras respectivamente autorizadas.

ARTÍCULO 49.- El pago de viáticos, honorarios, comisiones, compensaciones y otras percepciones que no sean sueldos y salarios específicamente determinados dentro de los programas de las dependencias, se efectuarán de acuerdo con las disposiciones que expida la Secretaría.

ARTÍCULO 50.- Para la determinación de viáticos sujetos a comprobación se aplicará la tarifa que acuerde el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 51.- Salvo lo previsto en otras disposiciones legales, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Contraloría determinará en forma expresa y general los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias o entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, funciones, horarios y jornadas de trabajo que correspondan. En todo caso los interesados podrán optar por el empleo o comisión que les convenga.

ARTÍCULO 52.- En cumplimiento de las disposiciones legales sobre previsión social y pensiones para los servidores públicos del Estado, todos los ejecutores de gasto encargados de cubrir sueldos y salarios están obligados a realizar los descuentos que en las mismas se ordene. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la aplicación de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que se generen.

ARTÍCULO 53.- Las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos del estado y de los municipios por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias se sujetarán a lo establecido en los presupuestos de egresos aprobados anualmente por el Congreso y estarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Local.

TÍTULO TERCERO DE LA DEUDA PÚBLICA Y LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

FECHA DE REV. 07/04/2010

NO. DE REV. 01

FOR 7.5 DPL 03

DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 54.- Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 55.- El Congreso, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, el Congreso a través de la EASE, deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica del Congreso siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

II. No se incremente el saldo insoluto, y

III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar al Congreso sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

ARTÍCULO 56.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte del Congreso deberá especificar por lo menos lo siguiente:

I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;

II. Plazo máximo autorizado para el pago;

III. Destino de los recursos;

IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y

V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o Municipios.

ARTÍCULO 57.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos.

Asimismo, los Entes Públicos presentarán en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

ARTÍCULO 58.- El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.

En el caso de que el Estado, o cualquiera de los Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;

II. La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación del Congreso. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por el Congreso;

III. Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente o Garantía de pago que se solicite. El Ente Público estará obligado a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;

IV. Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda; y

V. Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte del Congreso, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte de este para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público.

ARTÍCULO 59.- En la contratación de Obligaciones que se deriven de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, en lo conducente, los Entes Públicos se sujetarán a lo previsto en el artículo anterior. Asimismo, las propuestas presentadas deberán ajustarse a la naturaleza y particularidades de la Obligación a contratar, siendo obligatorio hacer público todos los conceptos que representen un costo para el Ente Público. En todo caso, la contratación se deberá realizar con quien presente mejores condiciones de mercado de acuerdo con el tipo de Obligación a contratar y conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 60.- Tratándose de la contratación de Financiamientos u Obligaciones a través del mercado bursátil, el Ente Público deberá fundamentar en el propio documento de colocación, las razones por las cuales el mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario.

Bajo la opción bursátil se exceptúa del cumplimiento a que hace referencia el artículo 58 de esta Ley, no obstante, deberá precisar todos los costos derivados de la emisión y colocación de valores a cargo del Ente Público.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá mediante disposiciones de carácter general, los requisitos de revelación respecto de los gastos relacionados con la oferta de los valores a emitir que deberán cumplir los Entes Públicos, los cuales incluirán un comparativo respecto de los costos incurridos en emisiones similares en los últimos 36 meses por parte de otros Entes Públicos, así como respecto de otras opciones contempladas por el Ente respectivo. Los Entes Públicos deberán entregar a su respectivo Congreso una copia de los documentos de divulgación de la oferta el día hábil siguiente de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, preliminar como definitiva.

ARTÍCULO 61.- Con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del Financiamiento a que hace referencia el artículo 56 de esta Ley exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública, en los términos siguientes:

I. El proceso competitivo descrito en el artículo 58 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior, y

II. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo se dará a conocer en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al tiempo establecido de conformidad con la fracción anterior, a través de medios públicos, incluyendo la página oficial de Internet del propio Ente Público, publicando el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

CAPÍTULO II **DE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO** **DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 62.- El Estado y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y

IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 58 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 63.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

El Estado y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado.

Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 58, fracción IV de esta Ley, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 64.- Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el presente Capítulo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año, salvo en el caso de las Obligaciones destinadas a Inversión pública productiva y se cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo I del presente Título Tercero.

CAPÍTULO III DE LA DEUDA ESTATAL GARANTIZADA

ARTÍCULO 65.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.

Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los Estados y Municipios que cumplan con lo siguiente:

I. Que hayan celebrado convenio con la Secretaría de Hacienda, en términos de este Capítulo, y

II. Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 66.- En ningún momento, el saldo de la Deuda Estatal Garantizada podrá exceder el 3.5 por ciento del Producto Interno Bruto nominal nacional determinado para el ejercicio fiscal anterior por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En caso de presentarse una variación nominal negativa del Producto Interno Bruto, el monto avalado será el equivalente al resultado del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de variaciones en el Producto Interno Bruto que ocasionen que el saldo de la Deuda Estatal Garantizada sobrepase el límite establecido en el primer párrafo del presente artículo, la Deuda Estatal Garantizada previamente convenida seguirá vigente y respetará los derechos adquiridos por terceros.

El límite de Deuda Estatal Garantizada por el Estado y por Municipio será de hasta un monto equivalente al 100 por ciento de la suma de sus Ingresos de libre disposición aprobados en su respectiva Ley de Ingresos del ejercicio correspondiente, de acuerdo a la gradualidad establecida en el artículo 35 de la Ley de Disciplina.

ARTÍCULO 67.- La autorización para celebrar los convenios a que se refiere este Capítulo deberá ser emitida por el Congreso y, en su caso, por los Ayuntamientos. Los convenios deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

En caso de que el Estado incluya a sus Municipios en el mecanismo de coordinación previsto en este Capítulo, deberá contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios.

ARTÍCULO 68.- Los convenios a los que se refiere el presente Capítulo, contendrán como mínimo lo siguiente:

I. Límites de endeudamiento, y

II. Otros objetivos de finanzas públicas, tales como disminución gradual del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en su caso, reducción del Gasto corriente y aumento de los Ingresos locales.

ARTÍCULO 69.- Cuando el Estado se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, así como la totalidad de los convenios que se suscriban por parte de la Federación con los Estados, además de los que incluyan a los Municipios que se encuentren en un nivel de endeudamiento elevado, según el Sistema de Alertas, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Título y en el Capítulo V, del Título Tercero de la Ley de Disciplina.

ARTÍCULO 70.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo del Estado y de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, el Estado y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría de Hacienda.

El Estado y sus Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría deberá publicar, a través de página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, el Estado y los Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

ARTÍCULO 71.- En el caso de que un Estado o Municipio incumpla el convenio respectivo, no podrán contratar Deuda Estatal Garantizada adicional y dependiendo del grado de incumplimiento, deberán pagar a la Federación el costo asociado a la Deuda Estatal Garantizada o acelerar los pagos del Financiamiento respectivo, o realizar ambas acciones, según las condiciones que se establezcan en el propio convenio.

En caso de que el Estado o Municipio incumpla el convenio respectivo, se estará a lo dispuesto por el presente capítulo.

ARTÍCULO 72.- El Ejecutivo Estatal informará al Congreso la Deuda Estatal Garantizada otorgada o finiquitada en términos de este Capítulo, a través de los informes trimestrales a que se refiere la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

Asimismo, la Secretaría enviará un reporte a la EASE, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Poder Legislativo, sobre el resultado de las evaluaciones que realicen de los convenios del Estado y de los Municipios, en términos del artículo 72 de la presente Ley. Igualmente, enviará un reporte sobre el Registro Público Único de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Disciplina.

CAPÍTULO IV DEL LOS NIVELES DE ENDEUDAMIENTO

ARTÍCULO 73.- De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Para los casos previstos en el artículo 12, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 74.- En caso de que un Ente Público, con excepción del Estado y los Municipios, se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, deberá firmar un convenio con el Estado o Municipio, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria.

Los Entes Públicos celebrarán los convenios con el Estado o Municipio, según corresponda. El seguimiento de las obligaciones de responsabilidad hacendaria establecidas en dicho convenio, estará a cargo del a Estado o Municipio, según corresponda. El seguimiento referido deberá realizarse con una periodicidad trimestral, remitirse a la Secretaría y publicarse a través de las páginas oficiales de Internet del ente responsable del seguimiento.

CAPÍTULO V DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

ARTÍCULO 75.- El Registro Público Único estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y tendrá como objeto inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos.

ARTÍCULO 76.- Para la inscripción de los Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único, así como las demás disposiciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley de Disciplina.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 77.- Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Fiscalización del Estado de Durango, para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Municipios, en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus relativas a las Transferencias federales etiquetadas.

ARTÍCULO 78.- Los Entes Públicos deberán entregar la información financiera que solicite la Secretaría para dar cumplimiento a esta Ley, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita.

ARTÍCULO 79.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO 80.- Los estados financieros y demás información programática, presupuestal y contable que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, serán consolidados por la Secretaría, la que será responsable de formular la Cuenta Pública Anual del Estado y someterla a la consideración del Gobernador.

ARTÍCULO 81.- Las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización. Previamente, los entes obligados deberán entregar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, informes mensuales preliminares del avance de la gestión financiera y el desempeño gubernamental, en los términos que disponga la ley.

En el caso de la Cuenta Pública que remita el Ejecutivo sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

ARTÍCULO 82.- La Cuenta Pública del Estado deberá atender en su cobertura a lo establecido en esta Ley y contendrá como mínimo la información que ordena el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las cuentas públicas de los HH. Ayuntamientos de los Municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 83.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Capítulo Tercero del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en lo conducente de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, así como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 84.- Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda del Estado, de los municipios y demás entes públicos, incluyendo en su

caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

ARTÍCULO 85.- Las sanciones e indemnizaciones que se determinen por el incumplimiento a las disposiciones de esta Ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación local aplicable.

ARTÍCULO 86.- Los funcionarios del Estado, los Municipios y demás entes públicos, informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a esta Ley impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

ARTÍCULO 87.- Las sanciones e indemnizaciones a que se refiere esta Ley se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. El Ejecutivo Estatal en un plazo de 90 días deberá integrar el área que será la encargada de evaluar el análisis socioeconómico, la cual operará con el personal y presupuesto que para tal efecto asigne la Secretaría.

CUARTO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ley el nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, corresponderá a un 2.5 por ciento para el año 2017, 5.0 por ciento para el año 2018, 7.5 por ciento para el año 2019 y, a partir del año 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

QUINTO. Lo dispuesto en la fracción I del artículo 46 del presente decreto, entrará en vigor para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la presente Ley hasta el año 2020. En ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo.

SEXTO. El porcentaje que hace referencia el artículo 17 de la presente Ley, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior del Estado de Durango será del 5 por ciento para el ejercicio 2017, 4 por ciento para el 2018, 3 por ciento para el 2019 y, a partir del 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

En el caso de los Municipios del Estado de Durango, el porcentaje al que se refiere el artículo 28, será del 5.5 por ciento para el año 2018; 4.5 por ciento para el año 2019; 3.5 por ciento para el año 2020; y a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

SÉPTIMO. El registro de proyectos de Inversión pública productiva del Estado y el sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, a que se refiere el artículo 18 fracción III, segundo párrafo y la fracción V, segundo párrafo, respectivamente, de la presente Ley, deberá estar en operación a más tardar el 1o. de enero de 2018.

OCTAVO. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 19, fracción I de la presente Ley, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

En lo correspondiente al último párrafo del artículo 19 de la presente Ley adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre

disposición, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NOVENO. En el caso de los Entes Públicos que, a la entrada en vigor de la presente ley se ubiquen en un endeudamiento elevado conforme a la evaluación inicial del Sistema de Alertas, los convenios a que hacen referencia los artículos 65 y 74 de la presente Ley, podrán establecer un Techo de Financiamiento Neto distinto al señalado en el artículo 73 de esta ley.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2017

RÚBRICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

RÚBRICA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

RÚBRICA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

RÚBRICA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

RÚBRICA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

RÚBRICA

DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO

PRESIDENTE: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ANTES QUE NADA QUIERO AGRADECER A TODOS MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN EL HABER PARTICIPADO CON SUS APORTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA INICIATIVA, ASIMISMO A NUESTROS ASESORES DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUE PUSO TODO SU EMPEÑO EN LA ELABORACIÓN DE ESTA TAN IMPORTANTE LEY DE DISCIPLINA

FINANCIERA, EL 27 DE ABRIL DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL CUAL ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, DICHA LEY ESTABLECE LAS BASES RESPECTO DEL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL ONDAMIENTO PÚBLICO CON RELACIÓN A LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 73 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES Y DEUDA PÚBLICA Y DEUDA ESTATAL GARANTIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FEDERATIVA, LOS MUNICIPIOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, LA NUEVA LEY BUSCA MODERAR EL ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES Y REDUCIR EL COSTO DE FINANCIAMIENTO PARA LOS GOBIERNOS LOCALES TRATA DE HACERLO A TRAVÉS DE CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA QUE REGIRÁN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS, LA DISCIPLINA FINANCIERA SE DEFINE COMO LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS Y LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA LA APLICACIÓN DE REGLAS Y CRITERIOS EN EL MANEJO DE RECURSOS Y CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES POR LOS ENTES PÚBLICOS QUE ASEGUREN UNA GESTIÓN RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE SUS FINANZAS PÚBLICAS GENERANDO CONDICIONES FAVORABLES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO Y LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS INICIADORES

CONSIDERAMOS QUE UN ESTADO DEMOCRÁTICO SE ENCUENTRA OBLIGADO A TRANSPARENTAR SUS ACCIONES Y RENDIR CUENTAS A LA CIUDADANÍA DEBIDO A QUE LA TRANSPARENCIA PERMITE EXIGIR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SU ACTUACIÓN SE RIJA CONFORME AL MARCO INSTITUCIONAL COMBATIENDO ASÍ LA CORRUPCIÓN Y LA DISCRECIONALIDAD POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL SECTOR PÚBLICO Y CREANDO CON ELLO CONFIANZA Y CERTIDUMBRE EN LA CIUDADANÍA, EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE PROCURAR LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, MEJORAR EN LA PLANEACIÓN EL USO DEL GASTO PÚBLICO A FIN DE GENERAR BALANZAS PRESUPUESTARIOS QUE CONTRIBUYEN A LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS LOCALES Y AL SUSTENTO ECONÓMICO LO QUE PERMITE LA REGULACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES CON BASE EN CRITERIOS DE CAPACIDAD FISCAL ESTABLECE LÍMITES DE CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES Y DEFINE LOS MECANISMOS PARA DAR EN GARANTÍA LOS INGRESOS DE LOS ESTADOS, SE CONSIDERA TAMBIÉN POR PARTE DE LOS INICIADORES QUE EL ENDEUDAMIENTO EN SÍ NO ES INCORRECTO PUESTO QUE UNA DEUDA BIEN UTILIZADA ES UN INSTRUMENTO QUE PERMITE GENERAR DESARROLLO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y A SU VEZ ES AQUELLA QUE TIENE DESTINOS CLAROS CON UNA APROBACIÓN TRANSPARENTE QUE CON UN REGISTRO TOTAL DE COMPROMISOS PROPORCIONAL A SUS INGRESOS Y SUJETA A SUPERVISIÓN, EN ESTE CONTEXTO AL ADVERTIR QUE EL SISTEMA JURÍDICO QUE REGULA EL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO TANTO A NIVEL

NACIONAL COMO ESTATAL Y MUNICIPAL HA SUFRIDO CAMBIOS PARADIGMÁTICOS MODIFICÁNDOSE DE FORMA TAL QUE NUESTRO PROPIO ORDENAMIENTO DEL ESTADO SE ADVIERTE LIMITADO Y DESARMONIZADO CON LOS NUEVOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA LEGAL FEDERAL, POR ELLO SE CONSIDERA PRUDENTE SE ACTUALICEN LAS LEYES ORDINARIAS DE LA ENTIDAD Y DE SER NECESARIO SE EXPIDAN LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS QUE CUMPLAN CON LOS MANDATOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA OBSERVADO UN DETERIORO SISTEMÁTICO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS DE ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS ASÍ COMO EN ALGUNOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR SE HA DADO EN PARTE COMO RESULTADO DEL CRECIENTE ENDEUDAMIENTO EN EL QUE HAN INCURRIDO LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES ESTE AUMENTO DEL NIVEL DE LA DEUDA PÚBLICA NO REPRESENTA UN RIESGO PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS NACIONALES PERO SI ES UNA ALERTA PARA ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE PODRÍAN COMPROMETER LA ESTABILIDAD DE SUS FINANZAS PÚBLICAS EN UN FUTURO, EL OBJETIVO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ES PROMOVER FINANZAS PÚBLICAS LOCALES SOSTENIBLES A TRAVÉS DE REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA EL USO RESPONSABLE DE LA DEUDA PÚBLICA, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA ENTRE OTRAS MEDIDAS, MIENTRAS QUE A PRINCIPIOS DEL PRESENTE SIGLO EL PROMEDIO DE DEUDA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RESPECTO A PARTICIPACIONES FEDERALES ERA CERCA DEL 50% A

PRINCIPIOS DEL 2016 DICHO NIVEL SUPERÓ EL 80% CON UN MONTO DE MÁS DE 530,000 MILLONES DE PESOS EQUIVALENTE A CERCA DEL 3% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO, POR ELLO LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SE VUELVEN JUNTO CON LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS EN EL EJERCICIO DE PROGRAMAS, HERRAMIENTAS DE RETROALIMENTACIÓN EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO QUE PERMITA A LOS ENTES GUBERNAMENTALES UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, CON LA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDE ESTABLECER UNA REGULACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA QUE PERMITA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CONDUCIRSE BAJO CRITERIOS Y REGLAS QUE ASEGUREN UNA GESTIÓN RESPONSABLE Y EQUILIBRADA DE SUS FINANZAS PÚBLICAS GENERANDO CONDICIONES FAVORABLES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO ESPECÍFICAMENTE DETERMINA DISPOSICIONES PARA UN MANEJO SOSTENIBLE O LAS HACIENDAS LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN Y REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA Y OTRO TIPO DE OBLIGACIONES, ASÍ COMO DE TRANSPARENCIA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS APLICABLES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS, NO SÓLO ES NECESARIO ESTABLECER NUEVAS REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO SINO UN NUEVO MARCO JURÍDICO QUE LE PERMITA HOMOLOGAR EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN SU CONJUNTO Y EL USO RESPONSABLE DEL ENDEUDAMIENTO COMO INSTRUMENTO PARA

FINANCIAR EL DESARROLLO FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA TRANSPARENCIA A TRAVÉS DE CINCO COMPONENTES PRINCIPALES, REGLAS DE DISCIPLINA HACENDARIA Y FINANCIERA SISTEMAS DE ALERTAS CONTRATACIÓN DE DEUDA Y OBLIGACIONES DEUDA ESTATAL GARANTIZADA REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, POR TODO LO ANTERIOR A NOMBRE DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE ESPERANDO SU APOYO PARA LA MISMA EN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, ESTA INICIATIVA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO. Y LES SUGIERO A TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS LA LEAN CON ACUCIOSIDAD PORQUE ES UNA LEY DEL PRIMER ORDEN DE LAS IMPORTANTES DE ESTA LEGISLATURA SEGURAMENTE HABRÁ DE LEGAR LA DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS

160

LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputados, **AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformar y adiciones diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango,** con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

México hoy no puede ser entendido sin su Carta Magna, pues es allí donde han quedado plasmadas todas las transiciones del país. Como ejemplo, el establecimiento de un único mandato para Presidente de la República tras haber tenido más de un Ejecutivo que quiera permanecer décadas en el poder. Por ello, el hecho de formarse como una República Federal, Democrática y Representativa no es fortuito; todo pertenece a los ciudadanos, en una conglomeración de Estados libres y soberanos, siendo fundamental

para la toma de decisiones los acuerdos de la mayoría y con un gobierno que representa los intereses de los ciudadanos elegido por medio del voto universal.

Comprender la democracia representativa es percatarse que no sirve únicamente para votar y ser votado, sino que además esto implica una corresponsabilidad de la ciudadanía a formarse para ser capaz de tomar decisiones que sean para beneficio de todos o, en su defecto, de la mayoría, dejando de lado los intereses de sus diferentes agrupaciones y, en segundo lugar, el escrutinio riguroso al que están abiertos aquellos elegidos universalmente para ocupar puestos públicos en su actuar concerniente a la nación, entidad federativa o municipio, según sea el caso.

La máxima expresión de la democracia representativa en nuestro país se encuentra en sus parlamentos, convertidos en Congreso de la Unión y Congresos locales, entre los cuáles sus miembros son elegidos para representar a un cierto número de ciudadanos. En el caso del H. Congreso del Estado de Durango, la distritación actual marca un aproximado de 85 mil representados por cada uno de los Diputados representación proporcional. Por este motivo, la transparencia en el actuar de los legisladores le concierne a todos sus representados o, lo que es lo mismo, los Diputados deben tener clara su rendición de cuentas en la toma de decisiones para los ciudadanos hayan o no votado por él.

Es innegable que tanto en el país como en el estado hemos tenido transiciones democráticas, entendidas como el cambio legal para la mejora de nuestra representatividad. Los ejemplos son claros para quienes vivieron elecciones llevadas a cabo por la Secretaría de Gobernación y que luego pasaron a ser competencia del Instituto Federal Electoral así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. También se ve en la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información en 2002 y posteriormente sus pares en las entidades federativas. Estos cambios continuos permiten a la política adaptarse a la condición social, tecnológica, y económica del país.

Pese a la transición democrática, aún queda mucho por hacer y seguirá habiendo cambios que realizar conforme la sociedad avance. En este momento contamos con una sociedad enfocada en los medios de comunicación, lo que le permite tener una cercanía tanto con la sociedad misma, como con el gobierno, cambiando los modos de dar a conocer la información o interactuar con los representados que ya no son meramente votantes, sino que influyen en las decisiones de forma continua.

Resulta impensable pues que se le oculte información al pueblo de Durango sobre lo que realizan sus órganos legislativo y judicial, pero así es en la actualidad, justificándose en la supuesta posibilidad de tener ataques políticos por las decisiones tomadas. Esto en el caso específico de la votación por cedula o secreta para la elección de personas que aún permite la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Este método se ha utilizado durante mucho tiempo para poder hacer "política interna", que no es otra cosa más que acuerdos secretos entre gobernantes, pero como se mencionó anteriormente, ahora la mecánica ha cambiado por lo que la "política externa" es primordial, dejando ver a la ciudadanía el sentido de los votos en todos los casos, más aún en la elección de personas que ocuparán puestos públicos como lo es el caso de los miembros del poder judicial, la propia Mesa Directiva del poder legislativo y el Gobernador Interino del Estado.

Esta serie de iniciativas presenta modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en las cuales proponemos eliminar de una vez por todas la votación por cedula, con la finalidad de rendir cuentas a todos los ciudadanos de nuestro estado.

Por lo anterior, los grupos parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, presentamos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 26 párrafo 1; 73 párrafo 4; 86 párrafo 1; 216 párrafo 1; 217 fracciones II, III y IV, se elimina párrafo 3, y; 221 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 26.- El Presidente de la Comisión Instaladora, exhortará a los diputados propietarios electos para que en votación nominal y por mayoría de votos, elijan la Mesa Directiva inicial.

...
...
...

Artículo 73.- ...

...
...

La Mesa Directiva deberá elegirse en la primera sesión del periodo ordinario mediante votación nominal y por mayoría absoluta de los diputados presentes. Los integrantes de la Mesa Directiva, sólo podrán ser sustituidos por el voto de las dos terceras partes de los diputados en la sesión de que se trate.

...

Artículo 86.- En la segunda sesión de la Legislatura y para todo el ejercicio constitucional, la asamblea elegirá por mayoría absoluta y mediante votación nominal, un órgano de gobierno interior denominado Gran Comisión, integrado por un Presidente, que será el coordinador del grupo parlamentario mayoritario, dos secretarios; y dos vocales que corresponderán a diputados de la primera y segunda minorías.

...
...
...

I al IV.-...

Artículo 216.- Los tipos de votación mediante los cuales los diputados emitirán su voto, podrán ser nominales o económicas. Estas se podrán realizar en forma electrónica.

...
...

Artículo 217.- Las votaciones serán nominales:

- I. Cuando se vote sobre algún dictamen sujeto a debate;
- II. Cuando se requiera en alguna votación, la mayoría calificada del Congreso;
- III. Cuando lo pida así algún diputado apoyado por otros dos, y siempre que lo acuerde el pleno, y;
- IV. Cuando se vote para elegir personas.

...

Artículo 221.- DEROGADO

163

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 10 párrafo 1 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. El Tribunal Superior de Justicia tendrá un Presidente, que será electo cada seis años por unanimidad o por mayoría de votos de sus miembros y podrá ser reelecto. En su elección sólo se tomará en cuenta los méritos que en la administración de justicia o en el ejercicio de la actividad jurídica posean sus integrantes.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 09 de Mayo de 2017.

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

RÚBRICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

RÚBRICA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

RÚBRICA

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

RÚBRICA

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

RÚBRICA

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

RÚBRICA

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

RÚBRICA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

RÚBRICA

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

PRESIDENTE: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SALUM HA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA SEGURAMENTE PARA ILUSTRAR MÁS AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DE LA MISMA, ADELANTE, DIPUTADO TIENE USTED LA PALABRA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE Y CON SU PERMISO, ADELANTE, DE MANERA MUY BREVE ME REFERIRÉ A ESTA INICIATIVA Y SI EL PRESIDENTE ASÍ ME LO PERMITE TAMBIÉN HACER REFERENCIA A LA INICIATIVA ENLISTADA EN EL PUNTO NÚMERO NUEVE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA PORQUE LAS DOS GUARDAN RELACIÓN ENTRE SÍ BÁSICAMENTE SON MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO A LA DEL PODER JUDICIAL Y TAMBIÉN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES MUY SIMPLE SOLO PRETENDE EN EL ÁNIMO DE TRANSPARENTAR LAS DECISIONES QUE TOMAMOS EN ESE CASO LOS DIPUTADOS Y TAMBIÉN LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL ELIMINAR LO QUE EN NUESTRA LEY ORGÁNICA CONOCEMOS COMO VOTACIÓN POR CÉDULA, QUE ES LA VOTACIÓN QUE EN OCASIONES REALIZAMOS CUANDO ELEGIMOS PERSONAS BÁSICAMENTE PARTICULARMENTE POR EJEMPLO CUANDO HEMOS ELEGIDO MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL Y TAMBIÉN DE MANERA COTIDIANA CUANDO ELEGIMOS A LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO, ESTO FORMA PARTE DE UNA SERIE DE INICIATIVAS QUE LOS DIPUTADOS DEL PAN Y DEL PRD HEMOS VENIDO EN EL TRANCURSO DE ESTA LEGISLATURA PRESENTANDO TRATANDO DE ADECUAR DE MODERNIZAR NUESTRA LEY ORGÁNICA Y HACIENDO UN POCO MÁS ACTIVA, MÁS MODERNA PERO TAMBIÉN Y CREO QUE ES A LO QUE REFIERE ESTA INICIATIVA MÁS TRANSPARENTE, SE TRATA ENTONCES QUE LAS DECISIONES TODAS QUE TOMEMOS EN ESTE CONGRESO SEAN PÚBLICAS QUE EL SENTIDO

165

DEL VOTO INDIVIDUAL SE CONOZCA DE QUIEN LO EMITE Y EN QUÉ SENTIDO LO EMITE, NO SÓLO EL QUE SE CONOZCA EL RESULTADO FINAL SINO QUE PÚBLICAMENTE SE CONOZCA EN QUÉ SENTIDO CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS EMITIMOS NUESTRO VOTO EN ESENCIA ES ESO ESPEREMOS SU TURNO A LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES Y PODAMOS OJALÁ AL FINAL DE ESTA LEGISLATURA DESEABLEMENTE TAMBIÉN QUE PODAMOS NOSOTROS PROBAR ESTAS INICIATIVAS EN EL EJERCICIO DE LA NUESTRA PROPIA Y TENER UNA MEJOR LEY ORGÁNICA ASÍ COMO TAMBIÉN EN ESTE CASO LA DEL PODER JUDICIAL ES CUANTO PRESIDENTE MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LAS COMISIONES DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIA, EN LO REFERENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO, QUE PRESIDE EL DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN Y A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LO REFERENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, PRESIDIDA POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO

166

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO., SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputados, **JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos **reformas y adiciones a los artículos 115 y 120 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De nuevo el tema que nos ocupa a los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, es la protección elemental de la infancia en Durango, que se ha deteriorado cada vez más, de acuerdo a distintas fuentes estadísticas, principalmente de organismos no gubernamentales, así como de órganos internacionales como la ONU, específicamente de la UNICEF, en los que demuestran como por diferentes circunstancias los niños de nuestro país y Estado, sufren cada vez más de distintos abusos, destacando entre ellos, los de carácter sexual de toda índole, con las desastrosas consecuencias que esto trae aparejado.

Desgraciadamente al igual que en muchos otros países del mundo y entidades federativas, esto se debe a la ambigüedad de la legislación que se debe de aplicar en este tipo de delitos, y debido a la pobreza extrema que padece la gran mayoría de los habitantes de nuestro estado, se dan las condiciones para que esto prolifere el delito de pederastia, o abuso sexual en contra de niños, niñas y adolescentes.

167

Las situaciones de necesidad y falta de cuidado por parte de los padres y tutores de los menores son aprovechadas por la delincuencia organizada, a través del delito genérico de trata de personas, entre otros.

La legislación mexicana es dispersa en cuanto a la tipificación, sanción y tiempos de prescripción tanto del derecho a la querrela por parte de la víctima, como para el ejercicio de la acción penal, ocasionando con ello diversos criterios en las 32 entidades, en donde se pueden encontrar 14 delitos que integran a todos los concernientes dentro de los considerados como delitos sexuales contra los menores.

La investigación de los delitos de corrupción de personas, pornografía, turismo sexual, lenocinio y pederastia, todos ellos contra menores de dieciocho años, empezó a darse en México hasta el 19 de agosto del 2010, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las reformas conducentes y así surgieron los lineamientos únicos para todo el territorio de la República, sin embargo, ya antes de esta fecha existían elementos regulatorios a nivel federal en materia penal, los cuales no han servido en su conjunto para detener estas conductas criminales en contra de la integridad de los niños de nuestro país.

En aras de que al menos a nivel legal queden mejor protegidos los niños de nuestro país, faltan de ser contemplados y analizados para su posible federalización muchos delitos, aunque también hace falta toda una cultura de protección hacia ellos, evitando así queden marcados para el resto de su vida tanto física como psicológicamente, no permitiendo con ello posteriormente, un desarrollo pleno como individuos y miembros de una sociedad.

Para comprender mejor el tema de los delitos sexuales cometidos en perjuicio de los menores, es importante conocer el significado de los siguientes conceptos: Niño y Niñez: que se define por el maestro Manuel Ossorio, en su obra el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales como.- "El ser humano durante la niñez". "Periodo de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar, y en lo penal, total inimputabilidad". Por otra parte, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño enuncia que se entenderá por niño: "Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

En el caso particular de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en su artículo 6., de determinó que "son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad". Del Diccionario Jurídico Mexicano, publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se toma otro término que tiene relación con el de niño es el de menor, de quien refiere: "Del latín minor natus referido al menor de edad, al joven de pocos años, al pupilo no necesariamente huérfano, sino digno de protección, pues esta última voz proviene a su vez de pupus que significa niño y que se confunde con la amplia aceptación romana del hijo de familia sujeto a patria potestad o tutela. Desde el punto de vista biológico se llama menor a la persona que por efecto del desarrollo gradual de su organismo no ha alcanzado una madurez plena, y desde el punto de vista biológico se llama menor a la persona que por efecto del desarrollo gradual de su organismo no ha alcanzado una madurez plena, y desde el punto de vista jurídico es la persona que por la carencia de plenitud biológica, que por lo general comprende desde

el momento del nacimiento viable hasta cumplir la mayoría de edad, la ley le restringe su capacidad dando lugar al establecimiento de jurisdicciones especiales que lo salvaguardan".

Por lo que se refiere al Abuso Sexual infantil o Pederastia, se entiende como tal lo siguiente: "De manera genérica, se considera abuso sexual infantil o pederastia a toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder que tiene como resultado una interferencia en el desarrollo evolutivo del niño y puede dejar unas secuelas que no siempre remiten con el paso del tiempo."

Francisco González de la Vega menciona respecto del delito de Atentados al Pudor: "Se entiende por delito de atentado al pudor, cualquiera que sea el sexo de sus protagonistas activos o pasivos los actos corporales de lubricidad, distintos a la cópula y que no tienden directamente a ella, ejecutados en impúberes o sin consentimiento de personas púberes". El mismo autor enuncia que el delito puede ser ejecutado en púberes e impúberes, es decir: "Para la existencia de esta modalidad del delito se requiere, como condición imprescindible, que el acto erótico se ejecute sin consentimiento de la persona púber".

Aquí, no es propiamente la libertad sexual de los ofendidos lo que se trata de garantizar con la conminación de las penas, sino más bien, por interés colectivo, familiar e individual, su seguridad social contra los actos lascivos facilitadores de una prematura corrupción en sujetos que, por su corta edad y escaso desarrollo fisiológico, ni siquiera son aptos para las funciones sexuales externas y para emitir consentimiento válido y consciente.

La temprana edad impide a los niños resistir psíquicamente pretensiones lúbricas cuyo significado, verdadero alcance y reales consecuencias ignoran racionalmente".

Del delito de Corrupción de Menores no se ha encontrado una definición precisa de lo que englobe como tal, sin embargo el diccionario jurídico antes referido nos indica:

"En el término genérico de corrupción de menores podemos distinguir —de acuerdo a nuestra legislación penal—, tres grandes grupos: 1) Procurar o facilitar la corrupción de menores mediante: a) procurar o facilitar la depravación sexual de un púber; b) iniciar a la vida sexual o depravar a un impúber; o c) inducir, incitar o auxiliar a un menor en la práctica de la mendicidad, hábitos viciosos, ebriedad, formar parte de una asociación delictuosa o cometer cualquier delito. 2) Provocar que los menores adquieran malos hábitos o vicios en virtud de la práctica reiterada de los actos de corrupción, resultando que el menor; a) adquiera los hábitos del alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares; b) se dedique a la prostitución o prácticas homosexuales; o c) forme parte de una asociación delictuosa. 3) Empleo de menores en cantinas, tabernas o centros de vicio".

De lo anterior nos podemos dar cuenta lo complicado que resulta ser para el legislador dar la debida protección de los derechos de los menores para evitar la conducta del abuso sexual o deshonesto, en su contra; en las iniciativas anteriores se solicitó su delimitación jurídica al dar una definición al delito de pederastia, después se vio el vacío en cuanto a las agravantes que no están bien especificadas en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango y ahora al ver la mínima posibilidad de que un menor a su corta edad se defienda por sí mismo, o que su falta de preparación le impida acudir ante la



169

instancia judicial correspondiente, es que se propone que el delito de pederastia sea imprescriptible, al igual que el ejercicio de la acción penal en contra de los sujetos activos de la conducta imponible.

Por todo lo anterior, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 115 y se reforma el primer párrafo del artículo 120, todos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 115. . .

...

Los delitos de secuestro, desaparición forzada de personas, tráfico de influencias, cohecho en los términos de la fracción II del artículo 338, peculado cuando la cuantía exceda de quinientas veces el salario mínimo de conformidad con el artículo 339, concusión en los términos de la fracción II del artículo 340, homicidio calificado, tortura, enriquecimiento ilícito en los términos de la fracción II del artículo 322 **y pederastia de conformidad con el artículo 177, de este Código**, son imprescriptibles.

Artículo 120. Caducidad en los delitos de querrela.

El derecho a querrellarse por un delito que sólo pueda investigarse a petición de la víctima u ofendido caducará en un año, contado desde el día en que quienes puedan formular la querrela tengan conocimiento del delito y en tres años fuera de esta circunstancia, **en el caso de la pederastia no caduca el derecho de la víctima a querrellarse.**

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e:
Victoria de Durango, Dgo. a 07 de Mayo de 2017.
RÚBRICA
DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
RÚBRICA
DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA
RÚBRICA
DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
RÚBRICA

170

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
RÚBRICA
DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ
RÚBRICA
DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
RÚBRICA
DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
RÚBRICA
DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ
RÚBRICA
DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ
RÚBRICA
DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

PRESIDENTE: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO HARÁ EL POSICIONAMIENTO Y LA AMPLIACIÓN DE MOTIVOS DE ESTA INICIATIVA A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, TIENE LA PALABRA DIPUTADA HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE ESTA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SIENDO CONSISTENTES CON UNA SERIE DE INICIATIVAS QUE A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN Y DEL PRD HEMOS PRESENTADO CON LA INTENCIÓN DE DAR PROTECCIÓN CERTERA A UNO DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES QUE ES JUSTAMENTE NUESTRA NIÑEZ ANTE UNA DE LAS PREOCUPACIONES MAS LATENTES QUE TENEMOS EN NUESTRO ESTADO Y EN LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO QUE ES JUSTAMENTE EL DELITO MÁS GRAVE QUE EXISTE EN NUESTRA SOCIEDAD EN ESTE MOMENTO Y QUE ES EL ABUSO SEXUAL INFANTIL,

171

EL DÍA DE HOY ABORDAMOS DE NUEVA CUENTA EL TEMA DE LA PROTECCIÓN ELEMENTAL DE LA INFANCIA DE DURANGO QUE DESAFORTUNADAMENTE SE HA DETERIORADO CADA VEZ MÁS DE ACUERDO A DISTINTAS FUENTES ESTADÍSTICAS PRINCIPALMENTE DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES ASÍ COMO ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO LO ES LA ONU, LA UNICEF EN LOS QUE SE DEMUESTRAN COMO POR DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS LOS NIÑOS DE NUESTRO PAÍS Y DE NUESTRO ESTADO SUFREN CADA VEZ MÁS DISTINTOS ABUSOS, DESTACANDO ENTRE ELLOS LOS DE CARÁCTER SEXUAL, CON LAS DESASTROSAS CONSECUENCIAS QUE ESTAS CONDUCTAS MUCHAS VECES IMPUNE, IMPUNES TRAEN APAREJADAS, DESGRACIADAMENTE AL IGUAL QUE MUCHOS OTROS PAÍSES DEL MUNDO Y ENTIDADES FEDERATIVAS DE ESTE PAÍS ESTO SE DEBE A LA AMBIGÜEDAD QUE EXISTE EN NUESTRA LEGISLACIÓN QUE TAMBIÉN DEBIDO A LA POBREZA EXTREMA QUE PADECE LA GRAN MAYORÍA DE LOS HABITANTES DIFÍCILMENTE TIENEN ACCESO A UNA JUSTICIA EXPEDITA QUE PROTEJA DE MANERA GARANTE A NUESTRA NIÑEZ EN UN TEMA TAN DELICADO COMO EN EL QUE HEMOS VENIDO INSISTIENDO LAS SITUACIONES DE NECESIDAD Y FALTA DE CUIDADO POR PARTE DE LOS PADRES Y DE TUTORES SON APROVECHADAS HOY DE MANERA VISIBLE POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PERO TAMBIÉN POR AQUELLOS AGRESORES QUE EN EL SENO DE LA FAMILIA EN EL SENO DE LA CONFIANZA DE LA ESCUELA DE LAS ORGANIZACIONES, DEPORTIVAS, RELIGIOSAS O RECREATIVAS HOY POR HOY ARROJAN ESTADÍSTICAS TRISTES, DESASTROSAS RESPECTO

DEL COMBATE A LA IMPUNIDAD DE AQUELLOS QUE AGREDEN SEXUALMENTE A NUESTROS NIÑOS, HOY POR HOY EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS EXISTEN 14 DELITOS DIFERENTES QUE TIPIFICAN LAS CONDUCTAS DE AGRESIONES SEXUALES COMETIDAS CONTRA MENORES, LO QUE DEMUESTRA COMO NINGUNA OTRA COSA LAS INCONSISTENCIAS, LAS DIFICULTADES Y LA FALTA DE VOLUNTADES UNIFICADAS QUE EXISTEN EN NUESTRO PAÍS PARA COMBATIR ESTOS CONCEPTOS DE AGRAVIO DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE PERSONAS, PORNOGRAFÍA, TURISMO SEXUAL, LECIOSINIO Y PEDERASTIA TODOS ELLOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS SE EMPIEZAN A DAR APENAS DE MANERA CERTERA A PARTIR DEL AÑO DE 2010, ESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS ES UNA BURLA EN CUANTO AL COMPROMISO QUE HEMOS MOSTRADO LA CLASE POLÍTICA Y LOS GOBERNANTES EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE NUESTRA INFANCIA, ES POR ESO QUE ATENDIENDO A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA HERENCIA DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS HOY CONSTITUIMOS EN ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO UNA ATENCIÓN INMEDIATA A LO QUE HA SIDO UN GRITO DE AYUDA POR PARTE DE MUCHAS GENERACIONES DE NIÑOS ABUSADOS QUE HOY POR HOY NO ENCUENTRAN EN NUESTRA LEGISLACIÓN INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, PARA COMBATIR LA IMPUNIDAD SABEMOS QUE LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES SON EFECTIVAMENTE COMETIDOS POR AQUELLAS PERSONAS QUE SABEN QUE LOS MENORES SE ENCUENTRAN EN UNA

ETAPA DE VULNERABILIDAD EXTREMA DONDE LA INESTABILIDAD POR LA QUE PASAN NUESTROS NIÑOS DONDE SU FALTA DE CRITERIO MUCHAS VECES NO LOS CONVENCEN NO LOS PERSUADE DE QUE DENUNCIEN LOS DELITOS Y CUANDO HEMOS CONOCIDO A NIÑOS Y A NIÑAS VALIENTES QUE DENUNCIAN A LO QUE SE ENFRENTAN ES A LA RE VICTIMIZACIÓN ES DECIR ACUDEN A LA FISCALÍAS ACUDEN A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS Y ESTOS LOS EXHORTAN A QUE REPITAN EN LA HISTORIA POR LA QUE PASARON A QUE REVIVAN CON PALABRAS Y CON TESTIMONIOS INMEDIATOS LOS MOMENTOS DE ABUSO DE CRUELDAD DE LAS QUE FUERON VÍCTIMAS Y NO CONSTANTE NO CONFORME CON ESTO NO SOLAMENTE TIENEN QUE RENDIR DECLARACIÓN UNA VEZ LES PREGUNTAN UNA Y OTRA VEZ QUE RECAPITULEN LA HISTORIA DE LA QUE FUERON OBJETO Y ESTO QUE DE ALGUNA MANERA PUDIERA JUSTIFICARSE PARA DECIR QUE ESTÁN TRATANDO DE VER SI HAY CONSISTENCIA EN LOS HECHOS, TAMBIÉN GENERA PROFUNDOS DOLORES Y PROFUNDAS ALTERACIONES A LA PSICOLOGÍA DE LOS MENORES QUE LAMENTABLEMENTE EN MUCHOS CASOS NO SON ATENDIDOS CON JUSTICIA, PORQUE SABEMOS QUE DE LA MAYORÍA DE LAS DENUNCIAS DE LOS DELITOS DE ESTA NATURALEZA QUE EXISTEN UN PORCENTAJE MUY PEQUEÑO LLEGA HASTA LAS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS Y ESTO ES PORQUE NO SE ENTIENDE QUE ESTOS DELITOS DE REALIZACIÓN OCULTA COMO SE LES LLAMA EN EL ACERVO JURÍDICO MUCHAS VECES NO SE PUEDEN DEMOSTRAR DE MANERA MÉDICA O DE MANERA CONTUNDENTE POR LAS PRUEBAS QUE OFRECE LA JUSTICIA, SINO QUE A VECES

SIMPLEMENTE PUEDEN DEMOSTRARSE CON EL TESTIMONIO DE NUESTROS NIÑOS QUE MUCHAS VECES SON TILDADOS DE MENTIROsos, QUE MUCHAS VECES ES PUESTA SU PALABRA CONTRA LA DE LAS AUTORIDADES QUE ABUSAN DE ELLOS, POR ESO SABEMOS QUE ES URGENTE GENERAR ESTA REFORMA QUE VENGO A PROPONERLES EL DÍA DE HOY, SABEMOS QUE LOS NIÑOS ABUSADOS A VECES TARDAN MUCHOS AÑOS EN REUNIR EL VALOR PARA DECIR QUIÉN ES LA PERSONA QUE LOS HA ESTADO AGREDIENDO Y LAMENTABLEMENTE CUANDO REÚNEN ESTE VALOR EL DELITO YA PRESCRIBIÓ, PASAN 10 PASAN 20 PASAN 30 PASAN 50 AÑOS PARA QUE UN MENOR AGREDIDO DIGA QUE SUFRIÓ ESTA AGRESIÓN POR ESO LO QUE PRETENDEMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA QUE LES PRESENTO ES MODIFICAR EL CÓDIGO PENAL PARA QUE A PARTIR DE AHORA EL DELITO DE PEDERASTIA QUE TODAVÍA NO TESTIFICAMOS QUE ESTAMOS PENDIENTE DE HACERLO ASÍ, Y QUE CAERÁ DIPUTADO PRESIDENTE EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA LLEVAR ESTE TEMA A NUESTRA LEY QUE ESTE DELITO DE PEDERASTIA QUE HABREMOS DE TIPIFICAR EN NUESTRAS LEYES YA VAYA CON ESTA CONVENIENCIA DE QUE EL DELITO PRESCRIBE DE MANERA QUE DEMOS UN MENSAJE MUY CLARO A LA SOCIEDAD, DE QUE NO VA HABER NINGÚN AGRESOR SEXUAL, DE NIÑOS EN DURANGO QUE PUEDA SALIR IMPUNE, QUE HAYA TAMBIÉN UN MOTIVO DE SOBRA PARA QUE AQUELLOS NIÑOS QUE FUERON ABUSADOS Y QUE HOY SON ADULTOS SE ATREVAN A DENUNCIAR AÚN DESPUÉS DE MUCHOS AÑOS A LOS AGRESORES QUE

175

PROBABLEMENTE HOY TODAVÍA SIGAN AGREDIENDO A LOS NIÑOS DE MANERA IMPUNE PORQUE NO NOS HEMOS ATREVIDO A DARLE LA MANO A TENDERLE UN HOMBRE Y A TENDERLE UN OÍDO A ESE GRUPO A ESTE SECTOR VULNERABLE PRETENDO PUES MODIFICAR UN ARTÍCULO DOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DE NUESTRO ESTADO QUE OBRAN EN LA INICIATIVA QUE TIENEN TODOS USTEDES DISPONIBLE EN EL SISTEMA PARLAMENTARIO PARA QUE PUEDAN REVISARLA Y QUE DICE SENCILLAMENTE QUE ASÍ COMO LOS DELITOS COMETIDOS POR EL CRIMEN ORGANIZADO COMO LO SON LA TRATA DE PERSONAS ENTRE MUCHOS OTROS SE LE SUME TAMBIÉN A ESTOS CONCEPTOS EL DELITO DE PEDERASTIA DENTRO DE AQUELLOS DELITOS QUE NO PRESCRIBEN JAMÁS PARA QUE TAMPOCO PRESCRIBA JAMÁS NUESTRA VOLUNTAD DE APOYAR, DE PROTEGER, DE BENEFICIAR A LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS DURANGUENSES, ES CUANTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL C. DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, POR LO QUE AHÍ HABREMOS DE ANALIZARLA Y DISCUTIRLA TAMBIÉN LA DIPUTADA PROPONENTE QUE INTEGRA ESTA COMISIÓN.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, JORGE ALEJANDRO

176

SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO Y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputados, **AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformar y adiciones diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

México hoy no puede ser entendido sin su Carta Magna, pues es allí donde han quedado plasmadas todas las transiciones del país. Como ejemplo, el establecimiento de un único mandato para Presidente de la República tras haber tenido más de un Ejecutivo que quiera permanecer décadas en el poder. Por ello, el hecho de formarse como una República Federal, Democrática y Representativa no es fortuito; todo pertenece a los ciudadanos, en una conglomeración de Estados libres y soberanos, siendo fundamental para la toma de decisiones los acuerdos de la mayoría y con un gobierno que representa los intereses de los ciudadanos elegido por medio del voto universal.

Comprender la democracia representativa es percatarse que no sirve únicamente para votar y ser votado, sino que además esto implica una corresponsabilidad de la ciudadanía a formarse para ser capaz de tomar decisiones que sean para beneficio de todos o, en su defecto, de la mayoría, dejando de lado los intereses de sus diferentes agrupaciones y, en segundo lugar, el escrutinio riguroso al que están abiertos aquellos elegidos universalmente para ocupar puestos públicos en su actuar concerniente a la nación, entidad federativa o municipio, según sea el caso.

La máxima expresión de la democracia representativa en nuestro país se encuentra en sus parlamentos, convertidos en Congreso de la Unión y Congresos locales, entre los cuáles sus miembros son elegidos para representar a un cierto número de ciudadanos. En el caso del H. Congreso del Estado de Durango, la distritación actual marca un aproximado de 85 mil representados por cada uno de los Diputados representación proporcional. Por este motivo, la transparencia en el actuar de los legisladores le concierne a todos sus representados o, lo que es lo mismo, los Diputados deben tener clara su rendición de cuentas en la toma de decisiones para los ciudadanos hayan o no votado por él.

Es innegable que tanto en el país como en el estado hemos tenido transiciones democráticas, entendidas como el cambio legal para la mejora de nuestra representatividad. Los ejemplos son claros para quienes vivieron elecciones llevadas a cabo por la Secretaría de Gobernación y que luego pasaron a ser competencia del Instituto Federal Electoral así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. También se ve en la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información en 2002 y posteriormente sus pares en las entidades federativas. Estos cambios continuos permiten a la política adaptarse a la condición social, tecnológica, y económica del país.

Pese a la transición democrática, aún queda mucho por hacer y seguirá habiendo cambios que realizar conforme la sociedad avance. En este momento contamos con una sociedad enfocada en los medios de comunicación, lo que le permite tener una cercanía tanto con la sociedad misma, como con el gobierno, cambiando los modos de dar a conocer la información o interactuar con los representados que ya no son meramente votantes, sino que influyen en las decisiones de forma continua.

Resulta impensable pues que se le oculte información al pueblo de Durango sobre lo que realizan sus órganos legislativo y judicial, pero así es en la actualidad, justificándose en la supuesta posibilidad de tener ataques políticos por las decisiones tomadas. Esto en el caso específico de la votación secreta para la elección de personas que aún permite la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, mediante cédula.

Este método se ha utilizado durante mucho tiempo para poder hacer "política interna", que no es otra cosa más que acuerdos secretos entre gobernantes, pero como se mencionó anteriormente, ahora la mecánica ha cambiado por lo que la "política externa" es primordial, dejando ver a la ciudadanía el sentido de los votos en todos los casos, más aún en la elección de personas que ocuparán puestos públicos como lo es el caso de los miembros del poder judicial, la propia Mesa Directiva del poder legislativo y el Gobernador Interino del Estado.

Esta serie de iniciativas presenta modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, con la finalidad de rendir cuentas a todos los ciudadanos de nuestro estado.

Por todo lo anterior, los grupos parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, presentan el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

178

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 93 fracciones I y II y 108 párrafos 4 y 6 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 93.-...

I. En caso de falta absoluta ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, el Congreso del Estado, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará por mayoría absoluta de votos, un Gobernador del Estado interino; el mismo Congreso del Estado expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de Gobernador del Estado interino, la convocatoria para la elección del Gobernador del Estado que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de noventa días ni mayor de ciento veinte días.

II. Cuando la falta de Gobernador del Estado ocurriese en los últimos cuatro años del período respectivo, el Congreso del Estado, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará mediante por mayoría absoluta de votos, al Gobernador del Estado sustituto que deberá concluir el período.

ARTÍCULO 108.-...

...

...

La aprobación se realizará por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.

...

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 07 de Mayo de 2017.

RÚBRICA

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

RÚBRICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

RÚBRICA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

RÚBRICA

179

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ
RÚBRICA
DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
RÚBRICA
DIP. ELIA ESTRADA MACIAS
RÚBRICA
DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
RÚBRICA
DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ
RÚBRICA
DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ
RÚBRICA
DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

PRESIDENTE: POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROYECTO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, PRESIDIDA POR EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PARA QUE AHÍ SE VALORE Y SE PONDERE.

PRESIDENTE: A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE CONTIENE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales que contiene Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y la fracción XIV del artículo 121 así como los diversos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes, así como las consideraciones que valoran la procedencia de la iniciativa.

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de abril de 2017, el órgano constitucional autónomo denominado Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, presento ante esta Soberanía la propuesta de norma que se señala en el proemio del presente dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los iniciadores sustentan su iniciativa en los siguientes términos:

El 1° de junio de 2009, se reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adicionar un párrafo a dicho numeral, con la finalidad de reconocer el derecho a la protección de los Datos Personales, en los siguientes términos: Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

El 7 de febrero de 2014, se publica el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y protección de datos personales. Con esta reforma se establecen las bases para la creación de una ley general de protección de los datos personales, que se encuentran en poder de los sujetos obligados del ámbito federal, estatal y municipal.

El 26 de enero de 2017, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual es de observancia en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Que con la entrada en vigor, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se establecen objetivos, principios, obligaciones y procedimientos de observancia en todo el país, que hacen necesario la adecuación de la legislación estatal para establecer estándares de igualdad que garantice a toda persona la protección de sus datos personales, así como al ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, en igualdad de condiciones, a través de trámites sencillos y expeditos.

Por ello, es necesario armonizar el marco normativo en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en el Estado de Durango, para que sea acorde con las disposiciones vigentes en la materia, derivadas de las reformas constitucionales y legales recientes.

SEGUNDO.- Desde al año de 1996 la Organización de Estados Americanos ha puesto especial atención en el tema de protección de los datos personales, realizando estudios concernientes a los contextos jurídicos de los Estados Miembros de la OEA en materia de acceso a la información y protección de datos personales, con el objetivo de apoyar a los Estados Miembros a adoptar medidas en cuanto a la armonización de sus legislaciones con las mejores prácticas internacionales sobre este tema.

Con las reformas aprobadas, que se refieren en el considerando anterior, se busca que México brinde a sus ciudadanos una legislación de vanguardia en el ámbito de la privacidad con el objeto de "proveerles de herramientas jurídicas que les permitan imponer un límite a las actuaciones de las autoridades que pudieran conculcar la esfera de derechos de los particulares.

En este caso específico, un límite para ejercer de manera plena el derecho a la autodeterminación informativa de manera que cada persona en este país decida libremente sobre el uso y destino de sus datos personales, teniendo en todo momento el derecho a acceder, rectificar, cancelar y oponerse legítimamente a determinados tratamientos de datos.

Conforme a lo señalado, el derecho a la protección de datos personales es un derecho fundamental autónomo y distinto al resto de los derechos fundamentales que si bien puede guardar una cercana relación con derechos como el de privacidad e intimidad, posee características propias y por tanto tiene objetivos e implicaciones diversas. En particular, el derecho de protección de datos personales está asociado a la evolución tecnológica que vivimos en nuestros días, en la que el flujo de información personal es incuantificable.

Así, fue necesaria la generación de un nuevo derecho a la protección de datos personales o a la autodeterminación informativa que respondiera de manera efectiva a los retos que el uso de los datos personales implicó en el contexto de los desarrollos tecnológicos modernos. En ese orden de ideas, el derecho a la protección de datos personales se configuró como una herramienta cuyo objetivo era restituir a las personas el control sobre su información personal, control que se diluyó hasta prácticamente perderse a partir del nacimiento de los desarrollos tecnológicos, particularmente aquellos que se dieron en el campo de la informática.

TERCERO.- En su esencia, la iniciativa en cuestión, da puntual cumplimiento a la obligación derivada del artículo segundo transitorio de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo que esta Comisión hace suyos los argumentos planteados por los iniciadores, procediendo a señalar los elementos esenciales que forman el presente dictamen.

La estructura del dictamen es de 137 artículos divididos en 11 títulos, de los cuales se hace la siguiente descripción:

Título Primero denominado *Disposiciones Generales*, el cual contiene el fundamento legal del cual deriva la norma, así como el objeto de la Ley siendo este:

... garantizar la privacidad de toda persona, mediante el establecimiento de bases, principios, obligaciones y procedimientos para asegurar el derecho a la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de sujetos obligados en el ámbito estatal.

De igual manera se precisa que los sujetos obligados por esta Ley serán:

..... en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior, Partidos Políticos, Fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

Resulta de especial importancia el contenido del Título Segundo ya que en tal se especifican los principios y deberes que deben cumplirse en el tratamiento de datos personales, siendo los principios los de: *Licitud, Finalidad, Lealtad, Consentimiento, Calidad, Proporcionalidad, Información y Responsabilidad.*

Respecto a los deberes el dictameneñala lo siguiente:

Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En el Título Tercero destaca la definición y el alcance en el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), en este sentido, la Comisión destaca que a fin de garantizar un ejercicio efectivo de estos derechos se establece que:

Los sujetos obligados establecerán acuerdos con instituciones públicas especializadas para que colaboren en la atención y entrega de las respuestas a solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente.

Se procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, ejerzan sus derechos ARCO, en igualdad de circunstancias.

En el Título Cuarto se establece la relación entre el Responsable y el Encargado precisando que: *El encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el responsable.*

El Título Quinto denominado "Comunicaciones de Datos Personales" se señala que *Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en la Ley, además que estas deberán formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.*

En el Título Sexto se establecen las acciones preventivas en materia de protección de datos personales, estableciendo que:

... el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;*
- II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;*
- III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;*
- IV. Facilitar las transferencias de datos personales;*
- V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales; y*
- VI. Demostrar ante el Instituto el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.*

El Título Séptimo que se denomina "*Responsables en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*" señala que el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, teniendo entre sus atribuciones la de:

Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El Título Octavo establece las atribuciones del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, mismas que respetan lo establecido en la Ley General particularmente en el artículo 91, destacando las siguientes:

- I. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- II. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*
- III. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables;*
- IV. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;*
- V. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;*
- VI. Administrar, en el ámbito de sus competencias, la Plataforma Nacional de Transparencia;*

El Capítulo Noveno intitulado "*De los Procedimientos de impugnación en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*", se establecen las disposiciones comunes a los recursos de revisión, señalando por ejemplo los medios por los cuales se puede interponer el recurso de revisión, la forma en que el titular puede acreditar su personalidad, las formas para realizar las notificaciones y las pruebas que se pueden ofrecer.

En este mismo título se señala que el recurso de revisión se resolverá en un plazo que no exceda de 40 días, el cual puede ampliarse hasta por 20 días por única ocasión.

La "*Facultad de Verificación del Instituto*", como se denomina el Título Décimo, señala que el Instituto tiene la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, señalando que esta verificación puede iniciarse de oficio o por denuncia del titular de los datos personales.

El Título Décimo Primero que se intitula "*Medidas de Apremio y Responsabilidades*", señala que el Instituto podrá imponer como medidas de apremio la amonestación pública o multa equivalente a la cantidad de 150 hasta 1500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Respecto al Régimen Transitorio y en concordancia con el artículo tercero transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se prevé que en la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 se señalen previsiones económicas para la operación de la Ley.

Ahora bien, como órgano dictaminador realizamos los siguientes ajustes a la propuesta,

a).- A fin de guardar la constitucionalidad de nuestro acto legislativo modificamos el contenido del artículo 81 de la propuesta dado que como Congreso Local no tenemos facultades para legislar en materia de Seguridad Nacional, la cual resulta exclusiva del Congreso de la Unión;

b).-Para clarificar las facultades del Instituto respecto a las medidas de apremio, consideramos pertinente precisar que el Instituto *impone* dichas medidas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, reglamentaria de los artículos 6, Base A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 29, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Todas las disposiciones de la presente Ley, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados.

El Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto garantizar la privacidad de toda persona, mediante el establecimiento de bases, principios, obligaciones y procedimientos para asegurar el derecho a la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de sujetos obligados en el ámbito estatal.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior, Partidos Políticos, Fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley General.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

- I. Establecer las bases que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, universidades públicas, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- IV. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;
- V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales; y
- VI. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de sanciones y medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
- II. **Áreas:** Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;
- III. **Aviso de privacidad:** Documento que se pondrá a disposición del titular a partir del momento en que se recaben sus datos personales, de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales;
- IV. **Bases de Datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable, condicionado a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;
- V. **Bloqueo:** La identificación y conservación de los datos personales, una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades

en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción correspondiente. Concluido dicho período se deberá proceder a la cancelación de los mismos;

- VI. **Comité de Transparencia:** Comité de Transparencia de cada sujeto obligado en los términos de la Ley de Transparencia, y de la presente Ley, y demás normatividad aplicable;
- VII. **Cómputo en la nube:** Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales, en recursos compartidos dinámicamente;
- VIII. **Consejo Nacional:** Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que refiere el artículo 32, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IX. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular que autoriza el tratamiento de sus datos personales;
- X. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- XI. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;
- XII. **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- XIII. **Días:** Días hábiles;
- XIV. **Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;
- XV. **Documento de seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;
- XVI. **Encargado:** Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trata datos personales por cuenta del responsable;
- XVII. **Evaluación de impacto en la protección de datos personales:** Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretenden poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquiera otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos que puedan comprometer los principios, deberes y derechos de los titulares, así como de los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;
- XVIII. **Fuentes de acceso público:** Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultados públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución. No se considerará fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea obtenida o tenga una procedencia ilícita, conforme a las disposiciones establecidas por la presente Ley y demás normativa aplicable;

- XIX. **Instituto:** Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales;
- XX. **Instituto Nacional:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XXI. **Ley:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Durango;
- XXII. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- XXIII. **Ley General:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XXIV. **Ley General de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXV. **Medidas compensatorias:** Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance;
- XXVI. **Medidas de seguridad:** Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;
- XXVII. **Medidas de seguridad administrativas:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización, formación y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;
- XXVIII. **Medidas de seguridad físicas:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se debe considerar las siguientes actividades:
- Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
 - Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
 - Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico, que pueda salir fuera de las instalaciones de la organización; y
 - Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz que asegure su disponibilidad, funcionalidad e integridad.
- XXIX. **Medidas de seguridad técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:
- Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
 - Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
 - Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware; y
 - Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

- XXX. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional a la que hace referencia el artículo 49, de la Ley General de Transparencia;
- XXXI. **Pleno del Instituto:** Órgano máximo de gobierno del Instituto;
- XXXII. **Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;
- XXXIII. **Responsable:** Los sujetos obligados señalados en el artículo 1, párrafo 5, de la presente Ley;
- XXXIV. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que hace referencia la Ley General de Transparencia;
- XXXV. **Supresión:** Actividad consistente en eliminar, borrar o destruir los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable. Para efectos de la presente Ley, por eliminar, borrar o destruir, se entenderá la baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística que resulte aplicable;
- XXXVI. **Titular:** Persona física a quien pertenecen los datos personales;
- XXXVII. **Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado;
- XXXVIII. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación o disposición de datos personales; y
- XXXIX. **Unidad de Transparencia:** instancia que funge como vínculo entre el responsable y el titular, siendo la misma a la que se hace referencia en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y el artículo 86, de la presente Ley

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:

- I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;
- II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;
- III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;
- IV. Los medios de comunicación social; y
- V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.
- VI. Para que los supuestos enumerados en el presente artículo sean considerados fuentes de acceso público será necesario que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, derecho o tarifa. No se considerará una fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.

Artículo 5. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la Ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 15 de esta Ley.

En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. En la aplicación e interpretación de la presente Ley se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en las resoluciones, sentencias, determinaciones, opiniones y criterios vinculantes, entre otros, que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, privilegiando en todo momento la interpretación que más favorezca a los titulares.

Artículo 9. En todo lo no previsto en la presente Ley, se estará a la aplicación supletoria de:

- I. La Ley General;
- II. La Ley de Transparencia, y
- III. El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

Capítulo II

Del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 10. El Instituto como integrante del Sistema Nacional de Transparencia, participará en la coordinación y evaluación de las acciones relativas a la política pública transversal de protección de datos personales.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y DEBERES Capítulo I De los Principios

Artículo 11. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 12. El responsable deberá observar los siguientes principios en el tratamiento de los datos personales:

- I. **Licitud:** El responsable deberá tratar los datos personales en su posesión con estricto apego y cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional, respetando los derechos y libertades del titular.

El responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones expresas que la normatividad aplicable le confiera.

- II. **Finalidad:** Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado y deberá sujetarse a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que las finalidades son:

- a) **Concretas:** cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que sea posible la existencia de finalidades genéricas que puedan generar confusión en el titular;
 - b) **Explícitas:** cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad, y
 - c) **Lícitas y legítimas:** cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones expresas del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable.
- III. **Lealtad:** El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.
 - IV. **Consentimiento:** es la manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca del titular para el tratamiento de los datos personales que le conciernan.
 - V. **Calidad:** implica la veracidad y exactitud de los datos personales, de forma que reflejen fielmente la realidad de la información tratada.
 - VI. **Proporcionalidad:** que los datos personales que se recaben y almacenen deben ser pertinentes, adecuados y estar relacionados con una finalidad y objetivo específico.
 - VII. **Información:** se deberá comunicar al titular que sus datos personales serán tratados y se incorporaran a un sistema, su finalidad y la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 - VIII. **Responsabilidad:** implica que el sujeto obligado debe observar la confidencialidad de los datos personales, mediante el cumplimiento de los principios y disposiciones legales, asimismo rendir cuentas al titular en caso de incumplimiento.

Artículo 13. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 14. El responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

- I. **Libre:** sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
- II. **Específica:** referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento; e
- III. **Informada:** que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la Ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

Artículo 15. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando el aviso de privacidad es puesto a disposición y éste no manifiesta su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la Ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 16, de esta Ley.

Artículo 16. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, en ningún caso, podrán contravenirla;
- II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- IV. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- V. Cuando los datos personales sean necesarios en la atención de algún servicio sanitario de prevención o diagnóstico, siempre y cuando el titular no pueda manifestar por algunas de las modalidades el consentimiento expreso;
- VI. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
- VII. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- VIII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;
- IX. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente; o
- X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

Artículo 17. El responsable adoptará las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con el principio de calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Artículo 18. Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Artículo 19. El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.

Artículo 20. El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Artículo 21. El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable, debiendo ser una redacción y estructura clara y sencilla.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Artículo 22. El aviso de privacidad deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible, y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento. En el aviso de privacidad queda prohibido:

- I.- Usar frases inexactas, ambiguas o vagas;
- II.- Incluir textos o formatos que induzcan al titular a elegir una opción en específico;
- III.- Marcar previamente casillas, en caso de que éstas se incluyan para que el titular otorgue su consentimiento, y
- IV.- Remitir a textos o documentos que no estén disponibles para el titular.

El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral.

El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

- I. La denominación del responsable;
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
- III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
 - a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales; y
 - b) Las finalidades de estas transferencias.
- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular; y
- V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad al que refiere el artículo siguiente.

Los mecanismos y medios a los que refiere la fracción IV, de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

Artículo 23. El **aviso de privacidad integral**, además de lo dispuesto en las fracciones del artículo anterior, deberá contener al menos, la siguiente información:

- I. El domicilio del responsable;
- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;
- III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular;
- V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia; y

- VII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Artículo 24. El responsable deberá implementar los mecanismos necesarios para cumplir con los principios, deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular o a las autoridades competentes, según corresponda, caso en el cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

Artículo 25. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

- I. Destinar recursos autorizados para tal fin, para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;
- II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;
- III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
- IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
- V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;
- VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;
- VII. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia; y
- VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

Capítulo II **De los Deberes**

Artículo 26. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan

protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 27. Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares;
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento; y
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

Artículo 28. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes acciones interrelacionadas:

- I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;
- II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;
- III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;
- V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;
- VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;

196

- VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales; y
- VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

Artículo 29. Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

Se entenderá por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y las demás disposiciones que le resulten aplicables en la materia.

Artículo 30. De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
- VII. El programa general de capacitación.

Artículo 31. El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; e
- IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

Artículo 32. Se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos, además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, al menos las siguientes:

- I. La pérdida o destrucción no autorizada;
- II. El robo, extravío o copia no autorizada;
- III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado; o
- IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

Artículo 33. En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y

197

correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales si fuese el caso a efecto de evitar que la vulneración se repita.

Artículo 34. El responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

Artículo 35. El responsable deberá informar sin dilación alguna al titular, y según corresponda, al Instituto, las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.

Artículo 36. El responsable deberá informar al titular al menos lo siguiente:

- I. La naturaleza del incidente;
- II. Los datos personales comprometidos;
- III. Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses;
- IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata; y
- V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.

En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad de los datos personales, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales si fuese el caso, a efecto de evitar que la vulneración se repita.

Artículo 37. El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo. Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

TÍTULO TERCERO
DERECHOS DE LOS TITULARES Y SU EJERCICIO
Capítulo I
De los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición
ARCO

Artículo 38. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Los derechos ARCO se entenderán de la siguiente manera:

- I. **Derecho de acceso:** El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como a conocer la información relacionada con las condiciones, generalidades y particularidades de su tratamiento.
- II. **Derecho de rectificación:** El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
- III. **Derecho de cancelación:** El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión.
- IV. **Supresión de datos personales por parte de terceros:** Cuando sea procedente el ejercicio del derecho de cancelación, el responsable deberá adoptar todas aquellas medidas razonables para que los datos personales sean suprimidos también por los terceros a quienes se los hubiere transferido.
- V. **Derecho de oposición:** El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:
 - a) Exista una causa legítima y su situación específica así lo requiera, lo cual implica que aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, o
 - b) Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

En aquellos tratamientos de datos personales a que se refiere la fracción II del presente artículo, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo e incluir una evaluación o valoración humana que, entre otras cuestiones, contemple la explicación de la decisión adoptada por la intervención humana.

Los datos personales sólo podrán ser proporcionados a su titular, a su representante legal, a la autoridad judicial que funde y motive su solicitud, o a terceros en los términos de la presente Ley.

Artículo 39. El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Artículo 40. El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

Artículo 41. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

Artículo 42. El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:

- I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y
- II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

Capítulo II

Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición

Artículo 43. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 44. Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Artículo 45. Los sujetos obligados establecerán acuerdos con instituciones públicas especializadas para que colaboren en la atención y entrega de las respuestas a solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente.

Se procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, ejerzan sus derechos ARCO, en igualdad de circunstancias.

Artículo 46. La solicitud de ejercicio de derechos ARCO, debe presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, por escrito, medios electrónicos o cualquier modalidad habilitada y que genere el comprobante respectivo de acuse de recibo.

El Instituto podrá establecer formatos, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

Artículo 47. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El responsable no podrá establecer, para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

Artículo 48. El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de **quince días** contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de **quince días** contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 49. La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el Instituto no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los **tres días** siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de hasta **cinco días** contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

Artículo 50. Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

Artículo 51. Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los **tres días** siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

En caso de que el responsable advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.

Artículo 52. Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el

responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 53. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
- XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 48 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

Artículo 54. Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere el artículo 94 de la presente Ley.

Capítulo III **De la Portabilidad de los Datos**

Artículo 55. Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya

facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

El Sistema Nacional establecerá en los lineamientos que para tal efecto emita, los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales.

TÍTULO CUARTO
RELACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO
Capítulo Único
Responsable y Encargado

Artículo 56. El encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el responsable.

Artículo 57. La relación entre el responsable y el encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable, de conformidad con la normativa que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

En el contrato o instrumento jurídico que decida el responsable se deberá prever, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste el encargado:

- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento, una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y
- VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

Los acuerdos entre el responsable y el encargado relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en el aviso de privacidad que corresponda.

Artículo 58. Cuando el encargado incumpla las instrucciones del responsable y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.

Artículo 59. El encargado podrá, a su vez, subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable, siempre y cuando medie la autorización expresa de este último. El subcontratado asumirá el carácter de encargado en los términos de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cuando el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se haya formalizado la relación entre el responsable y el encargado, prevea que este último pueda llevar a cabo a su vez las subcontrataciones de servicios, la autorización a la que refiere el párrafo anterior se entenderá como otorgada a través de lo estipulado en éstos.

Artículo 60. Una vez obtenida la autorización expresa del responsable, el encargado deberá formalizar la relación adquirida con el subcontratado a través de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y permita acreditar la existencia, alcance y contenido de la prestación del servicio en términos de lo previsto en el presente Capítulo.

Artículo 61. El responsable podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube, y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En su caso, el responsable deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

Artículo 62. Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias, en los que el responsable se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que el proveedor:

- I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:
 - a) Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la presente Ley y demás normativa aplicable;
 - b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;
 - c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio; y
 - d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.

205

- II. Cuento con mecanismos, al menos, para:
- a) Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;
 - b) Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
 - c) Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
 - d) Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable y que este último haya podido recuperarlos; y
 - e) Negar el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.

En cualquier caso, el responsable no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme a la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TÍTULO QUINTO
COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES
Capítulo Único
De las Transferencias y Remisiones de Datos Personales

Artículo 63. Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 64 y 68, de la presente Ley.

Artículo 64. Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los siguientes casos:

- I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos; o
- II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la

transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

Artículo 65. Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales deberá tratar los datos personales comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.

Artículo 66. El responsable sólo podrá transferir o hacer remisión de datos personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor o el encargado se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la presente Ley y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 67. En toda transferencia de datos personales, el responsable deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

Artículo 68. El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;
- VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, de la presente Ley; o

207

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

La actualización de alguna de las excepciones previstas en este artículo, no exime al responsable de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Capítulo que resulten aplicables.

Artículo 69. Las remisiones nacionales e internacionales de datos personales que se realicen entre responsable y encargado no requerirán ser informadas al titular, ni contar con su consentimiento.

TÍTULO SEXTO
ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Capítulo I
De las Mejores Prácticas

Artículo 70. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I.- Elevar el nivel de protección de los datos personales;
- II.- Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;
- III.- Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;
- IV.- Facilitar las transferencias de datos personales;
- V.- Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales; y
- VI.- Demostrar ante el Instituto el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 71. Todo esquema de mejores prácticas que busque la validación o reconocimiento por parte del Instituto deberá:

- I. Cumplir con los parámetros que para tal efecto se emitan, conforme a los criterios que fije el Instituto; y
- II. Ser notificado ante el Instituto de conformidad con el procedimiento establecido en los parámetros señalados en la fracción anterior, a fin de que sean evaluados y, en su caso, validados o reconocidos e inscritos en el registro al que refiere el último párrafo de este artículo.

El Instituto, deberá emitir las reglas de operación de los registros en los que se inscribirán aquellos esquemas de mejores prácticas validados o reconocidos.

El Instituto, podrá inscribir los esquemas de mejores prácticas que hayan reconocido o validado en el registro administrado por el Instituto Nacional, de acuerdo con las reglas que fije este último.

Artículo 72. Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de

conformidad con esta ley impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante el Instituto, quien podrá emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

El contenido de la evaluación de impacto a la protección de datos personales deberá determinarse por el Sistema Nacional.

Artículo 73. Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

- I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
- II. Se traten datos personales sensibles; y
- III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

Artículo 74. El Sistema Nacional podrá emitir criterios adicionales con sustento en parámetros objetivos que determinen que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, en función de:

- I.- El número de titulares;
- II.- El público objetivo;
- III.- El desarrollo de la tecnología utilizada; y
- IV.- La relevancia del tratamiento de datos personales en atención al impacto social o, económico del mismo, o bien, del interés público que se persigue.

Artículo 75. Los sujetos obligados que realicen una evaluación al impacto en la protección de datos personales, deberán presentarla ante el Instituto, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, lo anterior para efecto de que se emitan las recomendaciones no vinculantes correspondientes.

Artículo 76. El Instituto deberá emitir un dictamen sobre la evaluación de impacto a la protección de datos personales del programa, servicio, sistema de información o tecnología presentado por el responsable en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la presentación de la evaluación, el cual deberá sugerir recomendaciones no vinculante que permitan mitigar y reducir la generación de los impactos y riesgos que se detecten en materia de protección de datos personales.

Artículo 77. Cada responsable podrá determinar no realizar la Evaluación al impacto a la protección de datos personales, justificando mediante un acuerdo, los elementos que considere que comprometen la finalidad y los efectos que se pretenden en la posible puesta en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el

tratamiento intensivo o relevante de datos personales o bien que, se trate de situaciones de emergencia o urgencia.

Capítulo II **Del Registro de Sistemas de Datos Personales**

Artículo 78. Los sistemas de datos personales deberán ser registrados ante el Instituto. Cada sistema registrado contendrá la información a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 79. Al momento de registrar un sistema, los responsables deberán detallar lo siguiente:

- I. La identificación del sistema de datos personales;
- II. El nombre, cargo, unidad administrativa, teléfono y correo electrónico oficial del responsable del sistema;
- III. Los niveles de seguridad de los datos;
- IV. Los grupos de personas sobre quienes se obtienen los datos;
- V. La finalidad del sistema;
- VI. El fundamento legal que faculta al sujeto obligado al tratamiento de los datos personales;
- VII. Los destinatarios a que serán transmitidos los datos personales, en su caso;
- VIII. El tipo de soporte del propio sistema; y
- IX. Las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los datos.

Artículo 80. El Registro de Sistemas de Datos Personales, deberá mantenerse actualizado en Internet para consulta pública.

Capítulo III **De las Bases de Datos en Posesión de Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia**

Artículo 81. Los tratamientos de datos personales efectuados por responsables con atribuciones expresas en materia de seguridad, procuración y administración de justicia, además de cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ley, deberán acotarse a aquellos supuestos y categorías de datos personales que resulten estrictamente necesarios y relevantes para el ejercicio de sus funciones en dichas materias, así como establecer medidas de seguridad suficientes y necesarias para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales.

Artículo 82. En el tratamiento de datos personales así como en el uso de las bases de datos para su almacenamiento, que realicen los sujetos obligados competentes de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberá cumplir con los principios establecidos en el Título Segundo de la presente Ley.

Las comunicaciones privadas son inviolables, la intervención de cualquier comunicación privada se desahogará en los términos de la normatividad que corresponda.

Artículo 83. Los responsables de las bases de datos a que se refiere este Capítulo, deberán establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

TÍTULO SÉPTIMO
RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS
SUJETOS OBLIGADOS
Capítulo I
Comité de Transparencia

Artículo 84. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 85. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales; y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Capítulo II
De la Unidad de Transparencia

Artículo 86. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, misma que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y, la presente Ley y demás normatividad aplicable.

Sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, para los efectos de la presente Ley, la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

211

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; y
- VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 87. El responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

Artículo 88. En la designación del titular de la Unidad de Transparencia, el responsable estará a lo dispuesto en la Ley Transparencia, y demás normativa aplicable.

TÍTULO OCTAVO
Del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales
Capítulo I
Naturaleza y Atribuciones

Artículo 89. El Instituto formará parte del Sistema Nacional de Transparencia y coadyuvará en la integración del Programa Nacional de protección de datos personales en poder de los sujetos obligados.

Artículo 90. El Instituto es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, encargado de vigilar y verificar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven, será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 91. Sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, para los efectos de la presente Ley, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II.- Presentar petición fundada al Instituto Nacional, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

III.- Llevar a cabo el registro de los sistemas en posesión de los sujetos obligados;

IV.- Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y lineamientos de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de los sujetos obligados;

V.- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;

VI.- Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

VII.- Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;

VIII.- Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

IX.- Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;

X.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables;

XI.- Proporcionar al Instituto Nacional los elementos que requiera para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo III de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XII.- Suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XIII.- Vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

XIV.- Orientar y asesorar gratuita y diligentemente a los ciudadanos que acudan ante el Instituto para el mejor el mejor ejercicio de sus derechos;

213

XV.- Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

XVI.- Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;

XVII.- Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;

XVIII.- Solicitar la cooperación del Instituto Nacional en los términos del artículo 89, fracción XXX de la Ley General;

XIX.- Administrar, en el ámbito de sus competencias, la Plataforma Nacional de Transparencia;

XX.- Según corresponda, interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por la Legislatura del Estado, que vulneren el derecho a la protección de datos personales, y

XXI.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo II
De la Coordinación y Promoción del
Derecho a la Protección de Datos Personales.

Artículo 92. Los responsables deberán colaborar con el Instituto según corresponda, para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.

Artículo 93. El Instituto, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá:

- I. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos sobre el derecho a la protección de datos personales, así como una cultura sobre el ejercicio y respeto de éste;
- II. Impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de datos personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas, y
- III. Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los responsables.

TÍTULO NOVENO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Capítulo I
Disposiciones comunes a los recursos de revisión

Artículo 94. El titular o su representante podrán interponer un recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia, según corresponda, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por los formatos habilitados que para tal efecto emita el Instituto;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen; o
- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

Se presumirá que el titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

Artículo 95. El titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de los siguientes medios:

- I. Identificación oficial;
- II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya, o
- III. Mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto, publicados mediante acuerdo general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

La utilización de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

Artículo 96. Cuando el titular actúe mediante un representante, éste deberá acreditar su personalidad en los siguientes términos:

- I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, o declaración en comparecencia personal del titular y del representante ante el Instituto;
- II. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

Artículo 97. La interposición de un recurso de revisión de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.

Artículo 98. En la sustanciación del recurso de revisión, las notificaciones que emita el Instituto surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Las notificaciones podrán efectuarse:

- I. Personalmente en los siguientes casos:

- a) Se trate de la primera notificación;
 - b) Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;
 - c) Se trate de la solicitud de informes o documentos;
 - d) Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate; y
 - e) En los demás casos que disponga la ley;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por el Instituto, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas;
 - III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores; o
 - IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante.

Artículo 99. El cómputo de los plazos señalados en el presente Título comenzará a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Concluidos los plazos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acuse de rebeldía por parte del Instituto.

Artículo 100. El titular, el responsable o cualquier autoridad, deberá atender los requerimientos de información en los plazos y términos que el Instituto establezca.

Artículo 101. Cuando el titular, responsable o cualquier otra autoridad se niegue atender o cumplimentar los requerimientos, solicitudes de información y documentación, emplazamientos, citaciones o diligencias notificadas por el Instituto, o facilitar la práctica de las diligencias que hayan sido ordenadas, o entorpezca las actuaciones, tendrán por perdido su derecho para hacerlo valer en algún otro momento del procedimiento, y el Instituto tendrá por ciertos los hechos materia del procedimiento y resolverá con los elementos que disponga.

Artículo 102. En la sustanciación de los recursos de revisión o recursos de inconformidad, las partes podrán ofrecer las siguientes pruebas:

- I. La documental pública;
- II. La documental privada;
- III. La inspección;
- IV. La pericial;

216

- V. La testimonial;
- VI. La confesional, excepto tratándose de autoridades;
- VII. Las imágenes fotográficas, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología; y
- VIII. La presunción legal y humana.

El Instituto, podrán allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

Capítulo II **Del recurso de revisión ante el Instituto**

Artículo 103. El titular, representante legal o aquella persona que acredite tener interés jurídico o legítimo de la resolución de la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO, emitida por el responsable, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto o la Unidad de Transparencia del responsable, dentro del plazo de quince días después de notificada la resolución de la solicitud.

Transcurrido el plazo previsto para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, sin que se haya efectuado ésta, el titular, o en su caso, su representante podrán interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes al que haya vencido el plazo para dar respuesta.

Artículo 104. El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;

217

- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; y
- XII. En los demás casos que dispongan las leyes.

Artículo 105. Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. El nombre del titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
- V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente; y
- VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere el titular procedentes someter a juicio del Instituto.

En ningún caso será necesario que el titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 106. Interpuesto el recurso de revisión, el Presidente del Instituto lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder al análisis aplicando la suplencia de la queja en favor del titular, para decretar la admisión o su desechamiento.

Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 105, de la presente Ley, y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlos, se deberá requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

Artículo 107. Una vez admitido el recurso de revisión, el Instituto podrá buscar una conciliación entre el titular y el responsable.

De llegar a un acuerdo, este se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso quedará sin materia y el Instituto deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Artículo 108. Admitido el recurso de revisión y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 62, de la presente Ley, el Instituto promoverá la conciliación entre las partes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El Instituto requerirán a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine el Instituto. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el titular sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vinculados con la Ley y el Reglamento, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditada;

- II. Aceptada la posibilidad de conciliar por ambas partes, el Instituto señalará el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que el Instituto haya recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el titular y el responsable.

- III. El conciliador podrá, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

- IV. El conciliador podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes la audiencia por una ocasión. En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación dentro de los cinco días siguientes.

De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el responsable o el titular o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa;

- V. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocado a una segunda audiencia de conciliación, en el plazo de cinco días; en caso de que no acuda a esta última, se continuará con el recurso de revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento;

219

- VI. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con el recurso de revisión, hasta su resolución;
- VII. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto resolverá lo conducente y verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo;
- VIII. Si el Instituto considera que se dio cumplimiento al acuerdo de conciliación, emitirá un Acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente.

Artículo 109. En caso que el responsable no de cumplimiento, el Instituto emitirá un Acuerdo de incumplimiento, y se estará a lo siguiente:

- I. El Instituto le impondrá una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable, le concederá un plazo de hasta cinco días para el cumplimiento y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, se procederá en los términos del siguiente párrafo.
- II. Si el Responsable persiste en el incumplimiento dentro del plazo anterior, el Instituto le impondrá una multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, le concederá un plazo de hasta cinco días para el cumplimiento y una vez impuesta la multa se remitirá a la autoridad fiscal estatal para su ejecución.

Artículo 110. El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, el cual podrá ampliarse hasta por veinte días por una sola vez.

Durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación, se suspenderá dicho plazo.

Artículo 111. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 103 de la presente Ley;
- II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;
- III. El Instituto haya resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo;
- IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 104 de la presente Ley;
- V. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante el Instituto;
- VI. El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos, o
- VII. El recurrente no acredite interés jurídico.

El desechamiento no implica la preclusión del derecho del titular para interponer ante el Instituto, un nuevo recurso de revisión.

Artículo 112. El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. El recurrente fallezca;
- III. Que sobrevenga alguna de las causales de improcedencia después de admitido el recurso;
- IV. Quede sin materia el recurso de revisión; y
- V. El responsable modifique o revoque la respuesta o realice actos positivos de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Artículo 113. Las resoluciones del Instituto podrán:

- I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;
- II. Confirmar la respuesta del responsable;
- III. Revocar o modificar la respuesta del responsable, o en su caso
- IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

La resolución debe ser fundada y motivada e invariablemente pronunciarse sobre la procedencia de los puntos controvertidos de la solicitud de información original.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los responsables deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones.

Las resoluciones del Instituto, serán vinculantes, definitivas e inatacables para los responsables, por lo que no procede recurso o juicio ordinario o administrativo alguno.

En contra de las resoluciones del Instituto a los recursos de revisión, los titulares podrán optar por acudir ante el Instituto Nacional, interponiendo el recurso de inconformidad previsto en la Ley General, o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de Amparo.

El Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, en versión pública, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Artículo 114. Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Capítulo III **Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto Nacional.**

221

Artículo 115. El titular, por sí o a través de su representante, podrá presentar recurso de inconformidad en contra de la resolución que el Instituto emita, ante el Instituto Nacional, de conformidad con el procedimiento y causales señaladas en la Ley General.

TÍTULO DÉCIMO
FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO
Capítulo Único
Del procedimiento de verificación

Artículo 116. El Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, la Ley General, y demás ordenamientos que se deriven de éstas.

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, el personal del Instituto, estará obligado a guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la verificación correspondiente.

El responsable no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.

Artículo 117. La verificación podrá iniciarse:

- I. De oficio cuando el Instituto cuente con indicios que hagan presumir de manera fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes; o
- II. Por denuncia del titular de los datos personales, cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley, la Ley General y demás normativa aplicable, o en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de presuntos incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.

La verificación no procederá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad previstos en la presente Ley.

La verificación no se admitirá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad, previstos en la presente Ley.

Previo a la verificación respectiva, el Instituto podrá desarrollar investigaciones, con el fin de contar con elementos para fundar y motivar el acuerdo de inicio respectivo.

Artículo 118. Para la presentación de una denuncia no podrán solicitarse mayores requisitos de los que a continuación se describen:

- I. El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante;

222

- II. El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia;
- III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;
- IV. El sujeto obligado y/o el responsable denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación;
- V. La firma del denunciante, o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto, según corresponda.

Una vez recibida la denuncia, el Instituto deberá acusar el recibo de la misma. El acuerdo correspondiente se notificará al denunciante.

Artículo 119. La verificación iniciará mediante una orden escrita que funde y motive la procedencia de la actuación por parte del Instituto, la cual tiene por objeto requerir al sujeto obligado y/o responsable la documentación e información necesaria vinculada con la presunta violación y/o realizar visitas a las oficinas o instalaciones del sujeto obligado y/o responsable, o en su caso, en el lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas.

Para la verificación en instancias de seguridad pública, se requerirá en la resolución, la aprobación del Pleno del Instituto, por unanimidad de sus Comisionados; así como de una fundamentación y motivación reforzada de la causa del procedimiento, debiéndose asegurar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad y para los fines establecidos en el párrafo cuarto de este artículo. El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días.

El Instituto podrá ordenar medidas cautelares, si del desahogo de la verificación advierten un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los sujetos obligados. Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta en tanto los sujetos obligados lleven a cabo las recomendaciones hechas por el Instituto.

El procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emita el Instituto, en la cual, se establecerán las medidas que deberá adoptar el Responsable en el plazo que la misma determine.

Artículo 120. Los responsables podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto, que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley, la Ley General y demás normativa que resulte aplicable.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles implementados por el Responsable, identificar sus deficiencias, así como proponer acciones correctivas complementarias, o bien, recomendaciones que en su caso correspondan.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
Medidas de apremio y responsabilidades

Capítulo I
De las medidas de apremio

Artículo 121. El Instituto podrá imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de las determinaciones emitidas:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El incumplimiento de los sujetos obligados, será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto, y considerado en las evaluaciones que realice.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 129, de la presente Ley, se deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 122. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior, no se cumpliera la resolución del Instituto, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en el plazo de cinco días obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico, las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se dará vista a la autoridad competente en materia de responsabilidades.

Artículo 123. Para calificar las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo, el Instituto deberá considerar:

- I. La gravedad de la falta del responsable, determinada por elementos tales como el daño causado; los indicios de intencionalidad; la duración del incumplimiento de las determinaciones del Instituto y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;
- II. La condición económica del infractor; y
- III. La reincidencia.

El Instituto establecerá mediante lineamientos de carácter general, las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia de sus determinaciones y de la notificación y ejecución de las medidas de apremio que apliquen e implementen, conforme a los elementos desarrollados en el presente Capítulo.

El Instituto podrá requerir al infractor la información necesaria para determinar su condición económica, apercibido de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tenga a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de internet y, en general, cualquier que evidencie su

condición, quedando facultado el Instituto para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

Artículo 124. Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio al infractor.

Artículo 125. Las medidas de apremio deberán ser aplicadas por el Instituto, con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

Artículo 126. Las multas que fije el Instituto se harán efectivas, impuestas como sanciones administrativas de acuerdo con esta Ley, constituyen créditos fiscales a favor del Estado y su ejecución se rige por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 127. En caso de reincidencia, el Instituto podrán imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado la primera vez.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

Artículo 128. La amonestación pública será impuesta por el Instituto y será ejecutada por el superior jerárquico inmediato del infractor con el que se relacione.

Capítulo II **De las Infracciones y Sanciones**

Artículo 129. Serán causas de responsabilidad y sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;
- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 22, de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando

exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;

- VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 37, de la presente Ley;
- VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 26, 27 y 28, de la presente Ley;
- IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 27 y 28, de la presente Ley;
- X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley;
- XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5, de la presente Ley;
- XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto; y
- XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

En caso de que la presunta infracción hubiere sido cometida por algún integrante de un partido político, la investigación y, en su caso, sanción, corresponderán a la autoridad electoral competente.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 130. Para las conductas a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 131. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 129 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto o los organismos garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 132. Ante incumplimientos por parte de los partidos políticos, el Instituto dará vista, al organismo público local electoral del Estado, para que resuelva lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, el Instituto deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 133. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un Expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto.

Artículo 134. A efecto de sustanciar el procedimiento citado, el Instituto deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, órgano interno de control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el Expediente deberán remitirse a la contraloría, órgano interno de control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 135. A quien cometa alguna de las infracciones establecidas en la presente Ley, se le sancionará de la siguiente forma:

- I. El apercibimiento para que el Responsable lleve a cabo los actos solicitados por el titular, en los términos previstos por esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en la fracción XIII, del artículo 129, de la presente Ley;
- II. Multa de ciento cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones III, V, VII, VIII, IX, y XI, del artículo 129 de la presente Ley; y
- III. Multa de quinientas a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII y XIV, del artículo 129 de la presente Ley.

Artículo 136. Las responsabilidades a que se refiere este capítulo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, serán sancionadas en los términos establecidos en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango.

Artículo 137. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. En el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2018, se deberán establecer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en el ámbito estatal, de carácter estatal y municipal, que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.

CUARTO. Las solicitudes de derechos ARCO o recursos de revisión que se encuentren en trámite ante los sujetos obligados o en el Instituto se resolverán de conformidad con la ley que les dio origen.

QUINTO. El Instituto deberá emitir los Lineamientos a que se refiere la presente Ley, y publicarlos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. Los sujetos obligados como responsables, deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, sin detrimento del cumplimiento que para tales efectos establezca la Ley General.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes de mayo de 2017.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
RÚBRICA
DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL
RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE

CONTIENE REFORMA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, dos Iniciativas de Decreto, la primera enviada por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango y la segunda por los **C.C. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Fernando Avalos Longoria, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las CC. Diputadas **Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta LXVII Legislatura, que contiene **reformas y adiciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango**; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos *93, fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al analizar las iniciativas aludidas en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que ambas tienen como propósito reformar el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

SEGUNDO. Esta ley tiene como propósito reglamentar las disposiciones contenidas en el artículo 160, en su párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleve a cabo el Estado, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos; así como en materia de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios.

TERCERO. Dentro de la exposición de motivos, los iniciadores mencionan que uno de los objetivos del Gobierno del Estado, es generar las condiciones adecuadas para fomentar el desarrollo económico de la entidad, estableciendo las mismas para elevar la competitividad de las empresas duranguenses, y con ello abrir más fuentes de empleo mejorando así la calidad de vida de los duranguenses.

En tal razón, los suscritos no somos ajenos a las necesidades de nuestra población que día a día lucha por tener un mejor empleo y mayormente remunerado, por lo que es importante coadyuvar con nuestro Estado para que las empresas duranguenses en vez de irse a establecer en otros estados o incluso a otros países donde si les ofrecen mejores condiciones y sobre todo las oportunidades de empleos se abren para otras personas.

CUARTO. Por lo que con seguridad podemos comentar que las bondades que ofrece esta iniciativa es que el Gobierno del Estado opte en primer término, para las empresas locales en cuanto a la contratación de bienes y servicios tales como las licitaciones públicas, concurso, invitación y adjudicación directa, y que representen cuando menos el cincuenta por ciento del presupuesto programado

QUINTO. En tal virtud para dar certeza jurídica a los actos que realicen las empresas se requiere que éstas sean inscritas en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, señalando su domicilio fiscal en la Entidad, con una antigüedad de seis meses, por lo menos, en relación con la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan son procedentes, con las adecuaciones realizadas a las mismas, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 25 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 25. Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, en sus procesos de adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que requieran; deberán observar que al menos el 75% de estos se adquieran a proveedores locales y representen cuando menos el 50% del presupuesto programado para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos y servicios que se requieran conforme a esta Ley.

Si existen dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia máxima del dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden:

- I. A los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas o con domicilio en el Estado, inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, por lo menos con una antigüedad de 6 (seis) meses anteriores a la fecha de la convocatoria;
- II. Al proveedor local sobre el nacional, o a este sobre el extranjero;
- III. A los proveedores que presenten mejor grado de protección al medio ambiente; y
- IV. A los proveedores que presenten innovaciones tecnológicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



230

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

RÚBRICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

PRESIDENTA

RÚBRICA

DIP. ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ

SECRETARIA

RÚBRICA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

RÚBRICA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

RÚBRICA

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA

VOCAL

RÚBRICA

DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO

VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, PARA ABROGAR EL DECRETO NÚMERO 448 APROBADO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DE ESTE CONGRESO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por los **CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.**, que contiene solicitud para abrogar el Decreto número 448 aprobado por la Sexagésima Legislatura de este Congreso; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, *fracción I*, 103, 122, 176, 177, 178, 180, 181 182 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que con la misma se pretende abrogar el decreto número 448 aprobado en fecha 22 de abril del año 1998 por la Sexagésima Legislatura, el cual contiene la creación del Organismo Público Descentralizado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, denominado "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO".

SEGUNDO. Por lo que, importante resulta mencionar que en el año 2014 se creó una nueva Ley Orgánica del Municipio Libre, mediante el decreto número 140, y en la cual dentro de las disposiciones de la Administración Pública, específicamente en el artículo 33 inciso B), fracción IV, contempla como facultad de los ayuntamientos, la aprobación de la creación de organismos públicos descentralizados del municipio.

TERCERO. En tal virtud, los suscritos estamos en la disposición como siempre de respetar la autonomía municipal constituida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en esta ocasión no escapa a esta Comisión dictaminadora que tal como lo contempla el artículo antes citado, es facultad de los ayuntamientos aprobar de acuerdo con las leyes de la materia municipal que deberá expedir el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen su administración pública municipal.

CUARTO. En tal virtud, los suscritos apoyamos la abrogación del decreto 448, mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, denominado "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO", para que sea el Ayuntamiento de Gómez Palacio, quien apruebe la creación del mismo organismo o con distinta denominación con sus respectivas cláusulas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizada a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma, obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTICULO ÚNICO. Se abroga el decreto No. 448 por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado del municipio de Gómez Palacio, Dgo., denominado "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO", expedido por la LX Legislatura de este H. Congreso del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



232

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 8 (ocho) días del mes de mayo del año (2017) dos mil diecisiete.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

RÚBRICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

PRESIDENTA

RÚBRICA

DIP. ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ

SECRETARIA

RÚBRICA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

RÚBRICA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

RÚBRICA

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA

VOCAL

RÚBRICA

DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO

VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada Iniciativa de Decreto, enviada por el C. Carlos Matuk López de Nava, diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura de este H. Congreso, que contiene reforma y adición a diversos artículos de *la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público*; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Del estudio y análisis realizado a la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

SEGUNDO. La mencionada ley, tiene como propósito fundamental normar y regular el Presupuesto, la Contabilidad y el Gasto Público Estatal, misma que es aplicada por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas.

TERCERO. Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de sus tres ejes transversales de política la perspectiva de igualdad de género, situación que propicia, desde luego que

233

dentro de las legislaciones locales, se adopten medidas tendientes a estar acordes con lo preceptuado en este Plan.

Por lo que atendiendo a tal disposición la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017, contempla ya un capítulo denominado "De la Equidad de Género y Perspectiva de Derechos de la Infancia", remitiendo por tanto, dichas disposiciones al anexo XVI de dicha ley.

CUARTO. En tal virtud, y tal como se expuso en párrafos anteriores dicha solicitud que hiciera el iniciador, es un tema que ya se encuentra contemplado en la ley de egresos estatal, por lo que a consideración de esta comisión lo conducente es declarar improcedente dicha iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por los motivos expuestos, se desecha la iniciativa presentada por el C. Carlos Matuk López de Nava, diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura de H. Congreso del Estado de Durango, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

RÚBRICA

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
PRESIDENTA**

RÚBRICA

**DIP. ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ
SECRETARIA**

RÚBRICA

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

RÚBRICA

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

RÚBRICA

**DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
VOCAL**

RÚBRICA

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ,
DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA
COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE

CONTIENE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su dictamen correspondiente, el punto de Acuerdo presentado por la Dip. Rosa María Triana Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta LXVII Legislatura, en el cual exhorta al Gobernador del Estado, Dr. José Rosas Aispuro Torres, para que el Presupuesto de Egresos 2017 se elabore con una visión de Perspectiva de Género; por lo que de conformidad con lo dispuesto por los *artículos 122, 176, 177, 178, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la procedencia del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de noviembre de 2016, en Sesión Ordinaria de Pleno, la Diputada Rosa María Triana Martínez, presentó un punto de acuerdo mediante el cual solicita que esta Sexagésima Séptima Legislatura, formule un atento y respetuoso exhorto al Gobernador del Estado, Dr. José Rosas Aispuro Torres, para que el Presupuesto de Egresos 2017 se elabore con una visión de Perspectiva de Género.

Por lo que a someterse a consideración de la Asamblea de este Congreso Local, la diputada en mención sustentó su intervención en la necesidad de que en el presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, se incluya un monto suficiente para hacer frente a las necesidades que hoy en día prevalecen en dicho ámbito.

En los términos que prescribe la Ley Orgánica esta comisión procede a la formulación del dictamen correspondiente, mismo que tiene sustento en el siguiente

CONSIDERANDO:

ÚNICO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de este Poder Legislativo, analizó la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo la cual contenía la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017, en dicha iniciativa se contemplaba ya el capítulo denominado "De la Equidad de Género y Perspectiva de Derechos de la Infancia", remitiendo por tanto, dichas disposiciones al anexo XVI de dicha ley.

Por lo que, de las propuestas que realizara el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, al proyecto de presupuesto al seno de dicha Comisión, se contempla que se realizaron reasignaciones también para el rubro propuesto por la Diputada Rosa María Triana Martínez; por lo que a consideración de esta Comisión, dicha solicitud ya se encuentra atendida en la Ley de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.

235

En tal virtud esta Comisión que dictamina hace suyo el Punto de Acuerdo propuesto, elevando el presente dictamen a la Honorable Asamblea para el trámite parlamentario correspondiente en los términos siguientes

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

“ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO DÁ POR ATENDIDO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, EN VIRTUD DE CONTEMPLARSE SU SOLICITUD EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

RÚBRICA

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
PRESIDENTA**

RÚBRICA

**DIP. ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ
SECRETARIA**

RÚBRICA

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

RÚBRICA

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL**

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

RÚBRICA

**DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
VOCAL**

RÚBRICA

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO
VOCAL**

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

236

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

237

PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LAS CC. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado para su dictamen correspondiente, el punto de Acuerdo presentado por las diputadas *Elia Estrada Macías, Rosa Isela de la Rocha Nevárez y Mar Grecia Oliva Guerrero*, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en el cual exhortan al Gobernador del Estado, Dr. José Rosas Aispuro Torres, al Secretario de Desarrollo Social, así como a la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social en el Estado de Durango, para que se diseñe y se instrumente un Programa Multianual que de conformidad con las Leyes de la materia se garantice a los Indígenas y Campesinos a una alimentación nutritiva y suficiente mediante el impulso de acciones productivas como los huertos familiares y la ganadería de traspatio; por lo que de conformidad con lo dispuesto por los *artículos 122, 176, 177, 178, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la procedencia del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de noviembre de 2016, en Sesión Ordinaria de Pleno, las diputadas Elia Estrada Macías, Rosa Isela de la Rocha Nevárez y Mar Grecia Oliva Guerrero, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en el cual exhortan al Gobernador del Estado, Dr. José Rosas Aispuro Torres, al Secretario de Desarrollo Social en el Estado, así como a la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social en el Estado de Durango, para que se diseñe y se instrumente un Programa Multianual que de conformidad con las Leyes de la materia, se garantice a los

Indígenas y Campesinos, por considerarse de los sectores más vulnerables, a una alimentación nutritiva y suficiente mediante el impulso de acciones productivas como los huertos familiares y la ganadería de traspatio.

Por lo que a someterse a consideración de la Asamblea de este Congreso Local, la diputada Elia Estrada Macías, en uso de la voz, expone que dentro de nuestra Carta Política Local, existe un catálogo de derechos humanos, divididos en primera, segunda y tercera generación, y que dentro de esta última se encuentra el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva y suficiente; sin embargo, debido a la marginación que diversos grupos de nuestra sociedad han sufrido por décadas, los programas sociales no llegan a todos los grupos más vulnerables, lo cual es necesario que el Estado y los Municipios encaminen sus políticas públicas a erradicar el hambre en la sociedad y a mejorar los hábitos alimenticios y combatir la obesidad tal como lo mandata nuestra Carta Política Local, además también dispone que el Estado debe establecer políticas del desarrollo económico social y humano de manera integral y sustentable que fortalezcan el régimen democrático y que mediante el desarrollo económico, la generación de empleos y una justa distribución del ingreso y la riqueza permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal cuyo objetivo entre otros, es asegurar la producción agropecuaria y la soberanía alimentaria, según el artículo 40 de nuestra Carta Política Estatal.

Sin embargo, a pesar de tales mandatos constitucionales, la realidad es muy distinta ya que el Estado en materia de políticas públicas y programas de desarrollo social es terrible, pues sigue destinando la mayor parte del recurso público en materias como seguridad pública y comunicación y de manera absurda contraviniendo disposiciones legales, se reducen los recursos destinados a mejorar y combatir la pobreza y elevar el nivel y la calidad de vida de los duranguenses en estado de vulnerabilidad.

En los términos que prescribe la Ley Orgánica esta comisión procede a la formulación del dictamen correspondiente, mismo que tiene sustento en el siguiente

CONSIDERANDO:

ÚNICO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de este Poder Legislativo, analizó la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo la cual contenía la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017, a la cual se le realizaron reasignaciones a distintos rubros del mismo proyecto, mismos que fueron aprobados por unanimidad por el Pleno de este Congreso en fecha 15 de enero de 2016, mediante decreto 057, que contiene Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017, y que dentro de los rubros reasignados existe una partida denominada "*Infraestructura Indígena-Secretaría de Desarrollo Social*".

En tal virtud, como se podrá observar, las reasignaciones se realizaron al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, mismo que en su momento fue aprobado por este Pleno; para lo cual corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social dar cumplimiento de acuerdo a las necesidades con mayor prioridad de las zonas indígenas.

En tal virtud esta Comisión que dictamina hace suyo el Punto de Acuerdo propuesto, elevando el presente dictamen en sentido positivo a la Honorable Asamblea para el trámite parlamentario correspondiente en los términos siguientes

PROYECTO DE ACUERDO

239

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

“ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO **AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE DURANGO,** PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE DISEÑE Y SE INSTRUMENTE UN PROGRAMA MULTIANUAL QUE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA SE GARANTICE A LOS INDÍGENAS Y CAMPESINOS (LOS SECTORES MÁS VULNERABLES) A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y SUFICIENTE MEDIANTE EL IMPULSO DE ACCIONES PRODUCTIVAS COMO LOS HUERTOS FAMILIARES Y LA GANADERÍA DE TRASPATIO.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

RÚBRICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

PRESIDENTA

RÚBRICA

DIP. ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ

SECRETARIA

RÚBRICA

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS

VOCAL

RÚBRICA

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

VOCAL

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

RÚBRICA

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA

VOCAL

RÚBRICA

DIP. RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO

VOCAL

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA

240

SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER
EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON QUINCE VOTOS A FAVOR,
CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE
ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ
SEGUIMIENTO.

241

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL C. ARTURO KAMPFNER DÍAZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública le fue turnada, Iniciativa con proyecto de decreto presentada por el C. Diputado Arturo Kampfner Díaz, que contiene **Reformas a la Ley General de Educación**; por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 127, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Esta comisión dictaminadora da cuenta que del estudio y análisis de la iniciativa que le ocupa tiene el propósito de reformar la fracción VIII del artículo 33 de la Ley General de Educación, en vía de iniciativa a presentarse al Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que con dicha enmienda se desarrollen programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas, sociales y de discapacidad que les impidan ejercer su derecho a la educación. De la iniciativa que se dictamina se desprende que su redacción no implica como es debida una iniciativa que cumpla los requisitos para ser elevada al Congreso de la Unión, por que como bien se advierte la propuesta formal resulta en un acuerdo, no iniciativa, porque conforme a la Ley debe ser motivo del tratamiento formal que se ha citado. En tal virtud aun y cuando se reconoce su valía se hace indispensable se reformule en los términos de Ley resultando la presente improcedente en esta vía, procediendo a formular el presente acuerdo que se eleva para su tratamiento legislativo:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

242

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 03 de Noviembre de 2015, presentada por el C. Diputado Arturo Kampfner Díaz, que contiene **Reformas a la Ley General de Educación.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA
DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA
RÚBRICA
DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
VOCAL

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

243

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

244

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2014, POR LOS CC. MANUEL HERRERA RUIZ Y ROSAURO MEZA SIFUENTES, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO:
HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública le fue turnada, Iniciativa con proyecto de decreto presentada por los CC. Diputados Manuel Herrera Ruiz y Rosauro Meza Sifuentes, que contiene **Ley de Seguridad Integral Escolar del Estado de Durango**; por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 127, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Esta comisión al entrar al estudio de la iniciativa que le ocupa da cuenta que la misma tiene como finalidad expedir la ley de seguridad integral escolar para el Estado, con el propósito de prevenir, promover, fortalecer las acciones en materia de combate a la violencia en las instituciones escolares. Derivado de los constantes y evidentes resultados de episodios de violencia en las escuelas de todos los niveles es natural los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidan en el propósito de los iniciadores, por cuanto a evitar las lamentables consecuencias del bullying y su repercusión en la formación de valores cívicos y sociales, sin embargo previo a ello, es necesario implementar otras medidas que resuelvan a mediano plazo tal problema, pues es cierto que la formación de valores cívicos a los que se alude, ha sido abandonado en los esquemas educativos y que es necesario retomar, al igual que la conciencia de las familias frente a los nuevos retos tecnológicos y pedagógicos que afectan a la niñez y a la juventud, sin que implique detrimento a sus derechos fundamentales, especialmente a su interés superior, esta comisión al reconocer el valor de la propuesta, pretende en un nuevo giro retomar el tema en sus subsiguientes dictámenes, con apego al nuevo modelo educativo y al desarrollo de los derechos fundamentales, en tal virtud considera improcedente la iniciativa permitiéndose elevar a la consideración del Honorable Pleno el siguiente acuerdo:

245

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 04 de Junio de 2014, presentada por los CC. Diputados Manuel Herrera Ruiz y Rosauro Meza Sifuentes, que contiene **Ley de Seguridad Integral Escolar del Estado de Durango.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA
DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA
RÚBRICA
DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
VOCAL

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

247

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2014, POR LOS CC. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, ARTURO KAMPFNER DÍAZ Y EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 15 BIS, DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Educación Pública le fue turnada, Iniciativa con proyecto de decreto presentada por los CC. Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, Arturo Kampfner Díaz y Eusebio Cepeda Solís, que contiene **Adición al Artículo 15 Bis, a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango**; por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 127, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Esta comisión da cuenta que la iniciativa cuyo estudio le ocupa, tiene el propósito de adicionar el artículo 15 Bis, para el ejercicio de las Profesiones a efecto de regular la cláusula de conciencia y el secreto profesional a efecto de permitir que los profesionistas tengan posibilidad de recibir obligaciones laborales en el supuesto de existir condiciones que vayan en contra de su moral o ética profesional. Académicamente la cláusula de conciencia en el Derecho comparado resulta del ejercicio de la profesión periodística, respecto del origen y fuente de la noticia y el secreto profesional es aquella garantía de algunos profesionistas a reservarse la identidad de sus clientes y de alguna información relevante para el desempeño de su labor, tal es el caso de los médicos, abogados e incluso el ejercicio eclesiástico, por cuanto toca a la confesión auricular. En el presente caso en la propuesta de edición encubre el derecho de opción como si la cláusula de conciencia fuera equiparada al secreto profesional, de lo que resulta



248

improcedente tal planteamiento proponiendo a esta comisión elevar la propuesta de acuerdo que a continuación se inserta:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 05 de Febrero de 2014, presentada por los CC. Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, Arturo Kampfner Díaz y Eusebio Cepeda Solís, que contiene **Adición al Artículo 15 Bis, a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA
DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA
RÚBRICA
DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
VOCAL

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

249

PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

250

PRESIDENTE: SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, POR LOS CC. JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública le fue turnada, Iniciativa con proyecto de decreto presentada por los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, que contiene **Reformas y Adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango**; por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 127, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Del estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, se desprende que la misma tiene como propósito reformar tanto la Ley de Educación del Estado como el Código Penal, a efecto de sancionar a las asociaciones de padres de familia que condicionen la inscripción de escolares, así como el cobro obligado de paquetes y uniformes; al respecto siendo que la gratuidad se encuentra contenida tanto en la Constitución Federal y la Local, así como en las diversas leyes secundarias y esencialmente ya se encuentra regulada dicha materia, esta comisión considera excesiva la pretensión planteada toda vez que sobre regula un tema que es competencia actualmente de la autoridad educativa, en tal sentido procede a declarar la improcedencia de la iniciativa en tratamiento. Permitiéndose elevar al Honorable Pleno el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

251

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 12 de Agosto de 2015, presentada por los CC. Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, que contiene **Reformas y Adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA
DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA
RÚBRICA
DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
VOCAL

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE

252

DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON QUINCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

253

PRESIDENTE: SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVAS: LA PRIMERA PRESENTADA POR LA ENTONCES DIPUTADA MARÍA ELENA ARENAS LUJAN, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UN CAPITULO CUARTO BIS "DENOMINADO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR", LA SEGUNDA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JULIÁN SALVADOR REYES, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ Y FELIPE MERAZ SILVA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DEL FOMENTO A LA PATERNIDAD RESPONSABLE, IDENTIDAD DURANGUENSE Y CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA TERCERA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS MANUEL HERRERA RUIZ Y ROSAURO MEZA SIFUENTES, QUE CONTIENE LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ:

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, las siguientes iniciativas: la primera presentada por la entonces Diputada María Elena Arenas Lujan, Integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura que contiene la adición de un Capítulo Cuarto Bis

"Denominado de la Seguridad Escolar"; la segunda presentada por los Diputados Julián Salvador Reyes, Marco Aurelio Rosales Saracco, José Alfredo Martínez Núñez y Felipe Meraz Silva, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango en materia del fomento a la Paternidad responsable, identidad duranguense y cultura de la legalidad y la tercera presentada por los CC. Diputados Manuel Herrera Ruiz y Rosaura Meza Sifuentes, que contiene Ley de Seguridad Integral Escolar del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 93, 118, 127, 179, 180 y 211, Fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Correspondiendo al ejercicio de la facultad Constitucional que inviste al Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 29 de Septiembre de 2014, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, dictaminó conjuntamente con cincuenta iniciativas registradas sobre al materia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la que, conforme al Artículo 72 Constitucional aun se encuentra en tramite en la Colegisladora. El dictamen relativo resulta ser por su contenido, un documento de alta relevancia ya que contiene el desarrollo de integralidad de los Derechos Humanos de los Menores y Adolescentes estableciendo sustancialmente, obligaciones para quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia proteger a dichas personas de cualquier forma de maltrato, tomando en consideración su dignidad, orientación y conocimientos de sus derechos; al ser el derecho de educación el primordial para la adquisición y defensa de otros derechos, el proyecto de decreto que contiene la ley citada anteriormente entre otros regula el derecho a la educación, concibiéndola como aquella de calidad que contribuye al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de Derechos Humanos e igualdad sustantiva que garantice el respeto a su dignidad Humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes General y Locales de Educación, estableciendo que las autoridades Federales, locales y municipales en el ámbito de sus competencias garantizaran la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán, entre otras realizar acciones que lleven a fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de los conflictos, así mismo, conformar una instancia responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos, elaborando protocolos de educación sobre situaciones de acoso y violencia escolar para el personal y para quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Igualmente en el proyecto de decreto citado, se establece el deber de las autoridades y las instituciones académicas, para llevar a cabo acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejercen la patria potestad o tutela; a tal efecto se deberán diseñar estrategias y acciones para la prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus

manifestaciones, que contempla la participación de los sectores públicos, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia; el desarrollo de actividades de capacitación para servidores públicos personal administrativo y docente; colateralmente se deben establecer mecanismos gratuitos de atención asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar facultando al establecimiento y aplicación de sanciones que correspondan a las personas responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan y propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar conforme a la citada ley y demás disposiciones aplicadas.

La creación de las procuradurías de protección integral que deberán crearse con motivo de la ley resultan de la necesidad del Estado por propiciar la integralidad, y transversalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes, destaca por su importancia que serán infracciones de carácter federal la conducta de servidores públicos federales, personal de instituciones de salud, educación, deportivas o culturales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o control de aquellas así como centros de asistencia social de cualquier índole de jurisdicción federal, que propicien, toleren o se abstengan de impedir cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio del que tengan conocimiento en contra de niños, niñas y adolescentes, imponiendo multas de hasta mil quinientos días de salario mínimo al momento de realizarse la conducta sancionada.

En tal sentido esta Comisión considera que la materia sobre la que debe legislarse no solamente resulta de la educación pública como se plantea, sino que es su obligación desde el punto de vista Constitucional y convencional, que esta materia, es decir la de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, debe abordarse desde el punto de vista integral y en la legislación que a ello corresponda, de manera transversal tomando en consideración el principio rector del interés superior de la niñez así como los principios de universalidad, interdependencia, y indivisibilidad y progresividad, no discriminación, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, la participación; la interculturalidad; la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, y como se cita, la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, que fortalecen al referido principio rector.

En tanto es resuelto el asunto toral, esta comisión dictaminadora toma en consideración que actualmente existen instrumentos que posibilitan la intervención del Estado en materia de acoso escolar mediante la implementación de políticas públicas que aminoren tal fenómeno social y cultural; mediante Decreto 267, la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura aprobó reformas y adiciones a la Ley de Educación en el sentido propuesto por los ahora proponentes, fundando tales enmiendas precisamente en la necesidad de combatir el acoso escolar, implicando los diversos contextos en los cuales se socializa el educando, a saber el familiar, el escolar, el entretenimiento y deporte y el socioeconómico, identificándolos como factores propiciantes del llamado bullying. La reforma referida establece en el artículo 9 de la Ley de Educación que la educación que se imparte en el estado deberá contribuir a la mejor convivencia humana tanto por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio de la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, promoviendo la convivencia de respeto y armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato psicológico o verbal entre estudiantes, ello con la intención de establecer bases claras para la prevención del acoso escolar y combate al mismo. El artículo 77 que también fue reformado, establece la obligación



de la Secretaría de Educación del Estado, para que instrumente programas a fin de prevenir y atender casos de cualquier tipo de maltrato entre estudiantes, evitando el acoso y maltrato escolar. El artículo 86, establece que el proceso educativo además de lo ya establecido, se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la convivencia de armonía y respeto en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato entre estudiantes y educadores, promoviendo el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. Al considerar esta dictaminadora que la base legal esencial y que se contiene en las iniciativas en estudio, resulta de carácter necesario, legislar en materia de Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes, toda vez que los Poderes Legislativos se encuentren inmersas en el proceso de regulación, se ha considerado, dejar sin efecto las iniciativas en cita, hasta en tanto puedan evaluarse los resultados de la reglamentación en desarrollo y se legisle en materia de Derecho.

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto las siguientes iniciativas. La primera presentada por la entonces Diputada María Elena Arenas Lujan, Integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura, que contiene la adición de un Capítulo Cuarto Bis "Denominado de la Seguridad Escolar", la segunda presentada por los Diputados Julián Salvador Reyes, Marco Aurelio Rosales Saracco, José Alfredo Martínez Núñez y Felipe Meraz Silva, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango en materia del fomento a la Paternidad responsable, identidad duranguense y cultura de la legalidad y la tercera presentada por los CC. Diputados Manuel Herrera Ruiz y Rosauro Meza Sifuentes, que contiene Ley de Seguridad Integral Escolar del Estado de Durango.

Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

A COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA
DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
PRESIDENTA
RÚBRICA
DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
SECRETARIO
RÚBRICA
DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA
DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS
VOCAL

257

RÚBRICA

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO; TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ADRIANA VILLA HUIZAR, A FAVOR DEL DICTAMEN HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR: MUCHAS GRACIAS, MUY BUENAS TARDES CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE LA MESA DIRECTIVA SÍ QUISE TOMAR LA PALABRA ESTIMADOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE MANERA MUY BREVE PARA COMENTAR ACERCA DEL PORQUE EL DESECHO SOBRE TODO DE MUCHAS DE LAS INICIATIVAS QUE TIENEN QUE VER CON SEGURIDAD ESCOLAR, JUSTAMENTE POR LA IMPORTANCIA QUE REVISTE ESTE ASUNTO Y POR LOS DESAFORTUNADOS HECHOS QUE RECIENTEMENTE SE VINIERON O SE DIERON EN MUCHAS DE NUESTRAS ESCUELAS A NIVEL NACIONAL Y EN ALGUNOS CASOS A NIVEL LOCAL NO TIENE LA INTENCIÓN SINO DE ADECUARLAS PORQUE VARIAS DE LAS INICIATIVAS PLANTEADAS ANTERIORMENTE CONSIDERABAN FIGURAS QUE HOY YA ESTÁN ESTABLECIDAS COMO LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ASÍ COMO TAMBIÉN ALGUNAS OTRAS ACCIONES QUE YA HOY RECUPERA EL NUEVO MODELO EDUCATIVO Y ANTERIORMENTE YA TAMBIÉN CON ALGUNAS PROPUESTAS DE CARÁCTER PILOTO QUE SE ESTÁN HACIENDO CON LOS ACUERDOS QUE SE HICIERON CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA QUE SE GENEREN NO SOLAMENTE PROGRAMAS Y PROPUESTAS DE MANERA QUE EN LAS ESCUELAS SE

VAYA A DESARROLLAR DE MANERA MUY AMPLIA LAS CAPACIDADES O ACTIVIDADES O ACCIONES, ACTITUDES DE CARÁCTER PSICOEDUCATIVO O PSICOSOCIALES QUE PERMITAN RECUPERAR VALORES TAN PRESENCIALES COMO EL RESPETO LA TOLERANCIA LA SOLIDARIDAD LA OTRA EDAD ES DECIR RECUPERAR VALORES DE ACOMPAÑAMIENTO PERO SOBRE TODO DE RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA DE RECUPERAR LA IDENTIDAD Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA A UN SECTOR YA SEA SOCIAL O SOBRE TODO EN EL CASO DE LOS NIÑOS EL CONSIDERAR EL RESPETO HACIA LOS DEMÁS COMPAÑEROS Y A LA VIDA MISMA POR ESAS RAZÓN ES QUE ALGUNAS DE ESTAS INICIATIVAS FUERON DESECHADAS EN TANTO QUE HOY YA SE ESTABLECEN FIGURAS NUEVAS A LAS QUE HABRÁ DE DÁRSELE SE LE TENDRÁ QUE DAR TODA EL ASENTAMIENTO Y EL ACOPLAMIENTO A LOS NUEVOS PROGRAMAS QUE YA ESTABLECE EL PROPIO MODELO EDUCATIVO PRESENTADO RECIENTEMENTE ESA ES SOBRE TODO EL PORQUE DE ESE DESECHO DE ESAS INICIATIVAS NO SE DESESTIMA NI SE PASA DE LARGO EL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD ESCOLAR AL CONTRARIO SE ACTUALIZA Y SE PROMUEVE QUE EFECTIVAMENTE COMO SE ESTÁ PLANTEANDO EN EL NUEVO MODELO EDUCATIVO SE HAGA LO NECESARIO PARA QUE SE PLANTEEN NUEVAS ESTRATEGIAS DE CARÁCTER INTEGRAL TAL COMO HOY PROPONE LOS NUEVOS EL NUEVO MODELO EDUCATIVO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE

259

DESECHA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

260

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE DIO LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN. NO HABIENDO INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO GENERAL, TIENEN LOS DIPUTADOS UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ EN CONTRA, EL DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, A FAVOR, Y EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL, EN CONTRA.

261

PRESIDENTE: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO QUEDÓ DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PARA HACE UNA RESERVA.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, Y CON SU PERMISO, ADELANTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS YO QUISIERA PEDIR SU ATENCIÓN PARA ESTE TEMA TODA VEZ QUE UNA VEZ QUE YA LO HEMOS VOTADO EN LO GENERAL SI ME PARECIÓ IMPORTANTE ESTABLECER ESTA RESERVA EN LO PARTICULAR EN UN PUNTO QUE TODOS HEMOS SIDO TESTIGOS Y CONOCEMOS QUE FUE UNA PUES DIFERENCIA, UNA DISCUSIÓN QUE HACE ALGÚN TIEMPO TUVE YO DE MANERA FRECUENTE CON EL DIPUTADO PACHECO SIENDO YO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y QUE TIENE QUE VER PRECISAMENTE CON EL TRATAMIENTO QUE LE DAMOS A LOS PUNTOS DE ACUERDO, LO QUE ACABAMOS DE VOTAR EN LO GENERAL SE REFIERE PRECISAMENTE A ZANJAR ESA DISCUSIÓN EN DONDE SI DEBÍAN O NO: LOS PUNTOS DE ACUERDO TURNARSE A COMISIÓN O VOTARSE EN EL MOMENTO, A MI ME PARECE QUE LAS

RAZONES QUE EXPUSO EN SU MOMENTO EL DIPUTADO RICARDO PACHECO SON RAZONABLES QUE EN MUCHOS CASOS SI ES A LA MEJOR PRUDENTE EL QUE LOS PUNTOS DE ACUERDO TENGAN QUE TURNARSE A COMISIÓN POR EL ESTUDIO QUE DEBEN DE TENER TODA VEZ QUE EN MUCHAS OCASIONES NO PUEDEN VALORARSE EN SU JUSTA DIMENSIÓN EN EL MOMENTO EN QUE LOS TENEMOS QUE VOTAR POR LO TANTO SI ES IMPORTANTE QUE ALGUNOS CASOS PUEDAN Y DEBAN TURNARSE A COMISIÓN NUESTRA LEY ORGÁNICA ERA EN ESE SENTIDO A LA MEJOR CLARA SIN EMBARGO HABÍA LA DIFERENCIA DE LOS ACUERDOS PARLAMENTARIOS QUE ESPECIFICABAN QUE SE TENÍAN QUE VOTAR EN ESE MOMENTO, EN ESE SENTIDO YA HASTA ESE PUNTO YO ESTOY DE ACUERDO Y POR ESO VOTÉ ESTE DICTAMEN A FAVOR EN LO GENERAL, PERO EN LO PARTICULAR ME RESERVO EL ARTÍCULO 65 POR LO SIGUIENTE: EL DICTAMEN QUE ESTAMOS VOTANDO Y QUE RESPONDE PRECISAMENTE UNA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO PACHECO SUMADA A UNA EN LA QUE EN EL MISMO SENTIDO PRESENTE YO TIENE ESA DIFERENCIA DEL TRATAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO EN LOS CUALES LOS DIPUTADOS SOLICITAMOS QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO, POR LA URGENCIA QUE CONSIDERAMOS DEBE TENER Y POR EL TRATAMIENTO QUE TAL VEZ DEBA SOSTENERSE HAY LA INICIATIVA DEL DIPUTADO PACHECO PLANTEA QUE CUANDO UN DIPUTADO MANIFIESTA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA QUE ÉSTE SEA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE ES UN CONCEPTO QUE NO TENÍAMOS CONTEMPLADO NUESTRA LEY ORGÁNICA QUE EXISTE A NIVEL

FEDERAL EL PRESIDENTE DE LA MESA SOMETA A VOTACIÓN DEL PLENO SI EL PUNTO DE ACUERDO ES DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN ES DECIR TENER UNA VOTACIÓN PARA SABER SI PODEMOS TENER UNA VOTACIÓN SÍ, LO CUAL A MI ME PARECE QUE SU PROCEDIMIENTO REDUNDANTE LO ENTIENDO MUY BIEN EN UN CONGRESO DE 500 DIPUTADOS COMO ES EL CONGRESO FEDERAL EN DONDE SOCIALIZAR LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE PRESENTAN UNA GRAN CANTIDAD DE DIPUTADOS ES MUY COMPLICADO Y EN DONDE EFECTIVAMENTE EL PROCESARLOS Y VOTARLOS EN ALGÚN SENTIDO TIENE MAYORES COMPLICACIONES PERO NO EN UN CONGRESO DE 30 DIPUTADOS POR ESO CONSIDERO QUE DEBE SEGUIR VIGENTE LA POSIBILIDAD SI DE QUE TODOS LOS PUNTOS DE ACUERDO SE TURNEN A COMISIÓN EXCEPTO CUANDO EL DIPUTADO PROMUEVE O LE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA MESA QUE ÉSTE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO AHÍ MI PROPUESTA DE CAMBIO A DIFERENCIA DE LA QUE ESTAMOS AHORITA VOTANDO EN LO GENERAL ES QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA TENGA LA FACULTAD EXPRESA EN NUESTRA LEY ORGÁNICA DE DECIDIR SI EL TEMA ES DE URGENTE Y OBVIO Y SI HUBIESE ALGÚN DIPUTADO QUE NO ESTUVIERA A FAVOR O DE ACUERDO EN EL SENTIDO QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LE DA A ESE PUNTO DE ACUERDO ENTONCES SI QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA TENGA LA OBLIGACIÓN DE SOMETERLO A VOTACIÓN SI ES QUE ÉSTE ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN A MI ME PARECE QUE ESO AGILIZA EN MUCHO ESTA PROPUESTA PORQUE FINALMENTE PUES BUENO ESTAMOS DÁNDOLE CELERIDAD A LOS

PUNTOS DE ACUERDO Y NO TURNÁNDOLOS DE MANERA INNECESARIA A COMISIONES HACE ALGUNOS MOMENTOS VOTAMOS AQUÍ EN ESTE PLENO UN PUNTO DE ACUERDO QUE PREVIAMENTE HABÍA SIDO TURNADO A COMISIONES, SE TURNÓ A COMISIONES, SE DISCUTIÓ EN LA COMISIÓN SE REGRESA AL PLENO LO SOMETEMOS A VOTACIÓN Y FINALMENTE SE APRUEBA UN PROCEDIMIENTO QUE DEBE HABER DURADO VARIAS DÍAS TAL VEZ ALGUNAS SEMANAS CUANDO PUDIMOS HABERLO HECHO EN ESA MISMA SESIÓN COMO SE HABÍA VENIDO REALIZANDO POR ESO SI ME PARECE IMPORTANTE QUE EN EL ÁNIMO DE LA PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA PODAMOS TAMBIÉN ESTABLECER MECANISMOS QUE NOS HAGAN MÁS EFICIENTES Y NO DARLE UN TRÁMITE QUE EN MUCHOS CASOS TAMBIÉN PUEDE SER INNECESARIO, POR ESO YO QUISIERA PROPONERLE A USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS UNA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 60 Y CINCO DE ESTE LEY QUE ESTAMOS APROBANDO EN LA CUAL QUEDARÍA COMO SIGUE: EL PRESIDENTE DE LA MESA CALIFIQUE SI EL ASUNTO ES DE URGENTE YO OBVIA RESOLUCIÓN SALVO QUE ALGÚN DIPUTADO SE OPONGA SE SOMETERÁ A VOTACIÓN CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR ESO CON ESTO QUIERO DECIRLES YO ESTOY A FAVOR Y ME PARECE CORRECTA LAS APRECIACIONES QUE EN VARIOS MOMENTOS HIZO EL DIPUTADO PACHECO EN ESTA TRIBUNA Y EN ESTA LEGISLATURA CREO QUE ES NECESARIO DARLE CLARIDAD AL TRATAMIENTO QUE TENEMOS QUE DARLE A LOS PUNTOS DE ACUERDO PERO NO EN ESA CLARIDAD TAMBIÉN CONSTRUIR Y HACER MENOS EFICAZ EL TRABAJO DEL

265

CONGRESO QUE SEA ENTONCES EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO EL QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE CALIFICAR SI ES O NO DE URGENTE Y OBVIA Y SI HUBIERA ALGUNO DE NOSOTROS QUE NO COMPARTIERA ESA DECISIÓN ENTONCES SI QUE SE SOMETA A VOTACIÓN SI EL PUNTO DE ACUERDO ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR ESO PONGO A CONSIDERACIÓN DE TODAS Y DE TODOS USTEDES ESTA MODIFICACIÓN AL DICTAMEN QUE ESTAMOS PRESENTANDO ESPERANDO QUE PUEDA SER VALORADA Y CONSIDERADA POR USTEDES, PRESIDENTE ES CUANTO MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ESTÁ PLANTEADO EL PUNTO QUE EL DIPUTADO SALUM PROPONE PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 65 VAMOS A ABRIR EL REGISTRO DE ORADORES NO SE SI EL DIPUTADO DORADOR DESEA INSCRIBIRSE O SEA PARA UNA MOCIÓN.

PRESIDENTE ENTONCES VAMOS ABRIR EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA RESERVA PLANTEADA POR EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 65 DE DICHO DICTAMEN.

PRESIDENTE: ESTÁ ABIERTO EL SISTEMA PARA QUIEN ALGUNO O CUALQUIERA DE LOS DIPUTADAS O DIPUTADOS DESEEN INSCRIBIRSE.

266

PRESIDENTE: INFORMO QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: SU SERVIDOR CON ORIENTACIÓN EN CONTRA, LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO CON ORIENTACIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN, EL DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, EN CONTRA, ESTAMOS HABLANDO DE LA RESERVA, ACLARO ESTAMOS HABLANDO DE LA RESERVA PROPUESTA POR EL DIPUTADO SALUM, SI DIPUTADO DORADOR, CORREGIMOS DIPUTADO CON TODO GUSTO EL DIPUTADO DORADOR PÉREZ GAVILÁN HA SEÑALADO QUE SU ORIENTACIÓN SERÁ A FAVOR DE LA RESERVA PLANTEADA POR EL DIPUTADO SALUM, EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS TAMBIÉN A FAVOR DE LA RESERVA QUE HAN MANIFESTADO Y PROPUESTO EL DIPUTADO SALUM DE TAL MANERA DE QUE SIGUIENDO LO QUE DISPONE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO VAMOS A INICIAR A DESAHOGAR LAS INTERVENCIONES DE LAS Y LOS DIPUTADOS HASTA POR 15 MINUTOS Y CÓMO DEBE DE COMENZAR A FAVOR, PERDÓN EN CONTRA COMO DEBE DE COMENZAR EN CONTRA Y UN SERVIDOR SE HA INSCRITO LE VOY A PEDIR TAMBIÉN EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE LA PROPIA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y TODA VEZ QUE ESTOY FUNGIENDO COMO PRESIDENTE PERO EN CALIDAD DE TAL SIENDO VICEPRESIDENTE LE PEDIRÍA AL DIPUTADO SALUM ME PUEDA AUXILIAR PRESIDENDO UN MOMENTO ESTA MESA DIRECTIVA EL FUE LA ANTERIOR DIPUTADO DE ESTA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO Y ENTONCES LA LEY ORGÁNICA SEÑALA QUE EN ESOS CASOS EL ANTERIOR PRESIDENTE ASUMA LA CONDUCCIÓN DE

267

LA SESIÓN PARA PODER YO IR A TRIBUNAL SI ES TAN AMABLE
DIPUTADO, ADELANTE.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: ADELANTE
DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA TIENE LA PALABRA HASTA
POR QUINCE MINUTOS

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: A VER DE FORMA MUY
BREVE SÓLO PARA MANIFESTAR UN PERSONAL PUNTO DE VISTA QUE
CREO QUE ES SIMPLEMENTE ESO UNA POSICIÓN PARA QUE MIS
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LA VALOREN O TOMEMOS
ALGUNA DECISIÓN ENTRE TODOS, TIENE RAZÓN EL DIPUTADO SALUM
CUANDO SEÑALA QUE TENEMOS QUE HACER MÁS ÁGIL EL TRABAJO
PARLAMENTARIO YO EN LO PERSONAL NO ESTUVE DE ACUERDO
ORIGINALMENTE PERO ME SUME A LA DECISIÓN DE MI GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI CUANDO AQUEL DIFERENDO SOBRE SI LOS
PUNTOS DE ACUERDO TENÍAN O NO QUE SER DISCUTIDOS Y VOTADOS
EN ESTA ASAMBLEA AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN Y BUENO
ENTENDIENDO LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PODÍA
PENSAR QUE ESTABA BIEN COMO SE VENÍA REALIZANDO QUE EL
PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTARA SE DISCUTIERA Y SE
VOTARÁ EN LA MISMA SESIÓN PORQUE ASÍ SUCEDIÓ EN LA ANTERIOR
LEGISLATURA EN LA QUE YO PARTICIPE LA COSTUMBRE HABÍA HECHO
QUE ASÍ SE VINIERA TRABAJANDO NO OBSTANTE UNA VEZ QUE EL
DIPUTADO PACHECO NOS PRECISÓ A LOS DIPUTADOS DEL PRI DE LA

FÓRMULA QUE EL INTERPRETABA, DECÍA O QUERÍA DECIR LA LEY ÉL ENTENDÍA CON AQUELLA DISPOSICIÓN MÁS GENÉRICA QUE DECÍA TODO ASUNTO DEBE DE IR A COMISIONES INCLUÍA EN SU ÓPTICA Y EN SU INTERPRETACIÓN QUE TAMBIÉN LOS PUNTOS DE ACUERDO DEBÍAN DE IR A COMISIÓN Y ESTUVE DE ACUERDO ES UN ASUNTO DE INTERPRETACIÓN FINALMENTE PERO LA EXPERIENCIA QUE VIVIMOS NO FUE LA MÁS GRATA HAY QUE DECIRLO Y HAY QUE RECONOCERLO ALGUNOS DIPUTADOS DEL MISMO PRI HAN VENIDO A ESTA TRIBUNA O HAN SOLICITADO A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO QUE SE DISCUTAN EN EL ACTO QUE SE PONGAN Y SE SOMETAN A VOTACIÓN EN EL MOMENTO Y QUE NO LOS DISTRAIGAMOS Y QUE LOS PROLONGAMOS MANDÁNDOLOS A LAS COMISIONES DICTAMINADORAS TODA VEZ QUE DESPUÉS TIENE QUE ENLISTARSE, CONVOCARSE, SESIONARSE Y EL RETORNO DE ESE PUNTO DE ACUERDO A VECES ES LARGO Y COMPLEJO Y NOS HA SUCEDIDO TAN ASÍ QUE EN ALGÚN MOMENTO AMISTOSAMENTE ESPERO QUE ASÍ HAYA SIDO LE SEÑALABA A MI COMPAÑERO DIPUTADO AVALOS DE ALGÚN PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTE QUE SE DEMORÓ ENTENDIENDO QUE LUEGO EN LAS COMISIONES O NO HAY QUÓRUM O NO HAY LA AGILIDAD O NO SE TIENE LAS CONDICIONES DE RAPIDEZ CON LA QUE ALGUNOS ASUNTOS URGE SEAN RESUELTOS, DE TAL MANERA DE QUE ENTONCES SE CREÓ ESTA PROPUESTA POR PARTE DEL DIPUTADO PACHECO Y QUE ENTIENDO TAMBIÉN HAN RECOGIDO LOS LEGISLADORES DEL PAN, PRD PARA QUE SE PUEDA GENERAR EN LA LEY ORGÁNICA UNA FIGURA QUE NO EXISTÍA EN EL CONGRESO DE

DURANGO PERO QUE EXISTÍA EN LOS CONGRESOS FEDERAL Y LOCALES Y OTRAS ENTIDADES EL PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE ESTAMOS DISCUTIENDO SI VOTAMOS O NO QUE SE VOTE UN PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN ES DECIR QUE NO SEA EN AUTOMÁTICO SINO QUE PRIMERO SE PONDERE POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI VERDADERAMENTE ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PORQUE LO QUE PARA UNOS PUEDE SER URGENTE PARA OTROS NO Y AQUÍ EN UNA ASAMBLEA DEMOCRÁTICA SON LOS VOTO LOS QUE DEBEN DE DECIDIR Y DE DETERMINAR SI ES O NO URGENTE, SI SU RESOLUCIÓN NO PUEDE SER POSTERGADA Y EN ESE SENTIDO ME PARECE QUE ES CORRECTO QUE LA DECISIÓN LA TOMÉ UNA ASAMBLEA ES MI PUNTO DE VISTA Y NO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, NO SÓLO EL PRESIDENTE COMO EN LA RESERVA LO PROPONE EL DIPUTADO SALUM ENTENDIENDO TAMBIÉN UN MATIZ DIPUTADO SALUM EN FUNCIONES DE PRESIDENTE ENTENDIENDO UN MATIZ QUE SEÑALA BIEN CLARAMENTE TAMBIÉN USTED QUE SI ALGÚN DIPUTADO OBJETARA LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE DE CONSIDERARLO O NO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN ESE SOLO HECHO LA IMPUGNACIÓN POR ASÍ LLAMARLO O LA DECISIÓN DE UN DIPUTADO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO HARÍA FACTIBLE Y ACTUALIZARÍA QUE SE SOMETIERA A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE TODO EL PLENO COMO LO PROPONE LA INICIATIVA ORIGINAL DEL DIPUTADO PACHECO PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN Y COORDINADOR DE NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO YO CREO QUE SÍ DEBE SER UNA DECISIÓN COLECTIVA Y NO SÓLO DEL

270

PRESIDENTE PERO ENTIENDO TAMBIÉN QUE ESE MATIZ QUE EL DIPUTADO SALUM SEÑALA DE QUE SI ALGÚN DIPUTADO OBJETA EL TRÁMITE SE SOMETA A VOTACIÓN DEVOLVERÍA A LA PROPUESTA DEL INICIADOR ORIGINAL EL DIPUTADO PACHECO Y TENDRÍA QUE SER ESTA ASAMBLEA CON SUS VOTOS LA QUE DETERMINARÁ SI ES O NO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN DE TAL MANERA DE QUE YO ME MANIFIESTO EN CONTRA DE LA RESERVA NO PORQUE NO ESTE DE ACUERDO CON EL DIPUTADO SALUM SINO PORQUE CREO QUE DEBE SER TODO EL PLENO Y NO SOLO DIPUTADO EN ESTE CASO AÚN CUANDO SEA PRESIDENTE EL QUE A SU JUICIO DECIDA SI, SI O SI NO ES URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL QUE CALIFICA COMO LO SEÑALA EN LA PROPUESTA DE RESERVA EL DIPUTADO SALUM, PERO SOY RESPETUOSO DE LOS PUNTOS DE VISTA DE VARIOS DE MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS Y PARA ESO ESTAMOS AQUÍ PARA DISCUTIRLO Y PARA DETERMINAR CUALES EL PROCEDIMIENTO PORQUE ENTIENDO QUE TAMBIÉN PUES SE TRATA DE AGILIZAR LO PARLAMENTARIO QUE ES LA PROPUESTA QUE BUSCA CONSTRUIR Y CONSENSAR CON NOSOTROS DEL DIPUTADO SALUM, ENTENDIDO ESTO NO ESTOY EN CONTRA EN EL FONDO PERO SI EN LA FORMA Y POR ESO MI POSICIÓN ES EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE RESERVA QUE HACE EL DIPUTADO SALUM PARA QUE SE VOTE EN LOS TÉRMINOS EN QUE HA SIDO VOTADO EN LO GENERAL Y PRESENTADO EL DICTAMEN FORMULADO POR EL DIPUTADO RICARDO PACHECO RODRÍGUEZ, ESE ES MI PUNTO DE VISTA ESPERO ESCUCHAR,

271

ESCUCHAR LOS DEMÁS COMENTARIOS Y OPINIONES DE LOS DIPUTADOS Y LUEGO PROCEDEREMOS A VOTAR GRACIAS.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: BUENAS TARDES, DE NUEVA CUENTA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTIMADA CIUDADANÍA QUE SE DAN CITA QUE EN EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SON UNA FACULTAD DE NOSOTROS COMO UNA REPRESENTACIÓN POPULAR DE LA CIUDADANÍA ATIENDE EN GENERALMENTE A RESOLVER PROBLEMAS COYUNTURALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HACER VALER EL EJERCICIO DE NUESTRAS FACULTADES DE VIGILANCIA, NUESTROS EXHORTOS RESPECTO DE CIERTAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO DE CIERTAS DECISIONES QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE EN LA VIDA SOCIAL EN LA VIDA POLÍTICA EN LA VIDA ECONÓMICA, EN LOS DERECHOS HUMANOS DE NUESTROS REPRESENTADOS DE TODOS ES BIEN SABIDO Y DE TODOS HA SIDO EN ALGÚN PUNTO DE NUESTRA VIDA LEGISLATIVA NECESITADO SE HA RECURRIDO A ESTOS PUNTOS DE ACUERDO PORQUE SON UNA HERRAMIENTA QUE NOSOTROS TENEMOS PARA DAR RESPUESTA A LAS EXIGENCIAS DE NUESTROS REPRESENTADOS Y ES UNA HERRAMIENTA QUE DEBE PERMANECER AHÍ DE LA MANERA MÁS EFICAZ POSIBLE SABEMOS QUE LAS IMPLICACIONES DE LA BUROCRACIA NO EN ESTE SINO EN MUCHOS OTROS TEMAS HAN LASTIMADO ESA CONDICIÓN EXPEDITA QUE NOS PIDE EN MUCHAS VECES NUESTROS REPRESENTADOS AHÍ ASUNTOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE COMO BIEN SE HA DICHO EN ESTA

TRIBUNA RESULTAN DE OBVIA INMEDIATA RESOLUCIÓN Y QUE A VECES POR LOS PESOS Y LOS CONTRAPESOS DE LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE REPRESENTAMOS SON REBASADAS ESTAS CONDICIONES A VECES LA CUESTIÓN ÉTICA, LA CUESTIÓN MORAL, LA CUESTIÓN ESTA CUESTIÓN SUBJETIVA DE LA APRECIACIÓN PERSONAL QUE PUDIERA DARSE EN ALGÚN PUNTO DE LO QUE NOSOTROS PROPONEMOS NO DEBE SER MOTIVO SUFICIENTE PARA QUE NOSOTROS DEJEMOS DE CUMPLIRLE A NUESTRA SOCIEDAD POR ESO CONSIDERO MUY PERTINENTE LA RESERVA QUE HACE MI COMPAÑERO JORGE SALUM DEL PALACIO YA LA QUE VEO CON MUCHO AGRADO QUE VARIOS DE USTEDES TAMBIÉN YA DE MANERA TÁCITA DESDE SUS ASIENTOS LA HAN MOSTRADO SU ADHESIÓN PORQUE HAY PUNTOS QUE NO PUEDEN ESTAR DE NINGUNA MANERA SUPEDITADOS, DE NINGUNA MANERA SUPEDITADOS A LAS CUESTIONES PARTIDISTAS CREO QUE SI EL PRESIDENTE EN ESTE CASO LA PRESIDENTA QUE GENERALMENTE OCUPA ESTE CARGO EN NUESTRO CONGRESO DEL ESTADO TILDA QUE UN ASUNTO ES URGENTE E INMEDIATA RESOLUCIÓN PRINCIPALMENTE PORQUE ASÍ SE LO SUGIERE EL DIPUTADO QUE SUBE A LA TRIBUNA A PEDIRLO EN ESTE SENTIDO PORQUE GENERAR MÁS TRÁMITES ENGORROSOS POR QUÉ NO MEJOR SI SE ESTÁ DE ACUERDO O SI NO SE ESTÁ DE ACUERDO SE EMITE EL VOTO EN EL SENTIDO QUE NOSOTROS QUERAMOS SI, PERO YA DIRECTAMENTE COMO ES POSIBLE QUE QUERAMOS HACER UNA VOTACIÓN PARA VER SI VOTAMOS UN ASUNTO, ES COMPAÑERO YO CONSIDERO DE MANERA MUY RESPETUOSA UN OBSTÁCULO, UN OBSTÁCULO PARA CUMPLIR Y

273

DESEMPEÑAR DE LA MEJOR MANERA DE NUESTRA FUNCIÓN, POR ESO YO ME ADHIERO APOYO LA MOCIÓN DEL DIPUTADO SALUM Y CONSIDERO QUE HAY CIERTOS TEMAS QUE NOSOTROS MISMOS CUANDO VENIMOS AQUÍ A Oponernos claro que quisiéramos que todos los temas que todos los puntos de acuerdo nada más por el simple hecho de proponerlo yo, se voten en este pleno pero yo también apeló a la conciencia civil que se que consten cada uno de ustedes a la responsabilidad generalmente nos comportamos como adultos aquí en el congreso, generalmente las más de las veces y yo creo que podemos seguirlo haciendo así cuando traigamos un punto a consideración, solicitemos que sea votado en el pleno cuando sea su resolución obvia e inmediata hagámoslo de manera responsable y si nosotros consideramos que yo apele a esa licencia que todos nosotros tenemos y que creo que el pueblo nos la concedido y también entre nosotros debemos concederla la responsabilidad, el gran valor de la responsabilidad que únicamente invoquemos el precepto que estamos planteando cuando si sea urgente el tema y cuando no lo hagamos también la conciencia enviándolo nosotros mismos a comisiones y que el presidente, la presidenta cuando esta de la mesa directiva nos auxiliien con su buen criterio pero que en este momento no sea la burocracia no sea obstaculizar a un partido o a otro las mociones de cada diputado lo que nos mueva, vamos a

274

QUITARLE LOS CANDADOS A LA AGILIDAD ESTE CONGRESO CREO QUE ESTAMOS TRABAJANDO MUY BIEN, CREO QUE POCOS HAN SIDO LOS DIFERENDOS RESPECTO DE LA VOTACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO QUE MERECE NUESTRA OBVIA Y MEDIATA RESOLUCIÓN ENTONCES SIGÁMOSLO SIENDO ASÍ CONTRIBUYAMOS PARA QUE ESTA CASA DEL PUEBLO SEA LO QUE EL PUEBLO DE DURANGO JUSTAMENTE ESPERA DE TODAS Y DE CADA UNO DE NOSOTROS MUCHÍSIMAS GRACIAS.

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN: GRACIAS PRESIDENTE, BUENAS TARDES, TODAS LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A TODO EL PÚBLICO QUE HOY ACUDE A ESTA SESIÓN, QUISIERA COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DECIRLES QUE TUVIMOS EN LA COMISIÓN LA OPORTUNIDAD DE REVISAR EL TEMA ADEMÁS DE LA POLÉMICA QUE YA SE HA GENERADO Y QUE SERÍA OCIOSO VOLVER A RECORDARLES CUÁNDO Y EN QUÉ MOMENTO Y CUAL HAN SIDO LOS ARGUMENTOS TANTO DE UNOS COMO DE OTROS DEL COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS DEL PRI EL DIPUTADO RICARDO PACHECO Y EN SU MOMENTO CUANDO FUNGÍA COMO PRESIDENTE DEL PROPIO DIPUTADO HOY QUE SE HA RESERVA RESERVADO ESTE ARTÍCULO 65 PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR EL DIPUTADO JORGE SALUM DECIRLES QUE LA ÚNICA INTENCIÓN DE LA COMISIÓN HA SIDO FACILITAR LA POSIBILIDAD DE QUE UN PUNTO DE ACUERDO SE PUEDA TRATAR AQUÍ Y NOS PARECE QUE EN ESE PROPIO ÁMBITO DE LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO

275

IGUAL COMO DECÍA EL DIPUTADO BENÍTEZ QUE ME PARECE PUES QUE POR AHÍ LO VOY DE ALGUNA FORMA A TOMAR EL DICE QUE EN LO GENERAL ESTÁ POR SUPUESTO A FAVOR Y PIDE LA PALABRA PARA VENIR AQUÍ HABLAR DE ESTE ASUNTO EN CONTRA YO LO MISMO LES DIRÍA NOSOTROS ESTAMOS POR SUPUESTO A FAVOR DE EL PROPIO DICTAMEN EN LO GENERAL PERO ESTE ASUNTO EN LO PARTICULAR NOS GENERA TAMBIÉN ALGUNA SITUACIÓN EN DONDE HOY COMO YA LO HE EXPRESADO EL DIPUTADO BENÍTEZ Y DESPUÉS DE LA ARGUMENTACIÓN DEL DIPUTADO SALUM PUES HEMOS DADO CUENTA AQUÍ DE QUE AL FINAL CON LA PROPIA, CON LA PROPIA CON EL SEÑALAMIENTO PROPIO DE UN DIPUTADO DONDE NO ESTUVIERA EL A FAVOR DE QUE EL ASUNTO SE PUDIERA DISCUTIR EN EL CRITERIO DE QUE EL PRESIDENTE ASÍ LO DECIDIERA PUES TENDRÍA QUE EN ESTE CASO VOTARSE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN YO QUIERO DECIRLES A USTEDES QUE LA DINÁMICA DE LA COMISIÓN HA SIDO PARA FACILITAR ESTE ASUNTO PARA NO SEGUIR EN ESTE CASO E INTERRUMPIENDO Y QUE NO PAREZCA QUE NO QUEREMOS DICTAMINAR ESTE ASUNTO PERO TAMBIÉN CREO QUE EL SOLO HECHO DE CONSIDERAR DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL QUE PUEDA VOTARSE POR EL PLENO DEL CONGRESO LOCAL EN UN MOMENTO DADO UN PUNTO DE ACUERDO PUDIERA SER SUFICIENTE SIN EMBARGO NO ESTOY EN CONTRA DE QUE PUEDA HOY EL DIPUTADO SALUM AGREGAR ESTA SITUACIÓN QUE YA EXPRESÓ AQUÍ Y PODER GENERAR ESA MODIFICACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PLANTEAMIENTO QUE EL DIPUTADO SALUM HACE Y ME PARECE PUES

QUE AQUÍ ESTARÍAMOS EN LA OPORTUNIDAD DE VOTARLO UNA VEZ QUE HAYA TERMINADO LA DISCUSIÓN DE LOS QUE HEMOS PEDIDO LA PALABRA EN CONTRA Y A FAVOR Y QUE ESTAMOS HACIENDO USO DE NUESTRO DERECHO SOLAMENTE DEJARLO AHÍ Y POR SUPUESTO EN EL MEJOR DE LOS ÁNIMOS SU SERVIDOR VOTARE A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO SALUM Y SOLAMENTE LO DIGO EN LA PARTE PRÁCTICA DEBO RECORDARLES A MIS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE A PARTIR DE EL ÚLTIMO DÍA DE MAYO DEJAREMOS DE TENER SESIONES DE MANERA REGULAR EN UN PERÍODO ORDINARIO HABREMOS DE ENTRAR EN ESTE CASO A UNA VOTACIÓN PERDÓN A UNA DINÁMICA DE COMISIÓN PERMANENTE EN EL CONGRESO LOCAL Y A PARTIR DEL PRÓXIMO 1 DE SEPTIEMBRE EN EL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO SERÁ EL PRI QUIEN PRESIDA LA MESA DIRECTIVA O A QUIEN LE TOQUE PRESIDIRLA POR LO TANTO LO DEJO AHÍ USTEDES ENTENDERÁN QUE SERÁ EL PRI QUIEN ESTÉ AL MANDO EN ESTE CASO DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA POR LO TANTO TAMBIÉN SERÍA UN DIPUTADO DEL PRI EL QUE EN ESTE CASO TENGA EL CRITERIO PARA DECIDIR SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VA A DISCUTIR O NO Y AHÍ TENDREMOS TAMBIÉN LOS DIPUTADOS LA OPORTUNIDAD COMO BIEN MANIFIESTA EL DIPUTADO SALUM DE MANIFESTARNOS EN CONTRA Y QUE CON ESE SÓLO HECHO SE SIGA EL TRÁMITE QUE EL DIPUTADO SALUM HA DESCRITO AHÍ LO DEJO NO ES UN ASUNTO SENCILLO ESTÁ CIERTAMENTE COMPLEJO UN ASUNTO QUE DEBIERA SER MÁS SENCILLO PERO BUENO PUES HE ANUNCIADO

277

YA JUNTO CON MI BANCADA EN ESTE CASO EL ACOMPAÑAMIENTO A LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JORGE SALUM, MUCHAS GRACIAS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: BUENAS TARDES, CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, ADELANTE, EFECTIVAMENTE HACE RATO QUE SALIÓ EN EL SISTEMA LO GENERAL ESTOY A FAVOR SIN EMBARGO EN LA RESERVA TENGO QUE MANIFESTARLO ME ENCUENTRO EN ESTE CASO CON UNA DIFERENCIA CON EL DIPUTADO SALUM POR LO CUAL YO QUISIERA QUE SE MODIFICARA MI POSTURA A QUE FUERA EN ESTE CASO EN CONTRA,

PRESIDENTE: EN ESE SENTIDO, ESTA PRESIDENCIA DA CUENTA Y LO ESCRIBE EN CONTRA, AUN Y CUANDO AUN Y CUANDO YA LA ORIENTACIÓN HABÍA SIDO A FAVOR LE PEDIRÍA ARGUMENTE LOS MOTIVOS DE SU DECISIÓN DIPUTADO.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: CONSIDERO QUE AGILIDAD Y CALIDAD NO PRECISAMENTE TIENE QUE IR DE LA MANO, AGILIDAD ES ALGO QUE A LO MEJOR POR, POR ESTAR TRABAJANDO DE MANERA INERCIAL PUES EL TRATAMIENTO PARLAMENTARIO PRECISAMENTE SE A VENIDO SUSCITANDO DE LA MANERA EN LA CUAL HEMOS DESAFORTUNADAMENTE CAÍDO EN EL DEBATE PERO A LA VEZ ES AFORTUNADO PORQUE ASÍ CORREGIMOS AQUELLAS PRÁCTICAS EN LAS CUALES CAEMOS EN DEBATE A VECES INNECESARIO, NO PODEMOS DAR PIE AL DEBATE ESTÉRIL JUGANDO AL ESTIRA Y AFLOJA

ENTRE EL ORADOR Y EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA POR ESO MANIFIESTO LA RESERVA EN CONTRA CON TODO RESPETO A LO QUE PROPUSO EL DIPUTADO SALUM ESTOY A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL Y LA RESERVAD QUE DICE EL DIPUTADO SALUM PUES YO QUISIERA MANIFESTARLA EN OTRO SENTIDO MI IDEA, MI PROPUESTA, ES QUE EL ORADOR LO MANIFIESTE AL MOMENTO DE TERMINAR SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SI ES URGENTE Y QUE LA MESA DIRECTIVA SEA LA QUE LO PONGA A VOTACIÓN DEL PLENO SI EFECTIVAMENTE ESTO ES URGENTE O SE TIENE QUE VOTAR EN ESE MOMENTO, LA DIPUTADA QUE HACE RATO HABLABA LA DIPUTADA MAR GRECIA DECÍA QUE PROBABLEMENTE VAMOS A VOTAR PARA VER SI LO VOLVEMOS A VOTAR, SIN EMBARGO ESTO NOS VA A NOSOTROS PERMITIR NO CAER EN LO MEDIÁTICO QUE DESAFORTUNADAMENTE LO MEDIÁTICO EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO SE HA HECHO PRESENTE JUSTAMENTE EN LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE LA MAYOR PARTE DE LOS PUNTOS DE ACUERDO SE PRESENTAN NO CON LA INTENCIÓN DE RESOLVER ALGUNA CUESTIÓN SINO QUE SON CON LA INTENCIÓN EN OCASIONES DE UNA MANERA TENDENCIOSA DE TRATAR DE ENCAPSULAR UNA POSTURA DE ALGÚN REPRESENTANTE PÚBLICO Y HACERLO VER QUE ESTA PENSANDO DE MANERA INCORRECTA POR ELLO LE DIGO A LA MESA DIRECTIVA POR ESO CAMBIO EN SENTIDO DE LA MANERA QUE ME INSCRIBÍ PARA TOMARLA TRIBUNA, ES SUMAMENTE NECESARIO QUE LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA LA HAGAMOS DE CALIDAD NO DE AGILIDAD, NO PODEMOS UTILIZAR LA TRIBUNA PARA HACER LLEVAR PUNTOS DE ACUERDO QUE ÚNICAMENTE LO REPITO VAN A RAYAR EN

279

LO MEDIÁTICO EN LO TENDENCIOSO PERO QUE EN EL FONDO NO TIENEN ABSOLUTAMENTE NADA POSITIVO PARA DISCUTIRSE EN LA TRIBUNA Y POR ELLO CONSIDERO QUE AL MOMENTO DE QUE UN PUNTO DE ACUERDO SI EL ORADOR ASÍ LO DETERMINA TIENE QUE SER VOTADOS DE URGENTE PUES QUE EL PLENO SEA EL QUE LO DETERMINE EN ESE SENTIDO, YO QUIERO PUES NADA MÁS HACER UN LLAMADO AL DIÁLOGO AL ENTENDIMIENTO Y QUE LO QUE ESTEMOS AHORITA DECIDIENDO LE ABONE MÁS A LA CALIDAD DE LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA QUE A LA AGILIDAD ENTONCES EN ESE SENTIDO ES MI PARTICIPACIÓN Y BUENO PUES NUEVAMENTE REPETIRLE A LA MESA DIRECTIVA EL PORQUE CAMBIÉ EL SENTIDO DE MI INSCRIPCIÓN PARA TOMAR LA TRIBUNA MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: HEMOS ESCUCHADO LAS CUATRO INTERVENCIONES DE QUIENES SE REGISTRARON PARA HABLAR A FAVOR O EN CONTRA DE LA RESERVA PLANTEADA PREGUNTÓ SI ALGÚN DIPUTADO TIENE ALGÚN OTRO MOTIVO EN ESTE MOMENTO ANTES DE QUE CERREMOS EL PUNTO Y LO SOMETEMOS A VOTACIÓN, LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO ESTÁ PIDIENDO PARA HECHOS, PARA HECHOS NO LA ALUDIÓ EL DIPUTADO VILLARREAL, PARA HECHOS SOBRE EL ÚLTIMO, LA ÚLTIMA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO VILLARREAL TIENE HASTA POR CINCO MINUTOS EL USO DE LA PALABRA DIPUTADA.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: A VER COMPAÑEROS LES VOY A DEMOSTRAR EN UN EJERCICIO MUY SENCILLO PORQUE ES

IMPORTANTE VOTAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JORGE SALUM, LAMENTABLEMENTE COMPAÑEROS DIPUTADOS EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD ES ALGO A LO QUE LA MISMA CULTURA MEXICANA A VECES NOS INVITA A ABSTRAERNOS, CADA DIPUTADO TIENE LA FACULTAD DESDE EL MOMENTO EN EL QUE TOMA PROTESTA DE SUBIR CUANTOS PUNTOS DE ACUERDO LE VENGAN EN GANA, Y ESTOS PUNTOS DE ACUERDO PUEDEN SER RESPONSABLES O IRRESPONSABLES MEDIÁTICOS O NO MEDIÁTICOS Y ESTO QUEDA A RESPONSABILIDAD DE LOS DIPUTADOS, EL HECHO DE QUE SUBAN AQUÍ PARA SUBIR NIMIEDADES O COSAS VERDADERAMENTE VALIOSAS, IMPORTANTES, URGENTES, ESO NO DEPENDE DEL OBSTÁCULO QUE ESTAMOS POR APROBAR O POR DESECHAR ESO NO DEPENDE ESO DEPENDE DE LA RESPONSABILIDAD QUE CADA UNO DE NOSOTROS TIENE CON SUS REPRESENTADOS Y DE QUE CADA VEZ QUE NOS SUMAMOS AQUÍ A AFIRMAR COSAS INNECESARIAS, INÚTILES, SECTARIAS, MEDIÁTICAS, QUE NO CONTRIBUYAN A NADA TAMBIÉN LO HACEMOS EN NOMBRE DE LA GENTE QUE NOS DIO EL VOTO, POR ESO TENEMOS QUE SER CUIDADOSOS Y POR ESO ESA RESPONSABILIDAD YA SE ENCUENTRA ENDOSADA POR LA CIUDADANÍA HACIA NUESTRA REPRESENTACIÓN LUEGO ENTONCES CUANDO HAY VECES QUE LLEGAN AQUÍ TEMAS MUY ESPINOSOS QUE POR CUESTIONES POLÍTICAS NUESTRA FRACCIÓN NOS INVITA A MANDARLO A COMISIÓN PARA DARLE UN POCO DE TIEMPO DE VIDA A NUESTRA FUERZA POLÍTICA PARA QUE LO ESTIREMOS LO MÁS QUE SE PUEDA AHÍ SE OPERA LA OTRA PARTE DE LA RESPONSABILIDAD LA CONTRAPARTE DE

281

LA RESPONSABILIDAD QUE ES LA IRRESPONSABILIDAD, COMPAÑEROS DIPUTADOS YO SE PORQUE LOS CONOZCO QUE ESTÁN DE ACUERDO CON ESTE PUNTO SE QUE COMPARTEN CONMIGO EN LO PARTICULAR Y EN LO PERSONAL EL SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD Y EL SENTIDO DE QUE ES NECESARIO QUE CUANDO HAYA CUESTIONES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN DEBEN DE QUEDAR A SALVO PARA VOTARSE AQUÍ EN EL PLENO SIN NECESIDAD DE QUE OPEREN DECISIONES DE FRACCIONES MAYORITARIAS O MINORITARIAS AL INTERIOR DEL CONGRESO SE QUE COINCIDEN CONMIGO LO SÉ PORQUE YA HEMOS DIALOGADO AL RESPECTO SIN EMBARGO TAMBIÉN SE QUE HAY UNA INSTRUCCIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR PARLAMENTARIO DEL PRI PARA QUE USTEDES VOTEN EN CONTRA YA AÚN SABIENDO QUE SE QUE ESTÁN DE ACUERDO CONMIGO SE QUE MUCHOS DE USTEDES VAN A VOTAR EN CONTRA Y ME VAN A DAR LA RAZÓN A VECES ES MÁS IMPORTANTE ELIMINAR UN PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN PORQUE NOS LO DICE NUESTRO COORDINADOR PARLAMENTARIO EN VEZ DE DARLE LA CARA A LA CIUDADANÍA DEMUÉSTRENME LO CONTRARIO PORQUE YO SÉ QUE USTEDES ESTÁN A FAVOR Y VOTEN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA O BIEN DENME LA RAZÓN Y VOTEN EN CONTRA PORQUE SE LOS INDICÓ SU COORDINADOR PARLAMENTARIO NO PORQUE REALMENTE LO CREEN GRACIAS.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO FRANCISCO IBARRA JAQUEZ, ME ESTÁ PIDIENDO LA PALABRA CON QUÉ OBJETO DIPUTADO, TAMBIÉN PARA

282

ELLO SE LE CONCEDE HASTA POR CINCO MINUTOS EL USO DE LA TRIBUNA DELANTE.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: GRACIAS PRESIDENTE, VOY HACER UNA REFLEXIÓN MUY SENCILLA PERO CREO QUE NOS PUEDE DESEMPANTANAR EL COMENTARIO QUE ESTAMOS HACIENDO AQUÍ, PRIMERAMENTE SOMOS LOS SUFICIENTEMENTE PERSONAS RESPONSABLES UNO.- NO SOMOS GENTE MANIPULABLE NI POR INSTRUCCIÓN. DOS.- Y NOSOTROS TENEMOS NUESTRO CRITERIO PROPIO DE LO QUE PODAMOS O NO HACER AQUÍ EN ESTE CONGRESO, POR ESO ESTAMOS AQUÍ YO LAMENTO MUCHO QUE SE NOS QUIERA CALIFICAR, LAMENTO MUCHO QUE NOS QUERA CALIFICAR DE ESA MANERA NO LO ACEPTO POR SUPUESTO Y CREO QUE NINGUNO DE MIS COMPAÑEROS HARÁ SI VOTA A FAVOR O EN CONTRA LO HARÁ POR SU LIBRE ARBITRIO TIENE QUE SER REFLEXIONES DEL PORQUE NOSOTROS TANTO LE APOSTAMOS A LA DEMOCRACIA Y TANTO DECIMOS QUE AQUÍ TIENE QUE HABER CONSENSOS Y ARMONÍA HAY QUE BUSCAR ESE CONSENSO Y ARMONÍA POR SUPUESTO QUE NO SON CONTRAPOSICIONES PERSONALES DE NINGUNA MANERA PERO CREO QUE ESTAMOS CAYENDO EN SITUACIONES IMPROPIAS QUE NO PODEMOS PERMITIR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NO ES LA ORATORIA PARA CONVENCER O DEJAR DE HACER A LA GENTE ES LA CONCIENCIA QUE CADA UNO PODAMOS TENER Y QUE ES LO QUE LÓGICAMENTE VA A OBRAR EN ESTA OCASIÓN HAGAMOS LO QUE NUESTRA CONCIENCIA NOS DICTE Y EN FUNCIÓN POR SUPUESTO DE

LO QUE REPRESENTAMOS, EN FUNCIÓN POR SUPUESTO DE LO QUE NOSOTROS CREEMOS COMO PARTICULARMENTE Y COMO UNIDADES RESPONSABLES LO HAGAMOS NO LO HAGAMOS TAMPOCO POR TENER EL TEMOR DE QUE SE NOS DIGA QUE ALGUIEN DE UNA INSTRUCCIÓN CREO QUE AHÍ ESTAMOS MAL, CREO QUE ALLÍ ES UNA IRREFLEXIÓN NO UNA REFLEXIÓN A MI EN LO PARTICULAR COMO DIPUTADO NO ME AGRADA EN LO MÁS MÍNIMO EN EL CREO QUE A NINGUNO DE USTEDES CUANDO LES DIGAN QUE SON MANIPULABLES, CUANDO LES DIGAN QUE AGACHAN LA CABEZA, CUANDO LES DIGAN QUE NO TIENE CRITERIO, CUANDO LES DIGAN QUE NO SON CAPACES DE DECIDIR POR USTEDES MISMOS Y LO DIGO A TODOS POR SUPUESTO QUE RESPETO ESTIMO MUCHO A MIS COMPAÑEROS QUE HAN PARTICIPADO Y LO RESPETO PERO CONSECUENTEMENTE EXIJO RESPETO TAMBIÉN PARA MÍ ES BUSCAR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS EN ESA UNIDAD Y EN ESA DEMOCRACIA QUE PRETENDEMOS HACER QUE ENCONTREMOS NOSOTROS PORQUE TENERLE TEMOR A QUE EN UN MOMENTO LOS 25 PODAMOS DECIDIR SI TIENE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN UN EVENTO QUE LO TENGA O NO PORQUE CUAL ES LA NECESIDAD A QUE LE TENEMOS MIEDO CREO QUE TODOS SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN ESTAREMOS DE ACUERDO EN QUE SE HAGA AL INSTANTE PERO NO ESTAREMOS DE ACUERDO EN QUE SE HAGA ULTRANZA ES BIEN INTERESANTE QUE NOSOTROS RESPETAMOS A LOS DEMÁS A SUS ACCIONES Y NO ES TANTO EL QUE PODAMOS HABLAR MÁS O GRITAR MÁS EN LA TRIBUNA, QUE PODAMOS SALIR MÁS EN EL PERIÓDICO TAMPOCO NI MUCHO MENOS PARA NADA CREO QUE

284

CADA UNO DE NOSOTROS TENEMOS EL SUFICIENTE CRITERIO PARA HACER LO QUE NOSOTROS CONSIDERAMOS PERTINENTE YO AGRADEZCO MUCHÍSIMO, RESPETO MUCHO A TODOS Y CADA UNA Y POR SUPUESTO QUE LO HAGO SOLICITANDO EL QUE POR OTROS PIDEN POR SÍ ABOGA YO PIDO PORQUE HAYA Y NOS ACERQUEMOS A ESA REAL DEMOCRACIA A CUAL A LA QUE VOTEMOS EN SU MOMENTO PARA QUE SEAN DE PRONTA O Y URGENTE RESOLUCIÓN CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE CUANDO NO SEA ASÍ MIS RESPETOS Y QUE SE PROCEDA COMO TAL, SEÑOR PRESIDENTE MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, PERSONAL Y GENTE QUE ESCUCHA CREO QUE PARA ESO ESTAMOS PARA DIALOGAR DARNOS LA MANO PERO SOBRETUDO CON MUCHO RESPETO, ES CUANTO.

PRESIDENTE: HA PEDIDO EL USO DE LA PALABRA PARA HECHOS, LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO POR LO QUE SE LE CONCEDE HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: COMPAÑEROS DIPUTADOS POR SI NO QUEDARÁ DE MANIFIESTO, MI RESPETO, MI CARIÑO, MI ADMIRACIÓN, PARA LAS TRAYECTORIAS Y LAS EXPERIENCIAS DE TODOS Y CADA UNO DE USTEDES QUE ADEMÁS DEBO DECIRLO SON MUY SUPERIORES A LA DE ESTA PRIMERIZA, PERO ALGO SÍ DECIRLES COMPAÑEROS CADA QUIEN TENEMOS NUESTRA CONCIENCIA, NO HAY ORATORIA QUE VALGA FRENTE A LA CONCIENCIA, NO HAY GRITO, NI ARENGA QUE VALGA ANTE LA RESPONSABILIDAD, QUE ES EL LLAMADO

QUE NUEVAMENTE LE HAGO Y JUSTAMENTE PORQUE SE QUE GOZAN TODOS Y TODAS USTEDES DE LA PLENITUD DE SUS CAPACIDADES Y MÁS AÚN DE LA SOLVENCIA DE SU CONCIENCIA MORAL, ÉTICA Y PROFESIONAL, NUEVAMENTE LES HAGO UN LLAMADO RESPONDÁMOSLE AL PUEBLO DE DURANGO QUE NO QUIERE MÁS PROCEDIMIENTOS ENGORROSOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LO OBVIO Y LO URGENTE DE MI PARTE ME COMPROMETO Y QUE SEA BIEN SUBRAYADA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN EL COMPROMISO QUE ANTE USTEDES COMO UNA ROSA BLANCA LA FORMA DE MARTÍN YO LES EXTIENDO MI RESPETO MI AMISTAD Y MI COMPROMISO DE SER RESPONSABLE EN CADA UNO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE COMO DE OBVIA INMEDIATA RESOLUCIÓN ESTA REPRESENTANTE POPULAR PONGA A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LO MISMO LES PIDO Y SE CON TODA SEGURIDAD QUE ASÍ LO HARÁN COMO TAMBIÉN ESPERO DE LA MANERA MÁS SINCERA, RESPETUOSA Y CON LA ADMIRACIÓN QUE LES TENGO A CADA UNO DE USTEDES QUE LO HAGAN ASÍ VAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PUEBLO SEÑORES, VAMOS A VOTAR PORQUE VAMOS A CONFIAR EN EL CRITERIO DE LA PRESIDENCIA QUE ADEMÁS USTEDES VAN ENCABEZAR EN EL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO VAMOS ESTA ES UNA MUESTRA DE BUENA VOLUNTAD POR PARTE MÍA Y SI ME PERMITIERA TAMBIÉN MI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR A SU NOMBRE ES UNA MUESTRA DE BUENA VOLUNTAD YO NO SÉ QUE ME ENCABEZAR LOS TRABAJOS DE LA PRESIDENCIA DE LA PRÓXIMA LEGISLATURA LO QUE SÍ SÉ ES QUE NOS CONVIENE A TODOS COMO LE CONVIENE AL PUEBLO DE DURANGO

QUE CUANDO HAY UN ASUNTO URGENTE NO ESTÉ A DISPOSICIÓN DE LOS ZAPATITOS GRANDES O PEQUEÑOS QUE CADA QUIEN EN SU HUMANIDAD PUDIERA TENER O DE LAS INDICACIONES QUE CADA UNO DE NOSOTROS PUDIERA RECIBIR Y PUDIERA O NO PUDIERA ACATAR PORQUE ESO YA ES ALGO PERSONAL UNA ÚLTIMA REFLEXIÓN COMPAÑEROS LA HISTORIA QUE ESTAMOS VIVIENDO Y QUE ESTAMOS ESCRIBIENDO EN ESTE DURANGO NOS HA CONVOCADO YA A ESTA LEGISLATURA MUCHAS VECES SOMOS LA LEGISLATURA MÁS PLURAL EN LA HISTORIA DE DURANGO, SUMO LA LEGISLATURA MÁS DINÁMICA EN LA HISTORIA DE DURANGO, SOMOS LA LEGISLATURA QUE HA SIDO CAPAZ DE DISCUTIR ACUERDOS, DE APROBAR PRESUPUESTOS, DE HACER MODIFICACIONES, DE HACER EXHORTOS A LA AUTORIDAD MISMA DE NUESTRO PARTIDO Y TAMBIÉN A LA AUTORIDAD AJENA DEMOS UN EJEMPLO A LA HISTORIA Y HAGAMOS HISTORIA PORQUE LA HISTORIA COMPAÑEROS TAL VEZ HOY NO NOS MOLESTE, HOY NO NOS DEMANDE PERO NOS VA JUZGAR PARA SIEMPRE A NOSOTROS A NUESTROS A HIJOS A NUESTROS NIETOS Y A NUESTRA COMUNIDAD ENTERA, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, PARA EFECTUAR UNA RESERVA, ANTES DE DARLE EL USO DE LA PALABRA, ME PERMITIRÉ SOMETER A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LO

287

CUAL, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

288

PRESIDENTE: EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SOLICITA SE LE AGREGUE SU VOTO, A FAVOR, EL DIPUTADO OCHOA TAMBIÉN LE PIDO ME HAGA FAVOR DE DECLARARLO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, ENSEGUIDA, CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 186 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. SE PREGUNTA SI EXISTE UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE UNA VEZ QUE ABRAMOS EL SISTEMA HABREMOS DE CONOCER EL ORDEN DE REGISTRO.

PRESIDENTE: SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL ORDEN DE INTERVENCIONES QUEDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO ÚNICO ORADOR REGISTRADO A FAVOR, DE TAL SUERTE QUE SE LE CONCEDE AL DIPUTADO SALUM HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA QUE EXPONGA

EN ESTA TRIBUNA LAS MOTIVACIONES QUE TIENE PARA QUE VOTEMOS EN LO PARTICULAR ALGÚN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, Y CON SU PERMISO, ADELANTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS YO QUISIERA PEDIR SU ATENCIÓN PARA ESTE TEMA TODA VEZ QUE UNA VEZ QUE YA LO HEMOS VOTADO EN LO GENERAL SI ME PRECIO IMPORTANTE ESTABLECER ESTA RESERVA EN LO PARTICULAR EN UN PUNTO QUE TODOS HEMOS SIDO TESTIGOS Y CONOCEMOS QUE FUE UNA PUES DIFERENCIA, UNA DISCUSIÓN QUE HACE ALGÚN TIEMPO TUVE YO DE MANERA FRECUENTE CON EL DIPUTADO PACHECO SIENDO YO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y QUE TIENE QUE VER PRECISAMENTE CON EL TRATAMIENTO QUE LE DAMOS A LOS PUNTOS DE ACUERDO, LO QUE ACABAMOS DE VOTAR EN LO GENERAL SE REFIERE PRECISAMENTE A ZANJAR ESA DISCUSIÓN EN DONDE SI DEBÍAN O NO: LOS PUNTOS DE ACUERDO TURNARSE A COMISIÓN O VOTARSE EN EL MOMENTO, A MI ME PARECE QUE LAS RAZONES QUE EXPUSO EN SU MOMENTO EL DIPUTADO RICARDO PACHECO SON RAZONABLES QUE EN MUCHOS CASOS SI ES A LA MEJOR PRUDENTE EL QUE LOS PUNTOS DE ACUERDO TENGAN QUE TURNARSE A COMISIÓN POR EL ESTUDIO QUE DEBEN DE TENER TODA VEZ QUE EN MUCHAS OCASIONES NO PUEDEN VALORARSE EN SU JUSTA DIMENSIÓN EN EL MOMENTO EN QUE LOS TENEMOS QUE VOTAR POR LO TANTO SI ES IMPORTANTE QUE ALGUNOS CASOS PUEDAN Y DEBAN TURNARSE A COMISIÓN NUESTRA LEY ORGÁNICA ERA EN ESE

SENTIDO A LA MEJOR CLARA SIN EMBARGO HABÍA LA DIFERENCIA DE LOS ACUERDOS PARLAMENTARIOS QUE ESPECIFICABAN QUE SE TENÍAN QUE VOTAR EN ESE MOMENTO, EN ESE SENTIDO YA HASTA ESE PUNTO YO ESTOY DE ACUERDO Y POR ESO VOTÉ ESTE DICTAMEN A FAVOR EN LO GENERAL, PERO EN LO PARTICULAR ME RESERVO EL ARTÍCULO 65 POR LO SIGUIENTE: EL DICTAMEN QUE ESTAMOS VOTANDO Y QUE RESPONDE PRECISAMENTE UNA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO PACHECO SUMADA A UNA EN LA QUE EN EL MISMO SENTIDO PRESENTE YO TIENE ESA DIFERENCIA DEL TRATAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO EN LOS CUALES LOS DIPUTADOS SOLICITAMOS QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO, POR LA URGENCIA QUE CONSIDERAMOS DEBE TENER Y POR EL TRATAMIENTO QUE TAL VEZ DEBA SOSTENERSE HAY LA INICIATIVA DEL DIPUTADO PACHECO PLANTEA QUE CUANDO UN DIPUTADO MANIFIESTA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA QUE ÉSTE SEA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE ES UN CONCEPTO QUE NO TENÍAMOS CONTEMPLADO NUESTRA LEY ORGÁNICA QUE EXISTE A NIVEL FEDERAL EL PRESIDENTE DE LA MESA SOMETA A VOTACIÓN DEL PLENO SI EL PUNTO DE ACUERDO ES DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN ES DECIR TENER UNA VOTACIÓN PARA SABER SI PODEMOS TENER UNA VOTACIÓN SÍ, LO CUAL A MI ME PARECE QUE SU PROCEDIMIENTO REDUNDANTE LO ENTIENDO MUY BIEN EN UN CONGRESO DE 500 DIPUTADOS COMO ES EL CONGRESO FEDERAL EN DONDE SOCIALIZAR LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE PRESENTAN UNA GRAN CANTIDAD DE DIPUTADOS ES MUY COMPLICADO Y EN DONDE

EFFECTIVAMENTE EL PROCESARLOS Y VOTARLOS EN ALGÚN SENTIDO TIENE MAYORES COMPLICACIONES PERO NO EN UN CONGRESO DE 30 DIPUTADOS POR ESO CONSIDERO QUE DEBE SEGUIR VIGENTE LA POSIBILIDAD SI DE QUE TODOS LOS PUNTOS DE ACUERDO SE TURNEN A COMISIÓN EXCEPTO CUANDO EL DIPUTADO PROMUEVE O LE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA MESA QUE ÉSTE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO AHÍ MI PROPUESTA DE CAMBIO A DIFERENCIA DE LA QUE ESTAMOS ORITA VOTANDO EN LO GENERAL ES QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA TENGA LA FACULTAD EXPRESA EN NUESTRA LEY ORGÁNICA DE DECIDIR SI EL TEMA ES DE URGENTE Y OBVIO Y SI HUBIESE ALGÚN DIPUTADO QUE NO ESTUVIERA A FAVOR O DE ACUERDO EN EL SENTIDO QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LE DA A ESE PUNTO DE ACUERDO ENTONCES SI QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA TENGA LA OBLIGACIÓN DE SOMETERLO A VOTACIÓN SI ES QUE ÉSTE ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN A MI ME PARECE QUE ESO AGILIZA EN MUCHO ESTA PROPUESTA PORQUE FINALMENTE PUES BUENO ESTAMOS DÁNDOLE CELERIDAD A LOS PUNTOS DE ACUERDO Y NO TURNÁNDOLOS DE MANERA INNECESARIA A COMISIONES HACE ALGUNOS MOMENTOS VOTAMOS AQUÍ EN ESTE PLENO UN PUNTO DE ACUERDO QUE PREVIAMENTE HABÍA SIDO TURNADO A COMISIONES, SE TURNÓ A COMISIONES, SE DISCUTIÓ EN LA COMISIÓN SE REGRESA AL PLENO LO SOMETEMOS A VOTACIÓN Y FINALMENTE SE APRUEBA UN PROCEDIMIENTO QUE DEBE HABER DURADO VARIAS DÍAS TAL VEZ ALGUNAS SEMANAS CUANDO PUDIMOS HABERLO HECHO EN ESA MISMA SESIÓN COMO SE HABÍA VENIDO

REALIZANDO POR ESO SI ME PARECE IMPORTANTE QUE EN EL ÁNIMO DE LA PRODUCTIVIDAD LEGISLATIVA PODAMOS TAMBIÉN ESTABLECER MECANISMOS QUE NOS HAGAN MÁS EFICIENTES Y NO DARLE UN TRÁMITE QUE EN MUCHOS CASOS TAMBIÉN PUEDE SER INNECESARIO, POR ESO YO QUISIERA PROPONERLE A USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS UNA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 60 Y CINCO DE ESTE LEY QUE ESTAMOS APROBANDO EN LA CUAL QUEDARÍA COMO SIGUE: EL PRESIDENTE DE LA MESA CALIFIQUE SI EL ASUNTO ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SALVO QUE ALGÚN DIPUTADO SE OPONGA SE SOMETERÁ A VOTACIÓN CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, POR ESO CON ESTO QUIERO DECIRLES YO ESTOY A FAVOR Y ME PARECE CORRECTA LAS APRECIACIONES QUE EN VARIOS MOMENTOS HIZO EL DIPUTADO PACHECO EN ESTA TRIBUNA Y EN ESTA LEGISLATURA CREO QUE ES NECESARIO DARLE CLARIDAD AL TRATAMIENTO QUE TENEMOS QUE DARLE A LOS PUNTOS DE ACUERDO PERO NO EN ESA CLARIDAD TAMBIÉN CONSTRUIR Y HACER MENOS EFICAZ EL TRABAJO DEL CONGRESO QUE SEA ENTONCES EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO EL QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE CALIFICAR SI ES O NO DE URGENTE Y OBVIA Y SI HUBIERA ALGUNO DE NOSOTROS QUE NO COMPARTIERA ESA DECISIÓN ENTONCES SI QUE SE SOMETA A VOTACIÓN SI EL PUNTO DE ACUERDO ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR ESO PONGO A CONSIDERACIÓN DE TODAS Y DE TODOS USTEDES ESTA MODIFICACIÓN AL DICTAMEN QUE ESTAMOS PRESENTANDO ESPERANDO QUE PUEDA SER VALORADA Y

293

CONSIDERADA POR USTEDES, PRESIDENTE ES CUANTO MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: ESTÁ PLANTEADO EL PUNTO QUE EL DIPUTADO SALUM PROPONE PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 65 VAMOS A ABRIR EL REGISTRO DE ORADORES NO SE SI EL DIPUTADO DORADOR DESEA INSCRIBIRSE O SEA PARA UNA MOCIÓN.

PRESIDENTE ENTONCES VAMOS ABRIR EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA RESERVA PLANTEADA POR EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 65 DE DICHO DICTAMEN.

PRESIDENTE: ESTÁ ABIERTO EL SISTEMA PARA QUIEN ALGUNO O CUALQUIERA DE LOS DIPUTADAS O DIPUTADOS DESEEN INSCRIBIRSE.

PRESIDENTE: INFORMO QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: SU SERVIDOR CON ORIENTACIÓN EN CONTRA, LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO CON ORIENTACIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN, EL DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, EN CONTRA, ESTAMOS HABLANDO DE LA RESERVA, ACLARO ESTAMOS HABLANDO DE LA RESERVA PROPUESTA POR EL DIPUTADO SALUM, SI DIPUTADO DORADOR, CORREGIMOS DIPUTADO CON TODO GUSTO EL DIPUTADO DORADOR PÉREZ GAVILÁN HA SEÑALADO QUE SU ORIENTACIÓN SERÁ

294

A FAVOR DE LA RESERVA PLANTEADA POR EL DIPUTADO SALUM, EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS TAMBIÉN A FAVOR DE LA RESERVA QUE HAN MANIFESTADO Y PROPUESTO EL DIPUTADO SALUM DE TAL MANERA DE QUE SIGUIENDO LO QUE DISPONE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO VAMOS A INICIAR A DESAHOGAR LAS INTERVENCIONES DE LAS Y LOS DIPUTADOS HASTA POR 15 MINUTOS Y CÓMO DEBE DE COMENZAR A FAVOR, PERDÓN EN CONTRA COMO DEBE DE COMENZAR EN CONTRA Y UN SERVIDOR SE HA INSCRITO LE VOY A PEDIR TAMBIÉN EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE DISPONE LA PROPIA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y TODA VEZ QUE ESTOY FUNGIENDO COMO PRESIDENTE PERO EN CALIDAD DE TAL SIENDO VICEPRESIDENTE LE PEDIRÍA AL DIPUTADO SALUM ME PUEDA AUXILIAR PRESIDENDO UN MOMENTO ESTA MESA DIRECTIVA EL FUE LA ANTERIOR DIPUTADO DE ESTA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO Y ENTONCES LA LEY ORGÁNICA SEÑALA QUE EN ESOS CASOS EL ANTERIOR PRESIDENTE ASUMA LA CONDUCCIÓN DE LA SESIÓN PARA PODER YO IR A TRIBUNAL SI ES TAN AMABLE DIPUTADO, ADELANTE.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: ADELANTE
DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA TIENE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: A VER DE FORMA MUY BREVE SÓLO PARA MANIFESTAR UN PERSONAL PUNTO DE VISTA QUE

CREO QUE ES SIMPLEMENTE ESO UNA POSICIÓN PARA QUE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LA VALOREN O TOMEMOS ALGUNA DECISIÓN ENTRE TODOS, TIENE RAZÓN EL DIPUTADO SALUM CUANDO SEÑALA QUE TENEMOS QUE HACER MÁS ÁGIL EL TRABAJO PARLAMENTARIO YO EN LO PERSONAL NO ESTUVE DE ACUERDO ORIGINALMENTE PERO ME SUME A LA DECISIÓN DE MI GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI CUANDO AQUEL DIFERENDO SOBRE SI LOS PUNTOS DE ACUERDO TENÍAN O NO QUE SER DISCUTIDOS Y VOTADOS EN ESTA ASAMBLEA AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN Y BUENO ENTENDIENDO LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PODÍA PENSAR QUE ESTABA BIEN COMO SE VENÍA REALIZANDO QUE EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTARA SE DISCUTIERA Y SE VOTARÁ EN LA MISMA SESIÓN PORQUE ASÍ SUCEDIÓ EN LA ANTERIOR LEGISLATURA EN LA QUE YO PARTICIPE LA COSTUMBRE HABÍA HECHO QUE ASÍ SE VINIERA TRABAJANDO NO OBSTANTE UNA VEZ QUE EL DIPUTADO PACHECO NOS PRECISÓ A LOS DIPUTADOS DEL PRI DE LA FÓRMULA QUE EL INTERPRETABA, DECÍA O QUERÍA DECIR LA LEY ÉL ENTENDÍA CON AQUELLA DISPOSICIÓN MÁS GENÉRICA QUE DECÍA TODO ASUNTO DEBE DE IR A COMISIONES INCLUÍA EN SU ÓPTICA Y EN SU INTERPRETACIÓN QUE TAMBIÉN LOS PUNTOS DE ACUERDO DEBÍAN DE IR A COMISIÓN Y ESTUVE DE ACUERDO ES UN ASUNTO DE INTERPRETACIÓN FINALMENTE PERO LA EXPERIENCIA QUE VIVIMOS NO FUE LA MÁS GRATA HAY QUE DECIRLO Y HAY QUE RECONOCERLO ALGUNOS DIPUTADOS DEL MISMO PRI HAN VENIDO A ESTA TRIBUNA O HAN SOLICITADO A LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO QUE SE

DISCUTAN EN EL ACTO QUE SE PONGAN Y SE SOMETAN A VOTACIÓN EN EL MOMENTO Y QUE NO LOS DISTRAIGAMOS Y QUE LOS PROLONGAMOS MANDÁNDOLOS A LAS COMISIONES DICTAMINADORAS TODA VEZ QUE DESPUÉS TIENE QUE ENLISTARSE, CONVOCARSE, SESIONARSE Y EL RETORNO DE ESE PUNTO DE ACUERDO A VECES ES LARGO Y COMPLEJO Y NOS HA SUCEDIDO TAN ASÍ QUE EN ALGÚN MOMENTO AMISTOSAMENTE ESPERO QUE ASÍ HAYA SIDO LE SEÑALABA A MI COMPAÑERO DIPUTADO AVALOS DE ALGÚN PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTE QUE SE DEMORÓ ENTENDIENDO QUE LUEGO EN LAS COMISIONES O NO HAY QUÓRUM O NO HAY LA AGILIDAD O NO SE TIENE LAS CONDICIONES DE RAPIDEZ CON LA QUE ALGUNOS ASUNTOS URGE SEAN RESUELTOS, DE TAL MANERA DE QUE ENTONCES SE CREÓ ESTA PROPUESTA POR PARTE DEL DIPUTADO PACHECO Y QUE ENTIENDO TAMBIÉN HAN RECOGIDO LOS LEGISLADORES DEL PAN, PRD PARA QUE SE PUEDA GENERAR EN LA LEY ORGÁNICA UNA FIGURA QUE NO EXISTÍA EN EL CONGRESO DE DURANGO PERO QUE EXISTÍA EN LOS CONGRESOS FEDERAL Y LOCALES Y OTRAS ENTIDADES EL PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE ESTAMOS DISCUTIENDO SI VOTAMOS O NO QUE SE VOTE UN PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN ES DECIR QUE NO SEA EN AUTOMÁTICO SINO QUE PRIMERO SE PONDERE POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI VERDADERAMENTE ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PORQUE LO QUE PARA UNOS PUEDE SER URGENTE PARA OTROS NO Y AQUÍ EN UNA ASAMBLEA DEMOCRÁTICA SON LOS VOTO LOS QUE DEBEN DE DECIDIR Y DE DETERMINAR SI ES O

NO URGENTE, SI SU RESOLUCIÓN NO PUEDE SER POSTERGADA Y EN ESE SENTIDO ME PARECE QUE ES CORRECTO QUE LA DECISIÓN LA TOMÉ UNA ASAMBLEA ES MI PUNTO DE VISTA Y NO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, NO SÓLO EL PRESIDENTE COMO EN LA RESERVA LO PROPONE EL DIPUTADO SALUM ENTENDIENDO TAMBIÉN UN MATIZ DIPUTADO SALUM EN FUNCIONES DE PRESIDENTE ENTENDIENDO UN MATIZ QUE SEÑALA BIEN CLARAMENTE TAMBIÉN USTED QUE SI ALGÚN DIPUTADO OBJETARA LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE DE CONSIDERARLO O NO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN ESE SOLO HECHO LA IMPUGNACIÓN POR ASÍ LLAMARLO O LA DECISIÓN DE UN DIPUTADO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO HARÍA FACTIBLE Y ACTUALIZARÍA QUE SE SOMETIERA A LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE TODO EL PLENO COMO LO PROPONE LA INICIATIVA ORIGINAL DEL DIPUTADO PACHECO PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN Y COORDINADOR DE NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO YO CREO QUE SÍ DEBE SER UNA DECISIÓN COLECTIVA Y NO SÓLO DEL PRESIDENTE PERO ENTIENDO TAMBIÉN QUE ESE MATIZ QUE EL DIPUTADO SALUM SEÑALA DE QUE SI ALGÚN DIPUTADO OBJETA EL TRÁMITE SE SOMETA A VOTACIÓN DEVOLVERÍA A LA PROPUESTA DEL INICIADOR ORIGINAL EL DIPUTADO PACHECO Y TENDRÍA QUE SER ESTA ASAMBLEA CON SUS VOTOS LA QUE DETERMINARÁ SI ES O NO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN DE TAL MANERA DE QUE YO ME MANIFIESTO EN CONTRA DE LA RESERVA NO PORQUE NO ESTE DE ACUERDO CON EL DIPUTADO SALUM SINO PORQUE CREO QUE DEBE SER TODO EL PLENO Y NO SOLO DIPUTADO EN ESTE CASO AÚN

CUANDO SEA PRESIDENTE EL QUE A SU JUICIO DECIDA SI, SI O SI NO ES URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL QUE CALIFICA COMO LO SEÑALA EN LA PROPUESTA DE RESERVA EL DIPUTADO SALUM, PERO SOY RESPETUOSO DE LOS PUNTOS DE VISTA DE VARIOS DE MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS Y PARA ESO ESTAMOS AQUÍ PARA DISCUTIRLO Y PARA DETERMINAR CUALES EL PROCEDIMIENTO PORQUE ENTIENDO QUE TAMBIÉN PUES SE TRATA DE AGILIZAR LO PARLAMENTARIO QUE ES LA PROPUESTA QUE BUSCA CONSTRUIR Y CONSENSAR CON NOSOTROS DEL DIPUTADO SALUM, ENTENDIDO ESTO NO ESTOY EN CONTRA EN EL FONDO PERO SI EN LA FORMA Y POR ESO MI POSICIÓN ES EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE RESERVA QUE HACE EL DIPUTADO SALUM PARA QUE SE VOTE EN LOS TÉRMINOS EN QUE HA SIDO VOTADO EN LO GENERAL Y PRESENTADO EL DICTAMEN FORMULADO POR EL DIPUTADO RICARDO PACHECO RODRÍGUEZ, ESE ES MI PUNTO DE VISTA ESPERO ESCUCHAR, ESCUCHAR LOS DEMÁS COMENTARIOS Y OPINIONES DE LOS DIPUTADOS Y LUEGO PROCEDEREMOS A VOTAR GRACIAS.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: BUENAS TARDES, DE NUEVA CUENTA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESTIMADA CIUDADANÍA QUE SE DAN CITA QUE EN EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SON UNA FACULTAD DE NOSOTROS COMO UNA REPRESENTACIÓN POPULAR DE LA CIUDADANÍA ATIENDE EN GENERALMENTE A RESOLVER PROBLEMAS COYUNTURALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HACER VALER EL EJERCICIO DE NUESTRAS

FACULTADES DE VIGILANCIA, NUESTROS EXHORTOS RESPECTO DE CIERTAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO DE CIERTAS DECISIONES QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE EN LA VIDA SOCIAL EN LA VIDA POLÍTICA EN LA VIDA ECONÓMICA, EN LOS DERECHOS HUMANOS DE NUESTROS REPRESENTADOS DE TODOS ES BIEN SABIDO Y DE TODOS HA SIDO EN ALGÚN PUNTO DE NUESTRA VIDA LEGISLATIVA NECESITADO SE HA RECURRIDO A ESTOS PUNTOS DE ACUERDO PORQUE SON UNA HERRAMIENTA QUE NOSOTROS TENEMOS PARA DAR RESPUESTA A LAS EXIGENCIAS DE NUESTROS REPRESENTADOS Y ES UNA HERRAMIENTA QUE DEBE PERMANECER AHÍ DE LA MANERA MÁS EFICAZ POSIBLE SABEMOS QUE LAS IMPLICACIONES DE LA BUROCRACIA NO EN ESTE SINO EN MUCHOS OTROS TEMAS HAN LASTIMADO ESA CONDICIÓN EXPEDITA QUE NOS PIDE EN MUCHAS VECES NUESTROS REPRESENTADOS AHÍ ASUNTOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE COMO BIEN SE HA DICHO EN ESTA TRIBUNA RESULTAN DE OBVIA INMEDIATA RESOLUCIÓN Y QUE A VECES POR LOS PESOS Y LOS CONTRAPESOS DE LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE REPRESENTAMOS SON REBASADAS ESTAS CONDICIONES A VECES LA CUESTIÓN ÉTICA, LA CUESTIÓN MORAL, LA CUESTIÓN ESTA CUESTIÓN SUBJETIVA DE LA APRECIACIÓN PERSONAL QUE PUDIERA DARSE EN ALGÚN PUNTO DE LO QUE NOSOTROS PROPONEMOS NO DEBE SER MOTIVO SUFICIENTE PARA QUE NOSOTROS DEJEMOS DE CUMPLIRLE A NUESTRA SOCIEDAD POR ESO CONSIDERO MUY PERTINENTE LA RESERVA QUE HACE MI COMPAÑERO JORGE SALUM DEL PALACIO YA LA QUE VEO CON MUCHO AGRADO QUE VARIOS DE

300

USTEDES TAMBIÉN YA DE MANERA TÁCITA DESDE SUS ASIENTOS LA HAN MOSTRADO SU ADHESIÓN PORQUE HAY PUNTOS QUE NO PUEDEN ESTAR DE NINGUNA MANERA SUPEDITADOS, DE NINGUNA MANERA SUPEDITADOS A LAS CUESTIONES PARTIDISTAS CREO QUE SI EL PRESIDENTE EN ESTE CASO LA PRESIDENTA QUE GENERALMENTE OCUPA ESTE CARGO EN NUESTRO CONGRESO DEL ESTADO TILDA QUE UN ASUNTO ES URGENTE E INMEDIATA RESOLUCIÓN PRINCIPALMENTE PORQUE ASÍ SE LO SUGIERE EL DIPUTADO QUE SUBE A LA TRIBUNA A PEDIRLO EN ESTE SENTIDO PORQUE GENERAR MÁS TRÁMITES ENGORROSOS POR QUÉ NO MEJOR SI SE ESTÁ DE ACUERDO O SI NO SE ESTÁ DE ACUERDO SE EMITE EL VOTO EN EL SENTIDO QUE NOSOTROS QUERAMOS SI, PERO YA DIRECTAMENTE COMO ES POSIBLE QUE QUERAMOS HACER UNA VOTACIÓN PARA VER SI VOTAMOS UN ASUNTO, ES COMPAÑERO YO CONSIDERO DE MANERA MUY RESPETUOSA UN OBSTÁCULO, UN OBSTÁCULO PARA CUMPLIR Y DESEMPEÑAR DE LA MEJOR MANERA DE NUESTRA FUNCIÓN, POR ESO YO ME ADHIERO APOYO LA MOCIÓN DEL DIPUTADO SALUM Y CONSIDERO QUE HAY CIERTOS TEMAS QUE NOSOTROS MISMOS CUANDO VENIMOS AQUÍ A Oponernos claro que quisiéramos que todos los temas que todos los puntos de acuerdo nada más por el simple hecho de proponerlo yo, se voten en este pleno pero yo también apeló a la conciencia cívil que se que consten cada uno de ustedes a la responsabilidad generalmente nos comportamos como adultos aquí en el congreso, generalmente las más de las veces y yo creo que

301

PODEMOS SEGUIRLO HACIENDO ASÍ CUANDO TRAIGAMOS UN PUNTO A CONSIDERACIÓN, SOLICITEMOS QUE SEA VOTADO EN EL PLENO CUANDO SEA SU RESOLUCIÓN OBVIA E INMEDIATA HAGÁMOSLO DE MANERA RESPONSABLE Y SI NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE YO APELO A ESA LICENCIA QUE TODOS NOSOTROS TENEMOS Y QUE CREO QUE EL PUEBLO NOS LA CONCEDIDO Y TAMBIÉN ENTRE NOSOTROS DEBEMOS CONCEDERLA LA RESPONSABILIDAD, EL GRAN VALOR DE LA RESPONSABILIDAD QUE ÚNICAMENTE INVOQUEMOS EL PRECEPTO QUE ESTAMOS PLANTEANDO CUANDO SI SEA URGENTE EL TEMA Y CUANDO NO LO HAGAMOS TAMBIÉN LA CONCIENCIA ENVIÁNDOLO NOSOTROS MISMOS A COMISIONES Y QUE EL PRESIDENTE, LA PRESIDENTA CUANDO ESTA DE LA MESA DIRECTIVA NOS AUXILIE CON SU BUEN CRITERIO PERO QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA LA BUROCRACIA NO SEA OBSTACULIZAR A UN PARTIDO O A OTRO LAS MOCIONES DE CADA DIPUTADO LO QUE NOS MUEVA, VAMOS A QUITARLE LOS CANDADOS A LA AGILIDAD ESTE CONGRESO CREO QUE ESTAMOS TRABAJANDO MUY BIEN, CREO QUE POCOS HAN SIDO LOS DIFERENDOS RESPECTO DE LA VOTACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO QUE MERECE NUESTRA OBVIA Y MEDIATA RESOLUCIÓN ENTONCES SIGÁMOSLO HACIENDO ASÍ CONTRIBUYAMOS PARA QUE ESTA CASA DEL PUEBLO SEA LO QUE EL PUEBLO DE DURANGO JUSTAMENTE ESPERA DE TODAS Y DE CADA UNO DE NOSOTROS MUCHÍSIMAS GRACIAS.

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN: GRACIAS PRESIDENTE, BUENAS TARDES, TODAS LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A TODO EL PÚBLICO QUE HOY ACUDE A ESTA SESIÓN, QUISIERA COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DECIRLES QUE TUVIMOS EN LA COMISIÓN LA OPORTUNIDAD DE REVISAR EL TEMA ADEMÁS DE LA POLÉMICA QUE YA SE HA GENERADO Y QUE SERÍA OCIOSO VOLVER A RECORDARLES CUÁNDO Y EN QUÉ MOMENTO Y CUAL HAN SIDO LOS ARGUMENTOS TANTO DE UNOS COMO DE OTROS DEL COORDINADOR DE LOS DIPUTADOS DEL PRI EL DIPUTADO RICARDO PACHECO Y EN SU MOMENTO CUANDO FUNGÍA COMO PRESIDENTE DEL PROPIO DIPUTADO HOY QUE SE HA RESERVA RESERVADO ESTE ARTÍCULO 65 PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR EL DIPUTADO JORGE SALUM DECIRLES QUE LA ÚNICA INTENCIÓN DE LA COMISIÓN HA SIDO FACILITAR LA POSIBILIDAD DE QUE UN PUNTO DE ACUERDO SE PUEDA TRATAR AQUÍ Y NOS PARECE QUE EN ESE PROPIO ÁMBITO DE LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO IGUAL COMO DECÍA EL DIPUTADO BENÍTEZ QUE ME PARECE PUES QUE POR AHÍ LO VOY DE ALGUNA FORMA A TOMAR EL DICE QUE EN LO GENERAL ESTÁ POR SUPUESTO A FAVOR Y PIDE LA PALABRA PARA VENIR AQUÍ HABLAR DE ESTE ASUNTO EN CONTRA YO LO MISMO LES DIRÍA NOSOTROS ESTAMOS POR SUPUESTO A FAVOR DE EL PROPIO DICTAMEN EN LO GENERAL PERO ESTE ASUNTO EN LO PARTICULAR NOS GENERA TAMBIÉN ALGUNA SITUACIÓN EN DONDE HOY COMO YA LO HE EXPRESADO EL DIPUTADO BENÍTEZ Y DESPUÉS DE LA

303

ARGUMENTACIÓN DEL DIPUTADO SALUM PUES HEMOS DADO CUENTA AQUÍ DE QUE AL FINAL CON LA PROPIA, CON LA PROPIA CON EL SEÑALAMIENTO PROPIO DE UN DIPUTADO DONDE NO ESTUVIERA EL A FAVOR DE QUE EL ASUNTO SE PUDIERA DISCUTIR EN EL CRITERIO DE QUE EL PRESIDENTE ASÍ LO DECIDIERA PUES TENDRÍA QUE EN ESTE CASO VOTARSE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN YO QUIERO DECIRLES A USTEDES QUE LA DINÁMICA DE LA COMISIÓN HA SIDO PARA FACILITAR ESTE ASUNTO PARA NO SEGUIR EN ESTE CASO E INTERRUMPIENDO Y QUE NO PAREZCA QUE NO QUEREMOS DICTAMINAR ESTE ASUNTO PERO TAMBIÉN CREO QUE EL SOLO HECHO DE CONSIDERAR DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL QUE PUEDA VOTARSE POR EL PLENO DEL CONGRESO LOCAL EN UN MOMENTO DADO UN PUNTO DE ACUERDO PUDIERA SER SUFICIENTE SIN EMBARGO NO ESTOY EN CONTRA DE QUE PUEDA HOY EL DIPUTADO SALUM AGREGAR ESTA SITUACIÓN QUE YA EXPRESÓ AQUÍ Y PODER GENERAR ESA MODIFICACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PLANTEAMIENTO QUE EL DIPUTADO SALUM HACE Y ME PARECE PUES QUE AQUÍ ESTARÍAMOS EN LA OPORTUNIDAD DE VOTARLO UNA VEZ QUE HAYA TERMINADO LA DISCUSIÓN DE LOS QUE HEMOS PEDIDO LA PALABRA EN CONTRA Y A FAVOR Y QUE ESTAMOS HACIENDO USO DE NUESTRO DERECHO SOLAMENTE DEJARLO AHÍ Y POR SUPUESTO EN EL MEJOR DE LOS ÁNIMOS SU SERVIDOR VOTARE A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE HACE EL DIPUTADO SALUM Y SOLAMENTE LO DIGO EN LA PARTE PRÁCTICA DEBO RECORDARLES A MIS COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE A PARTIR DE EL ÚLTIMO DÍA DE MAYO

DEJAREMOS DE TENER SESIONES DE MANERA REGULAR EN UN PERÍODO ORDINARIO HABREMOS DE ENTRAR EN ESTE CASO A UNA VOTACIÓN PERDÓN A UNA DINÁMICA DE COMISIÓN PERMANENTE EN EL CONGRESO LOCAL Y A PARTIR DEL PRÓXIMO 1 DE SEPTIEMBRE EN EL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO SERÁ EL PRI QUIEN PRESIDA LA MESA DIRECTIVA O A QUIEN LE TOQUE PRESIDIRLA POR LO TANTO LO DEJO AHÍ USTEDES ENTENDERÁN QUE SERÁ EL PRI QUIEN ESTÉ AL MANDO EN ESTE CASO DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA POR LO TANTO TAMBIÉN SERÍA UN DIPUTADO DEL PRI EL QUE EN ESTE CASO TENGA EL CRITERIO PARA DECIDIR SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VA A DISCUTIR O NO Y AHÍ TENDREMOS TAMBIÉN LOS DIPUTADOS LA OPORTUNIDAD COMO BIEN MANIFIESTA EL DIPUTADO SALUM DE MANIFESTARNOS EN CONTRA Y QUE CON ESE SÓLO HECHO SE SIGA EL TRÁMITE QUE EL DIPUTADO SALUM HA DESCRITO AHÍ LO DEJO NO ES UN ASUNTO SENCILLO ESTÁ CIERTAMENTE COMPLEJO UN ASUNTO QUE DEBIERA SER MÁS SENCILLO PERO BUENO PUES HE ANUNCIADO YA JUNTO CON MI BANCADA EN ESTE CASO EL ACOMPAÑAMIENTO A LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JORGE SALUM, MUCHAS GRACIAS.

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS: BUENAS TARDES, CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, ADELANTE, EFECTIVAMENTE HACE RATO QUE SALIÓ EN EL SISTEMA LO GENERAL ESTOY A FAVOR SIN EMBARGO EN LA RESERVA TENGO QUE MANIFESTARLO ME ENCUENTRO EN ESTE CASO CON UNA DIFERENCIA CON EL DIPUTADO SALUM POR LO CUAL YO QUISIERA QUE SE MODIFICARA MI POSTURA A QUE FUERA EN ESTE

305

CASO EN CONTRA PRESIDENTE: EN ESE SENTIDO, ESTA PRESIDENCIA DA CUENTA Y LO ESCRIBE EN CONTRA, UN CUANDO AUN CUANDO YA LA ORIENTACIÓN YA HABÍA SIDO A FAVOR LE PEDIRÍA ARGUMENTE LOS MOTIVOS DE SU DECISIÓN DIPUTADO.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: CONSIDERO QUE AGILIDAD Y CALIDAD NO PRECISAMENTE TIENE QUE IR DE LA MANO, AGILIDAD ES ALGO QUE A LO MEJOR POR, POR ESTAR TRABAJANDO DE MANERA INERCIAL PUES EL TRATAMIENTO PARLAMENTARIO PRECISAMENTE SE A VENIDO SUSCITANDO DE LA MANERA EN LA CUAL HEMOS DESAFORTUNADAMENTE CAÍDO EN EL DEBATE PERO A LA VEZ ES AFORTUNADO PORQUE ASÍ CORREGIMOS AQUELLAS PRÁCTICAS EN LAS CUALES CAEMOS EN DEBATE A VECES INNECESARIO, NO PODEMOS DAR PIE AL DEBATE ESTÉRIL JUGANDO AL ESTIRA Y AFLOJA ENTRE EL ORADOR Y EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA POR ESO MANIFIESTO LA RESERVA EN CONTRA CON TODO RESPETO A LO QUE PROPUSO EL DIPUTADO SALUM ESTOY A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL Y LA RESERVAD QUE DICE EL DIPUTADO SALUM PUES YO QUISIERA MANIFESTARLA EN OTRO SENTIDO MI IDEA, MI PROPUESTA, ES QUE EL ORADOR LO MANIFIESTE AL MOMENTO DE TERMINAR SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SI ES URGENTE Y QUE LA MESA DIRECTIVA SEA LA QUE LO PONGA A VOTACIÓN DEL PLENO SI EFECTIVAMENTE ESTO ES URGENTE O SE TIENE QUE VOTAR EN ESE MOMENTO, LA DIPUTADA QUE HACE RATO HABLABA LA DIPUTADA MAR GRECIA DECÍA QUE PROBABLEMENTE VAMOS A VOTAR PARA VER SI LO VOLVEMOS A

VOTAR, SIN EMBARGO ESTO NOS VA A NOSOTROS PERMITIR NO CAER EN LO MEDIÁTICO QUE DESAFORTUNADAMENTE LO MEDIÁTICO EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO SE HA HECHO PRESENTE JUSTAMENTE EN LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE LA MAYOR PARTE DE LOS PUNTOS DE ACUERDO SE PRESENTAN NO CON LA INTENCIÓN DE RESOLVER ALGUNA CUESTIÓN SINO QUE SON CON LA INTENCIÓN EN OCASIONES DE UNA MANERA TENDENCIOSA DE TRATAR DE ENCAPSULAR UNA POSTURA DE ALGÚN REPRESENTANTE PÚBLICO Y HACERLO VER QUE ESTA PENSANDO DE MANERA INCORRECTA POR ELLO LE DIGO A LA MESA DIRECTIVA POR ESO CAMBIO EN SENTIDO DE LA MANERA QUE ME INSCRIBÍ PARA TOMARLA TRIBUNA, ES SUMAMENTE NECESARIO QUE LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA LA HAGAMOS DE CALIDAD NO DE AGILIDAD, NO PODEMOS UTILIZAR LA TRIBUNA PARA HACER LLEVAR PUNTOS DE ACUERDO QUE ÚNICAMENTE LO REPITO VAN A RAYAR EN LO MEDIÁTICO EN LO TENDENCIOSO PERO QUE EN EL FONDO NO TIENEN ABSOLUTAMENTE NADA POSITIVO PARA DISCUTIRSE EN LA TRIBUNA Y POR ELLO CONSIDERO QUE AL MOMENTO DE QUE UN PUNTO DE ACUERDO SI EL ORADOR ASÍ LO DETERMINA TIENE QUE SER VOTADOS DE URGENTE PUES QUE EL PLENO SEA EL QUE LO DETERMINE EN ESE SENTIDO, YO QUIERO PUES NADA MÁS HACER UN LLAMADO AL DIÁLOGO AL ENTENDIMIENTO Y QUE LO QUE ESTEMOS AHORITA DECIDIENDO LE ABONE MÁS A LA CALIDAD DE LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA QUE A LA AGILIDAD ENTONCES EN ESE SENTIDO ES MI PARTICIPACIÓN Y BUENO PUES NUEVAMENTE REPETIRLE A LA MESA

307

DIRECTIVA EL PORQUE CAMBIÉ EL SENTIDO DE MI INSCRIPCIÓN PARA TOMAR LA TRIBUNA MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: HEMOS ESCUCHADO LAS CUATRO INTERVENCIONES DE QUIENES SE REGISTRARON PARA HABLAR A FAVOR O EN CONTRA DE LA RESERVA PLANTEADA PREGUNTÓ SI ALGÚN DIPUTADO TIENE ALGÚN OTRO MOTIVO EN ESTE MOMENTO ANTES DE QUE CERREMOS EL PUNTO Y LO SOMETEMOS A VOTACIÓN, LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO ESTÁ PIDIENDO PARA HECHOS, PARA HECHOS NO LA ALUDIÓ EL DIPUTADO VILLARREAL, PARA HECHOS SOBRE EL ÚLTIMO, LA ÚLTIMA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO VILLARREAL TIENE HASTA POR CINCO MINUTOS EL USO DE LA PALABRA DIPUTADA.

DIPUTADO MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: A VER COMPAÑEROS LES VOY A DEMOSTRAR EN UN EJERCICIO MUY SENCILLO PORQUE ES IMPORTANTE VOTAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO JORGE SALUM, LAMENTABLEMENTE COMPAÑEROS DIPUTADOS EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD ES ALGO A LO QUE LA MISMA CULTURA MEXICANA A VECES NOS INVITA A ABSTRAERNOS, CADA DIPUTADO TIENE LA FACULTAD DESDE EL MOMENTO EN EL QUE TOMA PROTESTA DE SUBIR CUANTOS PUNTOS DE ACUERDO LE VENGAN EN GANA, Y ESTOS PUNTOS DE ACUERDO PUEDEN SER RESPONSABLES O IRRESPONSABLES MEDIÁTICOS O NO MEDIÁTICOS Y ESTO QUEDA A RESPONSABILIDAD DE LOS DIPUTADOS, EL HECHO DE QUE SUBAN AQUÍ PARA SUBIR NIMIEDADES O COSAS VERDADERAMENTE VALIOSAS,

IMPORTANTES, URGENTES, ESO NO DEPENDE DEL OBSTÁCULO QUE ESTAMOS POR APROBAR O POR DESECHAR ESO NO DEPENDE ESO DEPENDE DE LA RESPONSABILIDAD QUE CADA UNO DE NOSOTROS TIENE CON SUS REPRESENTADOS Y DE QUE CADA VEZ QUE NOS SUMAMOS AQUÍ A AFIRMAR COSAS INNECESARIAS, INÚTILES, SECTARIAS, MEDIÁTICAS, QUE NO CONTRIBUYAN A NADA TAMBIÉN LO HACEMOS EN NOMBRE DE LA GENTE QUE NOS DIO EL VOTO, POR ESO TENEMOS QUE SER CUIDADOSOS Y POR ESO ESA RESPONSABILIDAD YA SE ENCUENTRA ENDOSADA POR LA CIUDADANÍA HACIA NUESTRA REPRESENTACIÓN LUEGO ENTONCES CUANDO HAY VECES QUE LLEGAN AQUÍ TEMAS MUY ESPINOSOS QUE POR CUESTIONES POLÍTICAS NUESTRA FRACCIÓN NOS INVITA A MANDARLO A COMISIÓN PARA DARLE UN POCO DE TIEMPO DE VIDA A NUESTRA FUERZA POLÍTICA PARA QUE LO ESTIREMOS LO MÁS QUE SE PUEDA AHÍ SE OPERA LA OTRA PARTE DE LA RESPONSABILIDAD LA CONTRAPARTE DE LA RESPONSABILIDAD QUE ES LA IRRESPONSABILIDAD, COMPAÑEROS DIPUTADOS YO SE PORQUE LOS CONOZCO QUE ESTÁN DE ACUERDO CON ESTE PUNTO SE QUE COMPARTEN CONMIGO EN LO PARTICULAR Y EN LO PERSONAL EL SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD Y EL SENTIDO DE QUE ES NECESARIO QUE CUANDO HAYA CUESTIONES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN DEBEN DE QUEDAR A SALVO PARA VOTARSE AQUÍ EN EL PLENO SIN NECESIDAD DE QUE OPEREN DECISIONES DE FRACCIONES MAYORITARIAS O MINORITARIAS AL INTERIOR DEL CONGRESO SE QUE COINCIDEN CONMIGO LO SÉ PORQUE YA HEMOS DIALOGADO AL RESPECTO SIN EMBARGO TAMBIÉN SE QUE HAY UNA

309

INSTRUCCIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR PARLAMENTARIO DEL PRI PARA QUE USTEDES VOTEN EN CONTRA YA AÚN SABIENDO QUE SE QUE ESTÁN DE ACUERDO CONMIGO SE QUE MUCHOS DE USTEDES VAN A VOTAR EN CONTRA Y ME VAN A DAR LA RAZÓN A VECES ES MÁS IMPORTANTE ELIMINAR UN PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN PORQUE NOS LO DICE NUESTRO COORDINADOR PARLAMENTARIO EN VEZ DE DARLE LA CARA A LA CIUDADANÍA DEMUÉSTRENME LO CONTRARIO PORQUE YO SÉ QUE USTEDES ESTÁN A FAVOR Y VOTEN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA O BIEN DENME LA RAZÓN Y VOTEN EN CONTRA PORQUE SE LOS INDICÓ SU COORDINADOR PARLAMENTARIO NO PORQUE REALMENTE LO CREEN GRACIAS.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO FRANCISCO IBARRA JAQUEZ, ME ESTÁ PIDIENDO LA PALABRA CON QUE OBJETO DIPUTADO, TAMBIÉN PARA ELLO SE LE CONCEDE HASTA POR CINCO MINUTOS EL USO DE LA TRIBUNA DELANTE.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: GRACIAS PRESIDENTE, VOY HACER UNA REFLEXIÓN MUY SENCILLA PERO CREO QUE NOS PUEDE DESEMPANTANAR EL COMENTARIO QUE ESTAMOS HACIENDO AQUÍ, PRIMERAMENTE SOMOS LOS SUFICIENTEMENTE PERSONAS RESPONSABLES UNO.- NO SOMOS GENTE MANIPULABLE NI POR INSTRUCCIÓN. DOS.- Y NOSOTROS TENEMOS NUESTRO CRITERIO PROPIO DE LO QUE PODAMOS O NO HACER AQUÍ EN ESTE CONGRESO,

POR ESO ESTAMOS AQUÍ YO LAMENTO MUCHO QUE SE NOS QUIERA CALIFICAR, LAMENTO MUCHO QUE NOS QUERA CALIFICAR DE ESA MANERA NO LO ACEPTO POR SUPUESTO Y CREO QUE NINGUNO DE MIS COMPAÑEROS HARÁ SI VOTA A FAVOR O EN CONTRA LO HARÁ POR SU LIBRE ARBITRIO TIENE QUE SER REFLEXIONES DEL PORQUE NOSOTROS TANTO LE APOSTAMOS A LA DEMOCRACIA Y TANTO DECIMOS QUE AQUÍ TIENE QUE HABER CONSENSOS Y ARMONÍA HAY QUE BUSCAR ESE CONSENSO Y ARMONÍA POR SUPUESTO QUE NO SON CONTRAPOSICIONES PERSONALES DE NINGUNA MANERA PERO CREO QUE ESTAMOS CAYENDO EN SITUACIONES IMPROPIAS QUE NO PODEMOS PERMITIR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, NO ES LA ORATORIA PARA CONVENCER O DEJAR DE HACER A LA GENTE ES LA CONCIENCIA QUE CADA UNO PODAMOS TENER Y QUE ES LO QUE LÓGICAMENTE VA A OBRAR EN ESTA OCASIÓN HAGAMOS LO QUE NUESTRA CONCIENCIA NOS DICTE Y EN FUNCIÓN POR SUPUESTO DE LO QUE REPRESENTAMOS, EN FUNCIÓN POR SUPUESTO DE LO QUE NOSOTROS CREEMOS COMO PARTICULARMENTE Y COMO UNIDADES RESPONSABLES LO HAGAMOS NO LO HAGAMOS TAMPOCO POR TENER EL TEMOR DE QUE SE NOS DIGA QUE ALGUIEN DE UNA INSTRUCCIÓN CREO QUE AHÍ ESTAMOS MAL, CREO QUE ALLÍ ES UNA IRREFLEXIÓN NO UNA REFLEXIÓN A MI EN LO PARTICULAR COMO DIPUTADO NO ME AGRADA EN LO MÁS MÍNIMO EN EL CREO QUE A NINGUNO DE USTEDES CUANDO LES DIGAN QUE SON MANIPULABLES, CUANDO LES DIGAN QUE AGACHAN LA CABEZA, CUANDO LES DIGAN QUE NO TIENE CRITERIO, CUANDO LES DIGAN QUE NO SON CAPACES DE DECIDIR POR

311

USTEDES MISMOS Y LO DIGO A TODOS POR SUPUESTO QUE RESPETO ESTIMO MUCHO A MIS COMPAÑEROS QUE HAN PARTICIPADO Y LO RESPETO PERO CONSECUENTEMENTE EXIJO RESPETO TAMBIÉN PARA MÍ ES BUSCAR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS EN ESA UNIDAD Y EN ESA DEMOCRACIA QUE PRETENDEMOS HACER QUE ENCONTREMOS NOSOTROS PORQUE TENERLE TEMOR A QUE EN UN MOMENTO LOS 25 PODAMOS DECIDIR SI TIENE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN UN EVENTO QUE LO TENGA O NO PORQUE CUAL ES LA NECESIDAD A QUE LE TENEMOS MIEDO CREO QUE TODOS SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN ESTAREMOS DE ACUERDO EN QUE SE HAGA AL INSTANTE PERO NO ESTAREMOS DE ACUERDO EN QUE SE HAGA ULTRANZA ES BIEN INTERESANTE QUE NOSOTROS RESPETAMOS A LOS DEMÁS A SUS ACCIONES Y NO ES TANTO EL QUE PODAMOS HABLAR MÁS O GRITAR MÁS EN LA TRIBUNA, QUE PODAMOS SALIR MÁS EN EL PERIÓDICO TAMPOCO NI MUCHO MENOS PARA NADA CREO QUE CADA UNO DE NOSOTROS TENEMOS EL SUFICIENTE CRITERIO PARA HACER LO QUE NOSOTROS CONSIDERAMOS PERTINENTE YO AGRADEZCO MUCHÍSIMO, RESPETO MUCHO A TODOS Y CADA UNA Y POR SUPUESTO QUE LO HAGO SOLICITANDO EL QUE POR OTROS PIDEN POR SÍ ABOGA YO PIDO PORQUE HAYA Y NOS ACERQUEMOS A ESA REAL DEMOCRACIA A CUAL A LA QUE VOTEMOS EN SU MOMENTO PARA QUE SEAN DE PRONTA O Y URGENTE RESOLUCIÓN CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE CUANDO NO SEA ASÍ MIS RESPETOS Y QUE SE PROCEDA COMO TAL, SEÑOR PRESIDENTE MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, PERSONAL Y GENTE QUE ESCUCHA

312

CREO QUE PARA ESO ESTAMOS PARA DIALOGAR DARNOS LA MANO
PERO SOBRETUDO CON MUCHO RESPETO, ES CUANTO.

PRESIDENTE: HA PEDIDO EL USO DE LA PALABRA PARA HECHOS, LA
DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO POR LO QUE SE LE
CONCEDE HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: COMPAÑEROS DIPUTADOS
POR SI NO QUEDARÁ DE MANIFIESTO, MI RESPETO, MI CARIÑO, MI
ADMIRACIÓN, PARA LAS TRAYECTORIAS Y LAS EXPERIENCIAS DE
TODOS Y CADA UNO DE USTEDES QUE ADEMÁS DEBO DECIRLO SON
MUY SUPERIORES A LA DE ESTA PRIMERIZA, PERO ALGO SÍ DECIRLES
COMPAÑEROS CADA QUIEN TENEMOS NUESTRA CONCIENCIA, NO HAY
ORATORIA QUE VALGA FRENTE A LA CONCIENCIA, NO HAY GRITO, NI
ARENGA QUE VALGA ANTE LA RESPONSABILIDAD, QUE ES EL LLAMADO
QUE NUEVAMENTE LE HAGO Y JUSTAMENTE PORQUE SE QUE GOZAN
TODOS Y TODAS USTEDES DE LA PLENITUD DE SUS CAPACIDADES Y
MÁS AÚN DE LA SOLVENCIA DE SU CONCIENCIA MORAL, ÉTICA Y
PROFESIONAL, NUEVAMENTE LES HAGO UN LLAMADO
RESPONDÁMOSLE AL PUEBLO DE DURANGO QUE NO QUIERE MÁS
PROCEDIMIENTOS ENGORROSOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LO OBVIO
Y LO URGENTE DE MI PARTE ME COMPROMETO Y QUE SEA BIEN
SUBRAYADA EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE ESTA SESIÓN EL
COMPROMISO QUE ANTE USTEDES COMO UNA ROSA BLANCA LA
FORMA DE MARTÍN YO LES EXTIENDO MI RESPETO MI AMISTAD Y MI

COMPROMISO DE SER RESPONSABLE EN CADA UNO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE COMO DE OBVIA INMEDIATA RESOLUCIÓN ESTA REPRESENTANTE POPULAR PONGA A CONSIDERACIÓN DE USTEDES LO MISMO LES PIDO Y SE CON TODA SEGURIDAD QUE ASÍ LO HARÁN COMO TAMBIÉN ESPERO DE LA MANERA MÁS SINCERA, RESPETUOSA Y CON LA ADMIRACIÓN QUE LES TENGO A CADA UNO DE USTEDES QUE LO HAGAN ASÍ VAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PUEBLO SEÑORES, VAMOS A VOTAR PORQUE VAMOS A CONFIAR EN EL CRITERIO DE LA PRESIDENCIA QUE ADEMÁS USTEDES VAN ENCABEZAR EN EL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO VAMOS ESTA ES UNA MUESTRA DE BUENA VOLUNTAD POR PARTE MÍA Y SI ME PERMITIERA TAMBIÉN MI GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR A SU NOMBRE ES UNA MUESTRA DE BUENA VOLUNTAD YO NO SÉ QUE ME ENCABEZAR LOS TRABAJOS DE LA PRESIDENCIA DE LA PRÓXIMA LEGISLATURA LO QUE SÍ SÉ ES QUE NOS CONVIENE A TODOS COMO LE CONVIENE AL PUEBLO DE DURANGO QUE CUANDO HAY UN ASUNTO URGENTE NO ESTÉ A DISPOSICIÓN DE LOS ZAPATITOS GRANDES O PEQUEÑOS QUE CADA QUIEN EN SU HUMANIDAD PUDIERA TENER O DE LAS INDICACIONES QUE CADA UNO DE NOSOTROS PUDIERA RECIBIR Y PUDIERA O NO PUDIERA ACATAR PORQUE ESO YA ES ALGO PERSONAL UNA ÚLTIMA REFLEXIÓN COMPAÑEROS LA HISTORIA QUE ESTAMOS VIVIENDO Y QUE ESTAMOS ESCRIBIENDO EN ESTE DURANGO NOS HA CONVOCADO YA A ESTA LEGISLATURA MUCHAS VECES SOMOS LA LEGISLATURA MÁS PLURAL EN LA HISTORIA DE DURANGO, SUMO LA LEGISLATURA MÁS DINÁMICA EN LA HISTORIA DE DURANGO, SOMOS LA LEGISLATURA QUE HA SIDO

314

CAPAZ DE DISCUTIR ACUERDOS, DE APROBAR PRESUPUESTOS, DE HACER MODIFICACIONES, DE HACER EXHORTOS A LA AUTORIDAD MISMA DE NUESTRO PARTIDO Y TAMBIÉN A LA AUTORIDAD AJENA DEMOS UN EJEMPLO A LA HISTORIA Y HAGAMOS HISTORIA PORQUE LA HISTORIA COMPAÑEROS TAL VEZ HOY NO NOS MOLESTE, HOY NO NOS DEMANDE PERO NOS VA JUZGAR PARA SIEMPRE A NOSOTROS A NUESTROS A HIJOS A NUESTROS NIETOS Y A NUESTRA COMUNIDAD ENTERA, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA ADMIRACIÓN ES RECÍPROCA DIPUTADA TAMBIÉN DE ESTA PRESIDENCIA HACIA SU PERSONA, ME HA PEDIDO EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO PARA HECHOS VAMOS A CONCEDÉRSELA ES EL AUTOR DE ESTA PROPUESTA DE RESERVA QUE MANTIENE ESTA DISCUSIÓN, ADELANTE DIPUTADO.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: BUENO YO CREO QUE, POR LO QUE VEO LAS DEFINICIONES ESTÁN HECHAS YO QUISE SIMPLEMENTE APELAR A LA DECISIÓN INDIVIDUAL DE CADA UNO DE USTEDES PARA LO CUAL FUE UN ASUNTO QUE NI SIQUIERA CABILDEO DIGÁMOSLO ASÍ ANTERIORMENTE NI SIQUIERA CON MI GRUPO PARLAMENTARIO ME PARECIÓ QUE ERA UNO DE SUS TEMAS QUE PODÍAMOS HABER ENTENDIDO EN TÉRMINOS DE LO QUE REPRESENTAN NO POLÍTICAMENTE ESTO NO TIENE POSIBILIDADES DE TENER UN CONTEXTO DE TIPO POLÍTICO SI LO GANA UN PARTIDO O LO PIERDE OTRO, ES UN TEMA DE EFICIENCIA PARLAMENTARIA QUE ME

315

PARECE POR DEMÁS OBVIO LA CALIDAD Y LA CANTIDAD NO DIFIEREN EN ABSOLUTAMENTE NADA LO QUE YO PROPONÍA A LO QUE SEGURAMENTE ALGUNOS DE USTEDES VOTADA, ERA SIMPLEMENTE EL TRATAR DE CONSERVAR LA TRADICIÓN PARLAMENTARIA QUE FUNCIONÓ DURANTE DÉCADAS EN ESTE CONGRESO EN DONDE LOS PUNTOS DE ACUERDO SIN SIQUIERA CONSIDERARLO SIMPLEMENTE SE VOTABA ENTIENDO SI, Y LO MANIFESTÉ EN MI EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE LE DOY Y CONCEDO Y LO SIGO HACIENDO LA RAZÓN AL DIPUTADO PACHECO CUANDO ESPECIFICA Y ME LO DIJO MUCHAS VECES DESDE SU CURUL Y YO COMO PRESIDENTE QUE LA LEY ORGÁNICA PODÍA INTERPRETARSE DE DIFERENTE MANERA Y TIENE RAZÓN, POR ESO ES QUE SI ES NECESARIO HACER UNA MODIFICACIÓN A LA LEY ORGÁNICA QUE DE CLARIDAD PRECISAMENTE AL TRATAMIENTO QUE SE LE DEBE DAR A LOS PUNTOS DE ACUERDO, PERO NO EN ESA CLARIDAD QUE QUEREMOS DARLA OBSTRUIRLOS ALENTARLOS Y A LA MEJOR EN ALGUNOS CASOS MATARLOS, A MI ME PARECE EL TEMA ACTIVISTA REFIRIÓ EL DIPUTADO VILLARREAL CUANDO SE REFIERE AL CONCEPTO MEDIÁTICO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE EFECTIVAMENTE MUCHAS VECES TIENEN BÁSICAMENTE ESE CONTEXTO RARA VEZ UN PUNTO DE ACUERDO TIENE LOS EFECTOS PARA LO CUAL ES CONVOCADO, EN HONORABLES OCASIONES HEMOS EXHORTADO AQUÍ AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN FIN Y SE VOTAN Y SE VAN Y NORMALMENTE NO TIENE NINGÚN RESULTADO PERO SON PUNTOS QUE YA SURGIERON MEDIÁTICAMENTE QUE LA FINAL DE

316

CUENTAS LO QUE VECES COMO REPRESENTANTES DEL PUEBLO NOS INTERESA QUE LA GENTE CONOZCA QUE ESTAMOS ENARGOLANDO TEMAS PERO AHORA LOS PUNTOS DE ACUERDO ADEMÁS DE HACER LOS MEDIÁTICOS LOS VAMOS A BUROCRATIZAR MÁS, LOS VAMOS A MANDAR A UNA COMISIÓN QUE LOS TIENE QUE SUMAR A LA CARGA DE TRABAJO QUE TIENE POR LAS INICIATIVAS QUE YA POR SÍ MISMAS SON COMPLEJAS Y QUE MUCHAS VECES SE QUEDAN EN EL TINTERO AHORA LES VAMOS A PEDIR LAS COMISIONES QUE DISCUTAN EN UNA DISCUSIÓN QUE PUEDE TAMBIÉN NUNCA CONLUIR LOS PUNTOS DE ACUERDO, ESE ERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA INTENCIÓN NO ERA OTRA LO QUE SÍ COINCIDO TAMBIÉN CON LA DIPUTADA MAR GRECIA EN QUE MUCHOS DE USTEDES SE COINCIDEN LAMENTO QUE ESTO SE HAYA PUES VOLCADO COMO A VECES SE TORNA EN QUIENES TENEMOS UNA MENTE MÁS POLÍTICA QUE EFICAZ EN UN JUEGO DE VENCIDAS DE PARTIDOS NO LO ERA, ERA SIMPLEMENTE LA INTENCIÓN DE HACER MÁS EFICAZ EL TRABAJO PARLAMENTARIO DE HACER LO QUE FUNCIONADO EN ESTE CONGRESO POR AÑOS, DE DARLE CLARIDAD EN NUESTRA LEY ORGÁNICA QUE EFECTIVAMENTE NO ERA CLARA Y EN ESO EL DIPUTADO PACHECO TIENE TODA LA RAZÓN, PODIMOS HABER PROPUESTO ALGUNA OTRA ALTERNATIVA ES DECIR POR EJEMPLO A MI ME PARECE QUE LO CALIFICA EL PRESIDENTE A MI ME PARECE QUE DEBE SER QUE EL DIPUTADO SIMPLEMENTE LO SOLICITA Y SE SOMETA Y QUE SI HAY ALGUNA OBJECCIÓN ETCÉTERA PUDO HABER HABIDO MIL COSAS PERO SE CONVIRTIÓ EN UN ASUNTO DE NO, PORQUE NO, PORQUE LO PROPONE TAL O PORQUE LO

317

PROPUSO TAL PERSONA Y ME PARECE QUE CON ESO BUENO PUES INICAMOS UNA ETAPA UN POCO MÁS BUROCRÁTICA UN POCO MAS LENTA DONDE LOS PUNTOS DE ACUERDO PUES SEGURAMENTE EN EL MEJOR DE LOS CASOS LOS DE URGENTE Y OBVIA TENGAN UNA DOBLE VOTACIÓN PUDIENDO SOLO HABER TENIDO UNA Y LOS QUE SE VAYAN A COMISIONES TENGAN UN PROCESO QUE TAL VEZ NUNCA CONCLUYEN ES CUANTO, PRESIDENTE MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS SOLICITUD DE INTERVENCIONES Y CONSIDERANDO ESTA PRESIDENCIA QUE EL ASUNTO ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO YO DIRÍA DEBATIDO PREGUNTÓ SI YA NO HAY NINGÚN OTRO DIPUTADO PARA ENTONCES PROCEDER A LA LECTURA DE LA RESERVA QUE HA FORMULADO EL DIPUTADO SALUM Y PARA QUE ENTONCES UNA VEZ QUE LO ESCUCHEMOS PROCEDAMOS ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y PROCEDAMOS EN CONSECUENCIA SI YA NO HAY NINGUNA INTERVENCIÓN LE PIDO A LA DIPUTADA SECRETARÍA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ SE SIRVA DARLE LECTURA A LA PROPUESTA DE RESERVA AL ARTÍCULO 65 FORMULADA Y ENTREGADA POR ESCRITO ESTA PRESIDENCIA POR PARTE DEL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: ARTÍCULO 65 LAS PROPOSICIONES DE PUNTO DE ACUERDO SERÁN TURNADAS A LA COMISIÓN A COMISIONES COMPETENTES PARA QUE SE FORME EL DICTAMEN QUE CORRESPONDA Y SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL

PLENO LOS ASUNTOS GENERALES SERÁN REGISTRADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTÁ LEY CONSIDERA PARA QUE EL REGISTRO DE INICIATIVAS, LAS INICIATIVAS PROPOSICIONES DE ACUERDO Y LOS ASUNTOS GENERALES SERÁN HECHOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA POR CONDUCTO DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN PARTIDISTA EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIENE ESTA LEY PARA QUE UNA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADA EN LA MISMA SESIÓN EN QUE SE PRESENTA SE REQUIERE QUE SEA CONSIDERADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN Y INCISO A) EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SE INDICA QUE SE TRATA DE UN ASUNTO DE LA NATURALEZA CITADA Y INCISO B) EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CALIFIQUE SI EL ASUNTO ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SALVO QUE ALGÚN DIPUTADO SE OPONGA SOMETERA A VOTACIÓN CON EL VOTO DE LOS DOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EL PRESIDENTE INICIARÁ EL DESARROLLO DE LOS PUNTOS RELATIVOS A PROPOSICIONES DE ACUERDOS CONSIDERADOS URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LOS DE OTRA NATURALEZA Y ASUNTOS GENERALES HACIENDO MENCIÓN DE LOS DIPUTADOS REGISTRADOS Y EN ESE ORDEN LES CONCEDERA EL USO DE LA PALABRA CUALQUIER DIPUTADO PODRÁ HACER USO DE LA PALABRA SOBRE UN ASUNTO REGISTRADO SIEMPRE Y CUANDO EL PLENO NO LO HAYA CONSIDERADO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO SI ALGÚN DIPUTADO DETERMINAN NO HACER USO DE LA PALABRA CUANDO CORRESPONDA SU TURNO, PODRÁ SOLICITAR POR ÚNICA OCASIÓN AL PRESIDENTE DE

319

LA MESA DIRECTIVA RESERVE EL TEMA REGISTRADO PARA LA SIGUIENTE SESIÓN ES CUANTO.

PRESIDENTE: LA ADMIRACIÓN ES RECÍPROCA DIPUTADA TAMBIÉN DE ESTA PRESIDENCIA HACIA SU PERSONA, ME HA PEDIDO EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO PARA HECHOS VAMOS A CONCEDÉRSELA ES EL AUTOR DE ESTA PROPUESTA DE RESERVA QUE MANTIENE ESTA DISCUSIÓN, ADELANTE DIPUTADO.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: BUENO YO CREO QUE, POR LO QUE VEO LAS DEFINICIONES ESTÁN HECHAS YO QUISE SIMPLEMENTE APELAR A LA DECISIÓN INDIVIDUAL DE CADA UNO DE USTEDES PARA LO CUAL FUE UN ASUNTO QUE NI SIQUIERA CABILDEO DIGÁMOSLO ASÍ ANTERIORMENTE NI SIQUIERA CON MI GRUPO PARLAMENTARIO ME PARECIÓ QUE ERA UNO DE SUS TEMAS QUE PODÍAMOS HABER ENTENDIDO EN TÉRMINOS DE LO QUE REPRESENTAN NO POLÍTICAMENTE ESTO NO TIENE POSIBILIDADES DE TENER UN CONTEXTO DE TIPO POLÍTICO SI LO GANA UN PARTIDO O LO PIERDE OTRO, ES UN TEMA DE EFICIENCIA PARLAMENTARIA QUE ME PARECE POR DEMÁS OBVIO LA CALIDAD Y LA CANTIDAD NO DIFIEREN EN ABSOLUTAMENTE NADA LO QUE YO PROPONÍA A LO QUE SEGURAMENTE ALGUNOS DE USTEDES VOTADA, ERA SIMPLEMENTE EL TRATAR DE CONSERVAR LA TRADICIÓN PARLAMENTARIA QUE FUNCIONÓ DURANTE DÉCADAS EN ESTE CONGRESO EN DONDE LOS PUNTOS DE ACUERDO SIN SIQUIERA CONSIDERARLO SIMPLEMENTE SE

320

VOTABA ENTIENDO SI, Y LO MANIFESTÉ EN MI EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE LE DOY Y CONCEDO Y LO SIGO HACIENDO LA RAZÓN AL DIPUTADO PACHECO CUANDO ESPECIFICA Y ME LO DIJO MUCHAS VECES DESDE SU CURUL Y YO COMO PRESIDENTE QUE LA LEY ORGÁNICA PODÍA INTERPRETARSE DE DIFERENTE MANERA Y TIENE RAZÓN, POR ESO ES QUE SI ES NECESARIO HACER UNA MODIFICACIÓN A LA LEY ORGÁNICA QUE DE CLARIDAD PRECISAMENTE AL TRATAMIENTO QUE SE LE DEBE DAR A LOS PUNTOS DE ACUERDO, PERO NO EN ESA CLARIDAD QUE QUEREMOS DARLA OBSTRUIRLOS ALENTARLOS Y A LA MEJOR EN ALGUNOS CASOS MATARLOS, A MI ME PARECE EL TEMA ACTIVISTA REFIRIÓ EL DIPUTADO VILLARREAL CUANDO SE REFIERE AL CONCEPTO MEDIÁTICO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE EFECTIVAMENTE MUCHAS VECES TIENEN BÁSICAMENTE ESE CONTEXTO RARA VEZ UN PUNTO DE ACUERDO TIENE LOS EFECTOS PARA LO CUAL ES CONVOCADO, EN HONORABLES OCASIONES HEMOS EXHORTADO AQUÍ AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN FIN Y SE VOTAN Y SE VAN Y NORMALMENTE NO TIENE NINGÚN RESULTADO PERO SON PUNTOS QUE YA SURGIERON MEDIÁTICAMENTE QUE LA FINAL DE CUENTAS LO QUE VECES COMO REPRESENTANTES DEL PUEBLO NOS INTERESA QUE LA GENTE CONOZCA QUE ESTAMOS ENARBOLANDO TEMAS PERO AHORA LOS PUNTOS DE ACUERDO ADEMÁS DE HACER LOS MEDIÁTICOS LOS VAMOS A BUROCRATIZAR MÁS, LOS VAMOS A MANDAR A UNA COMISIÓN QUE LOS TIENE QUE SUMAR A LA CARGA DE TRABAJO QUE TIENE POR LAS INICIATIVAS QUE YA POR SÍ MISMAS SON

321

COMPLEJAS Y QUE MUCHAS VECES SE QUEDAN EN EL TINTERO AHORA LES VAMOS A PEDIR LAS COMISIONES QUE DISCUTAN EN UNA DISCUSIÓN QUE PUEDE TAMBIÉN NUNCA CONCLUIR LOS PUNTOS DE ACUERDO, ESE ERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA INTENCIÓN NO ERA OTRA LO QUE SÍ COINCIDO TAMBIÉN CON LA DIPUTADA MAR GRECIA EN QUE MUCHOS DE USTEDES SE COINCIDEN LAMENTO QUE ESTO SE HAYA PUES VOLCADO COMO A VECES SE TORNA EN QUIENES TENEMOS UNA MENTE MÁS POLÍTICA QUE EFICAZ EN UN JUEGO DE VENCIDAS DE PARTIDOS NO LO ERA, ERA SIMPLEMENTE LA INTENCIÓN DE HACER MÁS EFICAZ EL TRABAJO PARLAMENTARIO DE HACER LO QUE FUNCIONADO EN ESTE CONGRESO POR AÑOS, DE DARLE CLARIDAD EN NUESTRA LEY ORGÁNICA QUE EFECTIVAMENTE NO ERA CLARA Y EN ESO EL DIPUTADO PACHECO TIENE TODA LA RAZÓN, PODIMOS HABER PROPUESTO ALGUNA OTRA ALTERNATIVA ES DECIR POR EJEMPLO A MI ME PARECE QUE LO CALIFICA EL PRESIDENTE A MI ME PARECE QUE DEBE SER QUE EL DIPUTADO SIMPLEMENTE LO SOLICITA Y SE SOMETA Y QUE SI HAY ALGUNA OBJECCIÓN ETCÉTERA PUDO HABER HABIDO MIL COSAS PERO SE CONVIRTIÓ EN UN ASUNTO DE NO, PORQUE NO, PORQUE LO PROPONE TAL O PORQUE LO PROPUSO TAL PERSONA Y ME PARECE QUE CON ESO BUENO PUES INICIAMOS UNA ETAPA UN POCO MÁS BUROCRÁTICA UN POCO MAS LENTA DONDE LOS PUNTOS DE ACUERDO PUES SEGURAMENTE EN EL MEJOR DE LOS CASOS LOS DE URGENTE Y OBVIA TENGAN UNA DOBLE VOTACIÓN PUDIENDO SOLO HABER TENIDO UNA Y LOS QUE SE VAYAN

322

A COMISIONES TENGAN UN PROCESO QUE TAL VEZ NUNCA CONCLUYEN ES CUANTO, PRESIDENTE MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: AL NO HABER MÁS SOLICITUD DE INTERVENCIONES Y CONSIDERANDO ESTA PRESIDENCIA QUE EL ASUNTO ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO YO DIRÍA DEBATIDO PREGUNTÓ SI YA NO HAY NINGÚN OTRO DIPUTADO PARA ENTONCES PROCEDER A LA LECTURA DE LA RESERVA QUE HA FORMULADO EL DIPUTADO SALUM Y PARA QUE ENTONCES UNA VEZ QUE LO ESCUCHEMOS PROCEDAMOS ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y PROCEDAMOS EN CONSECUENCIA SI YA NO HAY NINGUNA INTERVENCIÓN LE PIDO A LA DIPUTADA SECRETARÍA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ SE SIRVA DARLE LECTURA A LA PROPUESTA DE RESERVA AL ARTÍCULO 65 FORMULADA Y ENTREGADA POR ESCRITO ESTA PRESIDENCIA POR PARTE DEL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: ARTÍCULO 65 LAS PROPOSICIONES DE PUNTO DE ACUERDO SERÁN TURNADAS A LA COMISIÓN A COMISIONES COMPETENTES PARA QUE SE FORME EL DICTAMEN QUE CORRESPONDA Y SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS ASUNTOS GENERALES SERÁN REGISTRADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTÁ LEY CONSIDERA PARA QUE EL REGISTRO DE INICIATIVAS, LAS INICIATIVAS PROPOSICIONES DE ACUERDO Y LOS ASUNTOS GENERALES SERÁN HECHOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA POR

CONDUCTO DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN PARTIDISTA EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIENE ESTA LEY PARA QUE UNA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADA EN LA MISMA SESIÓN EN QUE SE PRESENTA SE REQUIERE QUE SEA CONSIDERADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN Y INCISO A) EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SE INDICA QUE SE TRATA DE UN ASUNTO DE LA NATURALEZA CITADA Y INCISO B) EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CALIFIQUE SI EL ASUNTO ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN SALVO QUE ALGÚN DIPUTADO SE OPONGA SOMETERÁ A VOTACIÓN CON EL VOTO DE LOS DOS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EL PRESIDENTE INICIARÁ EL DESARROLLO DE LOS PUNTOS RELATIVOS A PROPOSICIONES DE ACUERDOS CONSIDERADOS URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LOS DE OTRA NATURALEZA Y ASUNTOS GENERALES HACIENDO MENCIÓN DE LOS DIPUTADOS REGISTRADOS Y EN ESE ORDEN LES CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA CUALQUIER DIPUTADO PODRÁ HACER USO DE LA PALABRA SOBRE UN ASUNTO REGISTRADO SIEMPRE Y CUANDO EL PLENO NO LO HAYA CONSIDERADO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO SI ALGÚN DIPUTADO DETERMINAN NO HACER USO DE LA PALABRA CUANDO CORRESPONDA SU TURNO, PODRÁ SOLICITAR POR ÚNICA OCASIÓN AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA RESERVE EL TEMA REGISTRADO PARA LA SIGUIENTE SESIÓN ES CUANTO.

PRESIDENTE: DE NO HABER MAS RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO

324

PARTICULAR, SE SOMETE A VOTACIÓN LA RESERVA DEL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PARA LO CUAL LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO PARA QUE INFORME A ESTA PRESIDENCIA EL RESULTADO DE LA MISMA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	En contra
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	En contra
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	En contra
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	En contra
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	En contra
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	En contra
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	En contra
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	En contra
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	En contra
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	En contra
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	En contra
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	Abstencion
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	A favor
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

325

DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO: SON SIETE VOTOS A FAVOR, ONCE VOTOS EN CONTRA Y DOS ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE DESECHA LA RESERVA Y EN TAL VIRTUD SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS, QUE NO LAS HUBO PORQUE SE VOTÓ EN LO GENERAL TAL COMO SE ESTABA, ENTONCES EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN EN LO GENERAL COMO FUE VOTADO Y EN LO PARTICULAR QUE SE MANTIENE SE INTEGREN AL CONTENIDO DEL DECRETO QUE SE REMITIRÁ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, EN LO PARTICULAR, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
----------	---------

AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	En contra
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	En contra
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	En contra
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	En contra
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	En contra
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	En contra
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: SON DOCE VOTOS A FAVOR, SEIS VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, "SE APRUEBA" TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 146, Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

327

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, GERARDO VILLARREAL SOLÍS Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO QUE HABRÍAMOS DE ELIMINARLO DEL ORDEN DEL DÍA ESTE DÍA, ENTONCES ESTE PUNTO DE ACUERDO SE RETIRA.

PRESIDENTE: EN EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "PREVENCIÓN" PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO EL DIPUTADO SERGIO URIBE PIDIÓ QUE SU PUNTO DE ACUERDO SE LEYERA Y SE VOTARA Y COMO LO QUE HOY HEMOS APROBADO TODAVÍA NO ENTRA EN VIGOR ESTAREMOS A LO QUE ESTA PRESIDENCIA CONSIDERA, ESTA PRESIDENCIA FAVORABLE Y MÁS EN CONGRUENCIA CON SU VOTO EN ABSTENCIÓN

DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A NOMBRE DE TODAS LAS FAMILIAS GOMEZPALATINAS HE SOLICITADO A LA MESA DIRECTIVA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INSCRIBIERON UN PUNTO DE ACUERDO DE SUMA IMPORTANCIA PARA

TODOS LOS QUE REPRESENTAMOS A LA ZONA DE LA COMARCA LAGUNERA, LES COMPARTO QUE EN DÍAS PASADOS EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO SE VIO AFECTADO POR UN FENÓMENO NATURAL GEOLÓGICO MEJOR CONOCIDO COMO UNA DOLINA QUE ES EL HUNDIMIENTO DE LA TIERRA ESTO SE DIO PRINCIPALMENTE EN LA COLONIA BELLAVISTA SITUACIÓN QUE NO ES LA PRIMERA VEZ QUE SUCEDE EN ESTA ÁREA, QUIERO DESTACAR QUE EL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO ENCABEZADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LETICIA HERRERA ALE REALIZÓ YA UNA VISITA A LA ZONA DE EMERGENCIA DONDE SE GENERÓ EL HUNDIMIENTO LA COLONIA ANTES CITADA Y SOSTUVO UN DIÁLOGO ABIERTO Y AMPLIO CON LOS SECTORES CON LOS VECINOS DEL SECTOR DE IGUAL MANERA LA SEMANA PASADA MI COMPAÑERA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES SE PRONUNCIÓ EN ESTA TRIBUNA PARA DAR A CONOCER LA PROBLEMÁTICA QUE LES DESCRIBO, ASIMISMO SE HA TENIDO YA UNA BREVE EXPLICACIÓN TÉCNICA QUE SE RECIBIÓ POR PARTE DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA JUSTO AL PIE DE DONDE SE ENCUENTRA ESTA DOLINA QUE PAULATINAMENTE HA SIDO REPARADA Y REMEDIADA Y DONDE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES HAN RECORRIDO YA CADA RINCÓN DEL LUGAR RECONOCIENDO INCLUSO DE LAS LABORES QUE SE HAN REALIZADO PARA LA COLECCIÓN PROVISIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO LAS NUESTRAS OBTENIDAS POR LOS GEÓLOGOS QUE HACEN PRUEBAS EN EL LUGAR, SI BIEN ES CIERTO EL PROCESO DE HUNDIMIENTO TUVO UN ORIGEN APARENTEMENTE NATURAL YA QUE SE IDENTIFICAN FUGAS DE AGUA

EN LA ZONA DEL SINIESTRO SE ESTIMA QUE LA OQUEDAD SUBTERRÁNEA SE PRODUJO DEBIDO A LA REMOCIÓN DE LOS MATERIALES POR MEDIOS HÍDRICOS HASTA QUE SE FORMÓ LA OQUEDAD O DOLINA SUFICIENTEMENTE GRANDE PARA QUE SE COLAPSARÁ LA SUPERFICIE LA CAUSA PRINCIPAL DEL HUNDIMIENTO APARENTEMENTE FUE LA DISOLUCIÓN DEL HECHO DE ROCA POR LA ACCIÓN DEL AGUA SUBTERRÁNEA AUNQUE LA LITOLOGÍA LOCAL TIENE UNA CONSTANTE DE SOLUBILIDAD RELATIVAMENTE BAJA Y PUEDE SER MUY SOLUBLE EN PRESENCIA DE UN ÁCIDO EN ESE SENTIDO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL AGUA DE LLUVIAS ES ÁCIDA POR NATURALEZA Y SE PUEDE VOLVER MÁS ÁCIDA EN CONTACTO CON MATERIAL VEGETAL EN DESCOMPOSICIÓN CONSECUENCIA DE TODO ESTO ES QUE LA CAUSA DEL COLAPSO SE DEBE AL FALLO DE LA ESTRUCTURA GEOLÓGICA QUE SOSTIENE UNA PORCIÓN DEL TERRENO BAJO EL CUAL EXISTE UNA CAVIDAD HASTA LLEGAR AL LÍMITE DE LA RESISTENCIA DE LOS MATERIALES EN ESTE CONTEXTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DEBEMOS DEMANDAR UNA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA Y ES NECESARIO EXIGIR A ESPECIALISTAS EN LA MATERIA CON EL FIN DE DARLE CERTIDUMBRE Y CERTEZA A LA CIUDADANÍA DE QUE ESTÁN EN BUENAS MANOS PERO SOBRETUDO QUE NO ESTÁN SOLOS ANTE ESTE FENÓMENO NATURAL GEOLÓGICO QUE ESTÁ OCURRIENDO POR ELLO SOLICITAMOS TANTO EL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL NO ESCATIMAR ESFUERZOS NI RECURSOS PARA LA ZONA LAGUNERA QUE ESTÁ ENFRENTANDO ESTE PROBLEMA PUES SE CONSIDERA QUE PUEDE PRESENTARSE MÁS CASOS EN EL

MUNICIPIO Y EN CUALQUIER LUGAR DE LA REGIÓN LAGUNERA EN GENERAL DONDE SE ENCUENTRAN LOS BENEROS O RAMALES DEL RÍO SUBTERRÁNEO DE IGUAL MANERA DEBEMOS PUNTUALIZAR TAMBIÉN QUE HASTA AHORITA SON MÁS DE 77000 HABITANTES EN RIESGO A LO LARGO DE 12 KM DE EXTENSIÓN DE UN CANAL NATURAL O BRAZO DEL RÍO CEGADO LO QUE SUCEDIÓ LA SEMANA PASADA SE SUMA A LO QUE ACONTECIÓ EN EL AÑO 2008 EN LA COLONIA CÉSAR GUILLERMO MERAZ DE CIUDAD LERDO IGUALMENTE EN EL CANAL DE RIEGO SACRAMENTO EN OCTUBRE DE 2006, HOY LA COLONIA LAS FLORES MÁS RECIENTEMENTE EN MAYO DE 2016 O EN EL MISMO LECHO SECO DEL RÍO NAZAS EN SEPTIEMBRE DE 2016 O EN LA COLONIA EL CAMPESTRE TAMBIÉN EN SEPTIEMBRE 2016 Y LA SEMANA PASADA EN LA COLONIA BELLAVISTA EN ABRIL DE 2017 POR LO TANTO ES LATENTE EL RIESGO DE QUE OCURRA MÁS SINIESTROS EN UN FUTURO POR LO ANTES EXPUESTO Y TERMINÓ DICIENDO QUE LA SEGURIDAD DE LAS FAMILIAS LAGUNERA ES UN ASUNTO QUE NO SE PUEDE POSTERGAR, QUE NO SE PUEDE TOMAR A LA LIGERA Y SOLICITO A PROPÓSITO DEL TEMA ANTERIORMENTE DISCUTIDO QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DIPUTADO PRESIDENTE Y SE HA VOTADO EN UN MISMO ACTO EN ESTA SESIÓN YA QUE CONSIDERO QUE ES UN PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LO CUAL AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y ESPERANDO EL VOTO FAVORABLE DE TODOS USTEDES LO CUAL PONGO A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.- LA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A

331

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES PARA QUE LA BREVEDAD POSIBLE REALICEN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN ACERCA DEL FENÓMENO GEOLÓGICO DOLINA O HUNDIMIENTO DE TIERRA QUE SE ESTÁ DANDO, DE IGUAL FORMA SE EXHORTA EN UN SEGUNDO PUNTO O SEGUNDO NÚMERO O DEL PUNTO DE ACUERDO SE EXHORTA LA MISMA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA QUE A TRAVÉS DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES EMITA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRE NATURAL A FIN DE ATENDER LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL FENÓMENO GEOLÓGICO DEL HUNDIMIENTO DE TIERRA EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: ESTE SI ES EN ESENCIA UN PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, ESTA PRESIDENCIA ASI LO A CONSIDERADO VAMOS A PROCEDER A ABRIR EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL MISMO SI ALGÚN DIPUTADO SE REGISTRA EN ESTE MOMENTO PUEDE HACERLO

PRESIDENTE: Y ESTA PRESIDENCIA LO HA HECHO EN ESTE SENTIDO SIENDO MUY RESPONSABLE PORQUE EL DIPUTADO FUE CONGRUENTE AL VOTAR EN ABSTENCIÓN Y ENTENDER EL SENTIDO DE SU VOTO, DE

332

NO HABERLO HECHO ASÍ QUIZÁ HABRÍAMOS PEDIDO QUE SE MANDARA COMISIÓN DIPUTADO URIBE, PERO ESTA PRESIDENCIA ES TOLERANTE ABIERTA Y COMPRENSIVA CON LOS LEGISLADORES, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA ES EL ÚNICO QUE SE INSCRIBIÓ SE CIERRA EL REGISTRO Y LE CONCEDEMOS EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 15 MINUTOS, ADELANTE DIPUTADO ES UN ASUNTO DE LA LAGUNA QUE IMPORTA USTEDES LOS DIPUTADOS DE GOMEZ PALACIO.

DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, ADELANTE DE ACUERDO ESTA TRIBUNA EN ESTE TEMA REALMENTE DE IMPORTANCIA RECIENTE PORQUE ES UN TEMA QUE ESTÁ EN NUESTRO MUNICIPIO EN GÓMEZ PALACIO PERO ADEMÁS CONCRETAMENTE EN MI DISTRITO EN DONDE HEMOS RECORRIDO Y HEMOS ESTADO PENDIENTES JUNTO CON LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE QUE ES LO QUE SE ESTÁ HACIENDO Y QUE LO QUE SE ESTÁ PREPARANDO Y HOY DIPUTADA TAMBIÉN RECONOCERLE DESDE LUEGO SU INTERÉS Y SU ACCIÓN Y DESDE LUEGO APOYAR Y RESPALDAR ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE EL COMPAÑERO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ ESTÁ PRESENTANDO Y PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PORQUE NO ES UNA UN TEMA MENOR EL HECHO DE QUE UN HUNDIMIENTO DE 13 M DE LONGITUD APROXIMADAMENTE Y CON UNA PROFUNDIDAD ESTIMADA ENTRE LOS 12 Y 20 M SE QUEDE NADA MÁS ASÍ, SIN SABER QUE PASO O PORQUE SE PRESENTÓ ES REALMENTE URGENTE EL TENER ESOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS QUE NOS DETERMINEN Y NOS PRECISEN EL CUAL FUE LA

333

CAUSA DE ESTA SITUACIÓN QUE DE NADIE ES AJENO NI DESCONOCIDO QUE UNA VEZ QUE DE MANERA INMEDIATA LA AUTORIDAD MUNICIPAL PROCEDIERON A RELLENAR EL MISMO DÍAS DESPUÉS Y POR CAUSAS TAMBIÉN NATURALES Y QUE SE ESPERABAN SUFRIÓ UN REACOMODO ESE MATERIAL QUE AHÍ FUE, QUE FUE DEPOSITADO PARA RELLENAR Y SE REACOMODO Y NUEVAMENTE SUFRIÓ UN HUNDIMIENTO MÁS LEVE NO TAN NOTORIO NO TAN CRÍTICO COMO EL INICIAL PERO TENEMOS QUE SABER QUÉ ES LA CAUSA DEL ORIGEN Y POR ESO DIPUTADO URIBE CRÉAME QUE ESTOY A FAVOR Y EXHORTO A MIS COMPAÑEROS A QUE RESPALDEMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE DEFINITIVAMENTE Y A TODAS LUCES ES URGENTE PORQUE SOLAMENTE ASÍ DAREMOS CERTEZA A LOS CIUDADANOS DE GÓMEZ PALACIO EN GENERAL YA NO SOLAMENTE DEL SECTOR SINO ESTAMOS HABLANDO DE 77,000 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO QUE ESTÁ A LO LARGO DE 12 KM PARECIERA CORTO, PARECERÁ UN ESPACIO MUY BREVE PERO NO ES MUCHÍSIMO PERO SOBRETUDO LA INTRANQUILIDAD Y LA ZOZOBRA QUE EXISTE ANTE ESTA SITUACIÓN POR ESO DIPUTADO URIBE CUENTE DESDE ORITA CON EL RESPALDO CUENTE DESDE ORITA CON ESE AGRADECIMIENTO QUE DEMUESTRA SIEMPRE ANTE LOS TEMAS DE IMPORTANCIA EN EL MUNICIPIO Y EXHORTARLOS A TODOS USTEDES PARA QUE RESPALDEMOS EL PUNTO DE ACUERDO Y SE TENGA UNA RESPUESTA A LA BREVEDAD EN GÓMEZ PALACIO Y PARA LA TRANQUILIDAD DE TODOS LOS GOMEZ PALATINOS ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS Y POR FAVOR APOYEMOS.

334

PRESIDENTE, USTED SIEMPRE TAN GENEROSO DIPUTADO RODRÍGUEZ VILLA, PARA TODAS Y PARA TODOS SUS COMPAÑEROS, VAMOS ENTONCES SI NO HAY OTRA INTERVENCIÓN A PROCEDER A DESAHOGAR LA VOTACIÓN DE ESTE PUNTO DE ACUERDO POR LO QUE ABRO EL SISTEMA ELECTRÓNICO Y LES PIDO A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS SE DEN LA OPORTUNIDAD DE VOTAR ESTE PUNTO TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADO, TIENEN HASTA UN MINUTO PARA HACERLO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor

335

ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ: SON QUINCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA; UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS CON EL TEMA DENOMINADO: "INFORMACIÓN MAL INTENCIONADA" POR LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO ME INFORMAN QUE ESTE PUNTO SE RETIRA ENTONCES NADA MÁS SE QUEDA EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

336

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CON SU PERMISO
SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: ADELANTE.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: EN DURANGO CON LA VISIÓN Y EL LIDERAZGO DEL GOBERNADOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES SE ESTA CONSTRUYENDO UN PRESENTE DE OPORTUNIDADES UN PRESENTE QUE PERDURARÁ COMO EL MEJOR LEGADO PARA LAS FUTURAS GENERACIONES DE NUESTRO ESTADO APENAS EL DÍA DE AYER SE DIO A CONOCER UN ANÁLISIS POR PARTE DEL GRUPO FINANCIERO CITY BANAMEX Y EL INEGI EN DONDE SE INDICA QUE DURANGO SE CONVIRTIÓ EN EL ÚLTIMO AÑO EN EL ESTADO DEL PAÍS EN EL QUE MÁS CRECIÓ LA GENERACIÓN DE PRODUCTO INTERNO BRUTO DURANGO TIENE SU PROPIA ECONOMÍA Y HA LOGRADO CRECER POR ENCIMA DE LA MEDIA NACIONAL NUESTRA ENTIDAD LOGRÓ UN CRECIMIENTO DEL 3.7% MUY POR ENCIMA DEL 2.3 POR CIENTO ANUAL QUE CRECIÓ EL PAÍS LO QUE PERMITIO UN MAYOR AVANCE PARA EL ESTADO DEL 2011 EN LA PRIMERA MEDICIÓN DE ESTE TIPO QUE SE REALIZA DURANTE EL GOBIERNO DE JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES DURANGO GENERÓ DURANTE EL 2016 EN RECURSOS ECONÓMICOS CASI 8800 MILLONES DE PESOS MÁS QUE EL AÑO PREVIO EN LO INDIVIDUAL CADA DURANGUENSE PASÓ DE UNA PRODUCCIÓN ECONÓMICA PROMEDIO DE \$133,375.00 POR AÑO A

337

138,310 CASI \$5000 MÁS EL RITMO DE CRECIMIENTO DE DURANGO TAMBIÉN FUE MAYOR AL DE LOS ESTADOS DE LA REGIÓN PUES SUPERÓ A CHIHUAHUA, NUEVO LEÓN, COAHUILA Y TAMAULIPAS, EL ESTUDIO PRECISA QUE LA MEJORA DE DURANGO OBEDECE A LA ESTABILIDAD DE LAS TRES PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS PUES MIENTRAS QUE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES SE MANTUVIERON EN LOS NIVELES DEL 2015 EL CRECIMIENTO DE LOS SECTORES PRIMARIO, COMERCIO Y SERVICIOS Y SECUNDARIO ACTIVIDADES AGROPECUARIO FUERON LOS MAYORES DE LOS ÚLTIMOS AÑOS EL MAYOR IMPULSOR PRECISA EL ESTUDIO LO OTORGARON LAS ACTIVIDADES FORESTALES QUE REPRESENTAN EL 18.8% DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL LOS DATOS DE CITY BANAMEX TAMBIÉN AGREGAN QUE DURANGO ESTÁ CASI TRES PUNTOS PORCENTUALES POR DEBAJO DEL RANGO NACIONAL MIENTRAS QUE MARCA UN CRECIMIENTO EN COMPARACIÓN ANUAL EN MATERIA DE CRECIMIENTO DEL EMPLEO ENTRE OTRAS COSAS EL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN DURANGO TIENE QUE VER CON LA TRANSFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y LA RECUPERACIÓN DE LOS MÁRGENES DE SEGURIDAD NO NOS QUEDA LA MENOR DUDA LOS TIEMPOS MEJORES ESTÁN CONSOLIDANDO EN DURANGO Y ENTRE TODOS SEGUIREMOS HACIENDO LO POSIBLE HACIENDO A NUESTRO ESTADO EL MEJOR LUGAR PARA TRABAJAR, INVERTIR Y VIVIR POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

338

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA? SI NINGÚN DIPUTADO DESEA INTERVENIR Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA LARGA SESIÓN QUE TUVO TAMBIÉN A BIEN CELEBRAR EL PARLAMENTO INFANTIL EN EL ESPACIO SOLEMNE, QUIERO INFORMAR A USTEDES DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE HAY UN ACUERDO PARLAMENTARIO ENTRE LOS COORDINADORES Y QUE ESTA PRESIDENCIA CONSIDERA IMPORTANTE QUE ESTA SEMANA PODAMOS PROCESAR, DISCUTIR, DEBATIR Y EN SU CASO APROBAR LA LEGISLACIÓN TOCANTE AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAL MANERA QUE HABREMOS DE CELEBRAR VARIAS SESIONES ESTA MISMA SEMANA NO UNA SINO VARIAS SESIONES Y ESTA PRESIDENCIA CONSIDERA QUE.

PRESIDENTE: SIENDO LAS (15:00) QUINCE HORAS DEL DÍA DE HOY; HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO EL DÍA JUEVES (11) ONCE DE MAYO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, DAMOS FE.....

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
PRESIDENTA

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
SECRETARIA